

CAPITULO III CAPITULO III CAPITULO III CAPITULO III

AGOSTO 1977 - MARZO 1990

A.- VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR AGENTES DEL ESTADO O PERSONAS A SU SERVICIO

1. VISION GENERAL: PERIODIZACION Y FECHAS IMPORTANTES.

El Decreto que creó esta Comisión le fijó como objeto investigar las más graves violaciones de derechos humanos cometidos en Chile entre el 11 de septiembre 1973 y el 11 de marzo 1990.

Los dos períodos anteriores que la Comisión ha marcado, dentro de estos parámetros, esto es, el de los últimos meses de 1973 y el período de 1974 a 1977, tienen, desde el punto de vista de las violaciones a los derechos humanos, características salientes, que se mantienen en forma relativamente homogénea durante el respectivo período.

No sucede así con el período 1978-1990, durante el cual hay distintas etapas que muestran gran variación entre sí respecto del número y del método de las violaciones de derechos humanos con resultado de muerte, tanto las cometidas por agentes del Estado, como las perpetradas por particulares que actúan por motivos o bajo pretextos políticos. Se dan además, a lo largo de este período, importantes cambios políticos e institucionales, como se expone más arriba en los capítulos I y II de la Segunda Parte.

Con todo, tiene sentido, pese a estas variaciones, referirse al período de agosto de 1977 a 1990 como una unidad, al menos desde el punto de vista de las más graves violaciones de derechos humanos. Durante estos años, que se podrían llamar "post-DINA" las acciones de represión política o contra-insurgencia que tuvieron como resultado la muerte de personas, estuvieron a cargo principalmente de la Central Nacional de Informaciones (CNI). Por otra parte, ya a partir de 1979 y por el resto del período, se da una acción opositora de carácter armado, principalmente a cargo del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) y del Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR), que produjo también como resultado graves violaciones a los derechos humanos, debido a actos terroristas o a otros atentados, con resultado de muerte de las víctimas.

El estudio de tales graves violaciones permite marcar las siguientes etapas y fechas principales dentro de este período:

- En agosto de 1977 se disolvió la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) y se creó la Central Nacional de Informaciones (CNI). Entre agosto y noviembre de 1977, la recientemente creada CNI fue prácticamente la misma DINA, porque aun no asumía quien sería su director durante los primeros años de esta organización.
- Entre noviembre de 1977 y mediados de 1980, bajo el primer director de la CNI, este organismo se orientó más hacia las tareas de inteligencia política que las de represión. El número de casos de graves violaciones a los derechos humanos con resultado de muerte bajó drásticamente, como se puede ver en las estadísticas que se consignan al final de este volumen.
- A partir de 1979, y más sistemáticamente desde 1980 en adelante, el MIR inicia su operación de retorno, que suponía el ingreso clandestino al país de militantes que residían en el exterior y habían sido entrenados en el uso de las armas, para sumarse a la preparación de una lucha armada en contra del Gobierno Militar. En años posteriores se organizó en Chile el FPMP y, aún más tarde, el grupo llamado "Mapu-Lautaro" o "Lautaro".
- Como respuesta a estos eventos, a partir de mediados de 1980 y por el resto del período la CNI, bajo sucesivos nuevos directores, desarrolló una actividad represiva o contra-insurgente mucho más intensa.
- A partir de 1983 y hasta 1985 se suceden en el país una serie de jornadas de protestas y manifestaciones públicas. En el contexto de éstas, muere un número de personas por acción de gentes de la autoridad, en su mayoría actos que esta Comisión ha caracterizado como uso excesivo de la fuerza. Se producen en este mismo contexto un número menor de muertes de personas a causa de la acción de civiles, de uno u otro bando. Las muertes en protestas se tratan en una sección especial, precedida por su propia introducción, dentro de este capítulo.
- Entre los años 1978 y 1981 hay algunos casos de desapariciones, pero no tienen carácter sistemático ni son de responsabilidad de la CNI. A partir de 1981 se da un número de desapariciones de responsabilidad de la CNI, con empleo de métodos distintos que en los períodos anteriores, y aplicadas de manera selectiva.

a) LA CENTRAL NACIONAL DE INFORMACIONES (CNI) COMO PRINCIPAL ORGANISMO DEL ESTADO A CARGO DE LA REPRESION POLITICA Y LA CONTRA-INSURGENCIA DURANTE 1978 - 1989

a.1) Origen, marco legal y características institucionales de la CNI

Hacia mediados de 1977, se hizo mucho más intenso el cuestionamiento a la DINA que ya había empezado antes a expresarse dentro de círculos del Gobierno y de las Fuerzas Armadas. De este modo, ganaron ascendiente las posiciones de personeros del Gobierno o cercanos a éste, así como de altos oficiales, que propiciaban un servicio de inteligencia de otro

carácter y con funciones de represión política más limitadas o reguladas.

Por Decreto Ley N° 1876, del 13 de agosto de 1977 se derogó el Decreto Ley N° 521, que había formalizado legalmente a la DINA, poniéndose así fin a esta organización. El D.L. N°1.876 expone, como motivo "la conveniencia de estructurar de acuerdo a las actuales circunstancias las atribuciones de un organismo creado en situación de conflicto interno ya superada."

La CNI, creada por Decreto Ley N° 1.878, el mismo 13 de agosto de 1977, sucedió a la disuelta DINA, recibiendo de ésta su personal y patrimonio. La CNI dejó de existir legalmente en febrero de 1990.

La CNI fue muy similar a la DINA en cuanto a su definición, características, funciones y objetivos. Las diferencias más importantes son su dependencia jerárquica, pues pasó a depender del Ministerio del Interior, en lugar de estar sujeta a la Junta de Gobierno, como era el caso (formalmente) de la DINA, y una nueva función genérica de "mantener la institucionalidad vigente."

De acuerdo al artículo primero del DL N° 1.878 la CNI fue definida como un "organismo militar especializado de carácter técnico profesional".

Al igual que la DINA, la CNI fue un organismo de inteligencia del Gobierno. Sin embargo no puede decirse que haya sido un organismo que haya sido efectivamente protegido de todo control del modo que la DINA lo fue. Sin embargo, al igual que la DINA, la CNI tenía una amplia misión de inteligencia, más allá de las actividades de represión política, y fue un organismo nacional que también efectuaba operaciones en el extranjero, aunque no del carácter y envergadura de las operaciones ilícitas en el extranjero que ejecutó la DINA.

Al igual que la DINA, pero guardando la diferencias con respecto a la entidad y número de las respectivas acciones represivas, la CNI, con las salvedades que se pueden hacer respecto de su primer período (1978-1980), cometió sistemáticamente acciones ilícitas en el cumplimiento de las funciones que le fueron encomendadas.

A diferencia de la DINA, la CNI enfrentó, en la década de los años ochenta, acciones armadas de grupos de extrema izquierda, en el cuadro de un intento de insurgencia real, cualesquiera hayan sido las posibilidades efectivas de éxito de tal insurgencia (lo cual, por cierto, no justifica las acciones de carácter ilícito cometidas en el combate a la insurgencia, así como no se justifican tampoco las acciones ilícitas cometidas por los propios grupos de extrema izquierda).

En los años 1983-1985, hubo numerosas muertes en protesta, que se exponen más adelante. Si éstas no se toman en cuenta, el número de violaciones de derechos humanos con resultado a muerte que se puede atribuir a los agentes del Estado en el período 1978-1990, es de aproximadamente 160. En este informe se atribuye la mayor parte de ellas a la CNI.

En cuanto a las más relevantes atribuciones legales de la CNI, el artículo primero del DL N° 1878 le entregaba las siguientes:

- "reunir y procesar todas las informaciones a nivel nacional provenientes de los diferentes campos de acción que el Supremo Gobierno requiera para la formulación de políticas, planes, programas".
- "la adopción de medidas necesarias de resguardo de la seguridad nacional, y el normal desenvolvimiento de las actividades nacionales, y mantención de la institucionalidad constituida".

Un punto importante es la clase de medidas que la CNI podía adoptar para el resguardo de la seguridad nacional.

¿Podía arrestar? Al respecto, el DL N° 1.878 señala que en el artículo 19 de la Ley de Control de Armas, en la parte que se menciona a la DINA, debe decir CNI, por ello tenía la facultad de detener en virtud de una orden judicial, de allanamiento a lugares habitados o deshabitados en que se presume la existencia clandestina de armas de fuego, explosivos, sustancias químicas, etc., o la comisión del delito de organización de milicias privadas.

Antes de la publicación de las Leyes 18.314 y 18.315 del 17 de mayo de 1984, la CNI podía detener sólo en virtud de una orden judicial, y allanar cuando se presumía la existencia clandestina de armas o la comisión del delito de organización de milicias privadas.

Con la Ley 18.314 (que tipificó conductas terroristas), la CNI y otros miembros de las fuerzas de orden podían detener previa orden emanada del Ministro de Interior, de los Intendentes Regionales, de los Gobernadores Provinciales o de los Comandantes de Guarnición, sin necesidad de mandato judicial.

La Ley 18.315 de mayo de 1984 modificó el DL N° 1.878 que creó la CNI, facultando a este organismo para arrestar personas y detenerlas en sus dependencias cuando lo dispusiera el Ministro del Interior en razón de las facultades que se le otorgaban por el artículo 24 transitorio de la Constitución. Pero el artículo 90 de la misma Constitución, no contemplaba a la CNI entre los organismos que constituyen la fuerza pública.

La Ley 18.663 de octubre de 1987 derogó las facultades de la CNI para detener en sus propias dependencias.

a.2) Estructura y personal de la CNI

Además de las labores represivas o de contrainsurgencia y del importante aparato al servicio de éstas, la CNI tenía funciones de inteligencia, contrainteligencia, análisis del comportamiento, seguimiento, e incluso penetración, de partidos y organizaciones políticas y sociales, la Iglesia y movimientos religiosos.

Esto supone una compleja estructura.

A la cabeza de la CNI estaba un Director Nacional. El artículo segundo del DL N° 1.878 señala "la CNI estará dirigida por un oficial General o Superior en servicio activo de las FF.AA. y de Orden, el que tendrá la dirección superior técnica y administrativa del servicio." Los distintos Directores Nacionales que tuvo la CNI fueron, a partir de noviembre de 1977, todos de rango de general de ejército.

Al igual que la DINA, se conformó con personal proveniente de las instituciones de la Defensa Nacional y de Orden y también personal civil.

Lo que se dijo respecto a la DINA, en el sentido de que contaba con muchos colaboradores en aparatos de Gobierno, así como con la asistencia de profesionales, es también valedero para la CNI. Hubo asimismo médicos que trabajaron para la CNI y que periódicamente examinaban a los detenidos. El Colegio Médico estimó necesario sancionar algunos profesionales en el sumario que el Colegio de la Orden instruyó en relación al caso de Alvarez Santibáñez, que se narra en este capítulo.

Entre los aspectos más relevantes a los fines de este Informe se puede descartar que la CNI organizó completos equipos para seguimiento y represión de las organizaciones político-militares como el FPMR y el MIR. Para estos efectos la División de Inteligencia Metropolitana contaba con centenares de efectivos. También existía una División de Inteligencia Regional, con numerosa dotación. la CNI contaba asimismo con una estructura destinada a inteligencia en el extranjero incluyendo infiltración entre chilenos exiliados y el control permanente de las actividades de organizaciones y personas que apoyaban a la oposición.

a.3) Funcionamiento de la CNI

De las escuetas prescripciones del texto legal que crea a este organismo, se derivaron diversas y variadas materias.

Gran parte de la capacidad y personal de la CNI fueron destinados a realizar labores de inteligencia pura o de análisis. Estos estudios comprendían tanto asuntos de seguridad propiamente tal, como de información política general, partidos políticos, religiones, sindicatos, gremios, cultura, relaciones internacionales, etc.

El procesamiento de esta información estaba esencialmente destinado a alimentar las decisiones políticas del gobierno, pero también a las propias actividades ejecutivas de la institución.

También se recolectaban antecedentes políticos sobre la ciudadanía, los que, entre otros destinos, eran puestos a disposición de las instituciones estatales para los efectos de examinar el personal a contratar. Esta información era igualmente entregada a algunas empresas privadas.

La otra función significativa de la CNI y más directamente atinente a los propósitos de este Informe, era la propiamente operativa. Ella consistía en la actuación directa contra las agrupaciones de izquierda que habían asumido la vía armada en contra del régimen. Contra éstas se dirigían acciones de infiltración, seguimiento, detenciones, torturas y de represión armada, las que llegaban, como deja constancia más adelante, hasta las ejecuciones. Existen bases para presumir que organismos como el Comando 11 de Septiembre y el ACHA que públicamente se adjudicaron algunas de las muertes, eran nombres utilizados por la CNI para encubrir sus actividades o la de personas actuando a su servicio.

En la realización de estas actividades, la CNI se movía dentro y fuera de la legislación que la gobernaba. Algunas eran ejecutadas en cumplimiento de ordenes de fiscales militares, pero comúnmente en las detenciones se prefiguraban pruebas en contra de los afectados, por procedimientos como introducir armamento en sus domicilios y muchos de los enfrentamientos dados a conocer públicamente jamás ocurrieron.

También la CNI ejecutaba otro tipo de acciones directas en contra de manifestaciones masivas de oposición al Gobierno. En ello se destaca las acciones realizadas por la CNI durante las jornadas de protestas y en ciertas manifestaciones públicas.

En este mismo sentido deben destacarse acciones de amedrentamiento destinadas a inhibir a ciertas organizaciones y movimientos, como asimismo acciones de infiltración e interceptación de comunicaciones privadas a personeros políticos, sindicales o de iglesia.

La CNI también tuvo un papel en el intento de creación de organizaciones políticas o sindicales de apoyo al Gobierno.

Para desarrollar todas estas labores contó con la certeza absoluta de la impunidad. Sus agentes actuaban bajo nombres falsos, no revelando sus identidades ni aun ante los tribunales de justicia. Tampoco se vieron en los hechos forzados al cumplimiento de las contadas resoluciones judiciales que les afectaban. Actuaban en los hechos sin sujeción a normas, con facultades ilimitadas de desplazamiento y medios.

a.4) Vinculaciones de la CNI con otros servicios de seguridad

La CNI actuó en conjunto con otros organismos de orden y seguridad, como Investigaciones y Carabineros en operaciones tales como allanamientos a poblaciones. Pero también hubo serios roces con algunos de estos servicios, particularmente en torno a ciertos casos de represión.

a.5) Financiamiento y Recursos

El patrimonio de la CNI era de carácter fiscal de afectación, y se conformaba con fondos asignados por la Ley de Presupuestos; con fondos que pudieran asignársele por leyes especiales; y con otros bienes y recursos que podía adquirir o percibir a cualquier título para sus propios fines.

Este patrimonio lo administraba su Director Nacional, con amplias facultades en cuanto al manejo y disposición de bienes y fondos.

La CNI manejaba fondos fiscales de importancia, a los que se daba el carácter de reservados y estaban, por tanto, al margen de fiscalización regular.

A más de lo anterior, la CNI contaba con acceso a otros recursos inmateriales que su importancia dentro del Gobierno le permitía. Por ejemplo, además de analizar los medios de comunicación, la CNI daba su orientación o versión sobre los hechos, con la ayuda de DINACOS. En algunos casos empleó directamente ciertos medios, como Televisión Nacional para entregar su versión sobre enfrentamientos reales o supuestos.

a.6) Recintos de la CNI de los que se tiene información

La CNI heredó los inmuebles de la DINA. Además, estableció otros recintos.

En Santiago, la CNI funcionó en numerosos recintos. Los más conocidos son los Av. República 517, donde funcionaba el cuartel general; Borgoño 1470, donde se mantuvo a detenidos y cerca del cual murieron varios militantes de extrema izquierda, en enfrentamientos falsos, que se decía tuvieron lugar cuando

intentaban atacar el local; y la propia Villa Grimaldi, que la CNI conservó, desde los tiempos de la DINA.

Por D.S. N° 594 del Ministerio del Interior, del 14 de junio de 1984, se señalaron las dependencias de la CNI que serían consideradas lugares de detención de acuerdo al artículo 24 transitorio de la Constitución, tanto en Regiones como en Santiago.

a.7) Evolución, etapas en su actividad de la CNI

El año 1977 hubo una disminución de las acciones represivas de la DINA, con resultado de desaparición o muerte, lo que podría explicarse en parte por el clima de inseguridad que se vivió al interior del servicio provocado por cuestionamientos dentro de sectores del Gobierno y por presiones internacionales, entre ellas, de parte de la administración Carter, en los Estados Unidos. Se trata de una etapa marcada por la inminencia de cambios. Sintomática es la destrucción y desaparecimiento en esos meses de archivos de la DINA, de lo que se tiene noticias dignas de crédito.

En noviembre de 1977, cuando asume un nuevo director de la CNI el servicio comienza a estructurarse de manera diferente a la DINA, pese a la mantención de muchos efectivos de ésta. Se producen cambios en la mayor parte del personal de confianza del director y se rediseñan las funciones del servicio dándole una mayor importancia a las labores de inteligencia frente a las propiamente represivas.

Durante este período se produce el fin del Estado de Sitio en el país y la dictación de la ley de amnistía. En general las más graves violaciones a los derechos humanos disminuyen marcadamente (véanse a este respecto las estadísticas al final de este volumen).

El inicio de la operación retorno del MIR y el consiguiente aumento de acciones armadas, tales como robos a bancos y colocación de explosivos, permitieron que recobraran fuerza los que pedían mayor dureza. El acto de terrorismo selectivo que costó la vida del Teniente Coronel de Ejército Roger Vergara, en julio de 1980, a manos de militantes del MIR, probablemente precipitó el cambio de mando dentro de la CNI y fue marcando una evolución gradual, pero clara, de este organismo hacia un énfasis en acciones de represión y contrainsurgencia.

En ello tiene importancia no sólo la nueva política asumida por el MIR, con su hecho más destacado el intento de establecer una base permanente en Neltume durante el año 1981, sino que también la decisión del Partido Comunista de cambiar su estrategia para enfrentar la dictadura, asumir la vía armada y crear el Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR).

En los años siguientes es posible apreciar un constante aumento en las detenciones y en violaciones a los derechos humanos imputables a la CNI, llegando éstas a su punto máximo en los años 1986 y 1987. El primero es el llamado "año decisivo" por la izquierda; en este año donde se produce la internación masiva de armas al país y también el acto de terrorismo selectivo en contra del Presidente de la República y Comandante en Jefe del Ejército, en el cual perecen cinco de sus escoltas. En el segundo, se producen los episodios de desaparición forzada de cinco miembros del FPMR y la Operación Albania, donde mueren 12 militantes de esa misma colectividad, ambos atribuibles a la CNI.

b) OTROS ORGANISMOS O GRUPOS

b.1) Comando Vengadores de Mártires (COVEMA)

En el mes de julio de 1980 murió, a consecuencias de un acto de terrorismo selectivo, el Teniente Coronel de Ejército Roger Vergara Campos, jefe de Inteligencia de esa institución. Como reacción oficial ante el atentado y con el fin de coordinar la acción de diversos grupos de policía y seguridad a los cuales le fue encomendada la averiguación y detención de los responsables, se crea el denominado Comando Antisubversivo (CAS).

Los grupos que lo integran son la Brigada de Homicidios y de Inteligencia Policial de Investigaciones, el OS-7 de Carabineros y la Brigada Metropolitana de la CNI. Su dirección quedó en manos del General de Ejército que pronto sucedería en el mando al director de la CNI.

Acciones de este Comando son desplegadas no tan sólo en la investigación de este caso, sino también de otros hechos de violencia del período, tales como los asaltos a sucursales bancarias de calle Santa Elena.

Paralelamente a estos hechos, el día 23 de julio fueron detenidos por civiles que no se identifican, los estudiantes de periodismo Eduardo Jara y Cecilia Alzamora. En los días posteriores se realizarían otras detenciones clandestinas que afectarían a un total de 14 personas. Al 5 de agosto todos habían recuperado ya su libertad. Sin embargo, la misma noche del 2 de agosto en que es liberado Eduardo Jara, éste falleció a consecuencia de las torturas que le fueron infligidas durante su detención.

Todos estos detenidos estuvieron en manos de una agrupación que desplegó una amplia gama de recursos. Contaban con gran cantidad de vehículos y de recintos donde mantener a sus detenidos, los que fueron varias veces trasladados durante su cautiverio. Estos locales se ubicaban en el centro y en los suburbios de Santiago, eran de grandes dimensiones y daban la impresión de que trabajaran en

ellos numerosas personas en forma habitual. Esta agrupación se conoció como Comando Vengadores de Mártires (COVEMA), puesto que así se identificaron ante sus víctimas.

Los interrogatorios fueron constantes durante el período y se referían tanto a la muerte de Roger Vergara, como a antecedentes sobre movimientos de izquierda. Los detenidos fueron objeto de constantes torturas, principalmente golpes y aplicaciones de electricidad en diversas partes del cuerpo.

La muerte del estudiante de periodismo provocó una gran alarma pública y el Gobierno declaró su compromiso a esclarecer los hechos. En el respectivo proceso judicial fueron condenados funcionarios de Investigaciones, por inferirle apremios ilegítimos a una detenida, quien había reconocido como uno de los lugares de su detención a la 8ª Comisaría de Investigaciones. En el proceso se acreditó que ella fue detenida por orden de la 2ª Fiscalía Militar. Sin embargo, la investigación judicial no estableció la vinculación entre esa detenida y Eduardo Jara y su posterior muerte, pese a que ambos permanecieron juntos, secuestrados por las mismas personas.

El grupo que actuó contra todos los detenidos estaba integrado por agentes de Investigaciones, siendo reconocida la utilización además del cuartel antes mencionado, el Central de Avenida General MacKenna. En el proceso la propia CNI, junto con Carabineros, afirmaron la responsabilidad de Investigaciones, específicamente de miembros de su Brigada de Homicidios. Sin embargo, como se dijo, esa Brigada de Homicidios formaba parte del llamado CAS, junto con efectivos de Carabineros y de la CNI.

Personal de la CNI efectivamente participó en COVEMA. De hecho, el director de la CNI a esa fecha, señaló públicamente que el COVEMA fue formado en forma autónoma, a partir de funcionarios de la CNI.

b.2. Dirección de Comunicaciones de Carabineros (DICOMCAR)

Este organismo fue creado en septiembre de 1983, luego de la disolución de la DICAR. A DICOMCAR se le dotó de más medios. No hay lugar a dudas que con su establecimiento se perseguía que Carabineros asumiera un rol de mayor envergadura en labores de inteligencia y contrainsurgencia.

A esta nueva unidad se le asignaron no sólo miembros del antiguo DICAR, sino que también de otras unidades de Carabineros. Según diversas versiones su personal habría oscilado entre 100 y 150 agentes, habiendo ejercido también una suerte de tuición sobre los Carabineros que formaban parte de la CNI. También habría estado adscrito a este organismo personal civil con conocimientos en actividades de inteligencia.

Entre los integrantes de DICOMCAR destaca la presencia de ex miembros del Comando Conjunto que operó durante los años 1975-1976, especialmente en la represión del Partido Comunista.

DICOMCAR empleó como cuartel el recinto ubicado en calle Dieciocho, el que también había utilizado el mismo Comando Conjunto, y que se conocía como "La Firma".

Las funciones de este organismo están vinculadas a tareas de inteligencia, sabiéndose que semanalmente evacuaba un informe sobre esta materia al General Director de Carabineros. Además desempeñaba funciones de interés interno para la institución.

Sin embargo, también tuvo a su cargo el desarrollo de labores de operativos de represión. En el año 1984 hay constancia de la actuación de este servicio en múltiples detenciones. También en ese año es posible detectar relaciones entre él y la CNI en las detenciones, aunque también hubo pugnas entre estos servicios.

A la cabeza de este organismo había un Director, y un Subdirector, ambos a cargo de Coroneles de Carabineros. La labor operativa de represión o contrainsurgencia se radicaba en un departamento de Asuntos Externos.

Antecedentes que conoció esta Comisión vinculan a personal de DICOMCAR con la muerte de Carlos Godoy Echegoyen, víctima de torturas en la Comisaría de Carabineros de Quintero. Pero fue su vinculación con el degollamiento de tres miembros del Partido Comunista, ocurrido en marzo de 1985 lo que acarreó mayor publicidad sobre este DICOMCAR. El descubrimiento de esta vinculación provocó, en definitiva, la disolución de DICOMCAR y otros importantes cambios en Carabineros, entre ellos el retiro de su General Director.

Pese a que muchos antecedentes para presumir motivos de parte del DICOMCAR, que como hemos dicho estaba integrado por ex-miembros del Comando Conjunto, en el crimen en contra de los tres militantes comunistas, y pese a que la CNI en un informe al juez de la causa señala como responsable de los hechos a DICOMCAR, no es posible descartar la intervención de otras instituciones en estos mismos hechos.

c) LAS VICTIMAS DE LA CNI Y DE OTROS ORGANOS O GRUPOS ESTATALES DE REPRESION

Más adelante en este capítulo se expone sobre las víctimas fatales de las jornadas de protesta y, separadamente, sobre las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por grupos de extrema izquierda, por motivos o bajo pretextos políticos.

Las víctimas fatales de violaciones de derechos humanos cometidas en este período por órganos o grupos del Estado (que mayoritariamente corresponden a la CNI), fueron mucho más selectivamente escogidas que en períodos anteriores. En su gran mayoría son miembros del MIR, del FPMR y del PC. Se trata de personas que o bien retornan clandestinamente al país, o bien están vinculadas al aparato militar del MIR o del FPMR o a labores de apoyo a este aparato. También hay entre las víctimas de estos partidos o grupos quienes cumplían otras funciones, tales como encargados de comunicaciones hacia el exterior.

La motivación o justificación de estas acciones represivas no son distintas, en lo fundamental, de las que se expusieron más arriba a propósito de las motivaciones de la DINA o del Comando Conjunto, pero con una diferencia: En la lógica de la DINA se justificaba la eliminación de los militantes, con el objeto de destruir el peligro potencial que significaban. Para los miembros de la CNI que combatían los intentos de insurgencia armada, el adversario o enemigo era más tangible; en ese contexto, las ejecuciones de un detenido, o de alguien que podría haber sido capturado y no ejecutado, se entendían como durezas o necesidades propias de una guerra irregular en la que el adversario también las cometía.

Esta diferencia, tanto objetiva como de percepción, no justifica por cierto, en ningún caso, la ilicitud de las conductas de la CNI cuando ejecutaban a personas capturadas o que podían ser capturadas sin mayor riesgo. Pero es importante hacer hincapié de la diferencia. Ello permite conocer todos los aspectos de la verdad estudiada, y todas las facetas de las autojustificaciones que no deben ser jamás aceptadas. Sobre esa base se puede evaluar qué debe hacerse para que en el futuro se infunda al personal de las FF.AA. y de Orden el respeto por ciertas normas básicas, lo cual no se contraponen, ni tiene por qué contraponerse, a la eficiencia con que se espera cumplan sus funciones.

En varios casos estudiados durante este período se observa que la motivación de las ejecuciones o de otras graves transgresiones, es una de represalia o escarmiento, dado que las víctimas no corresponden a los patrones recientemente señalados, sino que fueron escogidas para vengar un acto de terrorismo u otro atentado.

Además, durante este período hay casos como el de Tucapel Jiménez y el de tres miembros del Partido Comunista degollados en marzo de 1985, en los que se puede advertir motivaciones más complejas u oscuras.

d) METODOS DE REPRESION

Con respecto a los métodos de represión descritos para el período 1974-1977, en el capítulo II de la tercera parte, los empleados en este ofrecen diferencias.

La principal de ellas, es que la CNI mantenía una doble metodología, cuando se trataba de acciones de represión política o contrainsurgencia. Por una parte se practicaban arrestos que se reconocían y se ponía a los presuntos implicados a disposición de Fiscalías Militares. Por la otra, se cometían violaciones de los derechos humanos que se ocultaban o bien se presentaban, a través de medidas de desinformación, como acciones legítimas de defensa en enfrentamientos.

d.1) Detección

La CNI demostró un alto grado de eficiencia en su capacidad de reunir inteligencia sobre los partidos clandestinos que eran el principal blanco de su acción represiva o de contrainsurgencia. Es muy probable que haya logrado infiltrar algunos de estos partidos o movimientos, incluso a un alto nivel. Por cierto que mucha otra información fue obtenida también como un efecto acumulado de sus experiencias y sus acciones, así como por la práctica continuada de la tortura para extraer confesiones e información.

Sin duda también, el modo en que algunos de estos grupos condujeron sus operaciones o intentos de insurgencia, facilitó la acción de la CNI.

En todo caso, durante este período se advierte que la CNI vigilaba y seguía a los miembros y contactos de los grupos que buscaba atacar, a veces por largo tiempo, y que en muchas ocasiones estuvo en perfecta posición de decidir a su voluntad el modo, tiempo y lugar del "operativo", como se relata más adelante.

d.2) Detención

En concordancia con su mayor capacidad de obtener información sobre aquéllos a quienes se iba detener, la CNI, sabedora en algunos casos que la persona no revestía mayor peligrosidad, no hacía gran despliegue policial en el momento de la detención. Pero en muchos de los casos empleó grandes operativos con la participación de decenas o incluso más de un centenar de personas, numerosos vehículos y gran poder de fuego. Estas detenciones la más de las veces eran dispositivos organizados para ejecutar a las personas antes que para detenerlas.

Similares operativos de gran escala y muy elaborados se montaron a veces para dar muerte a personas y presentar los hechos como una detención a la cual se había opuesto resistencia.

Con respecto a DICOMCAR, en el principal operativo que se conoce este organismo, también hizo un gran despliegue de recursos para practicar la detención.

d.3) Tortura

Durante este período, los organismos ya mencionados - la CNI, la DICOMCAR, y el grupo llamado COVEMA - practicaban la tortura. El uso de la tortura por parte de la CNI fue sistemático, pero más selectivo que en el caso de la DINA, que sometía a torturas a prácticamente todos aquellos que pasaban por algunos de los recintos secretos. Los principales métodos de tortura continúan siendo el empleo de electricidad, sobre todo en partes sensibles del cuerpo, violentos golpes de todo tipo, y la inmersión de la cabeza del torturado en agua hasta el punto de asfixia, repitiéndose luego la operación.

Hay también constancias, como se narra en los casos respectivos, que DICOMCAR practicó la tortura, así también como COVEMA, incluso hasta el punto de la muerte, como ha comprobado esta Comisión.

d.4) Ejecuciones y desapariciones forzosas

Con respecto a las desapariciones, entre el período 1981-1989, se practican de tal manera que prácticamente no se conocen testigos de los hechos o recintos donde hayan permanecido las víctimas.

En cuanto a las ejecuciones, se dan distintos tipos de situaciones en este período, principalmente en lo que concierne la CNI:

- En algunos casos se daba efectivamente un enfrentamiento entre las fuerzas que concurrían sea a detener, sea a matar a aquellos que eran buscados. En varios de estos casos se dio muerte a los capturados o heridos.
- En otros casos se trataba simplemente de una emboscada para matar al militante buscado, que se hacía pasar por enfrentamiento real.
- En un menor número de casos, se dieron otras formas de ejecución, como el degollamiento y el secuestro y ejecución por múltiples disparos en la cabeza.

d.5) Disposición del cadáver

El cuerpo de personas a quienes se declaró muertos en enfrentamiento, hayan sido éstos reales o falsos, por lo general se entregaba a sus familiares. En diversos otros casos se arrojó el cadáver de los ejecutados en distintos predios, a la vera de una camino o en un estero.

Con respecto de los desaparecidos de este período, no se tiene información de cual haya sido el destino de sus restos.

d.6) Métodos de ocultamiento de los hechos y de desinformación

De los casos que se narra más adelante, se desprende una variedad de procedimientos por los cuales se intentó salvar, después de los hechos, problemas de la ilegalidad de la detención, se buscó impedir la identificación de la víctima o, en general, ocultar o distorsionar lo ocurrido.

Los agentes de la CNI se protegían hasta el punto en que en varias instancias declararon ante la justicia no con sus verdaderas identidades sino con sus nombres supuestos o "chapas".

2. RELATO DE CASOS

Fel! Hittar inte referenskölla.a) LOS FALSOS ENFRENTAMIENTOS

Durante este período constantemente se entregó como explicación oficial de la muerte de militantes de colectividades de izquierda, el que habían caído en enfrentamientos armados con agentes de los organismos de seguridad, fundamentalmente la CNI. Sin embargo, esta Comisión ha podido determinar que en un elevado número, esos enfrentamientos jamás existieron, siendo las versiones de la autoridad un camino para eludir la responsabilidad del Estado en los hechos.

A continuación se relatan la situación en que se produjeron la muerte de víctimas en que oficialmente se dio dicha versión. Excepcionalmente se consideran en este apartado personas que efectivamente son caídos en acciones armadas reales, con el fin de no perder la ilación de los episodios.

El 11 de noviembre de 1977 falleció el ciudadano español **Enrique LOPEZ OLMEDO**, miembro suplente de la Comisión Política del MIR, quien había sido detenido a fines del mes de octubre de 1977 en Valparaíso.

Oficialmente se señaló que ese día, a las 22:00 horas, en circunstancias que efectivos de seguridad de la Armada lo intentaban detener en la intersección de las calles Pacífico y Coronel Silva Vergara de Valparaíso, por ser sospechoso de actividades clandestinas, opuso resistencia, ante lo cual los funcionarios se vieron obligados a usar sus armas de fuego, resultando herido y falleciendo en el traslado a un centro asistencial.

La Comisión, considerando la militancia de la víctima, su detención previa y la imprecisión del comunicado oficial, así como el hecho de que aunque su resistencia a ser detenido hubiese sido efectiva, no

habría motivo, por ella, para darle muerte, ha llegado a la convicción de que Enrique LOPEZ fue ejecutado por agentes estatales, en violación de sus derechos humanos.

El 7 de diciembre de 1977 falleció **Augusto Heriberto Tadeo CARMONA ACEVEDO**, periodista y militante del MIR, según la prensa de la época en un enfrentamiento con efectivos de seguridad, en un inmueble ubicado en calle Barcelona N° 2524, de San Miguel.

Conforme a las declaraciones de un testigo presencial recibidas por la Comisión, los hechos realmente transcurrieron de modo diferente. Aproximadamente a las 20:30 horas de ese día llegó al barrio una veintena de vehículos que cubrieron toda una manzana. De ellos descendió un numeroso grupo de civiles fuertemente armados. Allanaron la vivienda ubicada en calle Barcelona N° 2425 y la contigua a ésta. Entraron disparando pero no había nadie. Luego ordenaron que todos los vecinos que estaban presenciando los hechos se fueran a sus casas. Como a la medianoche llegó caminando un individuo, se paró frente al umbral de la casa signada con el N° 2425 y extrajo unas llaves para abrir la puerta. En ese momento le dispararon desde dentro de la casa dos o tres veces, cayendo al suelo. Los agentes se marcharon rápidamente.

La Comisión supo que los agentes de la CNI habían dado con Augusto Carmona gracias a información que les fue proporcionada por una detenida.

La Comisión, considerando los antecedentes que obran en su poder, ha llegado a la convicción de que Augusto Carmona fue ejecutado por efectivos de la CNI, en violación de sus derechos humanos.

El 18 de enero de 1978 fue muerto por efectivos de la CNI, **Germán de Jesús CORTES RODRIGUEZ**, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) y ex- seminarista. Había sido detenido el 16 de enero de 1978 y conducido a Villa Grimaldi.

La prensa informó que luego de su detención fue conducido a su domicilio para que proporcionara más información y entregara documentación. Estando allí en un momento trató de sorprender a los funcionarios de seguridad, disparándoles un arma que extrajo debajo de una cama, no logrando herirlos y siendo muerto por ellos.

Una persona que estuvo detenida junto con él relata que unos días después de su aprehensión fue conducida a la casa de Germán Cortés, quien también fue obligado a ir en otro automóvil. Al llegar a ese lugar pudo apreciar como lo sacaron a la rastra y con la cabeza caída ya que se encontraba en muy mal estado debido a las torturas recibidas. Un instante después escuchó los balazos y la voz de uno de los guardias dando cuenta por un transmisor de que ya había muerto.

La Comisión, considerando esta versión, unida a lo inverosímil de los hechos narrados en el comunicado oficial, ha llegado a la convicción de que Germán de Jesús CORTES fue ejecutado por agentes de la CNI, considerando su muerte una violación a los derechos humanos de responsabilidad de agentes estatales.

El 2 de agosto de 1980 fue muerto el administrador de empresas **Santiago RUBILAR SALAZAR**. La víctima había salido de su casa, en Santiago, el 26 de julio, con destino a Valparaíso, de donde debía regresar dos días más tarde. No lo hizo. El día en que debía retornar, su cónyuge encontró su casa allanada y fue detenida junto con su cuñado por efectivos de la CNI, siendo llevados al cuartel de la calle Borgoño e interrogados sobre las actividades de la víctima.

Oficialmente se informó que en la fecha antes indicada fue muerto Santiago Rubilar en un enfrentamiento con Carabineros, cuando huía en un vehículo llevando a su dueña y un hijo de ella como rehenes. Se señaló que en los hechos resultaron heridos un carabiniero y los rehenes, y que RUBILAR era buscado por el asalto a sucursales de Bancos de calle Santa Elena, ocurridos el día 28 de julio.

Demuestra la falsedad de la versión oficial el Decreto Exento de detención que acompañó el Ministerio del Interior en el amparo deducido en favor de la víctima. Ese decreto estaba fechado el día 20 de julio de 1980, es decir antes de los asaltos, e incluía, además de la víctima, a las personas que luego se mencionarían como sus rehenes en la huída del día 2 de agosto.

En atención a esos antecedentes la Comisión ha llegado a la convicción de que Santiago Rubilar fue ejecutado por agentes del Estado, en violación de sus derechos humanos.

El 7 de noviembre de 1980 murieron en Santiago **Rubén Eduardo ORTA JOPIA y Juan Ramón OLIVARES PEREZ**, técnico electricista y obrero respectivamente, ambos militantes del MIR.

Según la versión oficial, a la 01:20 horas, personal de la CNI habría interceptado una citroneta que circulaba por Avenida Domingo Santa María con Puente Vivaceta. En ella viajaban dos sujetos que según esta versión presumiblemente intentaban atacar el cuartel de la CNI que queda en las proximidades, habiéndoles disparado una ráfaga de metralleta a los agentes de seguridad cuando se aproximaban. Se señala que en el vehículo se encontró armamento diverso.

Sin embargo, declaraciones recibidas por esta Comisión indican que ambas víctimas habían sido detenidas más temprano ese día, por agentes de la CNI.

Resulta también inverosímil la versión de que las víctimas hayan tratado de atacar un cuartel de la CNI movilizados en una vieja citroneta y que habiéndose aproximado los agentes a pie ninguno de ellos haya resultado herido con la ráfaga de metralleta que se les habría disparado. Además los cuerpos presentaban signos evidentes de haber sufrido torturas.

Por todo ello la Comisión ha llegado a la convicción de que Rubén Eduardo ORTA y Juan Ramón OLIVARES fueron ejecutados por agentes de la CNI, en violación de sus derechos humanos.

El 18 de enero de 1981 falleció **Leandro Abraham ARRATIA REYES**, de 36 años, fotógrafo, militante del PC. Había regresado a Chile en forma regular en octubre de 1980.

Oficialmente se informó que en la madrugada de ese día, en circunstancias que efectivos de la CNI intentaron detener a Leandro ARRATIA, éste opuso resistencia, parapetándose en una casa ubicada en calle Ricardo Santa Cruz N° 651 de la comuna de Santiago, ante lo cual los funcionarios de seguridad se vieron obligados a usar sus armas de servicio, resultando abatida la víctima.

Según declaraciones de familiares de la víctima recibidas en la Comisión, en la madrugada del 14 de enero de 1981, había sido allanado su domicilio ubicado en la comuna de Conchalí, por efectivos de seguridad. Estos le exigieron que cooperara con ellos, reconociendo antiguas amistades e informándoles de sus actividades. Según esas mismas declaraciones, el día 16 de enero, en circunstancias que esperaba locomoción, fue abordado por un individuo. Con posterioridad, no se tuvo noticias suyas hasta el comunicado oficial.

En la investigación judicial que tuvo lugar, uno de los funcionarios de la CNI involucrado en el operativo en que murió la víctima, declaró que se le había encomendado investigar las actividades de esta persona. Por otra parte, en el protocolo de autopsia se consigna que algunas de las heridas a bala que registraba el cuerpo, le fueron disparadas por la espalda, lo que no concuerda con la versión oficial.

La Comisión, considerando los relatos anteriores, la militancia de la víctima, el allanamiento y seguimiento de que había sido objeto y otros antecedentes reunidos, ha llegado a la convicción de que Leandro ARRATIA fue ejecutado por efectivos de la CNI, en violación de sus derechos humanos

Neltume

A mediados de 1981 fue denunciada por campesinos de la zona de Neltume, Décima Región, la existencia de un campamento de guerrilleros en ese sector. Se trataba de militantes del MIR ingresados clandestinamente al país como parte de la llamada Operación Retorno, quienes intentaban establecer una base en la zona cordillerana del sur el país, donde se instalaría a futuro la dirigencia de su colectividad.

A raíz de esta información se inició un intenso operativo con agentes de la CNI enviados desde Santiago y personal de Carabineros y del Ejército.

En julio de 1981 fue descubierto por los efectivos de seguridad el campamento, el que se encontraba en etapa de construcción. En esa oportunidad fue incautada gran cantidad de material y documentación. El grupo huyó hacia zonas más altas, siendo seguido por los agentes.

En el mes de agosto los militantes del MIR decidieron enviar a dos de sus miembros a las ciudades del llano con el fin de buscar alimentos y reanudar los contactos partidarios. Sin embargo, ellos fueron detenidos por agentes de la CNI y conducidos a Santiago. Estos detenidos revelaron el lugar en que debían juntarse con sus compañeros, y el santo y seña que debían emplear.

Aprovechándose de esta información los agentes dieron muerte a **Raúl Rodrigo OBREGON TORRES**, técnico topográfico, el 13 de septiembre de 1981 cuando concurría a reunirse con sus compañeros, teniendo la Comisión la convicción de que fue ejecutado, valiéndose los agentes del conocimiento que tenían del lugar del encuentro y del santo y seña. Por lo anterior es falsa la versión oficial que en el caso de ésta, como de la mayoría de las restantes muertes, se difundió a través de comunicados por DINACOS, en donde se señaló que se produjeron a consecuencias de enfrentamientos.

El 17 de septiembre fue también ejecutado por las fuerzas de seguridad **Pedro Juan YAÑEZ PALACIOS**, ayudante de electricista, quien se había separado del grupo debido a que se encontraba en muy malas condiciones físicas, dadas las adversidades climáticas que debían soportar, habiéndole sido amputado por sus compañeros un pie que se le había congelado y gangrenado. Este hecho le permite a la Comisión llegar a la convicción de que es altamente improbable de que haya opuesto resistencia.

Por esa fecha el grupo se dividió y tres de ellos se dirigieron al sector de Remeco Alto, a casa de una pariente de uno de ellos, con el fin de obtener alimentos. Los militares fueron alertados de la presencia de estas personas por los propios moradores de la casa y

los sorprendieron mientras dormían, dándoles muerte. Fallecieron así los obreros **Patricio Alejandro CALFUQUIR HENRIQUEZ** y **Próspero del Carmen GUZMAN SOTO**, en el interior de la vivienda, la que quedó totalmente destruida por los disparos. **José Eugenio MONSALVE SANDOVAL**, también obrero, alcanzó a huir algunos metros de la casa, siendo alcanzado y ejecutado. Le consta a la Comisión que en ninguna de estas muertes hubo resistencia previa por parte de las víctimas. Todo esto sucedió el 20 de septiembre de 1981.

Al día siguiente fueron ejecutados los dos miembros del grupo que habían sido detenidos al principio de los hechos, de nombres **René Eduardo BRAVO AGUILERA** y **Julio César RIFFO FIGUEROA**, ambos obreros, quienes habían sido conducidos al lugar del operativo desde Santiago. En el comunicado distribuido por DINACOS no se señala la forma en que fallecieron estas personas y no se reconoce el que estaban detenidas en forma previa. Otras informaciones provenientes de la CNI dan cuenta de la detención pero señalan que habrían sido muertas al intentar darse a la fuga, versión que resulta inverosímil dado lo amplio del despliegue militar y la celosa custodia a que deben haber estado sometidos, lo que se ratifica con la omisiones del comunicado oficial.

Finalmente, el 28 de noviembre de 1981 en Quebrada Honda, fue ejecutado por efectivos del Ejército, el practicante **Juan Angel OJEDA AGUAYO**. El relato de un testigo presencial de los hechos le hace fe a esta Comisión en el sentido que tampoco hubo realmente un enfrentamiento en esta oportunidad.

Al ponderar estos casos, debe tenerse presente lo que se ha dicho en la Primera Parte, Capítulo II de este Informe. Es preciso separar claramente los hechos o intenciones que puedan imputársele a los que fueron muertos, e incluso las consideraciones sobre su peligrosidad, de la licitud o ilicitud de los actos de la autoridad en combatirlos.

Desde luego, ninguna norma puede pedir que el Estado renuncie a combatir una insurgencia. Incluso más, ninguna norma puede pedirle que la combata con medios poco eficaces. Pero sí cabe exigir el cumplimiento, en toda circunstancia, de ciertas normas que regulan el empleo de la fuerza.

Teniendo esto en cuenta, la Comisión considera que en los hechos de Neltume las autoridades, que ya habían detenido a dos de ellos, estuvieron en posición de aprehender a los restantes, en todos menos en uno de los casos, en lugar de darles muerte. Si Neltume quiso ser, en los deseos de sus participantes, el comienzo de una guerrilla, fue, en la práctica, dado el fracaso y lamentable estado de los militantes del MIR envueltos en esta operación, y la enorme superioridad de las fuerzas del Estado, una operación más policial que propiamente militar. Existiendo racionalmente la alternativa de

una aprehensión, en cada una de las situaciones examinadas, no fue lícito optar por ejecutarlos, menos aún a quienes estaban físicamente en poder de sus captores.

El único enfrentamiento real en estos hechos tuvo lugar entre **Miguel CABRERA FERNANDEZ**, obrero, quien cayó el 16 de octubre de 1981 en la localidad de Choshuenco al ser descubierto por carabineros y luego de producirse intercambio de tiros entre ellos. La Comisión considera que su muerte se produjo a consecuencias del enfrentamiento, y sin violación de sus derechos humanos.

En todos los demás casos, y dado lo que se ha expuesto, la Comisión considera que trata de ejecuciones, en violación de los derechos humanos de los afectados.

El 10 de noviembre de 1981 murieron en Santiago **Juan Ramón SOTO CERDA**, estudiante, militante del Partido Socialista, **Luis Pantaleón PINCHEIRA LLANOS**, contador, militante del MIR y **Jaime Alfonso CUEVAS CUEVAS**, obrero, militante del Partido Socialista. Según la versión oficial, en la madrugada de ese día se produjo un enfrentamiento entre las fuerzas de seguridad y cuatro elementos extremistas, a consecuencia del intercambio de disparos se incendió el vehículo en que viajaban resultando tres de ellos totalmente calcinados.

Conforme al informe planimétrico de la Policía de Investigaciones y que se encuentra en el expediente judicial, se acreditó que los efectivos de seguridad no dispararon desde el lugar en que lo sostuvieron y que las víctimas no pudieron ser los causantes de los impactos que recibió el vehículo de la CNI. La Comisión, considerando los antecedentes reunidos, ha llegado a la convicción de que Juan Soto, Luis Pincheira, Jaime Cuevas y una cuarta persona no identificada fueron ejecutados por agentes de la CNI, en violación de sus derechos humanos.

El 11 de diciembre de 1981 fallecieron **Sergio Gabriel FLORES DURAN**, de 29 años, dirigente de la Fuerza Central del MIR, quien vivía en forma clandestina en Chile, y **María Verónica CIENFUEGOS CAVIERES**, de 28 años, militante del MIR.

La versión oficial sobre los hechos, difundida por DINACOS, señala que el día antes indicado, a raíz de los operativos realizados tras la muerte de tres funcionarios de Investigaciones de Chile, se produjo un enfrentamiento con militantes del MIR en calle Rivadavia N° 6674, comuna de San Joaquín, a consecuencias del cual fallecieron las víctimas.

De las declaraciones de testigos y otros antecedentes reunidos por esta Comisión, aparece que Sergio Flores y María Cienfuegos eran

seguidos desde hace un tiempo por agentes de seguridad, quienes tenían permanentemente controlado el inmueble que habitaban, por lo que podrían haberlos detenidos sin necesidad de darles muerte. Por el contrario, la forma del operativo planeado contra ellos, con un numeroso personal de la CNI, Carabineros e Investigaciones y con el apoyo de dos helicópteros, el cual fue además filmado, indica que su objetivo no era la detención de Gabriel Flores y María Cienfuegos, sino darles muerte.

La Comisión, considerando lo anterior, ha llegado a la convicción de que ambos fueron ejecutados, en violación de sus derechos humanos.

El 17 de diciembre de 1981, fue abatido **Iván Alfredo QUINTEROS MARTINEZ**, de 31 años, militante del MIR y comerciante, según la prensa en un enfrentamiento con efectivos de seguridad, frente al N° 437 del callejón Lo Ovalle, a dos cuadras del paradero 17 de la Gran Avenida.

De las declaraciones de testigos aparece que la víctima circulaba en bicicleta por el callejón Lo Ovalle, cuando fue embestido por una furgoneta tipo Suzuki conducida por funcionarios de la CNI, quienes lo conminaron a levantarse, lo que Iván Quinteros no pudo hacer cayendo nuevamente a tierra, ocasión en que le dispararon quedando gravemente herido, falleciendo poco tiempo después. El protocolo de autopsia consigna que la víctima recibió cinco impactos de bala.

La Comisión, considerando los antecedentes reunidos, más la militancia de la víctima, la imprecisión del comunicado oficial, el seguimiento de que era objeto por su vinculación con María Cienfuegos y Sergio Flores, muertos días antes, ha llegado a la convicción de que Iván Quinteros fue ejecutado por efectivos de la CNI, considerando su muerte una violación a los derechos humanos de responsabilidad de agentes estatales.

El 28 de abril de 1983, según lo informado por testigos, **Daniel MEDEL RIVAS**, de 30 años, militante del PS, fue bajado de un bus interprovincial en el paradero siete y medio de la carretera entre Quillota y La Calera por efectivos de la CNI, quienes le dispararon dándole muerte en el lugar.

La Comisión, considerando los antecedentes reunidos, ha llegado a la convicción de que Daniel Medel fue ejecutado por efectivos de la CNI, considerando su muerte una violación a los derechos humanos de responsabilidad de agentes estatales.

Fuenteovejuna

El 7 de septiembre de 1983 se informó oficialmente que ese día, a consecuencia de los operativos realizados tras la muerte del General de Ejército e Intendente de Santiago General Carol Urzúa, se habían producido dos enfrentamientos con miembros del MIR implicados en tales hechos. Primeramente se dijo que el enfrentamiento se había originado al descubrirse accidentalmente a tres individuos sospechosos en calle Visviri con Fleming en el sector Oriente de Santiago, por parte de agentes de la CNI que realizaban un patrullaje de rutina. Ellos habrían contestado con disparos a la voz de alto y corrido hasta refugiarse en una casa en calle Fuenteovejuna, desde donde siguieron disparando a los agentes, quienes recibieron refuerzos de Carabineros e Investigaciones. Al rato se habría producido una explosión en el interior de la vivienda cuando los individuos se encontraban quemando documentación, muriendo uno de ellos. Los dos restantes, en una acción suicida, habrían salido disparando y habrían sido abatidos.

Al día siguiente apareció en la prensa otra versión oficial, que, a diferencia de la primera, indica que el enfrentamiento se produjo cuando los efectivos concurrieron al inmueble en donde se refugiaban las víctimas, cuya dirección obtuvieron mediante confesiones de otros intervinientes en el asesinato del General Carol Urzúa. En esta oportunidad se señala que habían sido evacuadas las viviendas del sector aledaño.

En realidad los hechos ocurrieron de diferente manera. Los agentes de seguridad estaban al tanto que en el inmueble se encontraban miembros del MIR en la clandestinidad. Luego del asesinato del General se planificó la acción en contra de ellos, por lo que se reunió a un gran número de agentes de seguridad, que incluía miembros de la CNI y de otros servicios, los cuales, luego de otras acciones ejecutadas ese mismo día, entre las que se cuenta la detención de personas, se dirigieron al inmueble.

En ese lugar instalaron una ametralladora punto 50 que inmediatamente comenzó a disparar. Sólo después de haberlo hecho durante unos minutos se pidió a los moradores que se entregaran. En atención a ello salió **Sergio PEÑA DIAZ**, de profesión veterinario, militante del MIR, quien había ingresado clandestinamente al país, con las manos puestas en la nuca. Cuando se aproximaba a la reja del antejardín dos agentes le dispararon con metralletas a corta distancia, causándole la muerte.

Estos hechos, conocidos por la Comisión a través del relato de un testigo presencial de todos ellos, le permiten llegar a la convicción de que Sergio Peña murió ejecutado por parte de agentes de la CNI, considerando su muerte una violación a los derechos humanos de responsabilidad de agentes estatales.

A raíz de la muerte de Sergio Peña, **Lucía Orfilia VERGARA VALENZUELA**, militante del MIR, quien ingresó clandestinamente al país, quien se encontraba en el interior de la vivienda, disparó hacia afuera, reiniciando inmediatamente el ataque los agentes, quienes además lanzaron una bengala que produjo el incendio de la casa.

La última persona que quedaba en el interior de la vivienda, **Arturo Jorge VILAVELLA ARAUJO**, de profesión ingeniero, militante del MIR, quien también había ingresado clandestinamente al país, murió carbonizado.

Dada la verdadera finalidad del operativo, como quedó demostrado, la Comisión considera que estas últimas dos personas también deben ser consideradas como ejecutadas.

Janaqueo

Posteriormente, ese mismo día se informó oficialmente de otro enfrentamiento, ocurrido en calle Janaqueo de Santiago, que estaría ligado con el anterior y con la búsqueda de los responsables de la muerte del General Carol Urzúa. Se dijo que luego de terminados los hechos en Fuenteovejuna los efectivos se trasladaron a calle Janaqueo N°5707 con el fin de detener a otras personas. Sin embargo ello no fue posible al oponer resistencia armada los moradores del inmueble antes indicado. A consecuencias del intercambio de tiros **Hugo Norberto RATIER NOGUERA**, argentino, militante del MIR, fue abatido en el patio de su casa y **Alejandro SALGADO TROQUIAN**, de profesión veterinario, militante del MIR, falleció a dos cuadras de esa casa de donde se había dado a la fuga.

La Comisión ha comprobado, de acuerdo con los antecedentes de que dispone, que esta versión también es falsa, dado que el último de los nombrados fue muerto cuando se aproximaba a su domicilio por agentes de la CNI quienes le dispararon a quemarropa y sin que hubiese habido resistencia de su parte. Inmediatamente de sucedido esto los agentes comenzaron a disparar con la misma ametralladora punto 50 montada en un Jeep que habían utilizado contra el inmueble de Fuenteovejuna, a la casa donde se encontraba Hugo Ratier, dándole muerte sin que éste se les haya enfrentado.

Previo a estos hechos los agentes, habían reunido al vecindario, unas 80 personas, en una iglesia del sector.

La Comisión se formó convicción de que ambas personas fueron ejecutadas por agentes estatales, en violación de sus derechos humanos.

El 3 de noviembre de 1983 fue detenido en la vía pública en Concepción, **Víctor Hugo HUERTA BEIZA**, de 52 años, militante del PC, por civiles armados. Horas después murió en un enfrentamiento, según la versión oficial, con efectivos de la CNI.

A las 17:30 horas de ese mismo día fue allanado su domicilio lo que hace suponer que ya estaba en poder de la CNI.

En el informe de autopsia consta que recibió más de 10 impactos de bala, que la causa precisa y necesaria de la muerte es "una herida cráneo cerebral inferida con un proyectil de calibre 9, que la referida herida por su forma estallada, puede haber sido inferida con arma apoyada y ha seguido un trayecto de delante-atrás."

La Comisión, considerando los antecedentes reunidos, ha llegado a la convicción de que Víctor HUERTA fue ejecutado por efectivos de la CNI, no siendo veraz la información de que murió en un enfrentamiento, por lo que considera su muerte como una violación a los derechos humanos de responsabilidad de agentes estatales.

El 29 de diciembre de 1983, en circunstancias que transitaba por calle Andes en dirección al Oriente al llegar a General Barbosa, fue muerto **Juan Elías ESPINOZA PARRA**, de 35 años, militante del MIR. Falleció a consecuencia de más de 22 disparos efectuados aparentemente por agentes de la CNI, algunos de ellos de trayectoria de atrás hacia adelante, según informe de autopsia.

Juan Espinoza, quien había ingresado en forma clandestina al país, era sindicado como uno de los encargados de archivo y documentación de un taller de falsificación del MIR.

La Comisión, considerando los antecedentes recibidos y las declaraciones de testigos, ha llegado a la convicción de que Juan Espinoza fue detectado y seguido por efectivos de seguridad, quienes pudiendo detenerlo vivo sin embargo lo ejecutaron en la vía pública, por lo que considera su muerte una violación a los derechos humanos cometida por agente estatales.

El 2 de julio de 1984 fueron muertos en Santiago **Héctor Patricio SOBARZO NUÑEZ**, profesor, militante del MIR, **Enzo MUÑOZ AREVALO**, militante comunista.

Según versión oficial, "El 2 de julio a las 23.50 horas personal de la CNI detectó la presencia de sospechosos que se movilizaban en un vehículo en la Avda. José Pedro Alessandri a metros de la Rotonda Departamental. Desde su interior los sospechosos dispararon contra los efectivos de seguridad los que repelieron el ataque generándose un enfrentamiento que culminó con la muerte de Enzo Muñoz y Héctor Sobarzo."

La versión oficial no es veraz de acuerdo a los antecedentes reunidos, especialmente las declaraciones de testigos que señalan que a las 23:30 horas Enzo Muñoz y Héctor Sobarzo estacionaron el vehículo en el que se movilizaban en la Rotonda Departamental frente al conjunto habitacional Don Camilo, bajándose el segundo para hablar por teléfono. En ese momento aparecieron numerosos vehículos con personal de civil armado quienes dispararon contra Enzo Muñoz y detuvieron con vida a Héctor Sobarzo, lo introdujeron a un vehículo y más allá le dispararon.

La Comisión, considerando los antecedentes reunidos, ha llegado a la convicción de que las víctimas fueron ejecutadas por efectivos de la CNI, considerando sus muertes como violaciones a los derechos humanos de responsabilidad de agentes estatales.

El 3 de julio de 1984, en un enfrentamiento sucesivo al anterior, según se informó oficialmente, fueron muertos en Callejón Lo Ovalle **Ana Alicia DELGADO TAPIA**, ingeniero agrónomo, militante del Partido Comunista y **Juan Manuel VARAS SILVA**, mecánico, militante del MIR.

Esa versión oficial indica que horas después del enfrentamiento anterior y continuando con las diligencias tendientes a esclarecer recientes atentados en el Callejón Lo Ovalle al llegar a la altura del 800, al realizar un allanamiento, se enfrentaron con tres hombres y una mujer a raíz de lo cual murieron Juan Varas y Ana Delgado.

Los antecedentes reunidos por esta Comisión y considerando especialmente la falsedad de la versión oficial en cuanto a la forma en que murieron Enzo Muñoz y Héctor Sobarzo, le permitieron a la Comisión adquirir la convicción de que ambos fueron ejecutados por agentes estatales, quienes violaron así sus derechos humanos.

En Valparaíso el 12 de agosto de 1984 fue muerto **Luis Enrique TAMAYO LAZCANO**, de 27 años, sin militancia política.

Según la versión oficial a las 12 horas efectivos de la CNI llegaron al inmueble de calle Tegucigalpa N° 200 Población Progreso, Cerro Los Placeres, vivienda ocupada por la víctima, quien al percatarse de la presencia de los agentes de seguridad huyó y disparó contra ellos, los que tuvieron que responder el ataque a consecuencia de lo cual le dieron muerte.

Sin embargo, de acuerdo a los antecedentes reunidos por esta Comisión, los efectivos de la CNI entraron violentamente al inmueble de Enrique Tamayo, ante lo cual éste huyó desarmado. Percatándose de ello, un efectivo de seguridad le disparó causándole la muerte instantáneamente.

La Comisión, considerando los antecedentes reunidos, ha llegado a la convicción de que Luis Tamayo no murió en un enfrentamiento, sino que fue ejecutado por efectivos de la CNI, quienes así violaron sus derechos humanos.

Operativo contra la dirigencia del MIR en la zona sur

Entre el 23 y el 24 de agosto de 1984 la CNI, con agentes enviados desde Santiago, ejecutó una operación destinada a eliminar a los dirigentes del MIR en la zona sur del país, específicamente en Concepción, Los Angeles y Valdivia. Muchos de ellos habían ingresado ilegalmente al país y se encontraban realizando trabajo clandestino. Todos estaban siendo seguidos por agentes de seguridad con anterioridad y por lo mismo éstos tenían claridad absoluta sobre sus actividades.

En todos los casos se informó públicamente de la existencia de enfrentamientos a consecuencia de los cuales murieron las víctimas. Sin embargo, por los diversos antecedentes reunidos, la Comisión ha llegado a la convicción de que ellas fueron ejecutadas.

El primer hecho se desarrolló en la mañana del 23 de agosto de 1984 en Hualpencillo, localidad cercana a Concepción. En ese lugar fue ejecutado cerca de su domicilio, el obrero **Luciano Humberto AEDO ARIAS**, a quien, según testigos, se le disparó sin intimársele rendición y sin que intentase oponer resistencia.

Horas más tarde fue interceptado el microbús en donde se desplazaban **Mario Octavio LAGOS RODRIGUEZ y Nelson HERRERA RIVEROS**, obrero y comerciante respectivamente, en el sector de Lorenzo Arenas de Concepción. El vehículo de locomoción colectiva venía siendo seguido desde Talcahuano y se le ordenó detenerse en un lugar con gran afluencia de público, frente a la Vega Monumental. Testigos interrogados por esta Comisión indicaron que no hubo resistencia a la detención por parte de las víctimas, quienes se bajaron desarmadas del microbús y sin rehenes. Esa acción la hicieron con los brazos en alto, recibiendo en ese momento Mario Lagos un disparo en la axila, lo que comprueba dicha posición de los brazos. La autopsia de Nelson Herrera indica que fue muerto posteriormente mediante un disparo en el cráneo a corta distancia y en circunstancias de que ya se encontraba esposado, lo que se desprende de las marcas en sus muñecas. Todos estos hechos fueron filmados por camarógrafos que utilizaban equipos de Televisión Nacional quienes se encontraban apostados en el sector desde antes que se produjeran los hechos, cosa que igualmente indica que no se trató de un enfrentamiento casual sino de hechos planificados con anticipación.

A las seis de la tarde del mismo día 23 de agosto fue muerto en Los Angeles mediante disparos **Mario Ernesto MUJICA BARROS**,

contador, en la entrada de su domicilio, sin que tampoco hubiese habido oposición a una detención por su parte, según los testimonios que ha conocido la Comisión.

Más o menos a la misma hora murieron en el camino que une a Valdivia con Niebla, **Raúl Jaime BARRIENTOS MATAMALA y Rogelio Humberto TAPIA DE LA PUENTE**, empleado e ingeniero forestal respectivamente. En esta oportunidad también se informó oficialmente de la existencia de un enfrentamiento y de la huida de una tercera persona del lugar, lo que es del todo improbable dadas las condiciones del terreno. La Comisión tiene información de que las víctimas habrían sido detenidas en Valdivia y conducidas a ese lugar para su ejecución por los agentes de la CNI.

Al día siguiente se produjo el último de los hechos, el que le costó la vida a **Juan José BONCOMPTE ANDREU**, de profesión economista. El fue sorprendido en su domicilio por un elevado número de agentes. Juan Boncomppte intentó huir por la parte trasera de la casa pero fue cercado, disparándosele luego en repetidas ocasiones, a consecuencia de lo cual falleció de manera inmediata. Varios relatos de testigos indican que no hubo ningún tipo de resistencia por parte de la víctima y que ésta se encontraba a merced de los agentes cuando fue muerta.

Con el mérito de las declaraciones de numerosos testigos entrevistados, demás antecedentes reunidos y por lo inverosímil de las versiones oficiales sobre cómo sucedieron los hechos, esta Comisión está convencida de que estas siete personas fueron ejecutadas por agentes estatales, en violación de sus derechos humanos.

El 15 de diciembre de 1984 falleció **Fernando Gabriel VERGARA VARGAS**, militante del MIR, quien había ingresado en forma clandestina al país.

Según la versión oficial, ese día personal de la CNI que se encontraba patrullando el sector de Santa Elvira con Santa Elena interceptó a un individuo en actividades sospechosas el que al percatarse de la presencia del personal de seguridad efectuó dos disparos, motivo por el cual los funcionarios repelieron el ataque, causándole la muerte.

La Comisión, posee evidencias de que Fernando Vergara era seguido con anterioridad por funcionarios de la CNI, lo que hace dudar que haya sido descubierto casualmente. Igualmente se ha comprobado que el arma con que se supone efectuó los dos disparos según peritaje, funcionaba en forma irregular ya que tenía el martillo quebrado, lo que hace presumir que no fue usada. Considerando todo lo anterior, la Comisión ha llegado a la

convicción de que Fernando Vergara fue seguido, detenido y ejecutado por los efectivos de la CNI, considerando su muerte una violación a los derechos humanos de responsabilidad de agentes estatales.

El 3 de enero de 1985 falleció **Alan William RODRIGUEZ PACHECO**, de 28 años, militante del MIR.

Según la versión oficial los hechos se produjeron alrededor de las 11:15 horas del 3 de enero de 1985 cuando personal de seguridad que ingresaba al inmueble de calle Victoria N° 2304 en la comuna de Maipú recibió disparos desde el interior, los que fueron respondidos produciéndose un intercambio de tiros de alrededor de media hora, a consecuencia de lo cual se incendió la casa, muriendo calcinado Alan Rodríguez, quien se defendía además con un mortero.

Sin embargo, testigos indican que el día de los hechos llegó al lugar un numeroso contingente de efectivos de seguridad, apoyados por un jeep que portaba una ametralladora. La casa, de material ligero, fue rodeada por los agentes de la CNI que conminaron a Alan Rodríguez a entregarse, comenzando acto seguido a dispararle, sin que hubiese oposición de su parte.

No resulta verosímil lo afirmado oficialmente en el sentido de que la víctima portaba un mortero, ya que con un arma de ese tipo habría causado grandes destrozos y heridos entre los agentes, lo que no sucedió. Igualmente no concuerda con el incendio completo del inmueble el que esa arma haya sido exhibida posteriormente intacta.

Por todo lo anterior la Comisión considera que Alan Rodríguez fue ejecutado por agentes de la CNI que no buscaban su detención sino su eliminación, considerando su muerte una violación a los derechos humanos de responsabilidad de agentes estatales.

El 19 de enero de 1985 fallecieron los hermanos **David y Marcelo MIÑO LOGAN**, de 31 y 29 años respectivamente, ambos militantes del MIR.

Según informaciones de prensa, ese día a las 14:30 horas, cuando personal de seguridad se disponía a allanar el inmueble que arrendaban los hermanos Miño en Avenida Valparaíso esquina Yungay, en Quillota, fueron repelidos por éstos, produciéndose un enfrentamiento en el que resultaron muertos ambos extremistas.

Un testigo, por su parte, informó que un gran contingente rodeó la casa de los hermanos Miño y empezó a dispararle, a raíz de lo cual murió uno de los ocupantes y el otro, al intentar rendirse, fue ejecutado. Antecedentes en poder de la Comisión señalan que no hubo oposición de parte de las víctimas.

La Comisión, considerando los antecedentes reunidos, ha llegado a la convicción de que los hermanos Miño fueron ejecutados por efectivos de la CNI, en violación de sus derechos humanos.

El 29 de marzo de 1985 falleció **Paulina Alejandra AGUIRRE TOBAR**, de 20 años, militante del MIR.

Según la versión oficial, el 27 de marzo de 1985 en el inmueble de calle Pastor Fernández N° 16.100 en Las Condes, domicilio de Paulina Aguirre, se encontró armamento, el que fue retirado por personal de la CNI que dispuso guardia en el lugar para detener a su ocupante, quien sólo regresó el viernes 29 de marzo a las 23:15 horas, a pie, siendo interceptada por funcionarios de la CNI, los que la conminaron a detenerse e identificarse.

Agrega dicha versión, que la mujer se detuvo, pero abrió su bolso de donde sacó un arma e hizo tres disparos, lo que motivó que los funcionarios le dispararan, causándole la muerte.

El informe de autopsia señala que Paulina Aguirre recibió dos disparos en la cabeza, uno en el cuello, tres disparos en la mano derecha y dos disparos en el antebrazo izquierdo.

La Comisión, considerando los numerosos antecedentes reunidos y la inspección ocular del lugar, ha llegado a la convicción de que Paulina Aguirre pudo ser detenida, sin embargo fue ultimada por efectivos de la CNI cuando regresaba a su domicilio, sin que hubiese habido oposición de su parte. Por lo anterior considera su muerte una violación a los derechos humanos de responsabilidad de agentes estatales.

El 29 de marzo de 1985 fallecieron los hermanos **Eduardo Antonio y Rafael Mauricio VERGARA TOLEDO**, ambos militantes del MIR.

Según informaciones de prensa, "El 29 de marzo de 1985 a las 19:45 horas en el sector Las Rejas con 5 de abril, un trío de delincuentes armados intentaron asaltar un negocio, siendo sorprendidos por Carabineros que patrullaban en un furgón. Los frustrados asaltantes reaccionaron produciéndose un breve baleo en el que resultaron heridos el Cabo de Carabineros Marcelo Muñoz Cifuentes, Eduardo y Rafael Vergara Toledo, muriendo los dos últimos en ese lugar. El tercero de los delincuentes alcanzó a darse a la fuga."

Los antecedentes reunidos por esta Comisión, entre los que se cuentan los informes de autopsia, permiten afirmar que ambos hermanos murieron a causa de politraumatismo por balas y que el cuerpo de Rafael Vergara registra un disparo en la nuca a corta distancia, que fue el que en definitiva le causó la muerte.

La Comisión ha llegado a la convicción de que Rafael Vergara fue ejecutado por agentes estatales, estando ya herido y en poder de quienes lo mataron, en violación de sus derechos humanos. Respecto de su hermano, Eduardo Vergara, no pudiendo la Comisión determinar las circunstancias precisas en que se produjo el enfrentamiento ni la participación que él hubiera tenido, considera que pereció víctima de la situación de violencia política.

El 1° de julio de 1985 falleció **Gilberto de las Mercedes VICTORIANO VELOSO**, egresado de Servicio Social, militante del PC.

Oficialmente se informó que "El 1° de julio de 1985, dos individuos que eran seguidos por un grupo operativo de la CNI, se enfrentaron con fuerzas de seguridad en un intenso tiroteo que se inició a las 10:05 horas de la mañana en la intersección de las Avenidas Los Morros y Alejandro Guzmán, a la altura del Paradero 31 de la Gran Avenida. Uno de los sujetos resultó gravemente herido y falleció en el trayecto al Hospital Barros Luco, quien fue identificado como Gilberto Victoriano Veloso; el otro, Pablo Yuri Guerrero González, quedó con lesiones de mediana gravedad."

Esta versión está en contradicción con la narrada por un testigo presencial a esta Comisión que indica que a como a las 09:45 horas de ese día, llegó al sector en donde se produjeron los hechos un numeroso contingente de civiles armados. En ese momento vio a la víctima que corría perseguido por varios sujetos armados. Esta, dándose cuenta que no tenía escapatoria, hizo dos disparos, los que fueron respondidos con ráfagas de metrallera. Los efectivos de la CNI le gritaron que desistiera, ante lo cual tiró su arma al suelo, momento en el cual lo acribillaron.

Considerando lo anterior, más otros antecedentes reunidos, la Comisión ha llegado a la convicción de que la víctima fue ejecutada por efectivos de la CNI, siendo su muerte una violación a los derechos humanos de responsabilidad de agentes estatales.

El 18 de abril de 1986 fallecieron en Santiago **José Daniel MURGA MEDINA**, de 28 años, dirigente del MIR, empleado particular y **Juan Antonio DIAZ CLIFF**, de 41 años, también dirigente del MIR, quien vivía en forma clandestina en el país. Según la información oficial, eran dos delincuentes subversivos que murieron luego de enfrentarse a las fuerzas de seguridad.

Según información proporcionada por testigos, los hechos ocurrieron en forma diferente, en circunstancias que Juan Antonio Díaz caminaba por calle Gabriel Palma y fue atacado a quemarropa por efectivos de la CNI.

Otros indican que José Murga se bajó de la liebre en San Alfonso con Tucapele, en dirección a su casa. Al cruzar la calle General Jarpa lo vieron detenerse ante sujetos de civil armados, levantando los brazos y siendo abatido por disparos.

Los informes de autopsia indican que Juan Antonio Díaz murió por una herida a bala pulmonar derecha que le provocó anemia aguda y José Daniel Murga a raíz del politraumatismo esquelético visceral por balas.

Considerando los antecedentes reunidos, la Comisión ha llegado a la convicción de que Juan Antonio Díaz y José Daniel Murga fueron seguidos y ejecutados por efectivos de la CNI, considerando su muerte una violación a los derechos humanos de responsabilidad de agentes estatales.

El 8 de diciembre de 1986 falleció **Marcelino Carol MARCHANDON VALENZUELA**, de 28 años, militante del PC.

Según la versión de DINACOS, ese día a las 22.50 horas el extremista Marcelino Marchandon resultó muerto al ser repelido un ataque al cuartel de la CNI, ubicado en Avenida Santa María en Santiago.

Sin embargo, declaraciones de testigos indican que la víctima había sido detenido el 6 de diciembre en la vía pública por civiles armados y trasladado a un recinto secreto.

El informe de autopsia consigna que la causa de la muerte es el traumatismo facio craneo encefálico por bala. Registra 10 impactos de bala y otros tantos por perdigones.

La Comisión, considerando los antecedentes recibidos, la militancia de la víctima y su detención previa, ha llegado a la convicción de que Marcelino MARCHANDON fue ejecutado por efectivos de la CNI, siendo su muerte una violación a los derechos humanos de responsabilidad de agentes estatales.

Operación Albania

En junio de 1987 agentes de la CNI realizaron la llamada Operación Albania o matanza de Corpus Christi, que afectó a miembros del Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR). También en este caso se justificó ante la opinión pública las muertes como consecuencias de enfrentamientos sucesivos, señalándose igualmente que los agentes habían actuado en cumplimiento de una orden judicial y en presencia de un fiscal militar, circunstancia esta última que después sería desmentida.

Los hechos comenzaron en la mañana del 15 de junio de 1987, cuando fue interceptado en la vía pública, en calle Alhué de Santiago a metros de la casa de su madre, **Recaredo Ignacio VALENZUELA POHORECKY**, economista. Sin intimársele la rendición le dispararon causándole la muerte agentes de la CNI que se encontraban esperándolo.

Por lo anterior, ratificado por testimonios a que tuvo acceso esta Comisión, ésta llegó a la convicción de que la víctima fue ejecutada por agentes de la CNI, considerando su muerte una violación a los derechos humanos de responsabilidad de agentes estatales.

Aproximadamente a las 18:30 horas del mismo día fue muerto en calle Varas Mena, donde vivía, **Patricio Ricardo ACOSTA CASTRO**, mediante un disparo que le provocó un traumatismo craneo encefálico y raquimedular.

La Comisión adquirió la convicción, dado el contexto de los hechos acaecidos en esa oportunidad y la forma de la muerte de la víctima con único balazo en el cráneo, de que la víctima fue ejecutada por agentes estatales en violación de sus derechos humanos.

Apenas pasada la medianoche, a unas cuadras más allá de la misma calle Varas Mena, en el N° 417, se produjo un nuevo hecho en el que fallecieron dos personas. En ese lugar, en el cual funcionaba una escuela de guerrillas del FPMR, se encontraban tres personas y un número indeterminado de alumnos en la parte posterior del inmueble. Este había sido rodeado desde temprano, habiéndose apostado los agentes en las casas vecinas. A esa hora, un nutrido grupo de agentes golpeó el portón y ordenó a los ocupantes que abandonaran la casa. Casi inmediatamente los agentes echaron abajo ese portón con un vehículo y comenzaron a disparar desde diversas direcciones. Las personas que estaban en la parte posterior del inmueble huyeron, siendo algunas detenidas en las inmediaciones. Los que estaban en la casa se enfrentaron a los agentes durante algún tiempo y luego también trataron de escapar.

El primero de ellos, **Juan Waldemar HENRIQUEZ ARAYA**, ingeniero, cayó cuando intentaba huir por el entretecho de la casa vecina signada con el N° 415. La Comisión en rigor no puede calificar su muerte de violación de derechos humanos, sino que estima que cayó, víctima de la situación de violencia política, puesto que no le era exigible una actitud distinta a la de defenderse de sus agresores quienes manifiestamente tenían la intención de ejecutarlo.

Por su parte, **Wilson Daniel HENRIQUEZ GALLEGOS**, obrero, quien se encontraba herido, se refugió en el patio de la casa vecina signada con el N° 419, la que había sido abandonada ya por los agentes. Ahí fue visto por la dueña de la casa, quien le indicó que debía entregarse, a lo que él se negó. Testimonios indican que al

rato volvió otro grupo de agentes e hizo a la familia introducirse en el dormitorio. Apresaron a Wilson Henríquez y comenzaron una suerte de juego con él, lo golpearon, lo sacaron a la calle arrastrándolo, dijeron que lo iban a volver a entrar para que no se resfriara y luego lo mataron, registrando su cuerpo según el protocolo de autopsia 21 orificios de bala.

La Comisión ha llegado a la convicción de que se Wilson HENRIQUEZ fue ejecutado por efectivos de la CNI, considerando su muerte una violación a los derechos humanos de responsabilidad de agentes estatales.

Mientras tanto, en el sector de Villa Olímpica de la capital se produjo una nueva muerte también a manos de los agentes de la CNI. **Julio Arturo GUERRA OLIVARES**, electricista, se encontraba en su departamento cuando éste fue rodeado por los efectivos de seguridad. Se produjo un enfrentamiento por sus captores, el que fue presenciado por testigos. Una vez concluido éste la víctima fue ejecutada, mediante disparos a corta distancia. Por lo anterior y apreciando que la víctima se encontraba a merced de sus captores, esta Comisión considera su muerte una violación a los derechos humanos de responsabilidad de agentes estatales.

Finalmente, en la madrugada de ese día en calle Pedro Donoso de la comuna de Conchalí se produjo el último episodio donde falleció el mayor número de personas: **Esther Angélica CABRERA HINOJOSA**, cesante, **Elizabeth Edelmira ESCOBAR MONDACA**, empleada, **Patricia Angélica QUIROZ NILO**, estudiante, **Ricardo Hernán RIVERA SILVA**, chofer, **Ricardo Cristián SILVA SOTO**, estudiante, **Manuel Eduardo VALENCIA CALDERON**, electromecánico, y **José Joaquín VALENZUELA LEVI**, estudiante.

Nuevamente la versión oficial señala la existencia de un enfrentamiento en la ocasión, del cual habrían resultado muertas las víctimas antes mencionadas, logrando escapar otra persona. También se señala la existencia de agentes heridos.

La Comisión ha descartado esta versión, en atención a las siguientes consideraciones: en el lugar no existirían huellas de disparos efectuados desde el interior del inmueble; las marcas en el piso del inmueble dejadas por las balas dan cuenta de que a algunas de las víctimas se les disparó desde arriba hacia abajo, presumiblemente mientras estaban encucilladas; resulta inverosímil como lo sostiene la versión oficial que alguien haya huído del lugar dadas las características de la casa, que es totalmente cerrada; no fue posible comprobar la existencia de agentes heridos como se comunicó públicamente; y, finalmente, debe considerarse la falta de colaboración de la CNI en el proceso destinado a esclarecer esta situación, donde no han sido dados a conocer los nombres

verdaderos de los agentes que intervinieron ni menos han prestado declaraciones, ni se ha acompañado el armamento que supuestamente se confiscó en el lugar.

Considerando lo anterior, la Comisión ha llegado a la convicción de que estas siete personas fueron ejecutados por agentes del Estado, en violación de sus derechos humanos.

Como consideración general debe agregarse lo inverosímil que resulta la existencia de tantos enfrentamientos con tantas víctimas fatales en unas pocas horas, lo que hace presumir un planeamiento previo de estas situaciones y su desenlace.

El 20 de diciembre de 1988 falleció **Guillermo Eugenio RODRIGUEZ SOLIS**, comerciante ambulante. Según el comunicado difundido por la CNI, murió ese día a las 23:30 horas en un enfrentamiento con efectivos de la CNI, en la Avda. Manuel Rodríguez frente al N° 369 en Santiago.

Declaraciones de testigos, sin embargo, indican que no hubo tal enfrentamiento, sino que la víctima fue detenida, golpeada y baleada por civiles armados. Además, el informe de autopsia indica que la víctima no registra indicios en la piel de los dedos de sus manos de deflagración de pólvora, lo que indica que no habría hecho uso de arma de fuego alguna.

Considerando los antecedentes reunidos y declaraciones de testigos, la Comisión ha llegado a la convicción de que Guillermo Rodríguez fue ejecutado por efectivos de la CNI, siendo su muerte una violación a los derechos humanos de responsabilidad de agentes estatales.

Fel! Hittar inte referenskölla.b) OTROS EJECUTADOS

El 18 de marzo de 1978 fue encontrado el cuerpo sin vida de **Jorge Lenin VERNAL HONORES**, militante del PS, ex-jefe del Departamento de Vivienda de la Caja de Previsión de Empleados Particulares. Había sido detenido por la DINA entre marzo y abril de 1974. El 16 de marzo de 1978 fue vuelto a ser detenido desde su hogar, siendo encontrado su cuerpo sin vida el día antes indicado.

El parte de Carabineros señala que el cadáver fue hallado en la ribera norte del río Mapocho, frente a la calle Barnechea. El protocolo de autopsia registra como causa del deceso asfixia por sumersión en agua y traumatismo craneo encefálico y raquimedular. Más adelante se indica que "las lesiones traumáticas podrían ser explicadas por el arrastre del cuerpo por las aguas o tener otra gestación, sobretudo la fractura de la columna vertebral."

En contradicción con lo anterior se encuentra el informe planimétrico que fue acompañado a la investigación judicial. En él aparece claro que el cuerpo fue hallado en la calle Barnechea, a varios metros del río Mapocho.

En este mismo proceso es posible destacar otra serie de irregularidades que dan cuenta del compromiso de agentes estatales en los hechos. Entre ellas se pueden mencionar las siguientes:

Las falsificaciones de las declaraciones extrajudiciales de los familiares acompañadas por investigaciones, donde éstos aparecen diciendo que la víctima era un ebrio consuetudinario, lo que luego deben desmentir ante el Tribunal.

El que a Carabineros no le haya sido posible informar al Juez sobre el nombre de los funcionarios que encontraron el cadáver ya que por omisión no se habría registrado esa información y les era imposible averiguarla.

La ampliación del informe de autopsia y el informe del Departamento de Medicina Criminalística de Investigaciones adelantan otras hipótesis contradictorias sobre las lesiones en el cuerpo. El primero señala que pudo haberse producido por la acción de uno o más elementos contundentes (romos), u otros mecanismos, o por acción de arrastre del cuerpo por las aguas; el segundo señala que se habrían ocasionado en un accidente de tránsito y que luego habría caído al agua.

La Comisión, considerando la militancia de Jorge VERNAL, el hecho de haber estado detenido cuando suceden los hechos que le costaron la vida y las obstrucciones a la acción de la justicia, ha llegado a la convicción de que fue ejecutado, pudiéndose presumir la responsabilidad en estos hechos es de agentes del Estado, considerando su muerte una violación a los derechos humanos.

El 23 de agosto de 1978 murió, según informes de prensa producto de un asalto, el chofer de taxis **Alfonso Luis AROS PARDO**, militante de la IC.

Las labores partidarias de la víctima, las persecuciones que sufría según señalan sus familiares y el hecho de que el cadáver le haya sido entregado a éstos con todas sus pertenencias de valor, reloj, cadena, etc., le permiten a la Comisión descartar la versión del robo y afirmar que Alfonso AROS fue ejecutado por agentes del Estado que actuaron por motivaciones políticas, en violación de sus derechos humanos.

El 28 de abril de 1979 fue encontrado en la Comuna de Lampa, frente al Fundo El Montijo de Renca, el cadáver de **José Aristeo AVILES MIRANDA**, contratista, de 72 años, sin militancia

conocida. Había salido el día anterior de su domicilio en la comuna de Pudahuel a hacer algunas diligencias. Uno de los hijos de la víctima había estado detenido en la Isla Dawson luego del golpe militar, partiendo posteriormente al exilio.

La causa de la muerte de José AVILES, que figura en el certificado de defunción es traumatismo cráneo encefálico. La prensa informó que se trató de un ajusticiamiento hecho por el MIR y que el hallazgo de su cadáver habría permitido a los servicios de seguridad tomar la hebra de una serie de ajusticiamientos de esa colectividad.

La Comisión ha llegado a la convicción de que José Aristeo AVILES fue ejecutado por motivos políticos, en violación de sus derechos humanos, pero carece de antecedentes para precisar la identidad de los autores de su muerte.

A similar convicción llegó la Comisión en el caso de **Arturo Ricardo NUÑEZ MUÑOZ**, militante del MIR, quien fue detenido el 17 de mayo de 1979, apareciendo su cuerpo al día siguiente en el sector de Quilicura, con dos impactos de bala en la cabeza. Al igual que en el caso anterior la prensa informó que "el MIR anunció que asesinó a uno de sus militantes".

El 23 de junio de 1979 fallecieron en Concepción **Alberto Eugenio SALAZAR BRICEÑO** e **Iris Yolanda VEGA BIZAMA**, ex-marino y comerciante, respectivamente, militantes ambos del MIR, a consecuencia del estallido de un artefacto explosivo.

La versión oficial indica que intentaban colocar la bomba en el local donde funciona Radio Nacional, cuando ésta les estalló. Como consecuencia de este atentado se comunicó a la opinión pública la detención de 10 personas que la CNI acusó de formar parte del grupo que planificó la operación.

Desmiente la versión oficial lo determinado en el proceso judicial iniciado a raíz de estos hechos. En él, el día 11 de junio de 1980, fueron absueltos todos los involucrados al no acreditárseles delito alguno. Mientras tanto la investigación de las muertes permitió concluir judicialmente que ellas revestían las características de delitos de homicidio, sin existir eso sí antecedentes que permitiesen culpar a personas determinadas.

En atención a dichas conclusiones la Comisión ha adquirido la convicción de que Alberto SALAZAR e Iris VEGA fueron ejecutados, en violación de sus derechos humanos y, atendiendo a su militancia y la falsedad de lo señalado en el comunicado oficial, le atribuye sus muertes a agentes del Estado.

El 13 de agosto de 1979 falleció en La Serena **Mario Daniel ACUÑA SEPULVEDA**, militante del PS y funcionario público.

Según la versión oficial, dada a conocer mediante un comunicado de la Intendencia Regional, hubo una explosión en el sector donde se ubica la Parcela que era de propiedad de la víctima. Carabineros alertó de ello a la CNI, quienes fueron a allanar ese inmueble. Al identificarse, un individuo desde el interior les lanzó una bomba y huyó. Lo persiguieron por el jardín y antes de ingresar a la casa hubo una segunda explosión en su interior, la que rompió todos sus ventanales. Luego encontraron a la víctima ya muerta en el baño y detuvieron al otro individuo.

Se encuentran en poder de esta Comisión antecedentes que permiten afirmar la falsedad de esta versión. Existe constancia en el proceso judicial que a diferencia de lo informado oficialmente, fue un agente de la CNI el que concurrió a la Tenencia de Carabineros de Tierras Blancas comunicando la supuesta explosión y pidiendo se le facilitara tomar contacto con la central de su servicio, no siendo entonces Carabineros los que llamaron a la CNI. No resulta, por lo demás, verosímil que la única persona que escuchara la explosión que generó el incidente haya sido precisamente un agente de la CNI; tampoco lo es el hecho que a continuación del operativo se dirigiera directamente a la casa de la víctima, cuando consta que no tenían ningún elemento que les indicara que allí se había producido.

La autopsia señala la posibilidad de que la muerte se haya producido por una acción de terceros. Cuando se quiso verificar esta hipótesis, realizando una nueva necropsia del cuerpo para apreciar el estado en que quedaron las manos de la víctima y ver si él era quien manipulaba el artefacto explosivo, éstas desaparecieron misteriosamente luego de la exhumación del cadáver, no lográndose realizar el peritaje sobre ellas.

En la investigación judicial, el juez que conoció de ella se declaró incompetente al determinar que había personas con fuero militar comprometidas en los hechos.

Todos estos elementos, unidos a la circunstancia que la utilización de tales métodos violentos no se corresponde con la actitud de la época de los militantes del PS, le forman convicción a la Comisión de que Mario ACUÑA fue ejecutado por efectivos de la CNI.

El 31 de octubre de 1980, en Arica, en circunstancias que se aprontaba a ingresar a su casa, fue asesinado de un balazo en la frente **José Rienzi ZUMAETA DATTOLI**, de 38 años, militante del PS.

La Comisión, considerando los antecedentes reunidos, ha llegado a la convicción de que José ZUMAETA fue víctima de una violación de derechos humanos cometida por personas que actuaron bajo motivación política, pero sin formarse convicción acerca de sus autores.

El 8 de julio de 1981 fue encontrado muerto **Hugo RIVEROS GOMEZ**, pintor, integrante del aparato de apoyo de la estructura urbana del MIR, abogado principalmente a las tareas de comunicación.

En noviembre de 1980 había sido detenido por la CNI y procesado por la Fiscalía Militar, habiendo logrado la libertad bajo fianza en marzo de 1981. Mientras estuvo detenido en el Cuartel de Borgoño logró ver por un costado de su ventana los principales detalles de ese cuartel, y a algunos de sus captores.

Ya fuera del recinto fue capaz de reconstituir en sus dibujos las imágenes captadas. Los dibujos de Hugo RIVEROS, incluyendo los rostros de más de una docena de agentes de la CNI, fueron enviados al exterior pero uno de los paquetes despachados fue interceptado por la CNI.

El 8 de julio de 1981 a las 14:30 horas Hugo RIVEROS fue sacado de su casa con los ojos vendados por cuatro sujetos jóvenes armados, que lo introdujeron a la fuerza a un automóvil azul oscuro. Su cuerpo fue encontrado la noche del día siguiente, apuñalado, en un camino cerca de la central hidroeléctrica de los Maitenes en el Cajón del Maipo.

Un Comando denominado Gamma se atribuyó la muerte de Hugo RIVEROS y de Oscar POLANCO (cuyo caso se menciona más adelante), indicando que habían actuado en represalia por la muerte de un agente de la CNI, ocurrida días antes en San Miguel.

La Comisión, considerando los antecedentes reunidos, ha llegado a la convicción de que Hugo RIVEROS fue secuestrado y luego ejecutado, presumiblemente por agentes de la CNI u otros agentes estatales, siendo su muerte una violación a los derechos humanos.

Esa misma noche, concluyendo su trabajo en la maestranza San Juan, en la comuna de Pudahuel, **Oscar POLANCO VALENZUELA**, Militante del PS, se dirigió a un encuentro con tres amigos. Salió de la oficina y caminó hacia Mapocho. A poco andar en la esquina de las calles Molina Levín y Mapocho se encontró con un amigo con quien inició un breve diálogo.

Un automóvil de color blanco se aproximó lentamente a ellos. Tres hombres viajaban en su interior. A corta distancia en otro vehículo viajaban dos hombres y una mujer. Uno de ellos lo llamó, Polanco se acercó al vehículo y en ese instante recibió la descarga de una pistola ametralladora blandida por uno de los pasajeros. Polanco cayó herido de muerte mientras los vehículos de los atacantes se perdían.

Un Comando denominado Gamma se atribuyó su muerte, al igual que la de Hugo RIVEROS (cuyo caso se mencionó más arriba) indicando que habían actuado en represalia por la muerte de un agente de la CNI, ocurrida días antes en San Miguel.

La Comisión, considerando los antecedentes reunidos, ha llegado a la convicción de que Oscar POLANCO fue ejecutado en la vía pública por hechos no identificados, presumiblemente agentes de la CNI u otros agentes estatales o civiles al servicio del Estado.

El 19 de marzo de 1982, alrededor de las 08:10 horas, **René BASOA ALARCON**, de 35 años, ex-militante del PC, salió de su casa ubicada en calle Alonso de Trona N° 197, San Bernardo. A los pocos minutos fue abordado por tres sujetos que lo persiguieron unos 20 mts., uno de los cuales extrajo un arma de fuego corta, calibre 32 mm, con la cual efectuó tres disparos, uno de los cuales hizo blanco en la región occipital de la víctima, ocasionándole la muerte en forma instantánea. Todo lo anterior consta de los partes enviados por Carabineros e Investigaciones al tribunal.

Atendida la participación previa del afectado como colaborador del Comando Conjunto en actividades de represión hacia miembros del Partido Comunista, la Comisión ha llegado a la convicción de que René BASOA fue víctima de agentes del Estado o de particulares que actuaron bajo motivación política, considerando su muerte una violación a los derechos humanos.

Caso Mamiña

Según la versión oficial, en la medianoche del lunes primero de julio de 1986 efectivos de la Sección Encargos y Búsqueda de Vehículos (SEBV) de Carabineros, apoyada por otras unidades policiales, practicó un allanamiento al inmueble de calle Mamiña N° 150 encontrando los cuerpos sin vida de las hermanas **Margarita Eliana y María Paz MARTIN MARTINEZ** y del joven **Isidro SALINAS MARTIN**, hijo de una de ellas.

Se informa asimismo que los tres fallecidos eran integrantes del FPMR muertos por auto-eliminación mediante disparos efectuados desde corta distancia.

Sin embargo, los informes de autopsia constatan:

- En el cadáver de Isidro Salinas, dos impactos en la cabeza, uno de larga distancia y otro de corta.
- En el de María Paz Martín, la causa de la muerte es una herida de bala cráneo encefálica, la trayectoria intracraneana seguida por el proyectil es de derecha a izquierda, abajo arriba y levemente hacia atrás. Se trata de un disparo con cañón apoyado.

- En el caso de Margarita Eliana Martín, la causa de la muerte fue traumatismo craneo encefálico y torácico por balas con salida de proyectiles.

Los exámenes de las armas encontradas junto a los muertos eran un revolver marca Colt Calibre 38 en regular estado de funcionamiento y una pistola sin marca modelo D-64 calibre 9 mm. con el carro atascado con un cartucho en su recámara sin percutar.

La Comisión, considerando los antecedentes reunidos, estima que no es verdadera la información oficial, por cuanto al menos dos de los presuntos suicidas presentaban dos impactos de bala y las armas en su poder se encontraban en regular estado, por lo que ha llegado a la convicción de que Isidro SALINAS y las hermanas Margarita Eliana y María Paz MARTIN no se suicidaron, sino que fueron ejecutados por efectivos de Carabineros, considerando sus muertes violaciones a los derechos humanos de responsabilidad de agentes estatales.

Muertes bajo Estado de Sitio

Según la versión de familiares que son a la vez testigos presenciales, siete horas después de la emboscada a la comitiva del Presidente de la República cerca de las 02:00 de la madrugada del 8 de septiembre de 1986, un grupo de hombres con gorros pasamontañas rodean la casa de **Felipe RIVERA GAJARDO**, electricista, militante del PC, en Pudahuel, lo sacan y lo suben a un taxi que partió con rumbo desconocido. Cerca de las 04:00 horas, media docena de hombres fuertemente armados irrumpen en la casa de **Gastón VIDAURAZAGA MANRIQUEZ**, profesor, militante del MIR, en San Bernardo los que se cruzan con Carabineros y lo sacan a empujones con destino desconocido.

A las 05:00 de la madrugada llegaron hasta el domicilio del periodista **José Humberto CARRASCO TAPIA**, periodista, dirigente gremial, militante del MIR, en el Barrio Bellavista tres civiles armados quienes se lo llevan a la fuerza.

Horas después fueron encontrados los cadáveres de los tres secuestrados, acribillados a balazos.

Al día siguiente, esto es el 9 de septiembre a las 03:00 de la madrugada, llegaron a la parcela de **Abraham MUSKATBLIT EIDELSTEIN**, publicista, militante del PC, del sector Casas Viejas, 12 individuos armados, los que lo secuestraron. Su cuerpo apareció acribillado horas después en un canal de regadío contiguo al camino que conduce a Lonquén.

Esa misma noche civiles armados intentaron secuestrar al abogado Luis Toro de la Vicaría de la Solidaridad.

Estos hechos se los atribuyó un comando autodenominado 11 de Septiembre. El Ministro Secretario General de Gobierno informó a la opinión pública que no se descartaba la posibilidad que estos crímenes obedecieran a una purga entre comunistas.

Esta Comisión, considerando la militancia y el trabajo de las víctimas, el que los secuestradores se identificaran como policías, el que los hechos se desarrollaran en horas de la madrugada, desafiando las rígidas medidas de control militar y policial del momento y la gran disponibilidad de medios de los autores, ha llegado a la convicción de que se trata de ejecuciones por motivaciones políticas con responsabilidad moral del Estado, ya fuere porque en estos hechos actuaban directamente sus agentes o porque había connivencia o tolerancia de éstos, siendo sus muertes violaciones a los derechos humanos.

El 19 de enero de 1988, en un canal de la parcela del Nogal de Maipú, fue encontrado el cadáver de **Juan Carlos HERNANDEZ ALARCON**, militante del FPMR. Entre sus pertenencias estaba una pañoleta de esa agrupación.

La causa de la muerte fue traumatismo torácico y abdominal por balas con salida de proyectil.

La Comisión, considerando los antecedentes reunidos, ha llegado a la convicción de que Juan HERNANDEZ fue ejecutado por motivaciones políticas, desconociéndose los autores de dicha acción.

El 21 de octubre de 1988 un grupo del FPMR a cargo de los máximos dirigentes **Cecilia MAGNI CAMINO y Raúl PELLEGRIN FRIEDMANN**, atacó el poblado de Los Queñes donde muere un cabo de Carabineros, hecho lo cual, emprendió su huída por las montañas.

Días más tarde, el 28 de octubre de 1988, en el río Tinguiririca fue encontrado el cadáver de Cecilia MAGNI y el 31 de octubre lo sería el de Raúl PELLEGRIN.

Según los informes de autopsia ambos cadáveres presentan lesiones contusas y huellas de aplicación de electricidad.

En cuanto al cadáver de Raúl PELLEGRIN se señala que la causa de la muerte fue asfixia por sumersión en agua y contusiones torácicas dorsales, las que se aplican por acción de instrumentos romos contundentes dada su topografía y profundidad y la ausencia de lesiones externas.

La Comisión, evaluando toda la información recibida, ha llegado a la convicción de que Cecilia MAGNI y Raúl PELLEGRIN, en su huida fueron detenidos, torturados y ejecutados por agentes del Estado, por lo que considera sus muertes violaciones a los derechos humanos de responsabilidad de dichos agentes.

La noche del 4 de septiembre de 1989 fue asesinado por individuos de civil el dirigente del MIR político, **Jécar Antonio NEHGME CRISTI**, cuando transitaba por calle Bulnes con dirección a la Alameda. La muerte se la adjudicó el Comando 11 de septiembre, el mismo que actuó en las muertes de la noche posterior al atentado contra la comitiva del General Pinochet. Se encuentra acreditado ante esta Comisión que el afectado sufría seguimientos constantes antes de estos hechos, habiendo testigos de que ello ocurrió el mismo día de su muerte.

La Comisión ha adquirido la convicción de que Jécar NEHGME fue muerto por razones políticas, en violación de sus derechos humanos, por particulares, existiendo indicios de la participación de agentes estatales.

Fel! Hittar inte referenskölla.c) EJECUCIONES SELECTIVAS

Tucapel Francisco JIMENEZ ALFARO, dirigente de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales de Chile y figura de gran relevancia dentro del sindicalismo nacional de oposición al Gobierno de la época, fue interceptado el 25 de febrero de 1982 en el taxi que conducía y llevado a un camino vecinal a 40 kms. de Santiago hacia el Poniente. En ese lugar se le dio muerte mediante disparos en el cráneo y posterior degollamiento.

El móvil de estos hechos no fue el robo ya que se encontraron en su poder especies de valor. La víctima sufría seguimientos previos, en los que aparecen comprometidos agentes de los servicios de seguridad, específicamente miembros de la Secretaría Nacional de los Gremios y la CNI.

Con posterioridad a los hechos se realizaron diversas maniobras destinadas a encubrir el crimen y entorpecer la labor de los investigadores. Incluso un individuo confesó por escrito ser el autor del crimen para luego suicidarse, demostrándose posteriormente en el proceso que había sido asesinado y que la confesión era falsa.

La Comisión ha adquirido la convicción de que se trató de un crimen cometido por motivaciones políticas en violación de los derechos humanos de Tucapel JIMENEZ. Aunque no puede afirmar categóricamente que la ejecución de este crimen fue obra de agentes del Estado, ponderados todos los antecedentes estima en conciencia que está comprometida en su muerte la responsabilidad

del Estado por cuanto, si no fueron agentes del Estado los hechores, éstos contaron al menos con el amparo del Estado.

Triple degollamiento

Encontrándose el país bajo la vigencia del estado de sitio, el 28 de marzo de 1985 fue secuestrado en la vía pública en el sector alto de la capital **Santiago NATTINO ALLENDE**, publicista de militancia comunista, sin cargos conocidos dentro de esa agrupación.

Al día siguiente, a tempranas horas de la mañana fue secuestrado en momentos en que llevaba a su hija al colegio Latinoamericano de Integración, **José Manuel PARADA MALUENDA**, quien se desempeñaba como Jefe del Departamento de Análisis la Vicaría de la Solidaridad. En esa misma oportunidad fue secuestrado **Manuel Leonidas GUERRERO CEBALLOS**, profesor e inspector del mismo colegio, dirigente de la Asociación Gremial de Educadores de Chile (AGECH), quien era amigo desde hacía largos años de José Manuel Parada.

En los dos operativos los secuestradores actuaron con gran disponibilidad de medios. En el caso de Santiago NATTINO señalaron a viva voz que eran policías y que detenían a la víctima por problemas económicos. En el otro secuestro hay testigos que indican la presencia de un helicóptero en los hechos y de desvíos de tránsito en el sector. Esta acción fue cruenta ya que se le disparó a quemarropa a un profesor que intentó impedir el hecho.

Relacionados con estos secuestros se encuentra el que sufrió el egresado de arquitectura Ramón Arriagada en el mes de febrero de ese año, a quien se lo interrogó precisamente sobre las actividades de Manuel GUERRERO y José PARADA. Ambos se encontraban realizando una labor de análisis de la estructura y funcionamiento del Comando Conjunto a base de la información obtenida de las confesiones de uno de sus ex-miembros, logradas poco tiempo atrás.

También se relaciona con el operativo realizado la noche del 28 de marzo a la sede de la AGECH ubicada en calle Londres 75 de la capital, local donde recibía correspondencia y mantenía una línea telefónica Santiago NATTINO y que frecuentaba Manuel GUERRERO, por su calidad de dirigente de esa agrupación. De ese lugar fueron llevados varios profesores quienes estuvieron privados de libertad hasta el día 29, reconociendo posteriormente como su lugar de detención el cuartel de la Dirección de Comunicaciones de Carabineros (DICOMCAR) ubicado en calle Dieciocho, el mismo que tiempo atrás fuera usado por el Comando Conjunto bajo el nombre de "La Firma".

Pese a las intensas actividades desplegadas no se tuvo noticia alguna de los secuestrados hasta el 30 de marzo de 1985 cuando son encontrados sus cuerpos degollados en el camino que une Quilicura con el Aeropuerto de Pudahuel.

Este crimen causó honda repercusión tanto nacional como internacional, dando lugar a una extensa investigación judicial. Autoridades del gobierno explicaron en un comienzo el crimen como consecuencia de una purga entre comunistas. Sin embargo, de los antecedentes narrados y los reunidos en la investigación judicial la Comisión ha llegado a la convicción de que Manuel GUERRERO, José PARADA y Santiago NATTINO fueron ejecutados por agentes estatales en razón de su militancia y las actividades que realizaban, en violación de sus derechos humanos.

Fel! Hittar inte referenskölla.d) MUERTOS POR TORTURAS

El 21 de agosto de 1979 falleció el profesor **Federico Renato ALVAREZ SANTIBAÑEZ**, militante del MIR. Había sido detenido el 14 de agosto en Santiago por funcionarios de Carabineros en circunstancias, según se señaló, que se preparaba para colocar un artefacto explosivo. Otras versiones, de efectivos que participaron en la detención, indican simplemente que se encontraba lanzando panfletos.

Posteriormente se hacen cargo de su detención funcionarios de la CNI. El 20 de agosto fue conducido por éstos a declarar ante la 3ª Fiscalía Militar. Abogados que se encontraban presentes en ese recinto pudieron apreciar las muy malas condiciones físicas en que se encontraba. De ahí fue conducido a la enfermería de la Penitenciaría, no accediéndose a llevarlo a un hospital. Al día siguiente falleció en la Posta Central donde había sido llevado de urgencia. Al ingresar se le diagnosticó contusiones múltiples, hemoptisis e insuficiencia pulmonar.

Oficialmente se explicó su muerte como consecuencia de que al ser detenido, un carabinero tuvo que darle un golpe en la cabeza para reducirlo.

Sin embargo, de los antecedentes reunidos, especialmente el sumario llevado a cabo por el Colegio Médico en contra de los facultativos que tuvieron participación en los hechos en donde se indica que la causa de la muerte no se vincula con un posible golpe en la cabeza, la Comisión ha adquirido la convicción de que el profesor Alvarez falleció debido a las torturas recibidas mientras permaneció detenido en un cuartel de la CNI, considerando su

muerte una violación a los derechos humanos de responsabilidad de agentes estatales.

El 21 de abril de 1980 murió **Bernardo Enrique SOLORZA GONZALEZ**. Fue detenido por personal de Investigaciones en Talca, acusado de la comisión de delitos comunes. Oficialmente se informó que la víctima se suicidó ahorcándose, causa que fue consignada en el certificado de defunción. Sin embargo, antecedentes y testimonios recibidos por esta Comisión indican que la víctima falleció producto de los malos tratos y torturas que se le infligieron durante su detención.

La Comisión adquirió la convicción de que Bernardo SOLORZA murió a consecuencia de torturas de parte de agentes estatales, quienes violaron así sus derechos humanos.

El 2 de agosto de 1980 murió el estudiante de Periodismo **Eduardo JARA ARAVENA**, militante del MIR. Había sido secuestrado el día 23 de julio en la esquina de las calles Eleodoro Yáñez con Los Leones junto a Cecilia Alzamora.

Estuvo detenido junto a otras personas a quienes se las vinculaba por sus captores con la muerte del Coronel Roger Vergara. Estos se identificaban como miembros del Comando de Vengadores de Mártires (COVEMA).

Durante su detención fue sometido a diversas torturas, golpes en todo el cuerpo, aplicación de electricidad y otras que le produjeron evidentes y graves consecuencias físicas, heridas profundas en las muñecas, quemaduras en los tobillos y labios, contusiones en la frente y en la nariz. Durante su detención se quejaba constantemente por sus dolores, con lo que sólo conseguía recibir nuevos golpes de sus captores.

Los detenidos fueron trasladados en repetidas ocasiones, pudiendo posteriormente reconocer algunos de los recintos de detención como cuarteles de Investigaciones.

El 2 de agosto fue liberado por sus captores en la comuna de La Reina, junto con Cecilia Alzamora. De ahí fue trasladado a la Posta N° 4 donde falleció ese mismo día.

La Comisión ha llegado a la convicción de que Eduardo JARA falleció producto de las torturas que recibió durante su detención y que en ésta participaron, a lo menos, funcionarios pertenecientes a Investigaciones, considerando su muerte una violación a los derechos humanos de responsabilidad de agentes estatales.

El 18 de octubre de 1984 falleció **Mario FERNANDEZ LOPEZ**, de 49 años, transportista, militante del Partido Demócrata Cristiano.

Fue detenido en la madrugada del 17 de octubre en su domicilio en la ciudad de Ovalle, por agentes de la CNI. Fue conducido a La Serena a dependencias de dicha institución, donde fue objeto de torturas por parte de dichos funcionarios.

Al otro día, debió ser trasladado desde ese recinto al Servicio de Urgencia del Hospital Regional de la Serena, en donde ingresó agónico. Su muerte se produjo a las 22:30 horas a consecuencia de fuertes violencias recibidas a nivel de la pared abdominal, lo que le causó un shock hipovolémico por ruptura traumática, de acuerdo al protocolo de autopsia.

Ante ello, la CNI informó a la opinión pública que "El 18 de octubre el detenido sufre una crisis nerviosa perdiendo el control sobre sus actos, como consecuencia de haber sido descubierto en sus actividades terroristas y subversivas, golpeándose contra los muebles de la dependencia para detenidos sin la intervención de terceras personas, provocándose lesiones indeterminadas que hizo recomendable su traslado al Hospital Regional de La Serena, por un paro cardíaco respiratorio".

En el proceso judicial se encuentran encargados reos dos funcionarios de la CNI como autores de violencias innecesarias con resultado de muerte.

La Comisión, considerando los antecedentes reunidos, ha llegado a la convicción de que Mario FERNANDEZ murió a consecuencia de la tortura practicada por agentes de la CNI, no encontrando por tanto verídica la versión oficial, constituyendo estos hechos una violación a los derechos humanos de responsabilidad de agentes estatales.

El 22 de octubre de 1984 fue encontrado el cadáver de **Juan Antonio AGUIRRE BALLESTEROS**, de 23 años, obrero panificador sin militancia política.

El 4 de septiembre de 1984, día en que se había convocado a una protesta nacional contra el Gobierno Militar, alrededor de las 5.45 horas de la madrugada, en calle Brangranza esquina Avenida Salvador Gutiérrez, Pudahuel, fue detenido por Carabineros junto a otros amigos, cuando se dirigía a su trabajo. Fue conducido con los ojos vendados a un lugar donde, según testimonios recibidos por esta Comisión de personas detenidas junto con él, fue objeto de maltratos físicos.

Su cadáver fue encontrado 51 días después, en el Estero de Codegua, sector La Leona en San Rafael de Melipilla. La autoridad nunca ha reconocido su detención.

La Comisión, considerando los antecedentes reunidos, ha llegado a la convicción de que Juan AGUIRRE murió a consecuencia de la tortura a la que fue sometido por agentes del Estado, y que su cadáver fue arrojado en un sitio baldío con el objeto de encubrir este hecho, considerando su muerte una violación a los derechos humanos de responsabilidad de agentes estatales.

El 22 de febrero de 1985 falleció el estudiante y militante del PS, **Carlos GODOY ECHEGOYEN**. Se encontraba en Quintero junto a otros jóvenes militantes del PS cuando fueron detenidos por funcionarios de Carabineros de la Comisaría de esa localidad, siendo acusados de formar parte de una escuela de guerrillas. Los jóvenes fueron interrogados y torturados en la Comisaría de Quintero y luego trasladados a Viña del Mar, para más tarde ser vueltos a Quintero, donde se hicieron cargo del operativo miembros del DICOMCAR que viajaron especialmente desde Santiago. Los jóvenes fueron golpeados y se les aplicó electricidad. A consecuencia de este trato falleció la víctima el día 22 de febrero de 1985. Oficialmente Carabineros señaló que la muerte se produjo por una afección cardíaca.

La información en poder de esta Comisión, entre la que se cuenta sus antecedentes médicos previos y los protocolos de autopsia, no dejan dudas de que la muerte de Carlos GODOY fue causada por las torturas que se le infligieron por parte de agentes estatales en violación de sus derechos humanos.

El 24 de junio de 1989 fue detenido en la vía pública en Curacautín **Marcos QUEZADA YAÑEZ**, de 17 años, estudiante, militante del Partido por la Democracia (PPD), por Carabineros y trasladado al Retén. Murió horas después a causa de "shock por probable acción eléctrica", según el protocolo de autopsia.

La Comisión, considerando los antecedentes reunidos, ha llegado a la convicción de que Marcos QUEZADA no se suicidó, rechazando así la versión oficial, sino que murió a consecuencias de las torturas aplicadas por agentes del Estado, en violación de sus derechos humanos.

Fel! Hittar inte referenskälla.e) DESAPARECIDOS

El 18 de agosto de 1977, fue detenido **Sergio Hernán LEAL DIAZ**, pequeño industrial de Río Bueno, militante del Partido Socialista. Su aprehensión se produjo al momento de llegar al Hospital de la Unión, donde se encontraban las dependencias del Servicio de Sanidad, ante testigos, por parte de agentes de civil.

La víctima había sido detenida después del 11 de septiembre de 1973 y sufrido persecuciones posteriores. Desde la fecha de su última detención no se tienen noticias suyas.

La Comisión se formó convicción que la víctima fue hecha desaparecer por agentes estatales, en violación a sus derechos humanos.

El 30 de agosto de 1977 fue detenido el señor **Luis Gerardo OTAROLA VALDES**, militante del PC, en su domicilio de calle Teniente Montt, lote 53, de Valparaíso. El domicilio fue allanado y el detenido llevado, por un grupo de seis agentes de civil, fuertemente armados. Estos hechos fueron presenciados por la cónyuge del detenido y por su hija.

El 31 de agosto de 1977, a medianoche, fue detenido en su propio domicilio y en presencia de su cónyuge **Sergio Jorge HIDALGO ORREGO**. Se percató del arresto además un vecino, quien pudo identificar a tres de los vehículos que participaron en este operativo. La detención de Sergio Hidalgo, militante del PS, fue parte por un operativo del SIM de Valparaíso.

El 31 de agosto de 1977, a su turno, fue detenido en la calle Traslaviña de Viña del Mar **Raúl Iván CARCAMO ARAVENA**, militante del MAPU. En este hecho, ocurrido en la vía pública y presenciado por testigos, participaron a lo menos ocho agentes de civil.

Finalmente, el 9 de octubre de 1977, desapareció **Hernán Leopoldo QUEZADA MONCADA**, luego de salir en compañía de un agente de seguridad, vinculado anteriormente con la víctima.

La Comisión adquirió la convicción de que todas estas personas desaparecieron por acción de agentes del estado, quienes violaron así sus derechos humanos.

El 17 de octubre de 1977 luego de salir de la casa de una amiga, alrededor de las 21:30 horas, fue detenida la estudiante y militante del MIR, **Jenny del Carmen BARRA ROSALES**.

El día 19 de octubre de 1977, al salir del Jardín Infantil G-27, de la Población Teniente Merino, donde trabajaba, es detenido por un grupo de agentes de civil, el joven **Hernán Santos PEREZ ALVAREZ**. Este último, militante del PS y amigo de Jenny BARRA es golpeado con manoplas e introducido a viva fuerza a un vehículo. El secuestro fue presenciado por numerosos testigos quienes lograron registrar la patente de uno de los vehículos utilizados. En el interior de dicho vehículo fue vista, acompañada de tres sujetos, Jenny Barra estando ya detenida.

La investigación judicial permitió aclarar que la patente del vehículo utilizado en estos hechos, correspondía a una patente de gracia, otorgada por la Municipalidad de Renca al organismo denominado DINAR que tenía registrado domicilio en el edificio Diego Portales. Estos antecedentes agregados a otras evidencias le permiten a esta Comisión llegar a la convicción que la detención y desaparición de la Jenny BARRA y de Hernán PEREZ fue practicada por agentes de la DINA, quienes violaron así sus derechos humanos.

El 15 de diciembre de 1977 luego de ser buscado en su domicilio en la ciudad de Lautaro por personal de Carabineros, **Pedro Gonzalo MILLAS MARQUEZ** es detenido en circunstancias que asustado, trata de huir de la acción policial. La víctima, antes de desaparecer, había sido hostilizado reiteradamente por funcionarios de Carabineros de la Comisaría de Lautaro a raíz de sus anteriores simpatías por el gobierno de la Unidad Popular. Con posterioridad a estos hechos no se han vuelto a tener noticias suyas.

La Comisión se formó convicción de que Pedro MILLAS desapareció por obra de agentes estatales, quienes violaron así sus derechos humanos.

El 23 de enero de 1978 a las 15.45 horas fue detenido el suboficial de Ejército **Guillermo JORQUERA GUTIERREZ** por personal de Carabineros de Chile de la 14ª Comisaría de Santiago, en la calle Bustos N° 2021, lugar donde se encuentra ubicada la Embajada de Venezuela en Chile. Según el parte policial, el suboficial cometió en la oportunidad maltrato de obra a un Carabiniere de servicio sin inferir lesiones, al intentar asilarse. A las pocas horas, Guillermo Jorquera, conocido especialista en inteligencia que había prestado servicios para la DINA en el exterior, y en el Ministerio de Relaciones Exteriores, fue entregado por los funcionarios policiales, en calidad de detenido, a la Dirección de Inteligencia del Ejército.

La víctima había trabajado en tareas de inteligencia y seguridad en el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo dependencia del señor Carlos Guillermo Osorio Mardones, quien había fallecido en trágicas circunstancias poco tiempo antes de estos hechos, lo que se estima un antecedente del intento de asilo, la detención y desaparición de Guillermo Jorquera.

Altos oficiales del Ejército informaron a los tribunales de justicia que la víctima habría quedado en libertad el mismo día de su arresto, sin que fuera denunciado ni puesto a disposición del Juzgado ni Fiscalía Militar.

Esta versión no es creíble al cotejarla con los cargos que se le formularon a la víctima al momento de detenerlo y al hecho de que nunca más se tuviesen noticias suyas.

Se estimó por lo anterior que existen antecedentes suficientes para concluir que la víctima fue hecha desaparecer por agentes estatales, en violación de sus derechos humanos.

En la madrugada del 8 de febrero de 1978, fueron detenidos en sus propios domicilios en la Población Angel Bugueño de la Comuna de La Cisterna, en Santiago, **Luis René CESPEDES CARO**, por funcionarios de Investigaciones de Chile.

Los mismos funcionarios detuvieron a su hermano y a dos personas más. Todos los detenidos fueron trasladados e interrogados en el Cuartel de Investigaciones, ubicado en la calle General Mackenna de Santiago, y en las primeras horas de la madrugada, liberados. Sin embargo, no se devolvió la libertad a la víctima, quien permanece desde entonces desaparecido.

La Comisión se formó convicción de que Luis CESPEDES desapareció por obra de agente estatales, quienes violaron así sus derechos humanos.

En los primeros días de marzo de 1978, en el sector de Santa Elvira, Chillán, es detenido el joven **Celindo del Carmen CATALAN ACUÑA**, por funcionarios de Carabineros del Retén de la Población Zañartu, de Chillán. La detención del joven Catalán, fue presenciada por familiares de la víctima. Desde esa fecha no se tienen noticias suyas.

La Comisión se formó convicción de que Celindo CATALAN desapareció por obra de agente estatales, quienes violaron así sus derechos humanos.

El 20 de febrero de 1980, fue detenido en Curicó **Fermín del Carmen MARTINEZ ROJAS**, por funcionarios de Carabineros que lo trasladaron al retén Barrio Norte, de esa ciudad.

Los funcionarios policiales informaron a los familiares de la víctima, que ésta habría quedado en libertad ese mismo día, para ir a buscar el dinero necesario para el pago de su propia fianza. Esta versión no se acomoda al procedimiento normal de funcionamiento de esa institución en caso de detenciones y no explica el hecho de que no se haya vuelto a saber más de la víctima.

La Comisión se formó convicción de que Fermín MARTINEZ desapareció por obra de agente estatales, quienes violaron así sus derechos humanos.

El 15 de noviembre de 1981, alrededor de las 20:30 horas en circunstancias que un grupo de diez jóvenes se encontraba en la Av. Departamental de Santiago, en la vía pública, son interceptados por

una camioneta de Investigaciones de Chile, desde la cual bajan cuatro civiles, armados de metralletas, quienes amenazaron a los jóvenes con llevárselos detenidos, si no abandonaban el sector.

Uno de los jóvenes con ironía respondió a los funcionarios que no cabrían todos en la camioneta. Esto irritó a los detectives, que reaccionaron violentamente golpeando al joven, y en definitiva llevándose detenidos a **Hipólito ZUÑIGA ADASME** y a **Pablo RODRIGUEZ LEAL**. Ambos se encuentran desaparecidos desde entonces.

La Comisión se formó convicción de que ambas personas desaparecieron por obra de agente estatales, quienes violaron así sus derechos humanos.

El 12 de diciembre de 1981 fue detenido en Santiago, muy probablemente por funcionarios de la CNI, el militante del MIR **Oscar Elicer ROJAS CUELLAR**. Desde entonces se encuentra desaparecido.

Oscar Rojas, luego de haber sido condenado en el año 1973 por un Consejo de Guerra, había logrado que se conmutara su pena, por extrañamiento. Cumplió en parte esta pena exiliado en Inglaterra. En el año 1980 había regresado clandestinamente a Chile, ya que tenía prohibición de ingreso al territorio nacional.

La totalidad de los miembros del MIR que integraban la célula donde militaba esta víctima, resultaron abatidos en enfrentamientos con funcionarios de la CNI, salvo un sobreviviente que se encuentra privado de libertad, quien fue exhaustivamente interrogado por los funcionarios de la CNI, también sobre las actividades de la víctima, lo que unido a otros antecedentes sobre el detenido llevaron esta Comisión a la convicción de que desapareció en manos de agentes del Estado, en violación de sus derechos humanos

El 20 de diciembre de 1984 fue detenido por funcionarios de la CNI, en Santiago **Sergio Fernando RUIZ LAZO**, dirigente del MIR, quien había ingresado clandestinamente a Chile en los primeros días de ese mes. Sergio Ruíz anteriormente había sido detenido en el año 1975 por agentes de la DINA, y estuvo recluido en Villa Grimaldi, Cuatro Alamos y Tres Alamos. Vivió con su familia en exilio en Francia. Las autoridades habían dictado en su contra un Decreto Exento, que prohibía su ingreso al territorio nacional. No obstante que las autoridades negaron su detención, esta Comisión recibió informaciones de testigos, y otros antecedentes, que indican que la víctima fue mantenida privada de libertad en el Cuartel de la CNI de calle Borgoño, en Santiago, antes de desaparecer.

La Comisión se formó convicción de que Sergio RUIZ desapareció por obra de agente estatales, quienes violaron así sus derechos humanos.

El joven **Rubén Simón SOTO CABRERA**, desapareció el 18 de enero de 1983 en la ciudad de Valparaíso, estimando esta Comisión razonablemente, a la luz de los antecedentes que pudo conocer, que este hecho es atribuible a agentes de los servicios de seguridad. Anteriormente, en el año 1973, fueron detenidos y hecho desaparecer su padre Gustavo Soto Peredo, militante del PC, y su hermano Gustavo Soto Cabrera, militante del MIR.

La Comisión se formó convicción de que Rubén SOTO desapareció por obra de agente estatales, quienes violaron así sus derechos humanos.

Los cinco desaparecidos de septiembre de 1987

El 1° de septiembre de 1987 fue secuestrado en su domicilio en la Comuna de La Reina, en Santiago, el Coronel de Ejército Carlos Carreño, ingeniero de FAMA E, por un grupo del FPMR. A las pocas horas se generalizan en Santiago una serie de operativos del CNI y de fuerzas de seguridad que actúan conjunta y coordinadamente, con efectivos policiales, para dar con su paradero.

En los días siguientes los operativos tipo "rastrillo" para ubicar al coronel secuestrado, se extienden a toda la región metropolitana. En el marco de estos operativos son detenidos, por efectivos del CNI cinco jóvenes militantes del PC, que aparecen vinculados al FPMR.

Ellos son, el ingeniero **José Julián PEÑA MALTES**, detenido el 9 de septiembre de 1987, el técnico **Julio Orlando MUÑOZ OTAROLA**, detenido en la vía pública el 9 de septiembre de 1987, al igual que el tornero mecánico **Manuel Jesús SEPULVEDA SANCHEZ**, detenido después de las 19:00 horas del 10 de septiembre de 1987, luego de salir de su domicilio en Santiago, el técnico automotriz, **Alejandro Alberto PINOCHET ARENAS**, detenido ante testigos en la vía pública en un vasto operativo el 10 de septiembre de 1987, y el mueblista **Gonzalo Iván FUENZALIDA NAVARRETE**, detenido entre el 9 y el 10 de septiembre de 1987, luego que agentes de la CNI el 3 de septiembre del mismo año allanaran el domicilio de su novia y llegaran preguntando por un apodo de la víctima.

A pesar que el arresto de estas personas fue negado por las autoridades y la jefatura de la CNI, esta Comisión no pudo menos que estimar que ellas son un hecho cierto y veraz, atendiendo a sus militancias, las circunstancias de su detención, los testimonios recibidos sobre la forma en que se operó en el único caso en que ellos existen, y el contexto de los hechos acaecidos en esos días.

La Comisión se formó convicción de todas estas personas desaparecieron por obra de agentes estatales, o de personas al servicio de éstos, quienes violaron así sus derechos humanos.

La noche del 14 de noviembre de 1989, fue detenido **Héctor Segundo PACHECO AVENDAÑO** en la Población Lo Herminda de la Victoria, en Cerro Navia.

La víctima participaba en un grupo de trabajo de Derechos Humanos de la Capilla Nuestra Señora de la Esperanza, en la población donde vivía. En dos oportunidades anteriores la víctima había denunciado ser perseguida por personas no identificadas y que vigilaban la Parroquia de la población.

La Comisión se formó convicción de que Héctor Pacheco fue objeto de grave violación a los derechos humanos, consistente en su detención y posterior desaparición. Sin embargo, no logró determinar la autoría de estos hechos.

Fel! Hittar inte referenskälla.f) MUERTES A CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA POLITICA

En este período se produjeron varias muertes violentas que se pueden atribuir no a una acción deliberada de violación de derechos humanos sino, genéricamente, a la situación de violencia política en el país. En esta sección se exponen los casos en que la víctima de la violencia política no participaba en un enfrentamiento armado.

En los meses de octubre y noviembre de 1983 hay un recrudecimiento de hechos de violencia en Concepción, registrándose además detenciones por personal de civil que no se identifica y tampoco exhibe órdenes de detención. A ello se agregan testimonios de personas que han sido objeto de torturas por agentes del Estado.

En este contexto, el 9 de noviembre de 1983 se registra la detención de Galo y María Candelaria Acevedo Saez, hijos de **Sebastián ACEVEDO BECERRA**, por civiles armados que no se identificaron. Su padre desesperado los busca en diferentes recintos y solicita ayuda en numerosas partes, sospechando que se encuentran en poder de la CNI.

El 11 de noviembre de 1983, al no tener noticias de ellos, en señal de protesta y para presionar a las autoridades, rocía parafina y bencina en sus ropas en la Plaza de la ciudad, y debido a que un Carabinero intenta detenerlo, se prende fuego, muriendo a las pocas horas a consecuencia de la quemaduras que sufre.

La Comisión estima que si bien Sebastián Acevedo murió a consecuencias de hechos provocados por su propia mano, y no cabe en rigor calificar su muerte de una violación de derechos humanos,

es víctima de la violencia política, porque tomó la determinación que le costó la vida en un gesto extremo por salvar a sus hijos de consecuencias inciertas, pero que bien se podía temer fueran muy graves, o como modo desesperado de protestar por la situación que lo afligía como padre.

El 30 de abril de 1984 falleció **Sergio Antonio QUINTANA MICHELSON**, de 32 años, empleado, sin militancia política.

Según versión oficial, el 30 de abril alrededor de las 01:10 horas, personal de la guardia del Cuartel N° 2 de Arsenales de Guerra, persiguiendo a un sospechoso efectúa más o menos 20 disparos al aire sin que se detuviera. Una de dichas balas hizo blanco en la mediagua ubicada en Isabel Riquelme N° 1626, de Sergio Antonio QUINTANA, impactando en su cuello, causándole la muerte en forma inmediata.

La Comisión, de acuerdo a los antecedentes reunidos, ha llegado a la convicción de que Sergio QUINTANA es víctima de la violencia política.

El 4 de mayo de 1984, alrededor de las 20:00 horas, un grupo de pobladores intentó penetrar violentamente al Supermercado Baratísimo ubicado en calles Teniente Cruz con José Joaquín Pérez en la comuna de Pudahuel, lo que fue impedido por personal de la Prefectura Occidente de Carabineros.

Posteriormente, en circunstancias no aclaradas murieron a raíz de impactos de bala, **Máximo Astolfo BERMUDEZ BALLON** y su padre **Juan Rafael BERMUDEZ GAETE**, quienes no portaban armas.

La Comisión, evaluando los antecedentes recibidos, en especial los testimonios de testigos, ha llegado a la convicción de que Máximo y Juan Rafael BERMUDEZ son víctimas de la violencia política.

El 23 de agosto de 1984 un grupo de extremistas asaltaron las armerías Italiana y Real situadas en los Nos. 164 y 169 de la calle Arturo Prat, en Santiago. En la huída se enfrentaron con efectivos de la CNI, en el sector de la ruta Norte-Sur con el Parque O'Higgins, resultando herido de muerte **Guido Héctor SEPULVEDA FERREIRA**, quien casualmente transitaba por el lugar.

Considerando los antecedentes reunidos, la Comisión ha llegado a la convicción de que Guido SEPULVEDA es víctima de la violencia política.

El 23 de mayo de 1989, en el Complejo Comercial de Santa Rosa, un grupo de jóvenes ingresaron violentamente a un local comercial con el objeto de asaltarlo.

En ese momento dos carabineros de dotación de la 13ª Comisaría de La Granja que patrullaban el sector, intentaron impedir el asalto, siendo repelidos con armas de fuego cayendo heridos.

En el tiroteo resultó herida de muerte la menor **Macarena Denisse TORRES TELLO**, de 6 años de edad, quien falleció camino al Hospital.

Considerando los antecedentes reunidos, la Comisión ha llegado a la convicción de que Macarena TORRES es víctima de la violencia política.

El sábado 26 de noviembre de 1989 a las 21:00 horas, **Pablo Marcelo ROBLES ORTEGA**, de 16 años, sin militancia política, junto a un primo compraron en una botillería del sector La Obra, una botella de licor para ir a una fiesta. En ese momento se produjo un corte de luz, al parecer a raíz de una explosión, por lo que un amigo les aconsejó que no pasaran por el sector donde está el monolito. Sin embargo, para volver a la casa de su primo, era necesario caminar por ese lugar, y cuando pasaron por allí, sintieron un impacto y cayeron heridos ambos, muriendo el joven Robles a los pocos minutos.

La Comisión, considerando los antecedentes revisados, ha llegado a la convicción de que Pablo ROBLES es víctima de la violencia política.

Fel! Hittar inte referenskölla.g) OTRAS MUERTES A CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA POLITICA: CAIDOS EN ENFRENTAMIENTOS REALES.

Como se señaló en la Primera Parte, Capítulo II de este Informe, se considera víctimas de la violencia política, entre otros a:

" Personas que perecieron mientras intentaban defenderse con las armas de un ataque o intento de captura por parte de la DINA, CNI u otro organismo de seguridad... en circunstancias que podían temer fundadamente que la suerte que les esperaba era la tortura y la muerte. Esta Comisión juzga que, independientemente de la opinión que merezcan las ideas o las acciones políticas de los que así cayeron, y aunque tal muerte en enfrentamiento no puede calificarse en rigor como violación de derechos humanos, no cabe tampoco exigirle a nadie, ni racional ni moralmente, que no se defienda frente a una captura que fundadamente cabe temer traerá aparejada la tortura y la muerte".

También se dice en el mismo capítulo que se considera víctimas de la violencia política a quienes cometen suicidio en una situaciones de enfrentamiento armado como las que se acaba de mencionar.

Se da cuenta aquí de un número de casos de víctimas de la violencia política durante este período, porque cayeron en circunstancias como las expuestas.

El 4 de agosto de 1979 cayó **Antonio Apolonio LAGOS RODRIGUEZ**, técnico en minas y militante del MIR, cuando su casa ubicada en El Arrayán fue atacada por efectivos de la CNI. A consecuencia de los disparos que se intercambiaron se produjo un incendio en el inmueble y una explosión. La víctima murió carbonizada.

La Comisión ha llegado a la convicción de que Antonio LAGOS es una víctima de la violencia política.

El 27 de noviembre de 1979 murió el profesor **Ricardo Delfín RUZ ZAÑARTU**, militante del MIR, en circunstancias que se realizaba un control vehicular por parte de Carabineros en calle Pedro de Valdivia esquina Las Encinas en Santiago. Él se percató de esta situación y trató de huir en el taxi en que se movilizaba, produciéndose en ese momento el enfrentamiento con los policías que le causó la muerte.

La Comisión ha llegado a la convicción de que Ricardo RUZ es una víctima de la violencia política.

Finalmente, el 16 de enero de 1978 falleció **Gabriel Octavio RIVEROS RAVELO**, ingeniero y militante del MIR, en calle Pablo Goyeneche Iver N° 010 en Santiago. Ese día fue sorprendido por agentes de la CNI que irrumpieron violentamente en su domicilio disparando. Los agentes también lanzaron bombas lacrimógenas al interior de la casa para que se entregara. Sin embargo, la víctima falleció de un disparo en la cabeza, que en el protocolo de autopsia se señala como de tipo suicida.

La Comisión ha llegado a la convicción de que Gabriel RIVEROS es una víctima de la violencia política.

En la mañana del 28 de abril de 1980 **Oscar SALAZAR JAHNSEN**, profesor, salió de su casa, no regresando al mediodía como se había comprometido. El afectado era objeto de seguimientos previos, razón por la cual había interpuesto un recurso de amparo preventivo en su favor. Ese mismo día se produjo la muerte del carabinero que custodiaba la llama de la Libertad en el cerro Santa Lucía. A las 20:00 horas fue allanado su domicilio por personal de la CNI. Al día siguiente los familiares se enteraron por la prensa que la víctima había fallecido en un enfrentamiento con servicios de seguridad.

La Comisión ha llegado a la convicción de que Oscar SALAZAR es una víctima de la violencia política.

El 23 de abril de 1981 murió **Juan TRUJILLO LUCERO**, de 24 años, militante del MIR, en un enfrentamiento con Carabineros. Según la prensa se habría suicidado al verse atrapado por éstos. Otras versiones indican que murió durante un enfrentamiento con los Carabineros.

La Comisión ha llegado a la convicción de que Juan TRUJILLO es una víctima de la violencia política.

El 16 de agosto de 1981 resultó muerta **Arcadia Patricia FLORES PEREZ**, de 27 años, militante del MIR, miembro de la estructura militar.

De acuerdo a informes de testigos, luego de la detención de su cónyuge personal de Investigaciones intentó ingresar a su domicilio ubicado en calle Petronila N° 644, pero fueron repelidos desde el interior con armas de fuego por Arcadia Flores, frente a lo cual se produjo un intercambio de disparos que le costó la vida.

La Comisión ha llegado a la convicción de que Arcadia FLORES es una víctima de la violencia política imperante en la época.

El 17 de agosto de 1981, a las 19:40 horas, resultó muerto **Lisandro Salvador SANDOVAL TORRES**, de 26 años, militante del MIR, en el sector de las calles Rozas y Ven Guard en Santiago en un enfrentamiento con efectivos de la CNI, al intentar evitar ser detenido.

La Comisión ha llegado a la convicción de que Lisandro SANDOVAL es una víctima de la violencia política.

El 6 de enero de 1982, según antecedentes recogidos por la Comisión, al interior de la Vega Central fue muerto en un tiroteo con funcionarios de la CNI, que andaban tras su rastro **Enrique Hernán REYES MANRIQUEZ**, de 36 años, ex-cabo 1° de la FACH, Jefe de la Fuerza Central del MIR.

La Comisión ha llegado a la convicción de que Enrique REYES es una víctima de la violencia política.

El 16 de enero de 1982, según antecedentes recogidos por la Comisión, en calle Teniente Cruz con José Joaquín Pérez, en Pudahuel, **Ernesto ZUÑIGA VERGARA**, de 29 años, militante del MIR, al percatarse de la presencia de efectivos de la CNI, se dio a la fuga, produciéndose posteriormente un enfrentamiento con los agentes que lo perseguían, a consecuencia de lo cual fue herido de muerte.

La Comisión ha llegado a la convicción de que Ernesto ZUÑIGA es una víctima de la violencia política.

El 28 de noviembre de 1982 **Dagoberto CORTES GUAJARDO**, de 33 años, dirigente del MIR, resultó muerto luego de producirse un enfrentamiento con efectivos de Carabineros que intentaron detenerlo en calle Aldunate, altura 5009 de Santiago.

La Comisión ha llegado a la convicción de que Dagoberto CORTES es una víctima de la violencia política.

El 7 de febrero de 1983 **Fernando Eugenio IRIBARREN GONZALEZ**, de 26 años, militante del MIR, al salir de su domicilio, percibió que era seguido por funcionarios de la CNI, por lo que según testigos corrió hacia la Plaza Manuel Rodríguez donde fue cercado, opuso resistencia y fue abatido por las fuerzas de seguridad.

La Comisión ha llegado a la convicción de que Fernando IRIBARREN es una víctima de la violencia política.

El 19 de abril de 1983 a las 09:00 horas aproximadamente **Manuel Genaro FLORES DURAN** y **Germán OSORIO PEREZ**, de 28 y 30 años, respectivamente, ambos militantes del MIR que habían ingresado clandestinamente al país, según antecedentes en poder de esta Comisión, en circunstancias que transitaban por la calle Villaseca frente al N° 185 en la comuna de Ñuñoa en Santiago, fueron interceptados por efectivos de seguridad, produciéndose un enfrentamiento en el que resultaron muertos.

La Comisión ha llegado a la convicción de que Manuel FLORES y Germán OSORIO son víctimas de la violencia política.

El 10 de junio de 1984, según antecedentes en poder de esta Comisión, en la esquina de Balmaceda y Almirante Barroso, personal de Investigaciones observó en actitud sospechosa a **Arnoldo FLORES ECHEVERRIA** y a **Oscar TAPIA LEYTON**, militantes del PC, los que al percatarse de que eran seguidos huyeron, cayendo posteriormente heridos por los agentes.

La Comisión ha llegado a la convicción de que Arnoldo FLORES y Oscar TAPIA son víctimas de la violencia política.

El 5 de septiembre de 1986, según antecedentes en poder de la Comisión, el día indicado un grupo de pobladores intentaron ingresar a una Panadería ubicada en la Villa Francia ante lo cual intervino personal de Carabineros, apoyado con un helicóptero. En forma no aclarada **Miguel Angel LEAL DIAZ**, de 18 años, cae herido de muerte.

La Comisión ha llegado a la convicción de que Miguel LEAL es una víctima de la violencia política.

El 16 de septiembre de 1988, según antecedentes reunidos por esta Comisión, a las 13:05 horas en la esquina de las calles Carrera con Lincoyán en la ciudad de Concepción, en un enfrentamiento entre efectivos de la CNI y civiles, fue herido **Héctor Leonardo RAMIREZ PINO**, de 38 años, miembro del FPMR, quien falleció posteriormente.

La Comisión ha llegado a la convicción de que Héctor RAMIREZ es una víctima de la violencia política.

El 18 de abril de 1989 murió **Iván PALACIOS GUARDA**, de 19 años, y fue herido **Erick RODRIGUEZ HINOJOSA**, de 20 años, en un enfrentamiento con efectivos de seguridad.

Según versión oficial, a las 21:10 horas en Avda. San Pablo a la altura del 4.000, se produce un corte de luz y en un enfrentamiento entre efectivos de la CNI y civiles, caen abatidos Iván Palacios quien fallece al instante y Erick Rodríguez quien quedó herido y murió más tarde.

Según declaraciones de testigos recibidas en la Comisión, un individuo que se hacía llamar Miguel se había infiltrado desde comienzo de 1988 en los sectores populares y en el grupo juvenil en el que participaban la víctimas. Agregan que han comprobado que Miguel era un agente de seguridad y que reclutó a jóvenes de 18 a 24 años para formar el Comando Resistencia, haciéndose pasar como encargado zonal del MIR.

La Comisión, considerando los antecedentes reunidos, ha llegado a la convicción de que Iván PALACIOS y Erick RODRIGUEZ fueron abatidos en un enfrentamiento por efectivos de la CNI y son víctimas de la violencia política.

El 31 de agosto de 1989 murió **Marcelo Esteban BARRIOS ANDRADE** estudiante de Historia y Geografía y militante del FPMR.

La víctima falleció en un enfrentamiento con efectivos de la Armada ocurrido en el Cerro Yungay de Valparaíso, cuando intentaron su detención.

Considerando los testimonios recibidos por ésta y demás antecedentes reunidos, la Comisión ha llegado a la convicción de que Marcelo BARRIOS cayó muerto en un enfrentamiento con agentes del Estado, y es víctima de la violencia política.

h.1. Violaciones de derechos humanos en las que no puede afirmarse una participación de agentes estatales chilenos

La Comisión conoció un número de casos de violación de derechos humanos de chilenos en la Argentina" en los cuales no pudo llegar a la convicción de que hubieran participado agentes del Estado chileno. Las circunstancias que vivían estas personas, el que la situación política chilena hubiera sido determinante en el hecho de que hubieran dejado el país, y la colaboración comprobada de servicios y grupos de Argentina con agentes del Estado chileno en la represión de otros casos, crean una situación de contexto que ha movido a la Comisión a estudiar estos casos y referirse a ellos, para dar un cuadro completo de la verdad, sus antecedentes y circunstancias, como le fuera encomendado. Pero no por esto se afirma la responsabilidad del Estado chileno o sus agentes en los hechos específicos que a continuación se narran.

Con todo, se declara a estas personas víctimas de la situación de violencia política en Chile, por la forma en que los hechos de la vida política chilena influyeron en que llegaran a estar colocadas en tal situación de riesgo, y por las demás consideraciones ya expuestas.

El 11 de septiembre de 1977 fue detenido en el barrio Quilmes, Buenos Aires, Argentina, **Cherif Omar AINIE ROJAS**, estudiante de Química de la Universidad de esa ciudad, quien estaba radicado en Argentina desde su infancia. Al día siguiente, efectivos de las Fuerzas Armadas Conjuntas allanaron su domicilio, llevando la cédula de identidad de la víctima.

La Comisión concluyó que Cherif Ainie fue detenido y desapareció en Argentina, en violación de sus derechos humanos, en el contexto de la situación antes dicha. Sin embargo no le es posible afirmar la responsabilidad de agentes del Estado chileno en estos hechos.

En 1978 fueron detenidos en Buenos Aires los ciudadanos chilenos **Raúl TAPIA HERNANDEZ, Jaime Nury RIQUELME GANGAS y Luis ESPINOZA GONZALEZ**. Se trata de exiliados que trabajaban legalmente en Argentina y que desaparecieron en el contexto antes referido, en violación de sus derechos humanos.

Sin embargo no puede la Comisión afirmar que cabe responsabilidad a agentes chilenos en este hecho.

En abril de 1978 desapareció **Carlos Patricio ROJAS CAMPOS**, militante comunista, quien había sido perseguido en Calama y Tocopilla hasta el año 1977, fecha en que se refugió en Buenos

Aires, manteniendo un contacto epistolar regular con su familia en Chile. Desde la fecha indicada no se han tenido noticias suyas.

Debido al contexto de la situación de incertidumbre de los chilenos refugiados políticos en Argentina, a la militancia e persecución que el joven sufrió en Chile antes de encontrar refugio en ese país, y el hecho de que organismos de derechos humanos de Argentina lo incluyan en sus listas de víctimas, le parece a la Comisión que es altamente probable que desapareció, víctima de violación a sus derechos humanos en la Argentina, pero no puede afirmarlo categóricamente ni sostener que en esos hechos hayan tenido actuación organismos de seguridad chilenos.

El 26 de julio de 1978 desapareció en Argentina **Cristina CARREÑO ARAYA**, militante Comunista. Había llegado a ese país desde Hungría a principios de ese mes. El día 24 mes reveló ante las oficinas del CEAS, repartición de la Iglesia Católica que trabajaba en coordinación con ACNUR, en la Capital Federal sentirse perseguida y solicitó el estatus de refugiada.

Aun cuando no queda ninguna duda sobre la situación de violación a los derechos humanos de la que fue objeto Cristina Carreño, ya que existen numerosos testimonios relativos a su reclusión en "El Banco" y "El Olympto" de Buenos Aires, recintos pertenecientes a la Policía Argentina, la Comisión no puede afirmar que cabe responsabilidad en estos hechos a agentes del Estado de Chile.

El 27 de enero de 1979 **Oscar Orlando OYARZUN MANZO**, militante del PC de Chile, refugiado en Argentina desde 1974 fue secuestrado por agentes de civil y muerto en las cercanías de Buenos Aires.

La indagación respecto de esta víctima, que acababa de obtener visa para refugiarse en Alemania, dejó establecido que el secuestro y posterior muerte de Oscar Oyarzún correspondió a una ejecución con motivaciones políticas, en violación de sus derechos humanos, en el cuadro de la situación en la Argentina, ya descrito, pero no se puede afirmar la participación de agentes chilenos en estos hechos.

h.2. Muertes en Argentina de responsabilidad de agentes estatales chilenos

El primero de noviembre de 1977, **José Luis DE LA MAZA ASQUET**, militante del MIR, fue interceptado en Tucumán por una patrulla de agentes civiles en la vía pública. Nunca más reapareció. La víctima se había refugiado en Argentina después de ser buscado por la DINA en su domicilio y trabajo de Rancagua, radicándose en las provincias de Mendoza y Tucumán entre los años 1975 a 1977.

Testimonios indican que una persona vinculada a la DINA en Argentina denunció a José Luis DE LA MAZA a la policía argentina, indicándoles su pasado político.

La Comisión estima que hay fundamentos para sostener que José DE LA MAZA desapareció en la Argentina, en violación de sus derechos humanos, y que en la instigación de esos hechos le cupo participación a agentes del Estado chileno.

El 10 de enero de 1978 fue detenido por efectivos policiales argentinos **Guido Arturo SAAVEDRA INOSTROZA** estudiante de la Universidad de Buenos Aires y empleado en Textil Gloria. Hasta esta fecha se encuentra desaparecido.

El joven universitario había salido de Chile con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, después de haber sido detenido en la Universidad Federico Santa María de Valparaíso. Los antecedentes a disposición de la Comisión le permitieron llegar a la convicción de que Guido Saavedra fue objeto de una violación a los derechos humanos, cometida fuera del territorio nacional por agentes del Estado de Chile o con su participación. Para ello apreció el alto grado de comunicación existente entre los servicios de seguridad argentinos y chilenos a la fecha, lo que, junto a los antecedentes específicos de este caso, hace presumir fundadamente dicha participación.

El 19 de febrero de 1981, fueron detenidos en la frontera chileno-argentina en el sector de Paimún, **José Alejandro CAMPOS CIFUENTES**, estudiante de enfermería y **Luis QUINCHAVIL SUAREZ**, ex-dirigente Mapuche, ambos militantes del MIR, quienes intentaron ingresar a Chile clandestinamente, en la denominada "Operación Retorno". Ellos habían sido condenados anteriormente por Consejos de Guerra a penas privativas de libertad, que le fueron conmutadas por extrañamiento en el año 1975, por lo que tenían prohibición de ingreso al territorio nacional.

Los antecedentes que se conocieron sobre estos hechos, relacionados con los operativos de la CNI que dieron como resultado la desarticulación de actividades guerrilleras en el sector de Neltume en el año 1981, condujeron a esta Comisión a la convicción de que José CAMPOS y Luis QUINCHAVIL fueron detenidos por gendarmes argentinos en la frontera, quienes los pusieron a disposición de agentes de seguridad nacionales, en manos de quienes desaparecieron, en violación de sus derechos humanos.

**Fel! Hittar inte referenskölla.B.- ATENTADOS A LOS DERECHOS HUMANOS
COMETIDOS POR PARTICULARES BAJO PRETEXTOS POLITICOS
DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE AGOSTO DE 1977 Y
MARZO DE 1990**

Fel! Hittar inte referenskölla.1. VISION GENERAL

Fel! Hittar inte referenskölla.a) LAS VICTIMAS

Durante el período que va desde fines de 1977 hasta el 11 de marzo de 1990, hubo 93 víctimas de violaciones de los derechos humanos cometidas por particulares bajo pretextos políticos. De ello resulta manifiesto el aumento de la violencia política, cuyas causas se explicarán y analizarán en los acápite que siguen, los que también se refieren a los grupos que tuvieron actuación en hechos de esta naturaleza.

Quince de estas víctimas son civiles, entre ellos, menores, que fallecieron a causa de artefactos explosivos colocados en lugares públicos, acciones armadas de propaganda política y en un caso de atentado selectivo. Se trata de personas que se encontraban en los lugares que fueron objeto de atentados terroristas, y que eran totalmente ajenas a la situación que los afectó.

Los restantes casos corresponden a miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad. Sus muertes se produjeron en diferentes tipos de atentados terroristas, entre los que cabe destacar los atentados selectivos, las muertes producidas con ocasión de asaltos ejecutados con el objeto de obtener recursos para otras acciones, atentados explosivos y los ataques contra unidades policiales o militares.

Destacan entre este último grupo de casos, aquellas acciones destinadas a atentarse contra la vida de Carabineros que cumplían con funciones propias de su cargo, actuando en tareas de vigilancia u otras similares, en que se les dio muerte obrando sobre seguro, y sin darles posibilidad de respuesta alguna ante la agresión. Luego de ejecutado el acto en varias ocasiones se sustraía su arma de servicio y la gorra del uniformado.

Los criterios de selección de las víctimas por parte de sus ejecutores son variados, en algunos casos, como se ha dicho, dependen de circunstancias meramente fortuitas, en otras están estrechamente vinculados con la labor de relevancia pública dentro del gobierno o los aparatos de seguridad de éste que ejerce la persona. Sin embargo, es posible afirmar que en la mayoría de los casos se persigue, más que causarle un daño a la persona concreta que es

atacada, provocar un efecto general en la sociedad, convirtiéndose a ese individuo en un mero instrumento, lo que no se compadece con el valor de la vida humana que encarna la moderna concepción de los derechos humanos.

Fel! Hittar inte referenskälla.b) LA EVOLUCION EN LA ACTIVIDAD VIOLENTISTA

En los años 78 y 79 la actividad violentista es de baja ocurrencia. En el año 1979 ocurren tres hechos de violencia, uno de ellos afectó al teniente Luis Carevic, mientras intentaba desactivar una bomba, otro al sargento Nicomédes Inostroza, y el último consistió en el asalto al Mercado Agas, en Santiago, realizado por un grupo numeroso de personas y donde el carabinero Bruno Burdíles fue asesinado brutalmente.

En cambio, al año siguiente, comienzan a ocurrir hechos de violencia a un ritmo creciente. Casos con resultado de muerte, nuestra Comisión comprobó seis en este mismo año, por atentados directos o por explosión de bombas. Los años 81 y 82 vuelven a decaer la actividad; en este último período, no hay casos de muerte en las Fuerzas Armadas o de Orden, pero, recomienzan con toda fuerza desde el año 1983 hasta 1989. El incremento de actividad terrorista, aumenta en el período de manera muy grave.

Fel! Hittar inte referenskälla.c) LOS RESPONSABLES

Las organizaciones que actúan son principalmente dos: el Movimiento de Izquierda Revolucionaria MIR y el Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR), que aparece en 1983. Al final del período comienza actuar un nuevo grupo, el Mapu Lautaro.

c.1) Estructura interna de los grupos

Por tratarse de organizaciones que actúan clandestinamente y están en una suerte de lucha a muerte contra un régimen militar, los grupos violentistas que estamos examinando poseen estructuras que no son públicamente conocidas y que incluso, no todos sus militantes llegan a conocer. Por eso resulta difícil dar cuenta, con exactitud, de la forma como se organizan y toman sus decisiones.

Un carácter podría ser señalado de inmediato. Es el de una evidente centralización del poder interno. Los militantes se organizan dentro del concepto de compartimentación de funciones y de una férrea adhesión a los acuerdos. Eso les da una fisonomía de disciplina estricta, lo que, por cierto, les otorga algún atractivo ante la juventud.

De acuerdo con información disponible, el MIR se basa en una organización celular. La autoridad máxima es el Comité Central, presidido por el Secretariado Nacional, como órgano ejecutivo. El Secretario general constituye la cabeza visible y puede llegar a erigirse en un líder político, según las circunstancias. Esta estructura sólida no deja de sentirse afectada por los acontecimientos y de allí derivan problemas internos y divisiones que más adelante se mencionarán.

También se originan en el interior grupos de acción como la "Juventud Rebelde Miguel Enríquez", dedicada a reclutar jóvenes para la acción revolucionaria.

Al iniciarse este período gran cantidad de los militantes de esta agrupación se encontraban en el exterior, viviendo el exilio. Se trata de los sobrevivientes del período de mayor represión a esta agrupación por parte de la DINA, la que casi logró anular su capacidad de acción con posterioridad a 1975.

Los militantes en el extranjero permanecieron en su mayoría unidos en torno a sus jefaturas y subordinados a sus ordenes. Ya en esta época los contactos del MIR en Argentina se han diluido producto de las nuevas circunstancias en ese país, transformándose Francia en su nuevo lugar de reunión. Ahí es decidido implementar un activo entrenamiento militar de sus efectivos, para lo cual un elevado número de ellos viaja a Cuba. Existe constancia de que grupos destinados a ejecutar misiones de especial complejidad recibieron entrenamiento en otros países.

Ya en el año 1980 la dirigencia del MIR toma la decisión de iniciar un proceso masivo de ingreso al país de sus militantes, el que necesariamente debe ser clandestino debido a la prohibición de ingreso que pesaba sobre ellos. Con ese fin se implementaron variados métodos y un elevado contingente logró burlar los controles y penetrar en territorio nacional para reiniciar sus actividades subversivas.

Dentro de este período resalta el episodio de Neltume, narrado en el Capítulo respectivo, que fue el intento más serio por parte del MIR de establecer un foco guerrillero permanente en el país en la cordillera de la X Región, lugar donde debían asentarse sus máximos dirigentes. Esta experiencia resultó un fracaso para la organización, con un alto número de militantes muertos. Ello provocó grandes cambios internos, y dolorosos procesos de determinación y asunción de responsabilidades, el que más tarde redundaría en la división de la agrupación.

No solo una posible infiltración explica el fracaso de estas acciones violentistas. También se debe a las dificultades en el asentamiento de sus miembros, en su integración a la comunidad, hecho que

permitió a los efectivos de seguridad dar con ellos. Otros elementos que contribuyen a lo mismo son los propios errores en la preparación de los militantes, en la planificación de las acciones y en su ejecución. Es posible afirmar que una parte importante de los militantes del MIR que ingresaron clandestinamente al país fueron en definitiva detectados por la CNI.

En definitiva y a consecuencia de estas fallas la acción del MIR va perdiendo significancia con el avance de los años y esta agrupación debe ceder su protagonismo en las acciones extremistas a un nuevo grupo que surge del cambio estratégico experimentado por el Partido Comunista: el Frente Patriótico Manuel Rodríguez.

Esta agrupación opera con estructuras parecidas. Pero, hay una mayor militarización. Su estructura propiamente militar está por encima del resto de la organización. Los jefes tienen títulos militares. La autoridad suprema es una "COMANDANCIA", compuesta de doce miembros. Entre ellos se destacan todavía cinco "Comandantes Supremos".

Es frecuente que los jefes de estas organizaciones se hagan oír ante la opinión pública. En tales casos su palabra adopta una forma de convicción y seguridad. Esta siempre supone una sólida organicidad y una férrea adhesión colectiva a los jefes. Ello no los ha librado, sin duda, de los problemas de fraccionamiento entre grupos o alrededor de determinadas figuras.

La experiencia de los miembros de esta agrupación está dada por la participación de muchos de ellos en las acciones armadas que llevaron al poder en Nicaragua al Sandinismo y en los hechos armados que ocurren en Angola, como asimismo por el entrenamiento que recibieron tanto en Cuba como en la Unión Soviética.

La visión de la lucha política del FPMR es diferente a la del MIR quien mantiene invariable su concepción de la sociedad establecida en los años sesenta. En cambio, el FPMR parte del diagnóstico de una sociedad al borde del levantamiento masivo y generalizado contra un gobierno que califican de dictatorial. Su acción se ve marcada por la noción de rebelión popular y aceptación de todas las formas de lucha adoptada después de profundos cambios estratégicos por el Partido Comunista luego de los hechos de 1980, caracterizados por la institucionalización del régimen.

Por ello es que el FPMR actúa tan solo en hechos de violencia urbana, no teniendo una concepción guerrillera como la que trasuntan los hechos del MIR en Neltume.

Por último, la idea de la "gran revolución" que está en la mente de los ideólogos del FPMR, los lleva a planificar el ingreso masivo de

armamentos por Carrizal Bajo y el atentado al General Pinochet y su comitiva.

Sin embargo, los servicios de seguridad encontraron, después de varios meses de pesquisas, el lugar donde en el norte del país se internaron clandestinamente esas armas. El Gobierno imputó tales hechos a los extremistas y los vinculó con países extranjeros. La opinión pública se inclinó al comienzo por poner en duda el hecho, pero los antecedentes demostraron que el intento era efectivo. Los Partidos de extrema izquierda no pudieron negar la versión y el hecho, en definitiva, fue un fracaso para ellos. Sin embargo, la empresa demostraba, sin duda, una capacidad de vinculación internacional y de operación dentro del país que no podía ser despreciada. La acción fue desaprobada por la mayoría de los ciudadanos. Se siguió un proceso que, a pesar de las críticas dirigidas a su conducción, ha puesto a la luz muchos detalles.

Por su parte, el ataque a la comitiva del Presidente de la República en el camino al Cajón del Maipo, cuando regresaba a Santiago, costó la vida a varios escoltas, pero falló en su objetivo principal. Otra vez llamó la atención la capacidad demostrada por los organizadores y su opción por la lucha armada. Tampoco el hecho fue aprobado por la mayoría de la opinión pública y un proceso, todavía no terminado, mantiene en prisión a varios de los autores.

Sin embargo, lo más significativo de estas dos acciones es, como decíamos, la idea que, de ser exitosas provocaría un gran levantamiento popular, lo que no se compadece con el sentimiento ciudadano de la época, como tan claramente se demostró posteriormente. Estos hitos se producen precisamente durante el año 1986, el que es calificado como "el decisivo" y que sin embargo marcó el comienzo de su destrucción como organización, ante el rotundo fracaso de esas dos acciones.

Los años que siguen el FPMR, sin perjuicio de realizar acciones de evergadura y resonancia, tales como el secuestro del Coronel Carreño y los asesinatos del dirigente social Simón Yévenes y el ex integrante del Comando Conjunto Roberto Fuentes Morrison, va viendo diezmados sus cuadros por disensiones internas y por una implacable persecución por parte de las autoridades, la que obra tanto por la vía de los procesos en las fiscalías militares, como por acciones de naturaleza represiva tal como la Operación Albania, que ya han sido descritas.

El MAPU-LAUTARO, por último, menos conocido y más reciente, refleja sus vínculos con el partido político MAPU del cual surgió y presenta una organización más orientada hacia formas políticas. Incluye dentro de sí los que se denominan "Partido MAPU-LAUTARO "Movimiento Juvenil Lautaro" y "Fuerzas Rebeldes y Populares Lautaro". Esta última estructura es la que

plantea las actividades de tipo militar que tomaron la forma de actos terroristas en casos recientes.

La racionalidad política de las acciones de este grupo es aún más difusa e incomprensible que en el caso de los anteriores, siendo patente la mayor crueldad de ellas. Quizás lo anterior se pueda explicar por lo heterogéneo de sus militantes, la escasa preparación de estos y la indeterminación de sus fines, debiendo reconcerse eso sí, el escaso conocimiento interno que hay sobre él.

c.2) El pensamiento de los involucrados

La conexión entre las organizaciones violentistas de nuestro país y los hechos de terrorismo puede ser estudiada en los textos mismos de quienes han asumido la responsabilidad de dirigirlos.

Las posiciones del MIR han sido ya explicadas. Hay una literatura disponible a su respecto. Se sabe que se originan en la concepción revolucionaria marxista, lo cual presupone una estrategia de rebelión popular, con vistas al objetivo de derribar el Estado burgués. La Revolución Bolchevique y la Revolución Cubana son los mayores ejemplos. Una y otra admiten la ejecución de muchos actos de "ingobernabilidad", sea contra una orden democrático normal, sea contra una dictadura. Pero, no es lo mismo que optar por el acto de terrorismo propiamente tal. Lo particular de las organizaciones violentistas en nuestro país y en otros de Latinoamérica, es que ellas han ido optando por actos que se denominan selectivos. Con el objeto de atemorizar, desorientar, causar daños que parecían imposibles, manifestar una audacia exitosa, etc., se desarrolla esa táctica, según la cual el grupo escoge víctimas determinadas, susceptibles de ser muertas impunemente. Para saber si ello es lo sucedido en Chile conviene tomar nota de lo que han dicho los actores:

En 1984, el jefe máximo del MIR afirmó: "Entendemos esta guerra popular como el desarrollo combinado de todas la formas de lucha de masas, desde el empleo de la no violencia activa, pasando por la movilización directa y rupturista, hasta el desarrollo de la lucha violenta y armada".

Aquí está la tesis central. Lo que se denomina "movilización directa y rupturista" puede caber dentro de las manifestaciones de protesta, realizada por la Oposición en los años 83 y 86. Por su parte, la "lucha armada" es, en suma, la tesis de la rebelión estimada como válida en la situación concreta dada. Hay otra cita que ilustra más: "Hemos entendido y desarrollado bastante las acciones de sabotaje contra líneas férreas. Hay varias decenas de descarrilamiento de trenes. Hemos realizado acciones contra la energía eléctrica y echado abajo una buena cantidad de torres de alta tensión. Hemos

efectuado también acciones de castigo a agentes represivos. Realizamos acciones de emboscada. También hemos realizado acciones de hostigamiento contra cuarteles policiales".

El "castigo" y la "emboscada" están dentro de la categoría de acto terrorista.

En cuanto al Frente Patriótico Manuel Rodríguez, se puede decir que ha sustituido al MIR en la comisión de actos violentistas. Desde mediados del año 84, el FPMR se hace notar, pero durante el 86 su preponderancia es clara. Las imputaciones oficiales por diferentes formas de violencia, de parte del Ejército, son casi exclusivamente hechas al Frente.

El N° 32 del boletín "El Rodriguista", de julio de 1988, publica una entrevista a la Dirección Nacional del FPMR donde se dice: "El FPMR quiere dejar muy claro que las veces que hemos tenido enfrentamiento con las fuerzas del régimen, es precisamente en circunstancias en que están en una actividad represiva en que están atacando al pueblo y por tanto en defensa de ese pueblo nosotros estemos dispuestos a responderles, a enfrentarlos y desde luego a causarles bajas, eso no lo negamos en absoluto.

"Y más aún, cuando hacemos una acción de tipo selectivo, no tenemos que dar grandes explicaciones al país para que el país entienda de quién se trata el objetivo sobre el cual hemos actuado.

"Se habla mucho de los juicios y de las condenas a muerte que se habrían producido por parte del FPMR. Nosotros queremos decir que eso no es así, nosotros no necesitamos estar haciendo ni grandes juicios, ni estar condenando a muerte a determinada gente, porque aquel que reprime, aquel que comete un crimen, que se ensucia las manos con sangre del pueblo, inmediatamente se está autocondenando y por tanto se convierte para nosotros sin duda en un objetivo".

El concepto de "ensuciarse las manos" es precisamente el que requeriría una profunda comprensión ética y política por todos. Las declaraciones de ambas colectividades están pues de acuerdo con los hechos. El recuento que hace este Informe confirma a lo dicho. Desde los atentados contra los oficiales superiores Vergara y Urzúa, hasta el ataque a la comitiva presidencial hay un trecho importante en que el MIR y el FPMR tuvieron intensa actividad violentista. Los conceptos doctrinarios y prácticos se mantendrán y manifestarán hasta hoy.

c.3) Los métodos empleados

Las acciones de guerrilla urbana fueron las que más comúnmente ejecutaron los grupos extremistas durante el período y son las que en definitiva produjeron las víctimas de que trata este informe.

En las muertes selectivas se aprecia como procedimiento común el de cercar generalmente el vehículo de la víctima en las cercanías de su domicilio y darle muerte con el uso, por parte de tiradores estratégicamente apostados, de gran cantidad de armamento automático. Con ello se lograba evitar generalmente la capacidad de respuesta y facilitar la huída posterior.

En los casos de muertes a Carabineros fue común que se les disparara por la espalda, para luego darse a la fuga.

Los movimientos extremistas se caracterizaron por hacer uso de gran cantidad de material explosivo. Sus objetivos fueron por lo general torres de alta tensión, medios radiales y en general aquellos en que se aseguraba una amplia difusión pública de la acción. Como resultado de ello fallecieron personas inocentes y de los propios manipuladores de los explosivos, dada su impericia para manejar este tipo de materiales.

Comunes fueron también los asaltos banacarios, algunos de ellos cruentos, los que perseguían no sólo el fin evidente de obtener fondos para sus acciones futuras, sino que también el de darse publicidad y dar una imagen de permeabilidad de los mecanismos de seguridad del Estado.

Ya está dicho lo referente a la internación clandestina de elevadas cantidades de armamento, producto de complejas operaciones, hecho que demuestra la capacidad de planificación previa que en algunas ocasiones lograron demostrar estos grupos, sin perjuicio de lo que fue el resultado final de estas acciones.

c.4) Situación actual de los grupos violentistas

La actitud señalada más arriba, no ha desaparecido. Los últimos años hasta el advenimiento de un nuevo Gobierno, ambos movimientos (MIR y FPMR) mantienen sus tesis. Pero, las circunstancias han influido. Mayoritariamente el país se inclinó por aceptar la forma de oposición que, junto con criticar el sistema imperante, se atiene a sus marcos para hacer valer sus objetivos. Cuando todo se orienta en esa dirección y se preparan los actos de decisión popular, como el plebiscito, contemplado en la Constitución, entonces el camino de la violencia aparece desplazado. Quizás esta sea la razón de los problemas internos en las citadas organizaciones. El MIR se divide. Un sector mantiene la tesis de la vía armada y también se fracciona en el MIR Histórico y el MIR Comisión Militar. El otro grupo se denomina MIR

Renovación y entra en la vía política. Ingresa a la Izquierda Unida en 1987 y presenta candidatos en las elecciones parlamentarias.

El Frente Patriótico Manuel Rodríguez, después de justificar todas las acciones emprendidas y darles una base teórica general doble: derrocar al Gobierno Militar y preparar el cambio del sistema social, sufre también divisiones. Surge como una rama más fuerte el Frente Autónomo. En general, y por la razón indicada, el FPMR rechaza los caminos usados por la Oposición, sobre la base de que fracasarán. Ya con el advenimiento del nuevo Gobierno, sus acciones se hacen más concretas y buscan afectar a personas del régimen anterior. Se les atribuye el atentado contra el general Gustavo Leigh.

Dentro de lo dicho, conviene recordar que el nexo entre el FPMR y el Partido Comunista ha sido objeto de mucha discusión. De hecho, ninguna de las dos partes han reconocido vínculo directo o dependencia. Tampoco se han excluido expresamente. Los acontecimientos últimos, indican que hay diferencia entre ellos, ya que el Partido Comunista aceptó las decisiones de la Oposición en torno al plebiscito y las elecciones presidenciales y parlamentarias. Sin embargo, esta diferencia es con la fracción "autónoma"; la otra fracción está de acuerdo con el Partido y hasta, según algunas informaciones, se habrían integrado o reintegrado a él militantes de este sector del FPMR.

Sin embargo, el espíritu revolucionario-violentista no se agota. Dentro del año 90, surge con mayor vitalidad el Mapu Lautaro el cual sustenta también tesis de carácter revolucionario. Trabaja con la juventud y dirige sus objetivos violentistas contra bancos, recintos de la Iglesia Mormona, agentes de las Fuerzas Armadas, locales comerciales, etc. El asesinato reciente de dos carabineros se atribuye al Mapu Lautaro.

Por otra parte, la imputación de los delitos a que se refiere el presente texto es lo que constituye hoy en día el problema de los "presos políticos", según la denominación habitual que se les ha dado. Se trata, como se ha visto, de casos graves, incluso de muerte, en que se incurrió por la vía de las armas, bombas, etc. En todos ellos está dado el factor político, aunque la ley no los defina como delitos de esa categoría.

Ocurre, además, que la situación es muy compleja debido a que los procesados o condenados por estos delitos alegan, a su favor, tres cosas: el derecho a la rebelión que es el motivo por el cual dicen haber lanzado su estrategia de vía armada; la circunstancia de que no se cumplieron a su respecto las normas elementales del debido proceso; el hecho de que se les ha sancionado injustamente o porque son inocentes o porque la pena es excesiva.

En consecuencia, cuando se discute sobre la solución al problema se cruzan permanentemente posiciones de orden político. Mientras unos creen justificables las violaciones de los derechos humanos del régimen militar, debido a que fue preciso valerse del derecho a la rebelión para superar la crisis anterior, así también los presuntamente culpables de haber infringido las normas de aquel, creen en su propia inocencia,, por cuanto ellos están siendo oprimidos por una sociedad dictatorial.

Es un asunto que compete a los órganos de la democracia chilena. Esta Comisión sólo puede decir que, más allá de las consideraciones humanitarias que aconsejen encontrar rápidamente soluciones, sin desmedro de lo que es esencial en el derecho, como principio, la médula de la reflexión debe ir dirigida a no mirar unilateralmente la posición de los derechos de cada uno frente a los derechos de la sociedad. Todo aquel que creyó poder disponer de la vida ajena, en las difíciles situaciones en que los chilenos hemos vivido estos años, debe comprender que cae en equivocación. Si, en vez de mantener sus criterios violatorios de los derechos de cada ser humano, entendiéndose la profundidad del sufrimiento colectivo y personal de tanta gente, se abriría una esperanza para que la verdad nos lleve a la justicia y a las formas propias de una sociedad verdaderamente humana.

La Comisión ha calificado como grave violación a los derechos humanos en este período los casos de muerte que se narran en la siguiente sección.

Fel! Hittar inte referenskölla.2. RELATO DE CASOS

El 23 de abril de 1979, murió **Luis Francisco CAREVIC CUBILLOS**, de 26 años de edad, Teniente de Ejército y funcionario de la Central Nacional de Informaciones (CNI).

El día señalado se avisó a la unidad anti-explosivos de la CNI que un paquete sospechoso había sido colocado en las inmediaciones del Cuartel Santa María, de la misma repartición. El grupo operativo que concurrió al llamado iba encabezado por el Teniente CAREVIC, el que comprobó en el lugar, se trataba de un artefacto explosivo.

El sistema iniciador de tipo temporizador del explosivo estaba a pocos segundos de activarse, por lo que se resolvió que, para producir el menor daño posible, él debía ser arrojado al lecho del río Mapocho. Sin embargo, el explosivo tenía, además, otro sistema de iniciación que se activó al mover la bomba y que la hizo estallar, falleciendo en el lugar el Teniente CAREVIC.

Considerando que el afectado falleció en forma violenta a consecuencias de el estallido de una bomba; y que dicho artefacto explosivo fue puesto con el

fin de provocar daño y alarma pública, ésta Comisión se ha formado convicción en orden a que el Teniente CAREVIC CUBILLOS murió víctima de un acto terrorista que violó sus derechos humanos, cometido por particulares bajo pretextos políticos.

El 21 de junio de 1979, fue muerto **Nicomedes INOSTROZA MOLINA**, de 42 años de edad, Sargento 1° de Carabineros, de la dotación de la 11ª Comisaría de Santiago.

Alrededor de las 08:00 de la mañana en las cercanías del Matadero Lo Valedor en Santiago. El Sargento INOSTROZA, que se encontraba a cargo del furgón de Carabineros Z-757, y su acompañante, intentaron controlar una camioneta tripulada por miembros del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) que les pareció sospechosa. El vehículo huyó, iniciándose su persecución. Los sospechosos abandonaron la camioneta y los funcionarios policiales los siguieron a pie. Los perseguidos y carabineros dispararon sus armas. En el hecho resultó muerto el Sargento INOSTROZA, a causa de una "herida de bala tóraco pulmonar y aórtica, sin salida de proyectil", disparada por los miembros del MIR.

Por los antecedentes reunidos se concluye que: el afectado desarrollaba funciones propias de su Institución cuando encumplimiento de ellas comenzó a seguir a los sujetos sospechosos; y que en dicha persecución el afectado resultó muerto por disparos hechos por militantes del MIR.

Esta Comisión ha adquirido la convicción que el Sargento 1° Nicomedes INOSTROZA falleció como consecuencia de una violación de los derechos humanos cometida por miembros del MIR.

El 24 de noviembre de 1979, murió **Bruno Orlando BURDILES VARGAS**, de 33 años de edad, Cabo 1° de Carabineros.

Ese día, el afectado escoltaba una camioneta cuya tripulación trasladaba valores del Banco de Concepción. Al llegar al Supermercado "AGAS" ubicado en Manquehue con Isabel La Católica, en Santiago, fueron atacados por un grupo armado. El Cabo 1° BURDILES se encontraba en la parte posterior de la camioneta, siendo impactado por dos balas que le provocaron la muerte. En los mismos hechos resultó herido un Cabo 2° de Carabineros.

Los antecedentes reunidos permiten concluir que:

- El afectado fue muerto cuando desarrollaba labores propias de su institución;
- Su muerte se produjo a causa de un ataque realizado por grupos armados que intentaban apoderarse de los valores transportados;
- El hecho, pese a sus aparentes connotaciones de delito común, dada la forma en que se produjo, el tipo de organización desplegada y el armamento utilizado, debe razonablemente ser incluido dentro de una motivación política.

Teniendo presente que el afectado resultó muerto al repeler el ataque de un grupo que cometía delitos bajo pretextos políticos, la Comisión ha llegado a la convicción que el Cabo 1º Bruno BURDILES fue víctima de una violación de los derechos humanos.

El 24 de marzo de 1980, falleció **Orlando José SAEZ PEREZ**, de 10 años de edad y estudiante del Quinto año básico en la Escuela Quinta Buin E-148.

Ese día volvía de clases junto a una hermana y una tía. Al pasar por las cercanías del Retén La Pincoya, encontró un paquete dentro de una malla que colgaba de un árbol, llamándole la atención un reloj que tenía en su interior. El joven SAEZ abrió el paquete, estallándole la bomba que contenía en su interior. Pocas horas después, falleció en el Instituto de Neurocirugía a causa de un traumatismo de las extremidades provocado por la onda expansiva del artefacto explosivo, según indica el respectivo protocolo de autopsia.

Los antecedentes aportados permiten concluir que su muerte se produjo a consecuencia del estallido de una bomba puesta intencionalmente para que cualquier transeúnte, al cogerla, explotara.

Esta Comisión ha llegado a la convicción que el menor Orlando José SAEZ murió víctima de una grave violación de los derechos humanos, al explotarle un artefacto explosivo dejado en la vía pública por terroristas que actuaron bajo motivaciones políticas.

En Valparaíso el 19 de abril de 1980 fallecen, **Domingo Antonio ROCHA ROCHA**, de 59 años de edad y obrero del Plan de Empleo Mínimo (PEM) y, **Rodolfo Hernán PINTO**, de 49 años de edad, también obrero del Plan de Empleo Mínimo (PEM).

Ambos fallecen a consecuencia de la explosión de un artefacto explosivo que fue dejado por terroristas en la Gobernación de Valparaíso, un lugar de intenso tráfico de personas.

Habiéndose acreditado los hechos antes referidos, esta Comisión ha llegado a la convicción que Domingo Antonio ROCHA y Rodolfo Hernán PINTO fueron víctimas de grave violación de sus derechos básicos por un acto terrorista ejecutado por desconocidos, que actuaron bajo motivaciones políticas.

El 29 de abril de 1980, fue muerto **Heriberto Hernán NOVOA ESCOBAR**, de 21 años de edad, Carabinero.

El día señalado, en horas de la mañana, el Carabinero Novoa se encontraba de guardia en el Cerro Santa Lucía custodiando la "Llama de la Libertad". Fue en estas circunstancias que un grupo, que se presume pertenecía al Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), disparó en su contra provocándole la muerte. Acto seguido, miembros del grupo procedieron a robarle su arma de servicio.

Considerando que el afectado estaba cumpliendo funciones propias del servicio; y que el atentado contra su vida fue realizado con evidentes objetivos políticos, a esta Comisión le asiste el convencimiento que el Carabinero Heriberto NOVOA murió víctima de un acto terrorista cometido por particulares que, actuando con motivaciones políticas, violaron su derecho a la vida.

El día 15 de julio de 1980 muere, en una emboscada preparada por militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), el Teniente Coronel de Ejército, **Roger Juan de Dios VERGARA CAMPOS**, de 43 años de edad, Director de la Escuela de Inteligencia del Ejército.

En la esquina de las calles Puyehue con Manuel Montt, comuna de Providencia, Santiago, el vehículo que conducía al afectado, fue interceptado por un taxi, el que obligó al conductor a disminuir la velocidad. En ese instante, se aproximó al vehículo del Oficial una camioneta, en cuya parte posterior viajaban dos individuos que procedieron a dispararle a él y a su chofer.

El Teniente Coronel VERGARA fue trasladado al Hospital Militar, falleciendo en el trayecto. El conductor del vehículo quedó gravemente herido.

Los antecedentes aportados permiten concluir que el acto fue planeado y ejecutado para producir la muerte de la víctima y asegurar la huída posterior de sus hechores.

Esta Comisión ha llegado a la convicción que el Teniente Coronel Roger VERGARA fue muerto por miembros del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), en un acto que constituye una violación de sus derechos humanos.

El 16 de diciembre de 1980 falleció **Manuel ESPINOZA BRAVO**, de 52 años de edad.

Esta persona murió como consecuencia de un asalto efectuado por miembros del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) a la Sucursal del Banco de Chile, ubicada en la Avenida Pedro Aguirre Cerda, en la ciudad de Santiago. El afectado se encontraba cuidando automóviles y, al percatarse del robo, trató de huir para dar aviso a la policía, pero en el intento fue baleado por uno de los asaltantes.

Esta Comisión ha adquirido la convicción que Manuel Espinoza BRAVO fue muerto por miembros del MIR en un acto que constituye una grave violación de los derechos humanos.

El 30 de diciembre de 1980, aproximadamente a las 14:30 horas, tuvo lugar un triple asalto a los Bancos Concepción, de Chile y de Talca, en la Avenida Irrarrázaval de Santiago. En esas circunstancias fallecieron dos carabineros de la 18° Comisaría de Nuñoa:

- **Washington GODOY PALMA**, de 31 años de edad, Cabo 1° de Carabineros;y
- **Daniel Alberto LEIVA GONZALEZ**, de 27 años de edad, Cabo 2° de Carabineros.

En esta acción participaron numerosos asaltantes con gran despliegue táctico, usando incluso uniformes de Carabineros. El asalto fue simultáneo. Los dos funcionarios policiales habían concurrido, junto a otros efectivos, a prestar protección al sitio del suceso, siendo atacados por los asaltantes, quienes les dieron muerte.

Considerando que los dos carabineros fallecieron cumpliendo su deber de resguardo del orden público; y que el asalto a las sucursales bancarias fue un acto perpetrado por un grupo armado que actuaba con claras motivaciones políticas, esta Comisión ha llegado a la convicción que el Cabo 1° Washington GODOY y el Cabo 2° Daniel Alberto LEIVA fueron víctimas de violación de los derechos humanos, cometida por un grupo armado que les dió muerte actuando bajo motivaciones políticas.

El día 18 de noviembre de 1981, fallecieron tres miembros de la Policía de Investigaciones pertenecientes a la dotación de la 11ª Comisaría Las Condes de Investigaciones:

- **Héctor Hugo HENRIQUEZ ALISTE**, de 28 años de edad, Inspector;
- **Ricardo REYES URRRA**, de 21 años de edad, Detective;
- **Sergio Leonel OSBEN CUEVAS**, de 25 años, Conductor.

Los tres funcionarios se encontraban en el interior de un automóvil policial, cumpliendo servicio de patrullaje en la calle Eliodoro Yáñez de la comuna de Providencia, frente al domicilio de Jefe del Estado Mayor Presidencial, cuando fueron atacados por un grupo armado.

Considerando que los afectados desarrollaban labores propias del servicio; y que fueron víctimas de un atentado sorpresivo en contra de su vida, el cual evidentemente tenía por objeto conseguir efectos políticos; esta Comisión ha adquirido la convicción que el Inspector Héctor HENRIQUEZ, el Detective Ricardo REYES y el conductor Sergio OSBEN fueron muertos

por un grupo armado que actuó bajo motivaciones políticas, constituyendo este hecho una grave violación de sus derechos humanos.

El día 6 de julio de 1981, falleció **Carlos Enrique TAPIA BARRAZA**, de 60 años de edad (51), Suboficial Mayor(R) del Ejército y funcionario de la Central Nacional de Informaciones(CNI), al ser baleado por desconocidos en los momentos que salía de su domicilio ubicado en calle Ancoa, Villa La Unión, San Miguel.

Dada su calidad de miembro de la CNI y considerando la ocurrencia de hechos similares en el período, se puede concluir que este atentado tuvo motivaciones políticas.

Esta Comisión ha adquirido la convicción que Carlos Enrique TAPIA fue víctima de violación de los derechos humanos de responsabilidad de particulares que le dieron muerte por motivaciones políticas.

El 19 de septiembre de 1981 falleció **Víctor Manuel NAHUEL PAN SILVA**, de 19 años de edad, Soldado Conscripto, al recibir accidentalmente una ráfaga de fusil ametralladora en circunstancias que se encontraba cumpliendo una actividad de contraguerrilla en la localidad de Neltume en la Décima Región.

Con los antecedentes obtenidos por esta Comisión, ha sido posible adquirir la convicción que el soldado conscripto Víctor Manuel NAHUEL PAN cayó víctima de la situación de violencia política que ocurría en ese período y lugar.

El 30 de agosto de 1983, en la intersección de Calle Cordillera y Avenida Apoquindo en Santiago, a las 09:00 horas aproximadamente, se produjo un atentado en contra del Intendente de la Región Metropolitana, Mayor General(R) Carol Urzúa Ibáñez, a consecuencia del cual falleció él y sus dos escoltas.

- **Carol Miguel Angel URZUA IBAÑEZ**, Mayor General de Ejército(R), 57 años, Intendente de la Región Metropolitana.
- **Carlos Manuel RIVEROS BEQUIARELLI**, Cabo 1° de Ejército, 30 años, pertenecía al Arma de Caballería Blindada y estaba destinado a la Central Nacional de Informaciones(CNI).
- **José Domingo AGUAYO FRANCO**, 34 años, Cabo 2° de Ejército, pertenecía al Servicio de Transportes, y estaba destinado a la Central Nacional de Informaciones(CNI).

El día señalado, cuando el Mayor General(R) Urzúa y sus escoltas salían de su domicilio ubicado en Calle La Cordillera, al llegar a la intersección con Avenida Apoquindo fueron atacados por un grupo de individuos que simulaban encontrarse en panne, y por otros dispersos en el sector. El automóvil fue sometido a fuego cruzado, recibiendo 62 impactos de bala. A

causa de ello, el Mayor General(R) Urzúa sufrió cinco heridas de bala, falleciendo instantáneamente. Los dos escoltas también recibieron varios impactos directos que les causaron la muerte en el mismo lugar de los hechos.

Los testimonios recibidos en esta Comisión y otros antecedentes analizados, permiten afirmar que la autoría de este hecho correspondió a un grupo de militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria(MIR).

Los antecedentes permiten concluir que se trató de un atentado terrorista, donde los autores obraron sobre seguro, impidiendo cualquier defensa de las víctimas ante la agresión;

A la Comisión le asiste la convicción que el Mayor General(R) Carol URZUA IBÁÑEZ, el Cabo 1º Carlos Manuel RIVEROS y el Cabo 2º José Domingo AGUAYO, fueron víctimas de una violación de los derechos humanos, cometido por militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionario.

El 11 de septiembre de 1983, fue muerto **Pedro Efraín SALAS LINEROS**, de 33 años de edad, Sargento 2º de Carabineros destinado en la Quinta Comisaría de Conchalí.

En circunstancias que el Sargento 2º Salas cumplía función de punto fijo en la residencia de un Ministro de la Corte de Apelaciones, fue objeto de un atentado contra su vida por dos individuos armados, quienes le dispararon dejándolo gravemente herido, luego le arrebataron su arma de servicio y se dieron a la fuga. El Suboficial logró pedir auxilio a la Comisaría, haciendo uso de su transmisor; fue trasladado al Hospital José Joaquín Aguirre, donde falleció debido a la gravedad de sus heridas.

El informe de autopsia concluye que el occiso recibió cuatro impactos de bala, y que la causa de la muerte fueron los traumatismos abdominales y raquimedular, agravado con una peritonitis que fue la causa definitiva del deceso.

Los antecedentes expuestos permiten afirmar que la actuación de los autores fue imprevista y los disparos fueron realizados a corta distancia, lo que impidió toda posibilidad de defensa por parte de la víctima.

La Comisión se formó convicción que el Sargento 2º de Carabineros Pedro Efraín SALAS fue muerto por particulares que actuaban bajo pretextos políticos lo cual constituye una violación de sus derechos fundamentales.

El 13 de octubre de 1983, fue muerto **Juan Angel CACERES OPAZO**, de 31 años de edad, Cabo 2º de Carabineros destinado en la Tercera Comisaría de Santiago.

Al amanecer del día señalado, el afectado se encontraba de punto fijo en el edificio de departamentos de Carabineros, ubicado en calle Herrera, entre

Rosas y Santo Domingo. Individuos que transitaban por el lugar, sorpresivamente dispararon con armas de fuego sobre el funcionario, procediendo luego a sustraerle el arma de servicio y el equipo de radio. Luego se dieron a la fuga. Mientras el Cabo CACERES era trasladado en estado agónico a la Posta No. 3 de la Asistencia Pública, ocurrió su fallecimiento. Testigos presenciales vieron que para evitar la persecución los tres sujetos arrojaron miguelitos, hasta alcanzar el automóvil que los esperaba.

El informe de autopsia practicado concluyó que la causa de la muerte fue traumatismo craneo encefálico, cervical, torácico y raquimedular dorsal, por balas.

Estando acreditado que el Suboficial estaba en funciones de servicio y que los autores actuaron sorpresivamente. La Comisión logró formarse convicción que el Cabo 2º de Carabineros Juan Angel CACERES fue muerto por particulares que actuaron bajo pretextos políticos quienes violaron sus derechos humanos.

El 5 de noviembre de 1983, fue muerto **Héctor Arturo FUENTEALBA ASCENCIO**, de 28 años de edad, Cabo 1º de Carabineros, quién estaba destinado a la Dirección General de Carabineros donde cumplía funciones de radio operador.

El día señalado, en circunstancias que el Cabo FUENTEALBA, se dirigía desde su domicilio al servicio, en la intersección de los Pasajes Argentina y Bizancio de la Comuna de Maipú, fue agredido con arma de fuego por un civil no identificado, que transitaba acompañado por otro sujeto y que luego de atacarlo le arrebataron el arma de servicio y se dieron a la fuga. Herido de gravedad, fue conducido en ambulancia a la Posta Central donde falleció ese mismo día.

El informe de autopsia concluye que la causa de la muerte fueron los traumatismos tóraco abdominal y de la extremidad superior izquierda, por balas, con salida de proyectiles, habiendo recibido el occiso un total de cuatro impactos de bala.

Testigos señalan que los disparos contra el Suboficial se habrían efectuado a quemarropa, no dándole oportunidad de defenderse.

La Comisión se ha formado convicción de que el Cabo 1º Héctor Arturo FUENTEALBA fue víctima de violación de los derechos humanos, de responsabilidad de particulares que le dieron muerte actuando bajo motivaciones políticas.

El 15 de noviembre de 1983, fue muerto **José Miguel JORQUERA GALVEZ**, de 26 años de edad, Carabinero destacado en la Tenencia de Petorca.

En la mañana de ese día el afectado cumplía labores de escolta de valores del Servicio de Seguro Social en Quillota, acompañado de dos funcionarios del citado Servicio. Encontrándose a la entrada del túnel "La Grupa", fue interceptado el vehículo en que viajaba por otro, en el que lo hacía un grupo de individuos pertenecientes al Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR). Estos, después de sustraer cuatro millones de pesos, dispararon contra el funcionario policial, quien falleció durante la noche del mismo día en el Hospital de Cabildo. Los autores del hecho sustrajeron el arma de servicio del funcionario y el vehículo estatal.

El certificado de defunción señaló como causa de la muerte la herida de bala con explosión de cráneo.

La Comisión ha llegado a la convicción que el Carabinero José Miguel JORQUERA muerto por militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria(MIR), en un acto que violó su derecho a la vida.

El 28 de diciembre de 1983, fue muerto **Francisco Javier PEREZ BRITO**, de 27 años de edad, Carabinero, que se desempeñaba como estafeta de la 21ª Comisaría de Estación Central.

El día señalado, el afectado se dirigía a dejar correspondencia a la Prefectura Santiago Occidente. Al descender del bus que lo conducía, en la esquina de las calles Teniente Cruz y General Bonilla, fue atacado sorpresivamente por dos individuos. Estos le dispararon por la espalda, dejándolo herido de gravedad; luego le robaron su arma de servicio, dándose a la fuga. La víctima falleció en el Hospital de la Institución.

Quince horas después, fue también asesinado en la Comuna de Santiago, **Manuel Jesús VALENZUELA LOYOLA**, de 45 años de edad, Sargento 2º de Carabineros, de la dotación de la 3º Comisaría de Santiago.

En circunstancias que el Sargento VALENZUELA, acompañado de otro funcionario de la institución, cumplía funciones de vigilancia en la Población de Carabineros ubicada en calle Herrera, entre Rosas y Santo Domingo, fue víctima de una agresión armada perpetrada por individuos no identificados. No obstante haber alcanzado a repeler el ataque, el Suboficial quedó herido gravemente, falleciendo en la madrugada del día siguiente en el Hospital Institucional. En el hecho quedó herido su compañero de funciones. Dos meses antes, en este mismo lugar, había sido muerto otro Carabinero.

El informe de autopsia practicado al carabinero PEREZ BRITO concluye que la causa de la muerte fue el traumatismo tóraco abdominal por balas. Igual resultado presenta el protocolo practicado a VALENZUELA LOYOLA.

Considerando que los dos uniformados se encontraban cumpliendo funciones de servicio; y, que en ambos hechos los autores actuaron sobre seguro y de improviso, esta Comisión se ha formado convicción que el

Carabinero Francisco Javier PEREZ y el Sargento 2° de Carabineros Manuel Jesús VALENZUELA fueron muertos por particulares que actuando bajo pretextos políticos violaron sus derechos humanos.

El 30 de marzo de 1984, murió **Pedro Lorenzo NUÑEZ ENRIQUEZ**, de 27 años de edad, Cabo 2° de Carabineros.

La noche de ese día, en calle Carmen esquina Avenida Bernardo O'Higgins, en Santiago, un bus de la Prefectura de Fuerzas Especiales que transportaba personal en dirección a su cuartel, fue objeto de un atentado explosivo. Una bomba activada por control remoto, provocó la destrucción del vehículo, resultando heridos varios de sus ocupantes, entre ellos el Cabo Segundo Pedro NUÑEZ, quien falleció horas después en la Unidad de Tratamientos Intensivos de la Posta Central.

El informe de autopsia consignó que la causa de la muerte fueron los politraumatismos por acción de un elemento explosivo.

Los antecedentes analizados permiten afirmar que este atentado se realizó con intención de afectar a Carabineros de Chile y que por las características del hecho se hacía imposible la defensa por parte de los afectados. Esta Comisión se ha formado convicción de que el Cabo 2° de Carabineros Pedro NUÑEZ fue muerto en una acción de particulares que actuando bajo pretextos políticos violaron sus derechos humanos.

El 16 de abril de 1984, fue muerto en un atentado **Carlos Enrique MEZA TORRES**, de 32 años de edad, Sargento 1° de Ejército, quien se encontraba asignado al Batallón de Mantenimiento y Apoyo General en la Comuna de Cerro Navia.

Durante la madrugada del día señalado, el afectado cumplía funciones de vigilancia en torres de alta tensión de la Subestación ENDESA en la Comuna de Cerro Navia. Al ver individuos en actitudes sospechosas se acercó a ellos, conminándolos a detenerse. Estos, huyeron efectuando disparos, uno de los cuales impactó al Sargento MEZA, quien falleció posteriormente cuando era atendido en la Posta Central de Santiago.

El informe de autopsia concluyó que la causa de la muerte fue el "traumatismo tóraco abdominal, por balas, con salida de proyectil".

Por los antecedentes expuestos y considerando que la patrulla atacada se encontraba cumpliendo labores de servicio, la Comisión se ha formado convicción que el Sargento 1° del Ejército Carlos MEZA fue muerto por acción de particulares que bajo pretextos políticos violaron sus derechos humanos.

El 6 de mayo de 1984, murió producto de un enfrentamiento **José Isaías ALVAREZ MONDACA**, de 24 años de edad, Carabinero que cumplía funciones en la Prefectura Santiago Occidente.

Al atardecer del día 4 de mayo, en circunstancias que un grupo de individuos penetraron al supermercado " Baratísimo" de la comuna de Pudahuel con el objeto de sustraer mercaderías, concurrió al hecho una sección operativa de la Prefectura Occidente, la cual integraba el funcionario mencionado. Al llegar al sitio del suceso fue repelido con armas de fuego, resultando el uniformado gravemente herido. Falleció dos días después en el Hospital Institucional, a raíz de las graves lesiones inferidas heridas en su región craneana.

El certificado de defunción precisa como causa de la muerte: "Traumatismo craneoncefálico por balas".

Estando acreditado que el afectado estaba desempeñando funciones de servicio, esta Comisión se ha formado la convicción que el Carabinero José ALVAREZ cayó muerto, víctima de la violencia política.

El 21 de junio de 1984, murió **Juan Francisco AVILA GARAY**, 32 años, ayudante de conductor de Ferrocarriles del Estado.

Mientras el Frente Patriótico Manuel Rodríguez realizaba un acto de propaganda armada, un grupo de aproximadamente 15 a 20 personas, miembros de dicha organización, detuvieron el Tren Expreso a Linares. AVILA GARAY intentó desarmar a uno de los asaltantes, siendo herido de muerte por otro de los sujetos. Durante la realización del acto se desplegaron lienzos, se distribuyeron panfletos y se leyó un manifiesto alusivo al aniversario de la organización. En forma simultánea se realizó una acción similar en la ciudad de Valparaíso de parte del mismo movimiento.

El Informe de autopsia concluyó que la causa de la muerte fueron los Traumatismos Torácico abdominal y raquimedular dorsal por bala, con salida de proyectil y anemia aguda.

Los antecedentes aportados revelan la inobjetable la motivación política de los hechos; y que en dicha acción se actuó sobreseguro en contra del afectado que se encontraba indefenso.

La Comisión ha llegado a la convicción que Juan Francisco AVILA GARAY fue muerto por miembros del Frente Patriótico Manuel Rodríguez quienes violaron sus derechos humanos.

El 27 de julio de 1984, fue muerto **Julio Alberto ALLENDE OVALLE**, de 24 años de edad, Subteniente de Carabineros de Chile.

El Suboficial Allende que comandaba una Sección operativa integrada por personal de la 26ª Comisaría de Pudahuel, se dirigió, la noche del día indicado, a despejar la intersección de calle Mapocho con Huelén, de obstáculos instalados por manifestantes. Al llegar al lugar, fue atacado con armas de fuego por individuos parapetados en una muralla, a consecuencia

de lo cual recibió el impacto de una bala en el cráneo que le ocasionó la muerte momentos después en el Hospital Institucional.

El protocolo de autopsia practicado al afectado concluyó que la causa de la muerte fue traumatismo craneoencefálico por bala, con salida de proyectil.

El hecho se produjo mientras se llevaba a efecto una jornada de protesta o paro comunal en Pudahuel.

La Comisión se ha formado la convicción que el Subteniente de Carabineros Julio ALLENDE fue muerto por particulares que actuaron bajo pretexto político y violaron sus derechos humanos.

El 5 de septiembre de 1984 **Julio Enrique BRIONES RAYO** de 27 años de edad, Teniente de Ejército y Jefe Regional de la Central Nacional de Informaciones(CNI) de la Tercera Región.

A primera hora de la tarde del día señalado, cuando se realizaban manifestaciones al interior de la sede de la Universidad de Atacama en la ciudad de Copiapó, el Rector del plantel requirió la presencia de la fuerza pública. Inicialmente llegaron al lugar fuerzas de Carabineros, y luego personal del Ejército y de la Central Nacional de Informaciones(CNI). El personal uniformado efectuó numerosos disparos. El afectado se encontraba en la parte posterior del campus universitario, según señaló la misma CNI. En dichas circunstancias cayó mortalmente herido por un impacto en la región torácica. Fue trasladado de inmediato al Servicio de Urgencia del Hospital Regional, donde dejó de existir mientras era intervenido quirúrgicamente. En los hechos también murió un estudiante universitario.

El informe de autopsia practicado concluye que la más probable causa de la muerte del oficial fue la "herida perforante a bala brazo derecho con salida de proyectil y anemia aguda post hemorragia".

La Comisión llegó a la convicción de que el Teniente de Ejército, Julio BRIONES cayó muerto producto de la violencia política, no pudiendo descartarse que los disparos que le ocasionaron la muerte tuvieron su origen en agentes del Estado.

El 2 de noviembre de 1984 es atacado un bus de Carabineros en la ruta 68 , en circunstancias que transportaba personal de la Institución para cubrir la Vuelta Ciclística a Chile. Allí murieron cuatro funcionarios policiales:

- **Uldaricio ARAVENA SANHUEZA**, de 43 años de edad, Suboficial de Carabineros;
- **Hugo Armando TOLEDO TREJO**, de 37 años de edad, Cabo 1° de Carabineros;

- **Angel Manuel SAZO CASTILLO**, de 22 años de edad, Cabo 2º de Carabineros; y
- **Patricio DELGADO VERGARA**, de 24 años de edad, Cabo 2º de Carabineros.

Todos integraban una Sección Operativa de la Séptima Comisaría de Fuerzas Especiales de Valparaíso.

Mientras se dirigían hacia el objetivo ya señalado, a la altura del Kilómetro 115 de la citada ruta 68, en el lugar denominado " La Planchada", el Bus que transportaba a dicho personal fue atacado con una bomba tipo vietnamita, que al explotar les provocó la muerte instantáneamente.

Considerando que esta acción fue realizada en forma planificada y que se actuó sobreeseguro, que existió completa indefensión de los afectados; esta Comisión ha llegado a la convicción que el Suboficial Uldaricio ARAVENA, el Cabo 1º Hugo TOLEDO, el Cabo 2º Angel Manuel SAZO y el Cabo 2º Patricio VERGARA fueron muertos por la acción de particulares que actuando bajo pretextos políticos, violaron sus derechos humanos.

El 4 de noviembre de 1984, fue atacada la 10ª Comisaría de La Cisterna, a consecuencia de ello fallecieron dos carabineros:

- **Elvis Manuel ARAVENA CACERES**, de 21 años de edad; y
- **José Gustavo ERICES FICA**, de 26 años de edad.

En la noche del ese día, cuando ambos funcionarios se encontraban de guardia , el cuartel de la Unidad fue atacado sorpresivamente por desconocidos quienes hicieron uso de armamento automático y granadas. La explosión de éstas, provocó lesiones a los Carabineros ERICES y ARAVENA que les causaron posteriormente la muerte cuando eran atendidos en el Hospital Ramón Barros Luco, hasta donde habían sido trasladados.

El informe de autopsia practicado a ARAVENA CACERES concluye que la causa de la muerte fue "traumatismo tóraco abdominal por bala, con salida de proyectil"; y en el caso de ERICES FICA "traumatismo tóraco pulmonar por bala, sin salida de proyectil y anemia aguda".

Los antecedentes aportados revelan que este atentado tuvo por objeto atacar a Carabineros de Chile.

La Comisión ha llegado a la convicción que los Carabineros Elvis ARAVENA y José ERICES, fueron víctimas de violación de los derechos humanos, por cuanto fallecieron a raíz de un atentado contra sus vidas cometido por particulares que actuaron bajo pretextos políticos.

El 22 de noviembre de 1984, murió **Hugo Alberto FAUNDEZ HULIN**, de 29 años de edad, Cabo 1° de la Armada de Chile.

Ese día, cerca de la medianoche, en circunstancias que cumplía funciones de vigilancia en unas torres de alta tensión en el sector de Puente Perales de la ciudad de Talcahuano, fue objeto de disparos efectuados por desconocidos, los que le causaron la muerte momentos después, cuando era atendido en el Hospital Naval.

En el sitio del suceso fue encontrado un fusil FAL, automático, presuntamente utilizado por el agresor que lo habría dejado abandonado luego de caer herido tras la respuesta al ataque por parte de otros uniformados que vigilaban el lugar.

La causa de la muerte, según el informe de autopsia, fue una "herida contusa del corazón por fractura del esternón, ocasionada por dos heridas con arma de fuego".

Estando acreditado que el atentado se produjo mientras el Suboficial cumplía funciones institucionales, la Comisión se ha formado convicción que el Cabo 1° de la Armada Hugo FAUNDEZ fue muerto, víctima de violación de los derechos humanos, pudiendo razonablemente presumirse que las motivaciones de los autores fueron políticas.

El 6 de diciembre de 1984, fue muerto **José Guillermo HERRERA SERRANO**, de 26 años de edad, Cabo 1° de Carabineros que se desempeñaba en la Tenencia Santa Adriana.

Mientras el Cabo HERRERA se encontraba de noche al interior del Cuartel, individuos fuertemente armados atacaron el inmueble. El ataque fue repelido por personal de la Tenencia. En este hecho el Suboficial señalado sufrió heridas a bala en el cuerpo que le causaron la muerte cuando era trasladado al Hospital Barros Luco. Resultaron heridos otros funcionarios policiales.

El protocolo de autopsia concluye que la causa de la muerte fue "traumatismos torácico, raquímedular dorsal, abdominal y de la extremidad superior derecha por balas".

Los antecedentes analizados permiten afirmar que el ataque estuvo dirigido a Carabineros de Chile. La reiteración de hechos similares permite presumir que éste atentado formó parte de una serie planificada de los mismos.

La Comisión llegó a la convicción de que el Cabo 1° de Carabineros José HERRERA fue una víctima de violación de los derechos humanos, por cuanto falleció en un atentado perpetrado por particulares que actuaron bajo pretextos políticos.

El 26 de marzo de 1985, en la ciudad de Concepción, mueren producto de un atentado explosivo,

- **René Osvaldo LARA ARRIAGADA**, de 32 años de edad, Sargento 2° de la Armada y,
- **Alejandro del Carmen AVENDAÑO SANCHEZ**, de 41 años de edad, Suboficial de Ejército.

En ese día por la noche, las transmisiones de Televisión Nacional fueron interrumpidas con proclamas políticas emitidas por la radio clandestina "Liberación", constatándose que tales emisiones se efectuaban desde un Hotel de esa ciudad, donde fueron encontrados los elementos de la transmisión radial. Mientras se procedía a su revisión por parte de personal de Orden y Seguridad, detonó un artefacto explosivo, ocasionando la muerte instantánea del Suboficial Avendaño y causando lesiones de gravedad al Suboficial Lara, quien falleció horas más tarde en el Hospital Regional de Concepción. En el hecho resultaron heridos también, otros dos Suboficiales y un funcionario de Carabineros de Chile.

Los informes de autopsia practicados a ambos afectados, concluyeron que la causa precisa y necesaria de las muertes fueron las múltiples alteraciones traumáticas, producto de un artefacto explosivo;

Habiéndose acreditado que ambos funcionarios se encontraban realizando funciones de servicio y que el hecho tuvo clara motivación política, la Comisión se ha formado convicción que el Sargento 2° de la Armada René LARA y el Suboficial de Ejército Alejandro AVENDAÑO, fueron víctimas de violación de los derechos humanos, por cuanto fallecieron a raíz de un atentado explosivo, realizado por particulares que actuaron bajo motivación política.

El 19 de abril de 1985, fue muerto **Alberto Arturo NEUMAN ADRIAZOLA**, de 43 años de edad, Cabo 1° de Carabineros, destinado a la 2° Comisaría de Temuco.

En la madrugada del día indicado, cuando se dirigía a los calabozos, fue atacado sorpresivamente con un arma de fuego por un detenido, militante del Frente Patriótico Manuel Rodríguez, causándole lesiones gravísimas, a raíz de las cuales falleció momentos después. Posteriormente el autor de los disparos fue herido de muerte por otro funcionario que repelió el ataque.

El certificado de defunción señala que la causa de la muerte fue "sección medular anatómica cervical alta, herida a bala transfixiante cérvico facial con perforación del canal raquídeo";

Los antecedentes aportados permiten afirmar que el funcionario cumplía funciones de servicio en una dependencia institucional; que los disparos fueron hechos sorpresivamente, sin que pudiera el afectado defenderse; y que el autor era militante del Frente Patriótico Manuel Rodríguez.

De acuerdo a estos antecedentes la Comisión se formó convicción que el Cabo 1° de Carabineros Alberto NEUMAN fue víctima de violación de los derechos humanos, ya que murió a raíz de un atentado contra su vida efectuado por un particular bajo pretextos políticos.

El 25 de mayo de 1985 murió **Jessica Alejandra TOBAR MARTINEZ**, de 21 años de edad y que se desempeñaba en labores de casa.

El 12 de mayo, cuando la víctima solicitaba hora para contraer matrimonio en la Municipalidad de Conchalí, se produjo la detonación de un artefacto explosivo. Previamente se había recibido un llamado telefónico dando cuenta de la existencia de la bomba, la que estalló mientras se procedía a la evacuación del local. La víctima sufrió graves lesiones que le ocasionaron la muerte en el Hospital José Joaquín Aguirre, días después.

Considerando que la víctima falleció a consecuencias de las lesiones producidas por el estallido de un artefacto explosivo; y que éste fue colocado en un recinto de alta concurrencia de público, esta Comisión se ha formado la convicción que Jéssica Alejandra TOBAR fue víctima de una violación de su derecho a la vida por un acto terrorista, ejecutado por particulares que obraron bajo pretextos políticos.

El 16 de julio de 1985, fue muerto **Raúl Antonio ORELLANA GUTIERREZ**, de 35 años de edad, Cabo 2° Carabineros.

Al atardecer del día indicado, en circunstancias que el Cabo ORELLANA se encontraba de punto fijo en el Ministerio de Educación, fue requerido por un funcionario de la Fuerza Aérea de Chile en orden a detener a dos individuos sospechosos de haber instalado una bomba de humo en la carrocería de un microbús robado y abandonado en la intersección de las calles Amunátegui y Bernardo O'Higgins. El Cabo persiguió a los sujetos que escapaban en dirección a Plaza Bulnes. Recibió tres disparos que le causaron la muerte. Estos hechos fueron presenciados por testigos.

El informe de autopsia concluyó que la causa de la muerte fue traumatismo craneo encefálico y tóraco abdominal, por balas, sin salida de proyectil.

Considerando que el funcionario se encontraba en cumplimiento de labores de servicio y que, es razonable presumir que el hecho tuvo motivaciones políticas, esta Comisión se formó convicción que el Cabo 2° Raúl ORELLANA fue víctima de violación de los derechos humanos, por responsabilidad de particulares que actuaban bajo pretexto político.

El 19 de julio de 1985, **Mario Sergio PEREZ CORREA**, de 48 años de edad, kinesiólogo, murió a raíz de un atentado explosivo.

PEREZ CORREA, quien trabajaba en el Hospital del Tórax, se dirigía a su domicilio en su automóvil por la calle Merced. Encontrándose a escasos metros del Consulado de los Estados Unidos de Norteamérica, se produjo

un atentado contra dichas dependencias, mediante la explosión de una bomba colocada al interior de un automóvil marca Volkswagwen estacionado al frente de la sede Consular.

El profesional murió instantáneamente, a causa de "traumatismos cráneo encefálico y torácico por acción de elementos explosivos y carbonización parcial de partes blandas" según indica el certificado de defunción.

Ese día, se produjeron otros dos atentados de las mismas características en las cercanías; se recibieron llamadas telefónicas de un miembro del Frente Patriótico Manuel Rodríguez adjudicándose los.

La Comisión, teniendo en consideración los elementos anteriormente mencionados, llegó a la convicción que Mario PEREZ fue víctima de violación de los derechos humanos, por cuanto falleció a consecuencia de un acto terrorista ejecutado por miembros del Frente Patriótico Manuel Rodríguez.

El 13 de agosto de 1985, muere **César Omar CHESTA MOUSSET**, de 26 años de edad, Teniente 2º de la Armada.

Un grupo de especialistas, entre los cuales estaba el oficial CHESTA, se dispuso desactivar un artefacto explosivo colocado en la línea férrea de Peñablanca, localidad ubicada a 20 kilómetros de Viña del Mar. En esos instantes, el artefacto detonó, resultando el Teniente CHESTA con heridas que le ocasionaron la muerte mientras era trasladado al Hospital de Quilpué. En el mismo hecho quedaron heridos otros funcionarios.

El informe de autopsia concluyó que la causa de la muerte fue un "politraumatismo con fractura de base de cráneo y contusión cerebral, traumatismo torácico con contusión pulmonar y amputación traumática de ambas manos, producida por explosión a muy corta distancia de algún tipo de artefacto explosivo".

Ese mismo día, se produjeron una serie de atentados con bombas en la vía férrea, en Peñablanca y en la Estación Valencia de Quilpué.

Los antecedentes aportados permiten afirmar que el Oficial estaba cumpliendo labores de servicio; de la misma manera es razonable presumir que estos atentados tenían motivaciones políticas;

La Comisión llegó a la convicción que el Teniente 2º César CHESTA fue víctima de violación a los derechos humanos, por cuanto murió en cumplimiento del deber al tratar de desactivar un artefacto explosivo colocado por particulares que actuaron bajo pretextos políticos.

El 26 de octubre de 1985 murió **Hugo Luis LAGOS EYZAGUIRRE**, de 32 años de edad, Detective de la Policía de Investigaciones de Chile, destinado a la 15º Comisaría Judicial de Investigaciones.

El día antes mencionado, las 19:45 horas, cuando él efectuaba una ronda policial en Avda. José Joaquín Prieto, de Santiago, solicitó su identificación a un individuo, quien simulando sacar sus documentos, extrajo un arma de fuego con la que le disparó a quemarropa, causándole la muerte en el lugar de los hechos.

Considerando que el afectado estaba realizando labores propias del servicio; y que otros antecedentes examinados permiten afirmar que el hecho fue cometido por un miembro del Frente Patriótico Manuel Rodríguez, esta Comisión se formó la convicción que el detective Hugo LAGOS fue muerto por un miembro del Frente Patriótico Manuel Rodríguez quien violó sus derechos humanos.

El 11 de noviembre de 1985 fallece **Santiago Armando TRINCADO ROJAS**, de 32 años de edad, Cabo 2º de Carabineros.

El día señalado, aproximadamente a las 22:00 horas, mientras se encontraba en calle Roberto del Río en la Comuna de Providencia, resguardando como punto fijo los domicilios de altos oficiales de la Institución, fue víctima de un atentado en su contra, perpetrado por dos individuos, que le dispararon desde corta distancia, ocasionándole la muerte en el mismo lugar de los hechos. Los autores sustrajeron el arma del policía, dándose a la fuga en una camioneta, que los esperaba. También resultó herido un compañero de servicio de la víctima.

Considerando que la acción se produjo sorpresivamente, impidiendo cualquier defensa del funcionario, y con posterioridad al hecho, los atacantes sustrajeron el arma de servicio; esta Comisión adquirió la convicción que el Cabo 2º Santiago TRINCADO fue víctima de una violación de su derecho a la vida, cometido por particulares que obraron bajo pretextos políticos.

El 13 de noviembre de 1985 murió **Manuel Nibaldo GONZALEZ GONZALEZ**, de 34 años de edad, Cabo 1º de Carabineros que estaba asignado a la Central Nacional de Informaciones(CNI) de Valparaíso, en su calidad de experto en explosivos.

El día antes mencionado, la víctima cumplía funciones de vigilancia, cerca de la medianoche, en el sector de Reñaca Alto (Viña del Mar). En esas circunstancias individuos no identificados lanzaron artefactos explosivos al vehículo en que viajaba. A consecuencia de ello falleció cuando era atendido en el Hospital Naval de Valparaíso. El mismo día se produjeron otra serie de detonaciones en la ciudad que causaron alarma pública.

Considerando que, la víctima cumplía las funciones propias de su cargo, en cuanto controlaba el orden público en el sector de los hechos; y que ese mismo día se produjeron otra serie de atentados explosivos, esta Comisión se formó la convicción que el Cabo 1º Manuel GONZALEZ fue víctima de una violación de sus derechos fundamentales, cometida por particulares que obraron bajo pretextos políticos.

El 6 de diciembre de 1985 falleció **Patricio Hilario RODRIGUEZ NUÑEZ**, de 26 años, Carabinero asignado a la Prefectura de Fuerzas Especiales de la Institución.

El día mencionado, aproximadamente a las 23:00 horas, la víctima transitaba por calle Sotero del Río, Comuna de La Florida (Santiago) en dirección a la 36ª Comisaría de Carabineros, con el objeto de entregar documentos oficiales. En estas circunstancias fue atacado por un grupo de personas armadas y desconocidas, sufriendo seis heridas a bala que le ocasionaron la muerte en el mismo sitio. Los sujetos hicieron rayados en las murallas y robaron el arma a la víctima.

La muerte se produjo, según el informe de autopsia, por seis impactos de bala.

Considerando que la forma del hecho impidió cualquier defensa del funcionario policial y que después de ejecutado el hecho, se sustrajo el arma del funcionario y se realizaron rayados en las murallas, esta Comisión se ha formado convicción que la muerte del Carabinero Patricio RODRIGUEZ fue una violación de sus derechos humanos, cometida por particulares que actuaron bajo pretextos políticos.

El 11 de febrero de 1986 falleció **Luis Hernan RIVAL VALDES**, de 41 años, Sargento 2º de Carabineros, destinado a la Prefectura de Fuerzas Especiales.

El día 5 de ese mes, aproximadamente a las 08:00 horas, en la intersección de las calles Eyzaguirre y Santa Rosa comuna de Santiago, el bus institucional que lo transportaba, fue objeto de un atentado explosivo. A consecuencia de ello, la víctima sufrió un traumatismo craneoencefálico y cervical que le ocasionaron la muerte.

En el hecho resultando heridos otros 16 funcionarios policiales.

Los antecedentes examinados permiten concluir que:

- Una acción como la descrita sólo se entiende en cuanto pretende crear conmoción pública;
- Sus características permiten afirmar que fue ejecutada por personas que consideran la violencia como un medio para obtener objetivos políticos; y
- Los funcionarios policiales afectados se encontraban totalmente indefensos ante un hecho de esta naturaleza, y que sus ejecutores actuaron sobreseguro.

En razón de estos antecedentes a la Comisión le asiste la convicción que el Sargento 2º Luis RIVAL fue víctima de una violación de sus derechos fundamentales, cometida por particulares que obraron bajo pretextos políticos.

El 26 de febrero de 1986 murió **Alfonso Mauricio RIVERA LÓPEZ**, de 30 años, Teniente de Carabineros, destinado a 10ª Comisaría de La Cisterna.

A las 21:30 horas aproximadamente, la agrupación operativa de la 10ª Comisaría que él comandaba y que intentaba disolver manifestaciones que se producían en Avda. Central con Las Industrias, comuna de San Miguel. Al replegarse los funcionarios fueron atacados. El Teniente recibió un impacto de bala en la clavícula que le causó la muerte durante su traslado al Hospital de Carabineros.

Considerando los antecedentes examinados se concluye que:

- Su muerte se produjo mientras cumplía funciones de resguardo del orden público y dentro del contexto de manifestaciones políticas antigubernamentales; y
- El hecho que el disparo fuera efectuado mientras el oficial se retiraba del lugar, hace presumir que su objeto era provocarle una víctima a la institución policial, sin darle lugar a defensa posible.

Los antecedentes existentes permitieron a esta Comisión arribar al convencimiento que la muerte del Teniente Alfonso RIVERA fue una violación de sus derechos humanos, cometida por particulares que obraban bajo pretextos políticos.

El 2 de abril de 1986 , fue muerto **Simón YEVENES YEVENES**, de 42 años , trabajaba como comerciante y era dirigente poblacional de la Unión Demócrata Independiente (UDI) de San Joaquín.

Aproximadamente a las 20:00 horas de ese día, mientras se encontraba en el local comercial de su propiedad, ubicado en Villa Brasil, Santiago, ingresó un individuo que usando un arma automática procedió a dispararle desde muy corta distancia, causándole un traumatismo craneo encefálico y cervical, falleciendo en el mismo lugar de los hechos. Afuera había otro individuo armado que cuidaba la huída del lugar. Lo anterior consta por declaraciones de testigos e informaciones aparecidas en la prensa.

Se pudo establecer en el proceso judicial, que los autores del atentado eran miembros del Frente Patriótico Manuel Rodríguez. Ello en cuanto coinciden las armas que luego fueron usadas en el asalto a la Panadería Lautaro. Por estos hechos existen personas que han sido condenadas.

La Comisión se formó la convicción que Simón YEVENES fue muerto en una violación de sus derechos humanos, por militantes del Frente Patriótico Manuel Rodríguez, quienes actuaron bajo pretextos políticos.

El 28 de abril de 1986 fue muerto **Miguel Antonio VASQUEZ TOBAR**, de 21 años , Carabinero. Estaba destinado a la Subcomisaría Lo Lillo.

El día indicado, a las 08:00 horas aproximadamente, en la Comuna de la Cisterna, Santiago, fue asaltada la Panadería Lautaro por miembros del Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR). Carabineros fue alertado del hecho, por lo que concurrió a ese lugar. El Carabinero VASQUEZ TOBAR fue herido a bala al bajar del vehículo, lo que le causó la muerte en forma instantánea. En el mismo hecho resultaron heridos dos compañeros del funcionario policial. También murió uno de los asaltantes integrante del Frente Patriótico Manuel Rodríguez.

Los antecedentes examinados revelan que:

- El funcionario policial cumplía sus funciones al momento de los hechos, y
- Los hechos tenían un claro contenido político, dada la militancia de los responsables y el objeto perseguido.

Lo anterior llevó a esta Comisión a formarse la convicción que el Carabinero Miguel VASQUEZ fue víctima de una violación de sus derechos humanos, cometida por militantes del Frente Patriótico Manuel Rodríguez, en un acto ejecutado bajo pretextos políticos.

El 16 de julio de 1986 murió **Jorge Sergio CAMPOS FARDILLA**, de 50 años, trabajaba como jefe de ventas de la empresa Carozzi S.A.

Ese día, a las 07:00 horas aproximadamente, cuando viajaba en el Ferrocarril Metropolitano en dirección a su trabajo, estalló un artefacto explosivo dejado por desconocidos en uno de los carros. CAMPOS FARDILLA falleció a causa de las lesiones sufridas. No ha sido posible identificar a los autores del atentado terrorista ni determinar si pertenecían a algún movimiento de esa índole. En el mismo hecho quedaron heridas otras seis personas.

Considerando que el hecho puede ser calificado como un acto terrorista, pues estaba destinado a provocar pérdidas humanas y a crear conmoción pública, la Comisión ha estimado que Jorge CAMPOS fue víctima de una violación de sus derechos fundamentales, cometida por particulares que actuaron bajo pretextos políticos, los que no han sido posible individualizar.

El 29 de agosto de 1986, falleció **Francisco Ramiro GUZMAN MUÑOZ**, de 45 años, que trabajaba como chofer de bus, en el recorrido Santiago - Puente Alto.

El día antes mencionado, a las 22:00 horas aproximadamente, en la ciudad de Puente Alto, el bus que conducía, fue atacado por un grupo de personas que lo rociaron con bencina para incendiarlo. El afectado intentó repeler la acción, por lo que los individuos le dispararon causándole la muerte en el mismo lugar de los hechos. Además, resultaron heridos dos pasajeros del vehículo. Los atacantes se dieron a la fuga sin concretar su objetivo.

Considerando que este tipo de acciones se ejecutó en reiteradas oportunidades por movimientos cuyo objetivo político era causar conmoción y alarma pública, y que el afectado al intentar impedir el incendio del bus, únicamente protegía su fuente de trabajo, la Comisión se formó la convicción que Francisco GUZMAN fue víctima de una violación de sus derechos humanos, a causa de un acto terrorista cometido por particulares que actuaron bajo pretextos políticos.

El 7 de septiembre de 1986, en el Cajón del Maipo, se da muerte a:

- **Roberto Segundo ROSALES MARTINEZ**, de 25 años de edad, Cabo 2° de Ejército, pertenecía al Arma de Infantería;
- **Miguel Angel GUERRERO GUZMAN**, de 29 años de edad, Cabo 1° de Ejército, pertenecía al Arma de Infantería;
- **Cardenio HERNANDEZ CUBILLOS**, de 32 años, Cabo 1° de Ejército, pertenecía al Servicio de Transporte como conductor;
- **Gerardo REBOLLEDO CISTERNAS**, de 31 años de edad, Cabo 1° de Ejército, pertenecía al Arma de Infantería; y
- **Pablo Arturo SILVA PIZARRO**, de 31 años de edad, Cabo 2° de Carabineros, integraba el personal de escolta del Presidente de la República.

El día indicado, en circunstancias que el Capitán General Augusto Pinochet Ugarte, Presidente de la República y Comandante en Jefe del Ejército, y su comitiva regresaban a Santiago desde la residencia, ubicada en la localidad de El Melocotón, Cajón del Maipo, fue atacada por un grupo armado, en el sector de la cuesta Las Achupallas. Según antecedentes proporcionados a esta Comisión y las evidencias que constan del proceso criminal, los autores de este atentado terrorista fueron militantes del Frente Patriótico Manuel Rodríguez. Estos emboscaron la caravana presidencial cruzando vehículos en los extremos de la comitiva, impidiendo la retirada, para abrir fuego sobre ellos, haciendo uso de armamento automático, granadas de mano y cohetes "Low." A consecuencia de ello, se produjo la muerte de los uniformados previamente individualizados, quienes resultaron con diferentes lesiones.

Los antecedentes examinados por la Comisión permiten concluir que:

- El acto fue planificado y ejecutado por miembros del Frente Patriótico Manuel Rodríguez, lo que incluso ha sido reconocido por sus propios dirigentes.
- Lo que se pretendía con el acto terrorista, era producir un efecto político y de conmoción pública, y desde luego dar muerte al Jefe del Estado y Comandante en Jefe del Ejército; y
- La acción fue realizada sobreeseguro, con lo que se impedía cualquier defensa por parte de los afectados.

En base a lo anterior a la Comisión le asiste la convicción que la muerte del Cabo 2° Cardenio CUBILLOS, Cabo 1° Miguel GUERRERO Cabo 1° Gerardo REBOLLEDO Cabo 2° Roberto ROSALES y del Cabo 2° Pablo SILVA, fue provocada por militantes del Frente Patriótico Manuel Rodríguez, quienes actuaron bajo pretextos políticos, lo que constituye una grave violación a sus derechos humanos.

El 13 de octubre de 1986 fallece **Fernando Iván PARRA ROLDAN**, de 27 años de edad, que trabajaba como vendedor comisionista de una empresa particular.

Ese día, a las 21:00 horas aproximadamente, mientras se encontraba en el interior del Cosmocentro Apumanque, en Santiago, estalló un artefacto explosivo, que la causó la muerte a consecuencia de un traumatismo torácico abdominal. En los mismo hechos resultaron heridas otras tres personas. Según declaración de testigos, el afectado se encontraba en ese lugar, cumpliendo obligaciones derivadas de su trabajo.

No ha sido posible identificar a los autores del hecho, como tampoco establecer su posible militancia.

Esta Comisión considera que la muerte se produjo a consecuencia del estallido de una bomba, en un centro comercial, al que asiste gran cantidad de público, lo cual permite presumir que fue un acto terrorista, ejecutado por algún movimiento que aceptaba como legítimo el uso de la violencia para obtener objetivos políticos.

Lo anterior permite a esta Comisión formarse convicción que la muerte de Fernando PARRA fue una violación de los derechos humanos por un acto terrorista ejecutado por particulares que obraron bajo pretextos políticos.

El 18 de noviembre de 1986, fue muerto **Angel CONTRERAS GARAY**, de 36 años de edad, trabajaba como vendedor ambulante de café.

Antecedentes en poder de esta Comisión le permiten concluir que ese día, desconocidos lanzaron una bomba contra la sucursal San Ramón del Banco del Estado, Santiago, la que no detonó de inmediato, sino que en un principio sólo echó humo. Esto llevó al afectado a ponerse delante del grupo de gente en que se encontraba, como una forma de protegerlos, pero recibió el impacto. A consecuencia del mismo sufrió un traumatismo cervical y abdominal que le causó la muerte, según señala el certificado de defunción. También resultó herido un empresario de microbuses.

No ha sido posible identificar a los autores del hecho, como tampoco el determinar la militancia política de los mismos.

La Comisión tuvo la convicción que Miguel Angel CONTRERAS fue víctima de una violación de su derecho a la vida a causa de un acto terrorista cometido por particulares que obraron bajo pretextos políticos.

El 28 de noviembre de 1986, fue muerto **Jaime Luis SAEZ NEIRA**, de 31 años, Teniente de Carabineros, al mando de la Tenencia Santa Rosa de Chena.

Antecedentes en poder de la Comisión le permiten concluir que el día mencionado, las 09:30 horas aproximadamente, en el camino rural Santa Cruz, Padre Hurtado, mientras comandaba un grupo de control vehicular, el afectado interceptó un taxi en el que viajaba un grupo de individuos que momentos antes había asaltado una sucursal bancaria en Peñaflor. Los sujetos de inmediato abrieron fuego contra los funcionarios policiales, a consecuencia de lo cual Jaime Saez sufrió dos heridas a bala, que le ocasionaron la muerte cuando era trasladado a un centro asistencial. Se pudo establecer por antecedentes entregados a esta Comisión, que los autores eran militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR).

En los mismos hechos fallecieron dos de los asaltantes. Otro funcionario policial sufrió lesiones graves.

La Comisión, con los antecedentes examinados, concluyó que puede formarse la convicción que el Teniente de Carabineros Jaime SAEZ fue víctima de violación de sus derechos humanos, cometida por militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), que actuaban bajo pretextos políticos.

El 29 de diciembre de 1986 murió **Rosa RIVERO FIERRO**, de 37 años de edad, trabajaba como empleada particular.

El 5 de noviembre del mismo año, a las 21:40 horas, el bus en que viajaba en la ciudad de Viña del Mar, fue atacado por un grupo de extremistas encapuchados, que lanzaron bombas incendiarias hacia su interior. A consecuencia de ello, Rosa Rivero sufrió quemaduras en el 30% de su cuerpo, las que le causaron la muerte el 29 de diciembre de ese mismo año. Al momento de los hechos se encontraba embarazada.

En el mismo hecho resultaron heridas otras dos personas, aun cuando sus lesiones fueron de menor gravedad.

La Comisión se formó la convicción que Rosa RIVERA FIERRO fue víctima de una violación a sus derechos humanos a causa de un acto terrorista cometido por particulares que obraban bajo pretextos políticos.

El 6 de marzo de 1987, murió **Eduardo Harold TAMAYO MEDINA**, de 21 años de edad, Subteniente de Carabineros, destinado a la Primera Comisaría de Concepción.

El día antes mencionado, a las 09:00 horas aproximadamente, Carabineros recibió una llamada telefónica, avisando que una bandera del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) había sido colocada en el sector de Laguna Redonda, Concepción. El afectado concurrió hasta el lugar de los hechos, procediendo a retirar la bandera y otros elementos dejados junto a

ella. Se activó el mecanismo de detonación de un artefacto explosivo instalado en el lugar. El estallido le causó graves lesiones y posteriormente la muerte, cuando era atendido en el Hospital Clínico Regional.

En el mismo hecho resultó con lesiones de mediana gravedad, el funcionario policial que acompañaba a la víctima.

Los antecedentes examinados permiten concluir que:

- La colocación del artefacto tenía por objeto causar la muerte de quienes intentaran retirarlo del lugar;
- Ello demuestra que se trató de un acto terrorista, destinado a causar conmoción y alarma pública; y
- El policía realizaba las labores propias del servicio y que con su acción evitó que otras personas sufrieran las consecuencias de la detonación del artefacto explosivo.
- En estos hechos tuvieron responsabilidad militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR).

Los elementos existentes permitieron esta Comisión formarse la convicción que Eduardo Harold TAMAYO fue víctima de violación a sus derechos humanos cometida por militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria.

El 13 de abril de 1987 fue muerto **José Eduardo CORTES VASQUEZ**, de 34 años, guardia de la Policía de Investigaciones, tramitando su retiro. Se desempeñaba en el momento de los hechos como vendedor de lámparas.

Ese día, en horas de la noche, miembros del Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR) ocuparon varias radioemisoras y una agencia internacional de noticias en diversos puntos del país.

Tres integrantes de dicha organización extremista, intentaron transmitir una proclama en la Radio "Tropicana" ubicada en el Pasaje Lima de la Población Huamachuco 2, de la comuna de Renca. Los dueños opusieron resistencia y al no poder cumplir su objetivo los individuos se retiraron del lugar.

Cuando lo hacían, se encontraron con el afectado, el cual ante los gritos de auxilio de la propietaria, acudió en su ayuda tratando de detenerlos. Los sujetos reaccionaron haciendo uso de armas de fuego, impactándole una bala en el toráx, según indica la autopsia.

Tomando en consideración que:

- El afectado fue muerto cuando intentaba auxiliar a un particular del asalto de su radiotransmisora, como indicaron testigos; y,
- Los antecedentes permiten asegurar que el hecho fue ejecutado por militantes del Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR), siendo reconocido públicamente en los medios de prensa.

Esta Comisión llegó a la convicción que Jorge CORTES fue víctima de la violación de sus derechos humanos por parte de integrantes del Frente Patriótico Manuel Rodríguez.

El 3 de agosto de 1987, fallece **Jesús RODRIGUEZ MUÑOZ**, de 26 años de edad, detective perteneciente a la dotación de la 14ª Comisaría de Investigaciones de La Cisterna.

Ese día el detective Rodríguez Muñoz realizaba un patrullaje preventivo en la Avda. Las Industrias con Departamental, comuna de La Cisterna. Había sido llamado por el robo de una bencinera. Cuando llegó en la patrullera a ese lugar, junto a otros dos detectives, intentando interrogar a tres sospechosos, éstos respondieron con armas automáticas, dejando gravemente herido al afectado. Este falleció momentos después en el Hospital Barros Luco, según indica el certificado de defunción.

La Comisión en base a los antecedentes examinados, concluyó que:

- La víctima estaba cumpliendo funciones propias de su Institución al momento de los hechos;
- Los sujetos que le dispararon pertenecían al Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR).

La Comisión se formó convicción que el detective Jesús RODRIGUEZ fue víctima de una violación de sus derechos humanos por parte de miembros del Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR).

El día 11 de septiembre de 1987 un furgón policial fue atacado con elementos explosivos falleciendo a causa de ello dos carabineros. Los uniformados son:

- **Ramón Ignacio BAHAMONDES ELGUETA**, de 28 años de edad, Cabo 2º, el que se desempeñaba como chofer del furgón y estaba asignado a el 2º turno de radio patrullas en el sector de la 12º Comisaría de San Miguel.
- **Mario MARTINEZ VARGAS**, de 48 años de edad, Sargento 1º, se desempeñaba como Jefe de Patrulla y estaba asignado al 3º turno de radiopatrullas en el sector de la 12º Comisaría de San Miguel.

En el día señalado, en horas de la noche, el furgón Z-404 de Carabineros concurría a atender un procedimiento policial. Ese día se registraron numerosos incidentes, especialmente en la zona sur de Santiago, a raíz de un nuevo aniversario del 11 de septiembre de 1973. En dicho contexto el vehículo policial fue atacado por un artefacto explosivo colocado por extremistas. A consecuencia de ello, el Sargento MARTINEZ falleció por un politraumatismo craneo encefálico y cervical, según informe de autopsia, cuando era transportado hacia el Hospital de Carabineros. Por su parte el Cabo BAHAMONDES falleció minutos después en el Hospital Institucional.

Los antecedentes examinados revelan que:

- Los funcionarios fallecidos estaban realizando actos propios del servicio; y
- El hecho tuvo una clara connotación política, tanto por que se desarrolló en un día donde ocurrieron sucesos similares, como porque se trató de un atentado preparado para atacar a personal de Carabineros.

De los antecedentes evaluados, la Comisión se ha formado la convicción que el Cabo 2º de Carabineros Ramón BAHAMONDES y el Sargento 1º Mario MARTINEZ fueron víctimas de una violación de los derechos humanos, realizada por particulares que actuaron bajo motivos políticos. Esta Comisión no pudo obtener antecedentes que permitieran identificar el grupo que realizó el hecho.

El 20 de enero de 1988, **Berta Rosa PARDO MUÑOZ**, de 65 años, pensionada de la Armada, murió a consecuencia del estallido de un artefacto explosivo en Valparaíso.

Antecedentes en poder de esta Comisión indican que en la tarde de ese día, en la sala de espera del Centro Médico de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA), la afectada aguardaba junto a otras personas recibir atención médica. En esos momentos, un artefacto explosivo, que extremistas desconocidos dejaron debajo de un asiento, detonó provocando la muerte en forma instantánea. La causa de muerte fue un traumatismo abdominal y de las extremidades inferiores, como lo indicó el certificado de defunción.

La Comisión llegó a la convicción que Berta PARDO, fue víctima de violación de sus derechos humanos en un acto terrorista, por parte de particulares que actuaron por motivos políticos.

El día 26 de enero de 1988, en la comuna de La Cisterna, murió **Julio Eladio BENIMELLI RUZ**, de 42 años, Mayor de Carabinero, Jefe del Grupo de Operaciones Policiales Especiales de Carabineros (GOPE), como consecuencia de la detonación de un artefacto explosivo.

El Mayor Julio BENIMELLI, junto a otros funcionarios policiales, acudió a una casa ubicada en la Comuna de La Cisterna, a investigar una denuncia de los dueños de la propiedad, acerca de la existencia de explosivos. Cuando el afectado se encontraba en el interior de la vivienda, junto a otros oficiales y los dueños, un conjunto de aproximadamente siete artefactos explosivos estallaron en su interior. A consecuencia de las explosiones, el Mayor BENIMELLI falleció por un politraumatismo, según indica el protocolo de autopsia.

Los antecedentes examinados revelan que:

- El tipo de atentado y el uso de explosivos contra personal uniformado, solo puede explicarse como obra de un grupo armado que buscaba provocar efectos políticos.

- El hecho se lo adjuntó un grupo armado opositor al gobierno militar justificándolo como un ajusticiamiento del afectado. Esta versión no pudo ser confirmada por la Comisión, por lo que no se formó convicción respecto de los autores del hecho.

La Comisión se formó convicción respecto a que el Mayor Julio BENIMELLI fue víctima de la violación de sus derechos fundamentales por parte de particulares que actuaron bajo pretexto político.

El 12 de abril de 1988, Samuel Esteban LOPEZ CONTRERAS, de 23 años, perteneciente a la dotación de la 7ª Comisaría de Renca, fue muerto en un atentado contra su vida perpetrado en esa misma comuna.

En la mañana de ese día, Samuel LOPEZ en compañía de otro carabinero, estaba vigilando una toma de terreno ocurrida en General Velazquez con Arturo Prat, comuna de Renca. En dichas circunstancias, apareció una mujer de baja estatura, la cual se paseaba por el lugar, cerca de lo uniformados. Desde otra de las esquinas del terreno dos hombres se acercaron. Inmediatamente, la mujer saca una pistola de una cartera que portaba y da la orden de fuego a los otros participantes, sorprendiendo a los carabineros y disparando. Estos, según testigos presenciales, se encontraban conversando con dos menores y al recibir el fuego buscaron parapetarse a fin de responder. El carabinero LOPEZ trató de proteger a los menores, pero fue impactado cayendo al suelo, según indicó a la prensa uno de los menores presentes. El otro uniformado logró una posición protegida y respondió el fuego, quedando herido también. El grupo armado finalmente se dio a la fuga en un taxi robado. Como consecuencia de los cinco impactos de bala recibidos, según la autopsia, el afectado falleció en el Hospital J.J.Aguirre.

Por lo anterior esta Comisión se formó la convicción que el Carabinero Samuel LOPEZ fue víctima de violación de sus derechos humanos, en un acto terrorista realizado por extremistas que actuaron por motivos políticos.

El 29 de abril de 1988, Juan de Dios HORMAZABAL NUÑEZ, de 40 años, Sargento 2º de Carabineros y perteneciente a la dotación de la 30ª Comisaría de Radiopatrullas, fue muerto en un atentado contra su vida ocurrido en la Comuna de Renca.

En la mañana del día indicado, el afectado, en su calidad de Jefe de Patrulla, efectuaba junto a otros funcionarios, control de documentos a personas sospechosas de haber participado en el incendio de un bus de locomoción colectiva y de otros atentados contra el transporte público, según señalan medios de prensa. Cuando procedía a fiscalizar a dos sujetos, uno de estos sacó del bolso que portaba, una pistola y le disparó directamente en el tórax. Los otros miembros de la patrulla respondieron pero los individuos lograron darse a la fuga. Como consecuencia del impacto de bala el Sargento Hormazábal murió en el mismo lugar de los hechos, de un traumatismo torácico por bala como lo indica el informe de autopsia.

Los antecedentes examinados revelan que la muerte del uniformado estuvo relacionada con los incidentes ocurridos en la misma mañana, incendio de un bus, hecho que probablemente tuvo motivaciones políticas. De ahí que los sujetos que dispararon contra el carabinero, estuvieron presumiblemente relacionados con dicho acto y actuaron bajo los mismos pretextos.

Por ello, la Comisión se formó la convicción que el Sargento 2° Juan HORMAZABAL, fue víctima de la violación de sus derechos humanos por parte de particulares que actuaron por motivos políticos.

El 5 de mayo de 1988, **Armando CRUZ OLIVARES**, de 40 años, Sargento 1° de la Armada destinado a la Central Nacional de Informaciones (CNI), fue muerto en la ciudad de Viña del Mar.

En la tarde del día indicado, el afectado integró una sección operativa de la Central Nacional de Informaciones. En dicha calidad cumplía una misión de seguimiento de un sospechoso en conjunto con otros funcionarios. Cuando realizaba esa acción, éste se devolvió y le disparó con una escopeta recortada causándole la muerte.

A consecuencia de las heridas, el Sargento CRUZ falleció cuando fue operado de urgencia en la Clínica Reñaca, de dicha ciudad, según el informe de la Armada.

Esta Comisión se formó la convicción que el Sargento 1° de la Armada, Armando CRUZ, fue víctima de violación de sus derechos humanos por parte de un particular que actuó bajo motivaciones políticas.

El 20 de mayo de 1988 **Carlos Arturo GONZALEZ VALENZUELA**, de 31 años, Sargento 2° de Carabineros, músico del Orfeón Nacional de Carabineros, fue muerto en un atentado perpetrado en la comuna de Estación Central.

El Sargento 2° GONZALEZ esperaba locomoción en el paradero de Avenida Pedro Aguirre Cerda, en el paso bajo nivel de calle General Velásquez, cuando dos sujetos se le aproximaron. Uno de ellos se acercó por la espalda y le disparó en la cabeza. El otro lo remató, según declararon testigos presenciales a los medios de prensa; luego, le arrebataron la gorra y su arma de servicio, dándose a la fuga a pie. A raíz del atentado, el afectado recibió seis impactos, dos en la cabeza, dos en el tronco posterior y dos en la espalda, tal como lo indica la autopsia, falleciendo en el mismo lugar de los hechos.

Los antecedentes examinados por la Comisión revelan que:

- Las características propias de la acción concuerdan con patrones utilizados por grupos armados que actúan bajo pretexto político. Esto se apoya en la frialdad demostrada en la forma de operar y la víctima elegida. Otro elemento que la Comisión tomó en consideración fue que el mismo día otro funcionario policial fue muerto en condiciones muy similares, lo que

permite presumir una acción concertada que buscó lograr conmoción pública y a la vez hacerse de armamento.

- El afectado no tuvo razonable posibilidad de defenderse.

Esta Comisión se formó con la convicción que el Sargento 2° Carlos GONZALEZ fue víctima de una violación de sus derechos humanos por parte de particulares que actuaron bajo motivaciones políticas, sin poder precisar el grupo al que pertenecían.

Ese mismo día, en horas de la noche, fue muerto **Jaime Orlando SANDOVAL MENDOZA**, de 27 años, Cabo 2° de Carabineros perteneciente a la dotación de la 26° Comisaría de Lo Prado, en el paradero 36 de Vicuña Mackenna.

Cerca de las 22:00 horas del día antes señalado, el Cabo 2° Sandoval Mendoza viajaba en calidad de franco, vistiendo uniforme, en la parte posterior de un bus de recorrido Santiago - Puente Alto.

Dos sujetos jóvenes, que según la prensa portaban mochilas, y que también iban como pasajeros, le dispararon seis tiros cuando el bus llegó a la Plaza de Armas de Puente Alto. Acto seguido le sustrajeron el arma, dándose a la fuga. Murió mientras era trasladado en el mismo bus al Hospital Sótero del Río, a causa de las heridas de bala recibidas, según se estableció en el protocolo de autopsia.

El tipo de ataque recibido por la víctima, la frialdad en la ejecución, que corresponde la forma de operar de grupos extremistas armados que actuaron por motivos políticos, y la concordancia con el atentado de ese mismo día en la mañana, permitieron presumir la motivación política del hecho; igualmente el afectado no tuvo posibilidad racional de defenderse, actuando los ofensores sobre seguro y sorpresivamente.

Por ello, esta Comisión se formó con la convicción que el Cabo 2° de Carabineros Jaime SANDOVAL, fue víctima de violación de sus derechos humanos por parte de particulares que actuaron por motivos políticos.

El 7 de junio de 1988, **Miguel Eduardo ROJAS LOBOS**, 43 años, Teniente Coronel de Ejército, en trámite de retiro, y que se desempeñaba como Gerente de Finanzas de la Industria Plansa S.A, fue muerto en un atentado contra su vida ocurrido en la comuna de San Joaquín.

El afectado salía en su automóvil desde las instalaciones de la industria, ubicadas en Avenida Carlos Valdovinos N° 473, cuando un individuo se le acercó y le disparó con una escopeta recortada. Luego huyó en un taxi robado, según lo declararon a la prensa varios testigos presenciales. A consecuencia de los impactos, el afectado falleció por un traumatismo torácico y anemia aguda, tal como lo indicó la autopsia, cuando era trasladado al Hospital de Carabineros.

Considerando que:

- El hecho tuvo una clara connotación política especialmente porque el propio Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR) se lo adjudicó, justificándolo como un "ajusticiamiento".
- El afectado no tuvo posibilidad racional de defensa, siendo atacado sorpresivamente.

La Comisión se formó con la convicción que Miguel ROJAS fue víctima de violación de sus derechos humanos, por parte de miembros del Frente Patriótico Manuel Rodríguez.

El 21 de octubre de 1988 **Juvenal VARGAS SEPULVEDA**, de 34 años, Cabo 2° de Carabineros perteneciente a la dotación del Retén Los Queñes, provincia de Curicó, fue muerto en un ataque a su unidad.

El día señalado, en horas de la noche, miembros del Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR) realizaron un ataque al Retén ubicado en la localidad de Los Queñes, comuna de Romeral, Curicó. El afectado, según declaró un testigo presencial, estaba en su domicilio cuando sintió el tiroteo. Salió inmediatamente y cayó muerto en el intercambio de balas cuando trataba de repeler el ataque. Luego de incendiar la unidad policial, el grupo armado realizó actos de propaganda, según indicaron testigos del hecho, que declararon ante la prensa.

A consecuencia de los impactos sufridos el afectado falleció poco después, por una anemia aguda provocada por herida a bala abdominal complicada, como indicó el certificado de defunción.

Los antecedentes examinados revelan que:

- La acción desplegada contra el Retén correspondió a un operativo del Frente destinado a lograr conmoción pública y realizar una demostración de eficacia militar ante el gobierno de la época. La adjudicación del hecho por parte del Frente fue pública, y no desmentida. Existen en esta Comisión antecedentes respecto de miembros del grupo atacante, posteriormente capturados, que permitieron confirmar su autoría.
- La acción se desarrolló sorpresivamente, con una clara superioridad numérica y de noche, no habiendo para el afectado posibilidad razonable de salvar con vida del hecho.

La Comisión se formó con la convicción que el Cabo 2° de Carabineros Juvenal VARGAS fue víctima de violación de sus derechos humanos por parte de integrantes del Frente Patriótico Manuel Rodríguez.

El 5 de enero de 1989 murió **Claudia Marcela ALBORNOZ MUQUILLAZA**, de 20 años de edad, dueña de casa.

El 14 de diciembre del año anterior, la afectada se movilizaba en un bus de locomoción colectiva, junto a su cónyuge y una pequeña hija. Cuando se encontraba a la altura de Quilpué, en uno de los asientos traseros comenzó a salir humo, de acuerdo a lo señalado por testigos presenciales y en pocos

segundos una bomba incendiaria explotó. La puerta del vehículo se trancó. Los pasajeros trataron de salir por las ventanas. La afectada quedó atrapada en una de ellas resultando sus extremidades y parte del tronco con quemaduras de segundo y tercer grado. Fue llevada a un Hospital de Viña del Mar y luego a la Posta Central de Santiago, donde fue sometida a tratamiento médico durante tres semanas, pese a lo cual falleció.

Considerando que el atentado incendiario de un vehículo de locomoción colectiva puede calificarse como un acto terrorista que se explica dentro de un contexto de acciones similares de conflicto político, la Comisión se formó convicción que Claudia ALBORNOZ fue víctima de violación de sus derechos humanos, en un atentado terrorista realizado por particulares que actuaron bajo motivaciones políticas.

El 8 de febrero de 1989, dos funcionarios de carabineros fallecieron producto de un atentado realizado en su contra en la Comuna de Quilicura. Los carabineros son:

- **José Luis PIZZOLEO CANALES**, de 27 años de edad, Teniente y Jefe de la Tenencia de Quilicura;
- **Leonardo Antonio MARILLANCA GARATE**, de 29 años de edad, Cabo 2° perteneciente a la dotación de la misma Tenencia.

El día antes mencionado, en horas de la mañana, el Teniente PIZZOLEO y el Cabo MARILLANCA patrullaron en un jeep institucional el sector de calle Carampange de la comuna de Quilicura. Cuando procedieron a fiscalizar a tres personas que les parecían sospechosas, fueron atacados sorpresivamente por un cuarto individuo que estaba oculto. Los otros tres también abrieron fuego. Luego, éstos sustrajeron el arma del oficial y la ametralladora Uzi del Cabo Marillanca. A consecuencias de la acción, el teniente Pizzoleo falleció de un traumatismo craneo encefálico torácico abdominal y pelviano por bala, según indica el certificado de defunción. El Cabo Marillanca falleció debido a un traumatismo facial torácico y lumbar, también según se indica en el respectivo certificado.

Los antecedentes examinados revelan que:

- El tipo de acción desplegada por el grupo agresor correspondió a una forma de actuar atribuible a grupos armados extremistas que tenían objetivos políticos. Es en este sentido importante el grado de audacia y coordinación demostrado por los atacantes, como también el hecho de que hayan sustraído el armamento que portaban los funcionarios policiales.
- La acción fue ejecutada en forma sorpresiva y cuando los funcionarios realizaban un legítima labor de patrullaje policial.

La Comisión se formó convicción que el Teniente José PIZZOLEO y el Cabo 2° Leonardo MARILLANCA fueron víctimas de violación de los derechos humanos por particulares que actuaron bajo motivos políticos.

El 11 de abril de 1989 **Juan Carlos AMAR ITURRIETA**, de 24 años de edad, Subteniente y Jefe de la Comisión Civil de la Prefectura de Talca, fue muerto en un atentado contra su vida ocurrido en la ciudad de Talca.

El día indicado, en horas de la mañana, el Subteniente AMAR, en compañía de otros dos funcionarios ingresó a un salón de juegos electrónicos con el objeto de fiscalizarlo. Al pedirle la cédula de identidad a dos sujetos que pertenecían al Frente Patriótico Manuel Rodríguez - según antecedentes reunidos por la Comisión - uno de estos extrajo un arma e hizo fuego en contra de los tres carabineros. Como consecuencias de ello, quedaron heridos de gravedad los otros dos uniformados y el Subteniente Amar falleció por una herida a bala torácico abdominal, tal como lo indicó el certificado de defunción.

Tomando en consideración que:

- el funcionario víctima estaba realizando una legítima labor de control del orden público;
- que el sujeto que disparó a la víctima pertenecía al Frente Patriótico Manuel Rodríguez(FPMR);

La Comisión se formó convicción que el Subteniente Juan Carlos AMAR ITURRIETA fue víctima de violación de los derechos humanos cometida por un miembro del Frente Patriótico Manuel Rodríguez.

El 18 de mayo de 1989, **Julio Edmundo PAVEZ ORTIZ**, de 34 años, Cabo 2° de Carabineros perteneciente a la dotación de la 13ª Comisaría fue muerto en un atentado contra su vida en la Comuna de la Granja, Santiago.

El día indicado el Cabo 2° PAVEZ, junto a otros carabineros, se dirigía caminando por calle Central, en dirección a la Tenencia La Castrina. En dichas circunstancias, tres individuos jóvenes y una mujer pertenecientes a las Fuerzas Populares y Rebeldes Lautaro aparecieron desde la parte posterior de un quiosco e hicieron fuego contra los uniformados. Estos sorprendidos, no pudieron responder, cayendo heridos de muerte. Los atacantes procedieron a retirarles las armas y se dieron luego a la fuga, según relataron a la prensa testigos presenciales. A consecuencia del ataque, el Cabo PAVEZ recibió dos impactos en el tórax, según señala la autopsia, falleciendo poco después en el Hospital de Carabineros.

Los antecedentes examinados revelan que:

- El ataque a los carabineros fue sorpresivo, sin dar lugar a la defensa y sin que hubiese justificación para atentar contra su vida; y
- El hecho es similar a los realizados contra uniformados, especialmente carabineros, que tuvieron por objeto obtener armamento. Ello permite presumir el móvil político de la acción. Además, en la prensa, el atentado se lo adjudicó el grupo arriba mencionado.

La Comisión llegó a la convicción que el Cabo 2º Julio PAVEZ fue víctima de violación de sus derechos fundamentales por parte de un grupo perteneciente a las Fuerzas Rebeldes Populares Lautaro.

El 9 de junio de 1989, fue muerto **Roberto FUENTES MORRISON**, de 50 años, Comandante de Escuadrilla de la Fuerza Aérea de Chile en retiro, y ex-miembro del Comando Conjunto, en un atentado contra su vida realizado en las afueras de su domicilio, en la comuna de Ñuñoa.

El día indicado, aproximadamente a las nueve horas, el afectado salía de su domicilio ubicado en la Villa Frei, de Ñuñoa. Fue emboscado por dos sujetos pertenecientes al Frente Patriótico Manuel Rodríguez. Uno de ellos estaba escondido entre unos arbustos, y el otro en el segundo piso del edificio donde vivía. Ambos hicieron fuego con armas automáticas, abatiéndolo inmediatamente. Los sujetos se dieron a la fuga junto a los demás miembros del grupo armado que habían permanecido cubriendo el hecho. El afectado recibió 14 impactos de bala. Su muerte fue instantánea.

Vistos los antecedentes la Comisión concluyo que:

- El ataque fue realizado por miembros del FPMR, bajo el pretexto de un "ajusticiamiento", lo que lo enmarca dentro de una lógica de lucha política violenta. La participación del FPMR es publica y reconocida ante la Comisión.
- El ataque fue sorpresivo y sobre seguro, no dando posibilidad real de defensa.

Por los antecedentes que esta Comisión logró reunir, se llegó a la convicción de que Roberto FUENTES MORRISON fue víctima de violación de los derechos humanos realizada por integrantes del Frente Patriótico Manuel Rodríguez.

El 6 de julio de 1989 **Carlos Jesús LAMOZA ARCE**, de 36 años, Cabo 1º de Carabineros perteneciente a la dotación del Departamento de Control de Drogas y Control Delictual (O.S.7). Fue muerto en un atentado contra su vida en la comuna de Santiago.

El día indicado, en horas de la tarde, el afectado, de franco y de civil, se encontraba comprando en una tienda ubicada en calle San Diego. De pronto, un grupo de individuos, presumiblemente pertenecientes al grupo Lautaro, irrumpió en la tienda con el objeto de asaltarla. El funcionario intentó detenerlos, siendo inmediatamente baleado por uno de los sujetos. A consecuencias de ello, el afectado recibió cinco impactos de bala, según indicó el protocolo de autopsia, falleciendo en el mismo lugar de los hechos.

Tomando en consideración que:

- El afectado trató legítimamente de impedir la sustracción de especies por parte de un grupo armado.

- Que los antecedentes permiten presumir que la acción tuvo por objetivo móviles políticos.

La Comisión se formó la convicción que el Cabo 1° de Carabineros Carlos Jesús LAMOZA ARCE fue víctima de violación de sus derechos fundamentales por parte de particulares con fines políticos, presumiblemente del grupo Lautaro.

El 10 julio de 1989, Patricio Rubén CANIHUANTE ASTUDILLO, de 26 años de edad, Cabo 2° de Carabineros perteneciente a la dotación de la Subcomisaría de Radiopatrulla y Tránsito de la 1° Comisaría de Viña del Mar, fue muerto en un atentado contra su vida en dicha ciudad.

El afectado estaba de servicio en las afueras de un edificio habitado por oficiales y suboficiales de la Prefectura, en Viña del Mar. Cuando procedía a ingresar a dicho edificio, fue atacado por dos sujetos armados, los cuales le dispararon una bala en la cabeza, tal como señaló el certificado de defunción, falleciendo poco después.

La Comisión, vistos los antecedentes, concluyó que:

- El afectado desarrollaba funciones policiales en el momento de los hechos.
- El ataque fue sorpresivo y sin dar posibilidad real de defensa, teniendo las características de una ejecución.
- El atentado se realizó contra Carabineros, lo que hace suponer su móvil político.

Esta Comisión se formó la convicción que el Cabo 2° Patricio Rubén CANIGUANTE fue víctima de violación de sus derechos humanos por particulares que actuaron por motivos políticos.

El 21 de julio de 1989, fueron muertos dos carabineros de la dotación de la 6° Comisaría de Santiago. Los funcionarios son:

- **Jaime Dionésimo PARRA AGUAYO**, de 26 años, Cabo 2°; y
- **Ramón Adolfo SALAS SANHUEZA**, de 22 años, Carabinero

En la mañana del día señalado, el Cabo 2° PARRA y el Carabinero SALAS cumplían funciones de vigilancia entre dos bancos. En dichas circunstancias, un comando armado, bajo de un vehículo y procedió a disparar con armas automáticas contra los carabineros. Estos cayeron heridos. Uno de los integrantes del comando se acercó a los uniformados y los remató en el suelo, para luego quitarles el armamento de servicio, sus transmisores portátiles y sus gorras. El Cabo 2° PARRA recibió siete impactos de bala, según señaló la autopsia. El Carabinero SALAS recibió a su vez seis impactos. Ambos murieron cuando eran trasladados a un centro hospitalario.

Carabineros señala que los hechos pertenecían a las Fuerzas Rebeldes y Populares Lautaro. La prensa lo adjudicó al Movimiento Juvenil Lautaro.

Considerando que:

- Los carabineros estaban cumpliendo una legítima función de control de orden público;
- El ataque fue sorpresivo y sin dar posibilidad real de defensa;
- De los hechos se desprende un móvil político.

La Comisión se formó la convicción que tanto el Cabo 2° de Carabineros Jaime PARRA como el Carabinero Ramón SALAS fueron víctimas de violación de sus derechos humanos por parte de un grupo armado, presumiblemente el Movimiento Juvenil Lautaro.

El 20 de agosto de 1989, fue muerto **Julio Roberto ZEGERS REED**, de 26 años, Teniente de Ejército destinado al Comando de Aviación de esa Institución, en un atentado perpetrado en el aeródromo de Tobalaba, Santiago.

Cerca de la medianoche del día 20 de agosto, el Teniente REED, junto a un soldado realizaba la ronda de Vigilancia de las instalaciones del Comando de Aviación del Ejército. En dichas circunstancias sorprendió a un grupo del Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR) que intentó introducirse al recinto militar. El oficial fue baleado por uno de ellos. El soldado conscripto que lo acompañaba hizo fuego contra el individuo que disparó, causándole a su vez la muerte. El Teniente REED recibió seis impactos de bala, falleciendo en el mismo lugar de los hechos, según indicó el protocolo de autopsia.

Los antecedentes examinados revelan que:

- El oficial realizaba legítimas funciones de patrullaje de un recinto militar y su muerte se produjo cuando trataba de defender dichas instalaciones.
- La autoría por parte del FPMR está comprobada a través de diversas fuentes. El hecho reviste caracteres de acción política pues el objetivo del comando del FPMR era realizar acciones militares contra una instalación del Ejército.

Por los antecedentes reunidos esta Comisión se formó la convicción que el Teniente Julio ZEGERS, fue víctima de violación de sus derechos humanos por parte de miembros del Frente Patriótico Manuel Rodríguez.

El 29 de septiembre de 1989, fallece **Héctor PINCHEIRA ARMIJO**, de 30 años, Cabo 2° de Carabineros perteneciente a la dotación de la 42° Comisaría de Radiopatrullas, en un atentado ocurrido en la comuna de San Miguel.

En horas de la noche del 29 de septiembre el afectado junto a otros funcionarios uniformados, se movilizaban en un furgón institucional, para investigar una denuncia respecto a un hecho delictivo. Cuando el vehículo policial se desplazaba por calle Angamos, fue adelantado por una camioneta desde la cual varios individuos comenzaron a disparar en contra

del furgón. A consecuencia del tiroteo el afectado recibió dos impactos de bala, según señala el informe de autopsia. Falleció en el Hospital Barros Luco, lo que consta en el certificado de defunción. En el hecho quedó herido otro funcionario policial y dos transeúntes.

Los antecedentes examinados revelan que:

- El ataque contra los carabineros perseguía objetivos políticos.
- El hecho fue cometido sorpresivamente y sin posibilidad de defensa, cuando los carabineros realizaban funciones legítimas de control de orden público.

Esta Comisión se formó con convicción respecto a que el Cabo 2° de Carabineros Héctor PINCHEIRA ARMIJO, fue víctima de violación de sus derechos humanos por parte de particulares que actuaron por motivos políticos.

El 14 de diciembre de 1989 fue muerto **Patricio Adolfo CASTILLO LARA**, de 23 años, Carabinero perteneciente a la dotación de la Tenencia La Castrina, en un atentado contra su vida en la comuna de La Granja, Santiago.

Ese día se desarrollaron las elecciones Presidenciales y Parlamentarias. El afectado estaba realizando funciones de vigilancia en el exterior de la escuela D-495 ubicada en la población Joao Goulart. En dichas circunstancias un sujeto joven se acercó al policía y le disparó. El uniformado cayó al suelo y el atacante le sustrajo el arma de servicio, dándose luego a la fuga. El hecho fue contemplado por múltiples testigos, los cuales declararon en los medios de prensa. El afectado recibió cuatro impactos de bala, falleciendo en el mismo lugar de los hechos, como señaló el informe de autopsia.

Los antecedentes aportados permiten concluir que:

- El afectado desarrollaba una función legítima de control de orden público en un día de votaciones presidenciales y parlamentarias. Esta circunstancia permite pensar que el ataque no solo fue contra un funcionario policial sino que también contra el significado político de esa jornada. Ambos hechos hacen presumir la motivación política de la acción.
- El ataque fue realizado sin dejar posibilidad de defensa al funcionario afectado.

La Comisión se formó con la convicción que el Carabinero Patricio Adolfo CASTILLO LARA fue víctima de violación de sus derechos humanos por parte de un particular que actuó bajo pretexto político.

El 9 de febrero de 1990 murió **Jaime Arturo GONZALEZ CALQUIN**, de 28 años, Carabinero perteneciente a la dotación de la 13ª Comisaría de La Granja, en un enfrentamiento ocurrido en esa comuna.

En la noche de ese día, una unidad de la Policía de Investigaciones, fue atacada por un comando que actuaba bajo motivos políticos. Posteriormente, miembros de ese grupo atacaron también a la Subcomisaría de Carabineros San Ramón. Luego se dieron a la fuga. El afectado estaba adentro de dicha unidad y junto a otros dos funcionarios policiales salió en persecución de los atacantes. A unas cuadras de la unidad policial, se produjo el enfrentamiento entre los atacantes y los carabineros, cayendo herido el afectado y quedando herido también otro policía. El Carabinero GONZALEZ, recibió un impacto de bala en la cabeza, y falleció en el Hospital de Carabineros cuando recibía atención médica.

Considerando que el ataque a dos unidades policiales solo puede ser entendido dentro de el contexto de una lucha política violenta, la Comisión se formó convicción de que el Carabinero Jaime Arturo GONZALEZ CALQUIN cayó víctima en un enfrentamiento con particulares que actuaron bajo pretextos políticos.

Fel! Hittar inte referenskölla.C.- MUERTOS EN PROTESTAS Y MANIFESTACIONES COLECTIVAS.

Fel! Hittar inte referenskölla.1. VISION GENERAL.

La Comisión conoció 141 situaciones relativas a personas fallecidas a consecuencia de hechos ocurridos en días de manifestaciones políticas colectivas de diversa índole, a partir del año 1983. La mayoría de ellas se concentraron entre los años 1983 y 1985, durante las Jornadas de Protesta Nacional.

Durante la investigación se pudo apreciar que tales muertes acaecieron en circunstancias sumamente complejas, las cuales presentan algunas características comunes que permiten su análisis conjunto y diferenciado de otros casos presentados a la Comisión. En primer lugar, las muertes se produjeron en el contexto de manifestaciones políticas colectivas donde hubo un protagonismo variable de diversos sectores de la población y de fuerzas también distintas que controlaron el orden público, además del papel que desempeñaron las autoridades de gobierno y los organizadores de las manifestaciones. En segundo lugar, el carácter político de los hechos considerados en su dimensión global no se manifestó necesariamente en el nivel particular: muchas veces los afectados eran ajenos a la manifestación, y los agentes del Estado realizaban operativos de control del orden público cumpliendo funciones institucionales.

Este capítulo del informe contiene una descripción global de las manifestaciones políticas y de las formas de muerte de las víctimas, siguiendo, por regla general, un orden cronológico.

Fel! Hittar inte referenskölla.a) LAS PROTESTAS Y MANIFESTACIONES POLITICAS COLECTIVAS

Este informe no contempla un análisis ni exposición histórica exhaustivo sobre las Protestas Nacionales y demás manifestaciones políticas colectivas en el período. Sin embargo, se estima necesaria

una breve descripción del fenómeno para comprender mejor los motivos que permiten considerar víctimas de violaciones a los derechos humanos, o bien víctimas de la violencia política en un sentido más general, a personas muertas en ese contexto.

a.1) La oposición al gobierno

Las expresiones de oposición al Gobierno tuvieron un carácter no masivo hasta 1983, año en que se dio inicio a las Jornadas de Protesta Nacional, con movilizaciones sociales más o menos sincronizadas y una participación de vastos sectores de la población en todo el país, especialmente en las grandes ciudades.

El día 11 de mayo de 1983 se realizó la Primera Jornada de Protesta Nacional. La convocatoria de la Confederación de Trabajadores del Cobre (C.T.C.) declaraba: "nuestro problema no es de una ley más o una ley menos, o de una modificación u otra a lo existente, sino que es mucho más profundo y medular: se trata de un sistema económico, social, cultural y político que nos tiene envueltos y comprimidos, que se contradice con nuestra idiosincracia de chilenos y de trabajadores, que nos ha tratado de asfixiar con armas como el temor y la represión, para cada vez envolvernos más, porque no lo sentimos, porque no se acomoda con nuestra manera de vivir, porque nos fue impuesto por la fuerza y con engaño". Se llamó a protestar "contra un sistema económico, social y político que tiene sumido a nuestro país en la más profunda crisis de su historia". Se recalcó que la protesta debía ser pacífica y se propusieron las siguientes acciones: no enviar niños al colegio, no comprar absolutamente nada, golpear cacerolas en las casas a las 8 de la noche, no hacer trámites en las oficinas públicas o privadas, y apagar las luces y todos los artefactos eléctricos en las casas y edificios a las 9.30 de la noche en punto, durante 5 minutos.

A partir de entonces, se sucedieron las Jornadas de Protesta Nacional y otras manifestaciones políticas colectivas. Hubo movilizaciones a nivel nacional y también múltiples actos de extensión más restringida, sectoriales o locales. Las manifestaciones masivas se concentraron en las catorce Jornadas de Protesta Nacional (1983 a 1985). Las movilizaciones sociales, huelgas, jornadas y paros, continuaron con cierta constancia hasta el Paro Nacional de 2 y 3 de julio de 1986. En los años siguientes se registraron manifestaciones menos intensas y organizadas.

Las convocatorias tuvieron su origen en agrupaciones sindicales, para más adelante asumir el mismo rol diversos movimientos políticos. Los convocantes fueron cambiando y reagrupándose a lo largo del período. Los instructivos enfatizaban el carácter pacífico de la expresión de descontento. Las demandas económicas y sociales se añadieron a la demanda principal, la política: término del Gobierno y retorno inmediato a la democracia. Así, por ejemplo, en

1983 los dirigentes políticos de oposición promovieron un gran consenso nacional en torno a exigencias como la renuncia voluntaria de los gobernantes, la constitución de un gobierno provisional, convocar a elección de una Asamblea Constituyente, plan de emergencia económica, restitución inmediata de los derechos sociales y políticos, etc. Ese mismo año, percibiendo el incremento de la masividad de las protestas, propusieron "haciendo uso del legítimo derecho de petición, que el Presidente de la República resigne el mando de la Nación".

Las formas de expresión de descontento fueron relativamente uniformes y se atuvieron a las proposiciones de las convocatorias en las primeras Jornadas de Protesta Nacional. Posteriormente, ya en 1983, se fueron diferenciando sectorialmente. Entre las manifestaciones de protesta pacífica que se repitieron frecuentemente, con mayor o menor intensidad, destacan los paros, sittings, asambleas, marchas, trabajo lento, atrasos, bocinazos, ruido de cacerolas, ausentismo escolar, disminución de la locomoción y cierre del comercio. No cae dentro del ámbito de competencia de la Comisión dilucidar en qué medida algunos de estos hechos eran espontáneos o si, en cambio, ocurrían forzados por el contexto de las manifestaciones.

Por su parte, la estrategia y actuación política de grupos de extrema izquierda se apartaron a menudo del carácter pacífico de las convocatorias, defendiendo la vigencia de la vía armada para derrocar al Gobierno. Estos sectores fueron rechazados por los organizadores de las Jornadas de Protesta Nacional. Sin embargo, actuaron en el contexto de las mismas incorporando formas de expresión que implicaban alteración del orden público y ataques a las fuerzas de orden y a particulares que no se plegaban a las manifestaciones.

Progresivamente, las instrucciones y tácticas de esos grupos incentivaron las acciones violentas, particularmente en las poblaciones. Sus declaraciones programáticas, corroboradas por hechos abundantemente atestiguados, muestran que el recurso a la violencia tuvo frecuentemente un carácter planificado.

El Partido Comunista, por ejemplo, desde 1982 adoptó una "política de rebelión popular", basada en "un desarrollo y preparación de la lucha armada de las masas, que parte de acciones desestabilizadoras mínimas, hasta el enfrentamiento armado si es necesario". El Partido Comunista buscaba el derrocamiento del régimen militar creando un clima de ingobernabilidad, que también era impulsado por otros sectores distintos a ese partido.

Por su parte, el Frente Patriótico Manuel Rodríguez, a partir de diciembre de 1983, sostuvo que "la violencia del pueblo es legítima" y que "hay que emplear todas las modalidades de combate,

incluidas aquellas que transitan por el camino de la violencia". Uno de los objetivos de su estrategia fue "elevar el ánimo del pueblo llamando a la acción", especialmente por medio de los apagones, las barricadas y las luchas callejeras en las jornadas de protesta o movilización social.

El Mapu Lautaro, preconizó una "movilización insurreccional de las masas" para "irse apropiando del país, tomarse Chile; partiendo por los territorios populares... hasta llegar a culminar con la toma del poder". Este movimiento defiende "la idea de un pueblo en armas", una "fuerza guerrillera de carácter irregular", con un "poder de fuego efectivo en lo que es la operación fundamentalmente urbana, que le da alta contundencia a lo que es el combate de masas", basado en "la multiplicación del armamento casero".

El Movimiento de Izquierda Revolucionaria, también realizaba un trabajo de masas, particularmente en el sector poblacional, a fin de implementar una estrategia insurreccional: "Entendemos esta guerra popular como el desarrollo combinado de todas las formas de lucha de masas, desde el empleo de la no violencia activa, pasando por la movilización directa y rupturista, hasta el desarrollo de la lucha violenta y armada". En 1985 un dirigente del MIR declaró: "Hemos extendido y desarrollado bastante las acciones de sabotaje contra líneas férreas. Hay varias decenas de descarrilamiento de trenes. Hemos realizado acciones contra la energía eléctrica y echado abajo una buena cantidad de torres de alta tensión. Hemos efectuado también acciones de castigo a agentes represivos. Realizamos acciones de emboscada. También hemos realizado acciones de hostigamiento contra cuarteles policiales".

Entre las manifestaciones que supusieron diversos grados de alteración del orden público y, en ocasiones, actos de violencia política, con un grado de mayor o menor fuerza según los casos, cabe destacar:

- Las tomas de sedes universitarias, que a veces desembocaron en actos de violencia. Las situaciones de mayor gravedad ocurrieron al intervenir la fuerza pública con los gases lacrimógenos, vehículos lanza agua y armas antimotines, para controlar a los estudiantes que realizaban destrozos, interrumpían el tránsito y arrojaban piedras a los uniformados.
- Los enfrentamientos con la fuerza pública en el centro de la ciudad y, especialmente, en lugares periféricos. Habitualmente se lanzaban piedras a los vehículos policiales; en otras ocasiones, se arrojaron bombas incendiarias (molotov). Incluso se llegaron a producir tiroteos en algunas zonas.
- El levantamiento de barricadas y fogatas con neumáticos encendidos, que tienen por objeto impedir el paso de las fuerzas de

orden. En ocasiones, con el mismo fin también, se cavaron zanjas en las calles de acceso a las poblaciones

Desde la cuarta protesta las barricadas y fogatas se generalizaron en el ámbito poblacional. Aparecieron nuevas formas de violencia, como rociar las calles con aceite y grasa de vehículos, a las que se arrojaron antorchas al paso de los vehículos militares, transformándose las calles en alfombras de fuego.

- Los cortes de luz. Hubo apagones parciales con frecuencia; en ocasiones, los apagones afectaban a varias regiones durante largo tiempo. Para provocarlos, se hacían volar torres de alta tensión o se lanzaban cadenas al tendido eléctrico. De acuerdo a declaraciones hechas a esta Comisión por un miembro del Frente Patriótico Manuel Rodríguez, se provocaban cortes de luz pensando en ayudar a los manifestantes y proteger a los pobladores: "Los apagones tenían por objeto dificultar la represión en las poblaciones". Sin embargo, de hecho la oscuridad facilitaba tanto la alteración violenta del orden público como los excesos en la actuación de los agentes del Estado. Las consecuencias las sufrieron víctimas inocentes.
- Actos de sabotaje o ataques contra diversos objetivos percibidos como vinculados a la autoridad, o bien contra quienes no se adherían a las manifestaciones de descontento.

Se produjeron ataques, asaltos y saqueos a locales comerciales, especialmente a los que permanecían abiertos. También se atacaron terminales de locomoción colectiva; se apedrearon e incendiaron vehículos de locomoción colectiva; se destruyeron semáforos o postes de alumbrado; se arrojaron "miguelitos" a las calles.

Hubo algunos incendios o apedreamientos, asaltos y saqueos, de sedes de bomberos, recintos públicos (centros abiertos, sedes de Cema Chile, etc.), estaciones del Metro, recintos eclesiásticos, casetas municipales y servicios comunales. Hubo atentados violentos contra empresas estatales. Frecuentemente estallaron artefactos explosivos.

También se produjeron ataques a cuarteles de Carabineros e Investigaciones. Se apedrearon vehículos policiales. Se lanzaron bombas incendiarias (molotov) contra buses policiales.

Acciones del tipo descrito ocurrieron, como se ha dicho, sobre todo en la noche y en sectores periféricos. Durante el día, en la mayor parte de la capital y del país, la situación fue de relativa tranquilidad. La acción de los grupos más extremos no llegó nunca a significar una paralización del país.

a.2) El gobierno ante las protestas

El Gobierno se mostró en todo momento decidido a impedir que las manifestaciones políticas afectaran su estabilidad o alteraran su itinerario constitucional. Refiriéndose a los hechos de violencia, una autoridad de Gobierno afirmó: "he dispuesto que se adopten todas las acciones que nuestra legislación contempla, para castigar severa y ejemplarmente a sus autores, cómplices e instigadores". En otro momento, en relación a la Cuarta Jornada de Protesta Nacional, una autoridad de Gobierno declaró: "¡Y que se anden con cuidado porque yo no voy a ceder un paso! Tengan la seguridad de que Santiago está cubierto con 18 mil hombres y con órdenes estrictas de actuar duramente".

El Gobierno enfrentó las protestas con varias medidas, entre las que cabe destacar:

- Recurso a los estados de excepción constitucional. El estado de peligro de perturbación de la paz interior, que permitía adoptar las medidas contempladas en el artículo 24 transitorio de la Constitución Política, estuvo vigente todo el período analizado. Lo mismo ocurrió con el estado de emergencia, salvo interrupciones esporádicas. En algunas oportunidades se decretó el estado de sitio. Varias veces se impuso toque de queda en horas de la noche.
- Se responsabilizó a los organizadores por los excesos violentos ocurridos con ocasión de las manifestaciones. El Ministerio del Interior presentó requerimientos contra los dirigentes sindicales y políticos que convocaban a las jornadas de movilización como autores de delitos contemplados en la Ley de Seguridad del Estado. Esta misma ley fue reformada tipificándose un delito nuevo para enfrentar estas situaciones: "Cometen delito contra el orden público los que sin autorización fomenten o convoquen a actos públicos colectivos en calles, plazas y demás lugares de uso público y los que promuevan o inciten a manifestaciones de cualquier otra especie que permitan o faciliten la alteración de la tranquilidad pública" (Ley N° 12.927, sobre Seguridad del Estado, artículo 6°, letra i), letra agregada por el Art. único de la Ley N° 18.256, de 27 de octubre de 1983).
- Se decretaron diversas restricciones al ejercicio de la libertad de información, desde la prohibición de emitir noticias para algunas radioemisoras, hasta la censura previa de algunos medios escritos.
- Se detuvo a dirigentes sociales y políticos que no habían tenido participación directa en los hechos de violencia antes descritos. En ocasiones se les relegó a diversas localidades del país, incluso a algunos se les expulsó del territorio nacional. Se trató de medidas administrativas adoptadas invocando los diversos estados de excepción vigentes.

- Se realizaron allanamientos masivos de poblaciones. El primero ocurrió el día 14 de mayo de 1983. Fuerzas militares, de Carabineros, Investigaciones y civiles, allanaron vastos sectores de la zona sur de Santiago, abarcando poblaciones ubicadas en las comunas de San Miguel, La Cisterna y La Granja. El operativo se inició pasada la medianoche del día 13, aislando el sector que éste comprendía. A las 5:00 a. m., en forma simultánea en toda esta zona, se llamó por altoparlantes, conminando a levantarse, a todos los hombres mayores de 14 años, quienes serían recogidos en las puertas de sus casas. Las mujeres y los niños debían permanecer en su interior. En muchas casas los efectivos irrumpieron con violencia, llevándose los objetos que ellos estimaron de carácter subversivo. Los hombres fueron conducidos a pie o en vehículos hasta canchas de fútbol cercanas a cada población, donde se verificaron sus antecedentes. Algunos fueron golpeados; el trato en general fue violento y ofensivo. El operativo se prolongó todo el día. A medida que los antecedentes de las personas iban siendo verificados, eran liberados o trasladados a recintos policiales.

Allanamientos similares se repitieron con posterioridad, antes o después de las Jornadas de Protesta.

- Allanamientos de locales de movimientos políticos y de trabajadores, realizados por agentes de la Central Nacional de Informaciones.
- En el control del orden público intervinieron habitualmente agentes de Carabineros y efectivos militares. Los agentes del Ejército usualmente custodiaban lugares de especial importancia como rotondas, puentes, pasos bajo nivel y vías de acceso a la capital. En algunas oportunidades intervino el Ejército en el control de toda la ciudad, particularmente con ocasión de la cuarta Jornada de Protesta Nacional del 11 y 12 de agosto de 1983 y del Paro Nacional de 2 y 3 de julio de 1986. La intervención de efectivos del Ejército resultó especialmente dura, al hacer uso de sus armas de fuego sin tener la experiencia policial en el control del orden público. En relación a las víctimas de la cuarta Protesta, ocasión en que se expresó oficialmente que 18.000 soldados controlaron la capital, una autoridad de gobierno afirmó: "Las muertes ocurridas durante las manifestaciones de protesta fueron únicamente derivadas de la reacción que tuvo que adoptar el personal de las Fuerzas Armadas al ser atacadas". En cambio, la Alianza Democrática responsabilizó al "Jefe de Estado, único responsable de la situación producida".

En los operativos de control del orden público, Carabineros recurrió al uso de bombas lacrimógenas y carros lanza-agua. También practicó detenciones de manifestantes, los cuales frecuentemente fueron golpeados y sometidos a malos tratos, sufriendo algunas veces la tortura. En algunas oportunidades recurrió al uso de armas antimotines, disparando balines y perdigones.

Los efectivos de Carabineros y Ejército, al intervenir en sectores poblacionales, especialmente durante horas de la tarde y noche, hicieron uso de sus armas de fuego.

En menor medida intervinieron agentes de Investigaciones y de la Central Nacional de Informaciones. En sectores restringidos actuaron, a veces, efectivos de la Fuerza Aérea y de la Armada.

La intervención de los agentes del Estado se dirigió no sólo contra las formas de expresión violentas, sino también contra las que no lo eran.

a.3) Acciones de particulares contra manifestantes

Durante los días de protesta, sobre todo en horas de la tarde y noche, hubo intervención de particulares armados contra quienes protestaban. La Comisión estimó necesario referirse a determinadas situaciones en que algunos particulares causaron la muerte de personas en el contexto de manifestaciones políticas colectivas. No obstante tratarse de circunstancias confusas, pueden distinguirse diferentes situaciones.

Hubo particulares que hicieron uso de sus armas de fuego actuando deliberadamente contra la población por motivos políticos. Habitualmente se trataba de civiles que disparaban desde un vehículo en marcha, sin patente; o desde un vehículo de locomoción colectiva. En estos casos, la mayoría de las veces no resulta posible establecer qué tipo de motivación política caracteriza a los autores. Si bien no resulta inverosímil pensar que pueda tratarse de acciones de grupos subversivos, destinadas a exacerbar la violencia de las manifestaciones, en varios casos la Comisión ha tenido indicios de que se trataba de particulares partidarios del Gobierno establecido; y que, en ocasiones, actuaron con conocimiento de las fuerzas encargadas del orden o en connivencia con ellas. Para afirmar la vinculación entre estos particulares y agentes del Estado se ha tenido en cuenta que en múltiples oportunidades los autores circulaban en vehículos durante horas de la noche, bajo toque de queda, en lugares vigilados por fuerzas de orden.

Pero hubo también particulares que causaron alguna muerte en defensa propia o de su propiedad. Su actuación no se considera violatoria de los derechos humanos cuando reúne las características de proporcionalidad y otras que la hacen legítima. Sin embargo, los afectados pueden considerarse víctimas de la violencia política en un sentido más general cuando no consta que se encontraran entre aquellos que perpetraban el ataque injustificado que motivó la legítima defensa.

a.4) Conclusión

En la oposición al Gobierno hubo sectores que intentaron mantener las manifestaciones masivas dentro de cauces pacíficos, a la par que otros aprovecharon las convocatorias para actos contrarios al orden público y de mayor o menor violencia. De modo análogo, las acciones de gobierno y de sectores partidarios se enmarcaron a veces en el ámbito de la acción política lícita de acuerdo a la normativa vigente, y en otras oportunidades tanto agentes del Estado como particulares actuaron contra las manifestaciones colectivas cometiendo abusos o atentando contra los derechos humanos fundamentales.

En definitiva, las manifestaciones de protesta tuvieron un carácter mayoritariamente pacífico. Con todo, hubo expresiones de violencia especialmente en poblaciones periféricas y durante horas de la tarde y noche. Los esfuerzos de los dirigentes sociales y políticos por mantener la connotación pacífica de las manifestaciones comenzaron a ser sobrepasados a partir de 1984, por lo que el grado de violencia y desórdenes fue incrementándose. Al mismo tiempo, las medidas de gobierno y la actuación de las fuerzas de orden para impedir que el orden público fuera alterado fueron muchas veces excesivas. Se agudizó el clima de confrontación social, sufriendo las consecuencias los sectores sociales más desprotegidos.

La progresiva desvirtuación del carácter pacífico de las manifestaciones, unida a una percepción más clara de su falta de eficacia para obtener el fin político buscado, llevó a una pérdida de intensidad especialmente a partir de julio de 1986.

Fel! Hittar inte referenskälla.b) LOS ELEMENTOS DE CONVICCION

Como ya se ha dicho para todos los fenómenos de violaciones a los derechos humanos estudiados, la Comisión realizó una investigación dirigida a verificar los antecedentes y circunstancias básicas requeridas para formarse convicción sobre la calidad de víctima. En este sentido, la muerte y la forma de muerte se acreditaron en todos los casos mediante los informes de autopsia y/o los certificados de defunción respectivos. Las circunstancias de la muerte se acreditaron mediante testimonios recibidos en la Comisión o mediante testimonios y relatos recogidos en procesos judiciales o por organismos de derechos humanos y medios de prensa. En aquellos casos en que las versiones involucraron a agentes del Estado o a personas a su servicio, esta Comisión ofició a la respectiva institución a fin de que enviara los antecedentes disponibles. Las respuestas no aportaron, sino excepcionalmente, información adicional sobre los casos.

La diversidad de formas de muerte, el contexto global de alteración del orden público y el carácter confuso de muchas situaciones dificultaron a la Comisión formarse convicción precisa respecto a lo ocurrido en todos los casos. Por ello, la Comisión distinguió aquí - como en otros capítulos - entre víctimas de violaciones a los derechos humanos y caídos a causa de la situación de violencia política (esto es, como consecuencias fatales de la contienda entre fuerzas políticas de uno y otro bando). En el primer caso se consideraron las muertes por ejecución o por uso indebido de la fuerza por agentes del Estado, y los casos de muertes provocadas por acción de particulares por motivos o bajo pretextos políticos. En cambio, cuando un uso que podría estimarse justificado o proporcionado de la fuerza por agentes del Estado causó la muerte imprevisible de inocentes, como ocurrió en ciertos casos de muertes por bombas lacrimógenas; cuando no se pudo presumir razonablemente que hubiese un uso excesivo de la fuerza; cuando la muerte la provocó un particular sin motivaciones políticas, habiendo alguna relación con la violencia del contexto, como en casos de legítima defensa en que no consta la culpabilidad de la víctima; cuando no se pudo presumir que el acto fuera de agentes del Estado o ni siquiera se pudo precisar el origen de una muerte, pero aparecía vinculada al contexto de violencia; en todos esos casos, la Comisión consideró a los afectados víctimas de la situación de violencia política en el período. En ocasiones, dadas las dificultades probatorias para distinguir entre una y otra situación, no hubo consenso en el seno de la Comisión en orden a considerar que una persona había sido víctima de una violación a los derechos humanos o bien se estaba ante una víctima de la situación de violencia política.

Los elementos sopesados para arribar a una conclusión distinguen si las muertes se debieron a acción de agentes del Estado o de particulares.

El problema principal en el caso de intervención de agentes del Estado fue que durante las manifestaciones políticas colectivas hubo situaciones muy complejas. Se ejecutaron acciones que constituyeron alteración del orden público; afectaron los derechos de otros ciudadanos; o, en casos extremos, revistieron caracteres de enfrentamiento. En este contexto, las fuerzas de orden cumplían funciones institucionales y no meramente políticas. Esta Comisión no pretende desconocer que son tales instituciones las encargadas por el Derecho para controlar el orden público y que los operativos y la utilización de la fuerza para lograr esos objetivos resultan en sí mismos justificados.

Por tanto, en el caso de la actuación de agentes del Estado fue preciso realizar una valoración que estableciera si el uso de la fuerza había sido o no proporcionado a la finalidad de cumplir el objetivo institucional de resguardar el orden público.

En este sentido, la Comisión consideró antecedentes sobre el modo general de actuar de los agentes del Estado durante las protestas, además de aquellos testimonios referidos a su actuación en cada caso particular. El conocimiento de un modo de proceder habitual - como el uso de armas de fuego en forma más o menos frecuente e indiscriminada - fue una consideración presente en la mayoría de los casos para considerar que la intervención de los agentes fue desproporcionada.

En el caso de las muertes causadas por particulares ha sido necesario establecer que presumiblemente se actuó bajo pretexto político. Normalmente se llegó a la convicción de existir una violación a los derechos humanos por motivos políticos a menos que hubiese antecedentes que permitieran pensar en otros motivos o en un uso justificado de la fuerza, situación excepcional respecto de los particulares. También aquí se han considerado testimonios generales sobre la actuación de particulares, tanto en contra de manifestantes como en la realización de actos de índole terrorista que pueden afectar indiscriminadamente a cualquier persona (así la colocación de artefactos explosivos o el derribamiento de cables de alta tensión, por ejemplo).

Antes se ha hecho referencia a la vinculación entre actos de particulares y agentes del Estado, o al hecho de tratarse de particulares partidarios del Gobierno del momento. La Comisión estimó que resultaba muy difícil señalar o excluir positivamente tales vinculaciones en todos y cada uno de los casos. No obstante, cuando hay indicios así se indica.

Finalmente, cabe recordar que la Comisión consideró establecida la calidad de víctima de violación a los derechos humanos sin necesidad de establecer el grado de responsabilidad individual de los autores, sobre lo cual no se prejuzga en absoluto.

Fel! Hittar inte referenskölla.c) LAS VICTIMAS

La Comisión ha llegado a la convicción que 131 personas fueron víctimas de graves violaciones a los derechos humanos o bien cayeron víctimas de la situación de violencia política en el contexto de manifestaciones colectivas.

La muerte alcanzó a personas no elegidas previamente por los autores; no buscadas por sí mismas, por su militancia política, o por determinadas relaciones personales. Murieron niños y ancianos, jóvenes y adultos, hombres y mujeres, partícipes en los actos de protesta y personas ajenas a los mismos. Sólo tienen en común el estar inmersos en una realidad de confrontación política aguda.

Resultaron especialmente afectados los sectores más pobres de las ciudades, particularmente los que habitan en las poblaciones periféricas de la capital. El mayor número de víctimas corresponde a varones y jóvenes.

Las causas de muerte son variadas. La mayoría de las víctimas falleció por heridas a bala, balines o perdigones. Algunos murieron por herida de arma blanca; por asfixia; por inhalación de gas lacrimógeno; por golpe de bomba lacrimógena; por quemaduras; por golpes; por electrocutamiento provocada por atentados al tendido eléctrico; por pedrada, y por detonación de artefacto explosivo en la vía pública.

A continuación se informa sobre cada una de las víctimas en un relato esquemático, siguiendo el orden cronológico de las diversas manifestaciones.

Fel! Hittar inte referenskölla.2. RELATO DE CASOS.

El 11 de mayo de 1983, día de la **Primera Jornada de Protesta Nacional**, se produjeron dos muertes:

- **Andrés Adalberto FUENTES SEPULVEDA**, de 22 años de edad, trabajaba como taxista. En horas de la noche, Carabineros intervino en la población La Victoria (Santiago), donde se realizaban manifestaciones y disturbios. Testigos verosímiles señalaron que tres carabineros efectuaron disparos hacia la población y se alejaron rápidamente del lugar al caer mortalmente herido a bala, en la cabeza, Andrés ADALBERTO FUENTES.

La Comisión presume, por los testimonios y antecedentes conocidos, que Carabineros hizo un uso excesivo de la fuerza, violando los derechos humanos de Andrés ADALBERTO FUENTES y dándole muerte en circunstancias que comprometen la responsabilidad moral del Estado.

- **Víctor René RODRIGUEZ CELIS**, de 16 años, estudiante de enseñanza básica, fue muerto en la Rotonda Lo Plaza (Santiago) cuando se realizaban manifestaciones de protesta en horas de la noche. El protocolo de autopsia indica que falleció a causa de un traumatismo torácico por bala, sin salida de proyectil.

Los antecedentes conocidos por la Comisión no permiten determinar el origen del disparo; pero, por las características del hecho y su contexto, permiten formarse la convicción que Víctor René RODRIGUEZ fue víctima de la violencia política existente en el período.

El 14 de junio de 1983, día de la **Segunda Jornada de Protesta Nacional**, murieron cuatro personas:

- **Patricio Alejandro YAÑEZ FIGUEROA**, de 14 años, estudiante de enseñanza media, fue herido a bala en la noche de ese día, durante manifestaciones callejeras cerca de su casa en la comuna de San Miguel. El informe de autopsia señala que la causa de muerte fue un "traumatismo torácico por bala". Los antecedentes y testimonios recibidos por la Comisión no coinciden acerca del origen de los disparos.

La Comisión, por las referencias sobre el contexto general, llegó a la convicción que Patricio Alejandro YAÑEZ fue víctima de la violencia política existente con ocasión de la protesta.

- **Patricio RIOS PORTUGUEZ**, de 21 años de edad, se desempeñaba en el Programa de Empleo Mínimo (PEM). Falleció durante incidentes entre manifestantes y Carabineros en Avenida La Florida (Santiago), a causa de un traumatismo tóraco abdominal por bala. Los testimonios conocidos por la Comisión dan cuenta de que, después de enfrentamientos en que los manifestantes lanzaban piedras y otras cosas a los carabineros y éstos respondían tirando bombas y disparando, tres o cuatro uniformados quedaron rezagados y la gente se les fue encima lanzándoles piedras y gritando que los lincharan. En esas circunstancias se escucharon disparos y resultó herido el afectado.

Dada la situación de violencia, y no habiendo antecedentes que permitan afirmar que los agentes del Estado hayan hecho un uso irracional de la fuerza, ni que el afectado los atacara, a esta Comisión le asiste la convicción que Patricio RIOS cayó víctima de la situación de violencia política en que se vio envuelto.

- **Leopoldo Albino SEGOVIA GIL**, de 20 años de edad, fue herido cerca de la medianoche, cuando unos jóvenes se encontraban en una fogata en la población San Genaro (Santiago), y un hombre se acercó al grupo y disparó contra ellos un arma de fuego. Falleció pocas horas después en el Instituto de Neurocirugía, a causa de un traumatismo craneoencefálico por bala.

Los testimonios conocidos por la Comisión le llevan a la convicción que Leopoldo Albino SEGOVIA fue víctima de violación a los derechos humanos cometida por particulares que actuaban bajo pretextos políticos.

- **Luis Arturo SILVA GONZALEZ**, de 22 años de edad, carnicero, fue herido con arma blanca en incidentes entre particulares, cuando se realizaban acciones de protesta antigubernamental en la Villa El Rey (Santiago). Falleció a causa de una herida penetrante corto punzante tóraco-cardíaca, con una profundidad de más o menos 10 centímetros.

La Comisión, en virtud de los hechos y su contexto, se formó convicción acerca de la motivación política del autor, quien violó el derecho a la vida de Luis Arturo SILVA.

El 12 de julio de 1983 se llevó a cabo la **Tercera Jornada de Protesta Nacional**. Dos personas murieron en ese contexto.

- **María Isabel SANHUEZA ORTIZ**, de 19 años, trabajaba en labores del hogar. Por la noche, se realizaron manifestaciones antigubernamentales cerca de la Villa Bernardo O'Higgins (Santiago). En ese contexto, recibió un balazo de origen no determinado. Falleció a causa de un traumatismo cervical por bala. Los antecedentes analizados dan cuenta de haberse escuchado numerosos disparos en el sector, pero no permiten precisar el origen de los que le causaron la muerte.

La Comisión, atendido el contexto descrito, se formó la convicción que María Isabel SANHUEZA cayó víctima de la violencia política existente en el período.

- **Carmen Gloria LARENAS MOLINA**, de 19 años de edad, era simpatizante de las Juventudes Comunistas. Falleció por heridas a bala sufridas esa noche, cuando un grupo de personas realizó una marcha en Recreo (Viña del Mar), y sujetos no identificados dispararon desde un automóvil sin patente contra los manifestantes. Los testimonios conocidos coinciden en los hechos, por lo que esta Comisión se forma convicción sobre la motivación política de los autores, quienes violaron el derecho a la vida de Carmen Gloria LARENAS.

Los días 11 y 12 de agosto de 1983 se llevó a cabo la **Cuarta Jornada de Protesta Nacional**. En ese marco se produjeron veinticinco muertes. Tres ocurrieron en Regiones y las restantes en la capital.

En esta ocasión, según informaciones oficiales 18.000 soldados se hicieron cargo del orden público en toda la capital, junto a Carabineros e Investigaciones. Hubo toque de queda desde las 18:30 horas del día 11. Los testimonios recibidos con carácter general dan cuenta de la forma de actuar de los militares, los que hicieron uso de armas de fuego en forma frecuente. Los efectivos militares se excedieron con a menudo en el uso de la fuerza, al enfrentar los desórdenes exclusivamente con armas de fuego y sin contar con la experiencia policial en el control del orden público. Este exceso se reflejó en la cantidad de víctimas.

- **Eliseo Enrique PIZARRO ROJAS**, de 50 años de edad, trabajador del Programa de Empleo Mínimo (PEM), y **Lina Dora del Carmen GARAY TOBAR**, de 44 años de edad, dueña de casa, fallecieron en idénticas circunstancias. El 11 por la noche ambos fueron mortalmente heridos por balas que atravesaron las paredes de material ligero de sus hogares, en la población Montedónico (Valparaíso), cuando se produjo un incidente al intervenir uniformados en el control del orden público, haciendo disparos con armas de fuego.

La Comisión, dado el contexto de la Cuarta Jornada de Protesta, además de los testimonios recibidos sobre la actuación de agentes del Estado en este caso, presume que hubo un uso excesivo de la fuerza, violándose los

derechos humanos de Eliseo Enrique PIZARRO y Lina Dora del Carmen GARAY.

- **Juan Carlos ZALAZAR ARRUE**, de 27 años de edad, cerrajero, fue muerto la noche del día 11, a causa de un traumatismo torácico por bala.

El hecho ocurrió en vía pública (Santiago), junto al domicilio del afectado. De acuerdo a diversos testimonios conocidos por la Comisión, en el lugar se escuchaban disparos de armas de fuego. Ejército, Carabineros e Investigaciones se ocupaban del orden público en el sector. Un testigo vio a un integrante de una patrulla militar realizar disparos al aire un rato antes de los hechos fatales. En conformidad a los antecedentes reunidos no es posible determinar el origen exacto de la bala que causó la muerte.

Por los antecedentes expuestos y lo dicho sobre el contexto general de la protesta, esta Comisión presume que el disparo provino de agentes del Estado, y que tales agentes hicieron uso excesivo o innecesario de la fuerza; de esta manera se violó el derecho a la vida de Juan Carlos ZALAZAR.

- **José Sergio OSORIO VERA**, de 27 años de edad, comerciante, Suboficial en retiro del Ejército, fue ejecutado la noche del 11 de agosto de 1983, por personal militar que custodiaba - desde el día anterior - la Villa La Reina (Santiago). La víctima decidió solicitar a los militares que hicieran cesar el ruido de las cacerolas que golpeaban los vecinos. Al llamar a uno de los soldados, éste le ordenó salir de la casa y lo obligó a levantar las manos. Se acercaron otros uniformados y lo hicieron caminar. En ese instante se acercó un Cabo de Ejército y le disparó por la espalda. Fue trasladado por los mismos militares al Hospital Institucional, donde ingresó muerto.

Los testimonios y antecedentes conocidos, llevan a esta Comisión a formarse la convicción que agentes del Estado dieron muerte a José Sergio OSORIO, violando gravemente sus derechos humanos.

- **Presbiterio Estanislao MORALES SANHUEZA**, de 20 años de edad, obrero del Programa de Empleo Mínimo (PEM), en horas de la noche se encontraba en una calle cercana a su domicilio en la Villa Jaime Eyzaguirre (Santiago) cuando fue muerto a causa de heridas a bala.

Los antecedentes reunidos por la Comisión no permiten formarse convicción en cuanto a las circunstancias que rodearon el hecho; en especial en lo relativo a la actuación de agentes del Estado o de particulares que se encontraban en las calles. Sin embargo las consideraciones generales relativas a lo ocurrido en esa jornada de protesta, llevan a esta Comisión a formarse convicción que Presbiterio Estanislao MORALES murió víctima de la violencia política.

- **Juan Eduardo GUARDA SAEZ**, de 26 años, en horas de la noche salió de su casa en la población Pincoya 1 (Santiago) en busca de medicamentos para su hija enferma. Regía el toque de queda, por lo que usó un pañuelo blanco. Al llegar a la esquina una bala disparada por agentes del Estado le atravesó la cabeza, falleciendo en el lugar.

Los antecedentes conocidos por la Comisión sobre las circunstancias de este hecho, y lo expuesto en general sobre la jornada de protesta, le llevan a presumir que existió un uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del Estado, quienes violaron el derecho a la vida de Juan Eduardo GUARDA.

- **Fabián Onofre CORTES PINO**, de 27 años, comerciante, en horas de la noche salió a la calle, en la población Candelaria Pérez (Santiago). Según un testimonio verosímil, intentó auxiliar a un menor de edad herido, recibiendo un impacto de bala que le causó la muerte.

La Comisión, por los antecedentes generales sobre la protesta y los relativos a este caso específico, presume que los disparos fueron realizados por agentes del Estado que hicieron un uso excesivo de la fuerza, violando de esta manera los derechos humanos de Fabián Onofre CORTES.

- **Yolanda Hortensia CAMPOS PINILLA**, de 32 años de edad, era casada y tenía 8 hijos. Se encontraba con su familia en su domicilio del campamento Los Colonos (Santiago), cuando fue mortalmente herida a bala en la cabeza. Esa noche Carabineros realizaba un operativo en el lugar. Los funcionarios dispararon sus armas de fuego.

Las consideraciones generales sobre el modo de actuación de la fuerza pública en la cuarta protesta y los antecedentes reunidos respecto de esta muerte en particular, llevan a esta Comisión a presumir que los uniformados hicieron uso excesivo de la fuerza en el control del orden público, y que así violaron los derechos humanos de Yolanda Hortensia CAMPOS.

- **Magla Evelyn AYALA HENRIQUEZ**, de 2 años de edad, murió a causa de una bala que le atravesó el abdomen cuando se encontraba en el interior de su domicilio.

Los testimonios existentes sobre este caso y los antecedentes generales sobre la protesta, llevan a esta Comisión a presumir que los disparos fueron efectuados por agentes del Estado, quienes hicieron un uso excesivo de la fuerza, violando el derecho a la vida de Magla Evelyn AYALA.

- **Saturnino Camilo REYES REBOLLEDO**, de 25 años de edad, se desempeñaba como tallador.

La noche del 12 de agosto efectivos de Carabineros acudieron a la población 18 de Septiembre en Coronel, donde jóvenes realizaban manifestaciones de protesta. Los funcionarios policiales lanzaron una bomba lacrimógena para disolver el grupo, la cual le impactó en el cráneo provocándole la muerte al día siguiente.

En atención a las circunstancias descritas y teniendo presente que el uso de bombas lacrimógenas por las fuerzas policiales es un medio disuasivo

generalmente aceptado, y que no se determinó que en esta ocasión se hubiese hecho un uso indebido del mismo, esta Comisión se ha formado la convicción que Saturnino Camilo REYES perdió la vida víctima de la violencia política que caracterizó el período.

- **Ana Teresa GOMEZ AGUIRRE**, de 19 años de edad, trabajaba en el Programa de Empleo Mínimo (PEM).

El 11 de agosto en la noche, un efectivo militar disparó con arma de fuego en su contra, causándole la muerte por "traumatismo facio cráneo encefálico por bala, sin salida de proyectil".

Los testimonios recogidos en el proceso, la resolución del Tribunal Militar que dio por establecido el delito, y las circunstancias generales descritas para la Cuarta Jornada de Protesta Nacional, permiten a esta Comisión formarse convicción que Ana Teresa GOMEZ fue ejecutada por agentes del Estado, quienes violaron gravemente su derecho a la vida.

- **Benedicto Antonio GALLEGOS SABALL**, de 29 años de edad, fue herido mortalmente en el tórax la noche del 11 de agosto, cuando se encontraba en su domicilio, en Quinta Normal.

Testimonios y antecedentes reunidos permiten afirmar que los disparos fueron efectuados por militares que patrullaban el sector en horas de toque de queda.

A esta Comisión le asiste convicción que Benedicto Antonio GALLEGOS murió por la acción de agentes del Estado, quienes hicieron uso excesivo de la fuerza violando su derecho a la vida.

- **Marta del Carmen CANO VIDAL**, de 34 años, era dueña de casa.

Cerca de la medianoche y estando vigente el toque de queda, efectivos militares que realizaban operativos de control en la población El Bosque N°1 (Santiago) hicieron disparos con sus armas de fuego. Una bala le impactó en la cabeza mientras se encontraba en el interior de su domicilio. Varios proyectiles más impactaron su vivienda. Testimonios y pericias balísticas acreditan suficientemente que los disparos provinieron de las armas militares.

A esta Comisión le asiste la convicción que Marta del Carmen CANO fue víctima de violación a sus derechos humanos de responsabilidad de agentes del Estado, quienes hicieron uso excesivo de la fuerza

- **Jaime Ignacio ROJAS ROJAS**, de 9 años de edad, estudiante de enseñanza básica, el 11 de agosto en la tarde fue alcanzado por la explosión de una bomba colocada con fines terroristas en el paradero 10 de Achupallas (Viña del Mar). Murió poco después en un Hospital de esa ciudad, a causa de un "traumatismo encéfalo craneano complicado cerrado".

Los antecedentes expuestos permiten a esta Comisión formarse convicción que Jaime Ignacio ROJAS fue víctima de grave violación a los derechos humanos de responsabilidad de particulares que actuaron bajo pretexto político.

- **Jorge Antonio FUENTES LAGOS**, de 19 años de edad, obrero, el día 11 de agosto en la noche fue herido en el tórax por una bala, al salir de su domicilio en la Población José María Caro (Santiago). Falleció poco después.

Los antecedentes reunidos no permiten precisar el origen del disparo. No obstante, dado el contexto general de la jornada de protesta, a esta Comisión le asiste la convicción que Jorge Antonio FUENTES murió víctima de la violencia política del período.

- **Marcela Angélica MARCHANT VIVAR**, de 8 años de edad, era estudiante de enseñanza básica.

El 11 por la noche se produjo un intenso ruido de cacerolas al interior de una población de la comuna de La Granja (Santiago). Civiles que se hicieron presentes en el lugar dispararon armas de fuego; la menor fue impactada en la cara por una bala que penetró en el interior de su domicilio, falleciendo instantáneamente.

Testigos verosímiles señalan haber visto civiles armados, que llevaban brazaletes y walkie talkies.

Analizados los antecedentes del hecho a esta Comisión le asiste la convicción que Marcela Angélica VIVAR murió víctima de violación a su derecho a la vida de responsabilidad de particulares, presumiblemente vinculados al Estado o a sus agentes, que actuaban bajo pretexto político.

- **Jaime Andrés CACERES MORALES**, de 11 años de edad, estudiante, el 11 de agosto, en horas de toque de queda, se encontraba en la puerta de su domicilio en calle San Francisco con Avenida Matta (Santiago), cuando fue impactado por una bala en la cabeza que le produjo la muerte. Los testimonios conocidos no permiten determinar con precisión quiénes dispararon en su contra.

Atendiendo a que los antecedentes sobre el contexto en que ocurrieron los hechos no aluden la participación de agentes del Estado, a esta Comisión le asiste la convicción que Jaime Andrés CACERES fue víctima de la acción de particulares que violaron su derecho a la vida por motivos políticos, presumiblemente contrarios a la jornada de protesta.

Inés MANRIQUEZ ARROYO, de 42 años de edad, en horas de la tarde del 11 de agosto salió al patio de su casa en la población San Carlos (Santiago) cuando fue alcanzada por una bala de origen desconocido que le causó la muerte.

Testimonios verosímiles señalan que en ese momento se escuchaban disparos en la Avenida principal, aunque no había incidentes en el mismo lugar de los hechos.

Dado que no existe ningún antecedente sobre el origen de la bala, a esta Comisión le asiste la convicción que Inés MANRIQUEZ murió víctima de la violencia política característica de ese período.

- **Sandra Janet HENRIQUEZ AGUILAR**, de 14 años, era estudiante de octavo básico.

La noche del 12 de agosto efectivos de Carabineros intervinieron en la población La Estrella (Santiago), donde había manifestaciones de protesta. Los uniformados realizaron disparos de balas, hiriendo mortalmente a la menor en el tórax.

Analizados los antecedentes del hecho esta Comisión tiene la convicción que Sandra Janet HENRIQUEZ murió por la acción de los agentes del Estado que haciendo uso excesivo de la fuerza violaron su derecho a la vida.

- **Roberto Romualdo ROMERO REYES**, tenía 29 años, y trabajaba como empleado de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Chile.

Durante la noche del 12, Carabineros intervino para disolver manifestaciones en Maipú. Según testimonios conocidos por la Comisión, los uniformados realizaron disparos con sus armas de servicio, hiriéndolo mortalmente. Los funcionarios que estuvieron en el lugar reconocieron su presencia y el hecho de haber realizado disparos al aire.

A esta Comisión le asiste la convicción que Roberto ROMERO fue víctima de violación a sus derechos humanos de responsabilidad de agentes del Estado, quienes hicieron uso excesivo de la fuerza.

- **Juan Nemías AZEMA MUÑOZ**, de 19 años, trabajaba en una estación de servicio.

En la madrugada del 12 de agosto salió con destino a su trabajo sin saber que aún estaba vigente el toque de queda. Fue muerto a bala por uniformados en la esquina de la calle Colón con Padre Hurtado.

En consideración a los antecedentes expuestos a esta Comisión le asiste la convicción que Juan Nemías AZEMA fue muerto por agentes del Estado quienes haciendo uso excesivo de la fuerza violaron sus derechos humanos.

- **Jorge Enrique ARAYA ROJAS**, de 21 años, se desempeñaba en el Programa Ocupacional para Jefes de Hogar (POJH).

El 12 de agosto se realizaron manifestaciones callejeras en Villa La Reina (Santiago). Carabineros intentó disolver esas manifestaciones haciendo uso

de bombas lacrimógenas primero y luego disparando sus armas de fuego. Una de esas balas lo hirió causándole la muerte en la vía pública.

Los antecedentes reunidos en la Comisión permiten formarse convicción que Jorge Enrique ARAYA fue víctima de violación a sus derechos humanos de responsabilidad de los funcionarios policiales, quienes actuaron haciendo uso excesivo de fuerza.

- **Jorge Franco FUENTES TOLEDO**, tenía 17 años y trabajaba como comerciante ambulante.

Alrededor de la medianoche del 12 fue muerto por un disparo de bala en la cabeza, encontrándose en la vía pública en la población La Bandera (Santiago).

Versiones concordantes y verosímiles señalan que personal uniformado disparó sobre el afectado, cuando éste no obedeció la orden de alto. En atención a los antecedentes expuestos esta Comisión tiene la convicción que Jorge Franco FUENTES fue muerto por agentes del Estado, quienes haciendo uso excesivo de fuerza violaron su derecho a la vida.

- **Rudecindo Onofre VILLEGAS SEPULVEDA**, de 40 años, trabajaba como transportista.

El 12 de agosto por la noche, Carabineros realizaba operativos de control del orden público en el sector de Villa Francia (Santiago). Entre otros medios, hicieron uso de sus armas de fuego para disolver manifestaciones. Una bala lo alcanzó , provocándole la muerte.

Los antecedentes reunidos sobre el caso permiten formarse la convicción que Rudecindo Onofre VILLEGAS murió a causa de la acción de los agentes del Estado, que haciendo uso excesivo de fuerza violaron sus derechos humanos.

- **Ramón Eduardo RETAMAL SEVERINO**, tenía 23 años de edad y trabajaba como carpintero.

El 11 de agosto de 1983, en la Población José María Caro (Santiago), mientras se producían manifestaciones y estando en la puerta de su domicilio, fue herido por un impacto de bala, que le provocó la muerte. Testigos afirman que se escuchaban disparos provenientes de varias direcciones. En ese momento el control del orden público en el sector estaba en manos de efectivos de la Fuerza Aérea.

Estando acreditado que la muerte de Ramón Eduardo RETAMAL se produjo a consecuencia de una herida a bala de calibre 5.56 mm, la que corresponde a una de las armas que portaban los uniformados, a esta Comisión le asiste la convicción que el afectado murió víctima de una violación a sus derechos humanos, cometida por agentes del Estado, quienes obraron haciendo uso excesivo de fuerza.

- **Vicente Osvaldo BARRAZA HENRIQUEZ** tenía 49 años y trabajaba como obrero.

En la noche del 12 se produjeron incidentes entre Carabineros y manifestantes en las cercanías de la estación Neptuno del Metro (Santiago). Buscó refugio en dicha estación, pero una bomba lacrimógena cayó junto a él, provocándole problemas a su salud que al otro día terminaron con su vida

Considerando que el uso de bombas lacrimógenas por parte de efectivos policiales es un medio generalmente aceptado para controlar el orden público, y que no se determinó que en esta ocasión hubiera un uso indebido del mismo, a esta Comisión le asiste la convicción que Vicente Osvaldo BARRAZA murió víctima de la violencia política del período.

El día 8 de septiembre de 1983, en el marco de la **Quinta Jornada de Protesta Nacional**, se produjeron nueve muertes:

- **Miguel Angel ZAVALA GALLEGOS**, de 24 años de edad, era chofer de buses. Murió a causa de una herida a bala que le atravesó el torax, en momentos que se produjo un incidente entre pobladores y fuerzas policiales en la Población La Victoria (Santiago).

Testigos presenciales afirmaron que efectivos de Carabineros hicieron uso de sus armas de fuego. Carabineros señala que en ese lugar no había fuerza pública y que los disparos provinieron de civiles que se movilizaban en un vehículo sin patente.

A esta Comisión no le resulta verosímil la versión oficial en atención a las declaraciones de los testigos y los antecedentes sobre el procedimiento general empleado en las manifestaciones colectivas por parte de las fuerzas policiales. Por tanto, presume que los agentes del Estado violaron el derecho a la vida de Miguel ZAVALA, al hacer uso excesivo de la fuerza.

- **Oscar Julio RAMIREZ GONZALEZ**, de 23 años, se desempeñaba como encuadernador en una imprenta. Falleció a causa de un impacto de bala que le atravesó el tórax, cuando participaba en manifestaciones de protesta en la Población Juan Antonio Ríos (Santiago).

Declaraciones de Carabineros en el proceso judicial respectivo reconocen la actuación en el lugar de furgones, buses y piquetes de efectivos de su institución, pero niegan haber hecho uso de sus armas de fuego.

Con todo, por testimonios múltiples, verosímiles y coincidentes, a esta Comisión le asiste la convicción que agentes del Estado - presumiblemente pertenecientes a Carabineros - utilizaron sus armas de servicio excediéndose en el uso de la fuerza, violando así el derecho a la vida de Oscar Julio RAMIREZ.

- **Robinson RAMIREZ RUBIO** tenía 24 años de edad y trabajaba como obrero del Programa Ocupacional para Jefes de Hogar (POJH).

La noche del 8 se realizaron manifestaciones callejeras en el sector de calle Zapadores con Recoleta (Santiago). Diversas versiones recibidas en la Comisión dan cuenta de que los manifestantes huyeron al hacerse presentes funcionarios de Carabineros. En ese contexto hubo disparos con armas de fuego, uno de los cuales lo impactó provocándole la muerte.

Los antecedentes recibidos no permiten precisar quién efectuó el disparo mortal, pero llevan a la Comisión a presumir que se trató de particulares con motivos políticos, quienes violaron el derecho a la vida de Robinson RAMIREZ. Existen indicios de que tales particulares actuaron amparados por agentes del Estado.

- **María Elena RODRIGUEZ RODRIGUEZ** tenía 27 años y trabajaba como comerciante ambulante.

El 8 de septiembre al mediodía, en calle Serrano (Valparaíso), un grupo manifestantes realizaba una marcha de adhesión a la Protesta Nacional. En el mismo lugar un funcionario de Carabineros que se dirigía a su domicilio detuvo a una persona que distribuía panfletos. Testigos del hecho señalaron: "a pocos pasos el detenido se fugó. El policía desenfundó su arma y disparó hiriéndolo en el hombro; pero, al salir, el proyectil dio muerte a la vendedora ambulante María Rodríguez que se encontraba en las inmediaciones".

Por su parte, Carabineros afirmó: "una poblada de aproximadamente cincuenta personas trató de quitarle al detenido, quien golpeó al policía para escaparse. Al verse amenazado, el carabinero sacó su revólver con el que trató de golpear al detenido y en ese momento se le escapó un tiro. La bala atravesó el hombro del detenido y, en forma simultánea, impactó a María Elena RODRIGUEZ, quien en ese momento pasaba por el lugar".

Los antecedentes expuestos permiten a esta Comisión formarse convicción que María Elena RODRIGUEZ fue víctima inocente de la violencia política del período.

- **Carlos Fernando ITURRA CONTRERAS** tenía 25 años y estudiaba en el Instituto Nacional de Capacitación Profesional (INACAP).

En la noche de ese día, durante manifestaciones de protesta en las cercanías de calle Paicaví (Concepción), personas que se movilizaban en un automóvil sin patente hicieron disparos con arma de fuego, hiriéndolo. Falleció al día siguiente por heridas a bala.

En atención a los elementos expuestos, a esta Comisión le asiste la convicción que Carlos Fernando ITURRA murió víctima de violación a los derechos humanos de responsabilidad de particulares que actuaron bajo pretexto político.

- **Oscar Omar DURAN TORRES** tenía 17 años y trabajaba como artesano.

La noche del 8, mientras se realizaban manifestaciones antigubernamentales en la población La Pincoya (Santiago), fue gravemente herido con arma blanca. Falleció posteriormente, tras seis infructuosas intervenciones quirúrgicas.

Versiones de testigos, y de él mismo antes de morir, afirman que los autores de las heridas fueron agentes del Estado que lo castigaron con un yatagán.

En consideración a estos antecedentes, a esta Comisión le asiste la convicción que Oscar Omar DURAN fue ejecutado por agentes del Estado, quienes violaron gravemente sus derechos humanos.

- **Nelson Fernando GOMEZ ESPINOZA** tenía 19 años de edad y se desempeñaba como obrero.

El día 9 de septiembre se produjeron incidentes y manifestaciones en diversos lugares, como continuación de la Quinta Jornada de Protesta Nacional. En la noche de ese día, cuando se encontraba en calle La Granja a la altura de calle Bolivia (Santiago), recibió un impacto de bala de origen desconocido que le provocó la muerte horas después.

Los antecedentes específicos del caso y las circunstancias generales que caracterizaron este período permiten a esta Comisión formarse convicción que Nelson Fernando GOMEZ perdió la vida víctima de la violencia política.

- **Jorge Sebastián ARELLANO MUÑOZ**, de 20 años de edad, obrero en el Programa Ocupacional para Jefes de Hogar (POJH), falleció a causa de heridas a bala, cerca de la medianoche del 9 de septiembre en el campamento Tricolor (Santiago).

Múltiples y concordantes testimonios señalan que por el lugar pasaron civiles, presumiblemente partidarios del gobierno del momento, realizando disparos con armas de fuego desde vehículos en marcha.

A esta Comisión le asiste la convicción que particulares que actuaron bajo pretexto político, dieron muerte a Jorge Sebastián ARELLANO, violando sus derechos humanos.

El 11 de septiembre de 1983, en la Comuna de Pudahuel, murió **Pedro MARIN NOVOA**, de 24 años de edad.

Ese día los trabajadores del Programa de Empleo Mínimo (PEM) y del Programa Ocupacional para Jefes de Hogar (POJH) de dicha comuna fueron citados al complejo Santa Corina, cerca de la Municipalidad respectiva, con el objeto de ser trasladados a los actos en conmemoración del 11 de septiembre de 1973, que se realizarían en el centro de Santiago. Alrededor de las 9:30 horas un furgón con altoparlantes comunicó que la

asistencia al acto era voluntaria, y que quienes quisieran se podían retirar a sus domicilios, respetándose los tres días libres ofrecidos previamente.

En ese momento se produjeron incidentes entre quienes querían asistir al acto y quienes no. Se lanzaron piedras sobre los vehículos que servirían de transporte. En esas circunstancias, apareció un Jeep de la Municipalidad, desde el cual funcionarios del Departamento de Seguridad realizaron disparos en contra de los trabajadores reunidos. Uno de esos disparos causó la muerte a Pedro MARIN NOVOA.

Los hechos descritos, los múltiples testimonios conocidos por esta Comisión y la sentencia condenatoria del Tribunal competente, permiten formarse la convicción que Pedro MARIN fue víctima de la acción de personas al servicio del Estado, quienes violaron sus derechos humanos al quitarle la vida.

El mismo día murió **Sergio Segundo ALEGRIA ARRIAGADA**, de 24 años de edad, comerciante ambulante.

En la noche del 11 de septiembre de 1983 se realizaron manifestaciones antigubernamentales en la población Neptuno (Santiago), al igual que en otros sectores de la ciudad. Sergio Segundo ALEGRIA se encontraba en calle Los Aromos con Loyola cuando recibió un impacto de bala que le causó la muerte al día siguiente. Testigos verosímiles declaran que la bala que lo impactó provino de un automóvil que pasó por el lugar disparando con armas de fuego contra los manifestantes.

Por los antecedentes expuestos, esta Comisión se formó convicción que Sergio Segundo ALEGRIA fue víctima de violación a los derechos humanos cometida por particulares que actuaban bajo pretexto político.

Cuatro personas murieron en los días 11, 12 y 13 de octubre de 1983, fechas en las cuales se llevó a cabo la **Sexta Jornada de Protesta Nacional**:

- **Pedro Germán ZAMORA PORTILLA**, de 15 años de edad, estudiante, y **René Enrique PAVEZ PINO**, de 19 años de edad, estudiante de enseñanza básica vespertina y trabajador en el Programa Ocupacional para Jefes de Hogar (POJH) fueron muertos por heridas de bala la noche del 13 de octubre en la calle John Kennedy al Llegar a Vicuña Mackenna (Santiago).

Ese día, mientras se realizaban manifestaciones de protesta, llegó hasta el lugar un vehículo policial. Tres efectivos de Carabineros descendieron y empezaron a disparar de inmediato. Pedro Germán ZAMORA y René Enrique PAVEZ fueron impactados por balas que les ocasionaron la muerte.

Atendidos estos antecedentes la Comisión estima que las fuerzas policiales en uso excesivo de la fuerza violaron el derecho a la vida de ambos jóvenes.

- **Raúl Fernando GALVEZ DIAZ**, tenía 22 años de edad y trabajaba como cartero.

Cerca de la medianoche del 13 de octubre se realizó una marcha en Puente Alto, que fue interceptada por efectivos de Carabineros. En ese contexto el afectado fue herido a bala falleciendo por dicha causa.

Atendiendo las circunstancias específicas de su muerte y considerando la actuación habitual de la fuerzas policiales ante hechos de esta naturaleza, a esta Comisión le asiste la convicción que Raúl Fernando GALVEZ fue víctima de violación a sus derechos humanos de responsabilidad de agentes del Estado que hicieron uso excesivo de la fuerza.

- **Silvia del Carmen ORELLANA PINO** tenía 22 años de edad. El 11 de octubre, cerca de la medianoche, se produjeron manifestaciones callejeras en las cercanías de la población Santa Corina (Santiago). Dos automóviles pasaron por el lugar; desde su interior se disparó con armas de fuego. Una bala la impactó falleciendo pocos días después a causa de un "traumatismo craneo encefálico por bala, con salida de proyectil". Los antecedentes expuestos permiten a esta Comisión formarse convicción que Silvia ORELLANA fue víctima de violación a los derechos humanos de responsabilidad de particulares que actuaron bajo pretexto político.

El 5 de diciembre de 1983, trabajadores del Programa Ocupacional para Jefes de Hogar (POJH) realizaron una manifestación colectiva frente a la Municipalidad de La Granja. Resultó muerto **José Eduardo ASTUDILLO GONZALEZ**, de 22 años de edad.

Carabineros intervino para disolver la manifestación lanzando bombas lacrimógenas. Testigos verosímiles afirman que una de esas bombas lo golpeó violentamente en la cabeza. Pocos días después de este incidente José Eduardo ASTUDILLO falleció en el Hospital de Neurocirugía a causa de un "traumatismo craneo encefálico complicado con bronconeumonía confluyente bilateral".

Atendidas las circunstancias de la muerte y considerando que el uso de bombas lacrimógenas por parte de Carabineros constituye un medio proporcionado para controlar el orden público, sin que conste un uso indebido del mismo en este caso, a esta Comisión le asiste la convicción que José Eduardo ASTUDILLO cayó víctima de la violencia política que caracterizó el período.

El 14 de diciembre de 1983, en una manifestación de protesta local murió **Eduardo Antonio DIAZ SOTO**, de 19 años de edad, quien trabajaba con su madre en un puesto de frutas y verduras.

Cerca de la medianoche, sin que hubiera una manifestación política nacional, un grupo de jóvenes realizó una fogata con neumáticos en la esquina de Los Tres Antonios y Camino Agrícola (Santiago). De pronto, según relatan testigos, apareció un automóvil desde el cual bajó un hombre

que disparó a los manifestantes. Una bala que lo alcanzó en el tórax, perforándole corazón y pulmón, le ocasionó la muerte pocos minutos después.

El carácter de la manifestación de los jóvenes y la verosimilitud de los testimonios acerca de la forma en que encontró la muerte Eduardo DIAZ, llevan a esta Comisión a formarse la convicción que ésta fue ocasionada por particulares que, actuando con motivaciones políticas, violaron su derecho a la vida. La Comisión tuvo indicios de que la autoría podría relacionarse con agentes del Estado.

El 27 de marzo de 1984 murieron once personas en hechos vinculados a la **Octava Jornada de Protesta Nacional:**

- **Caupolicán Humberto INOSTROZA LAMAS**, de 26 años, estudiante de Ingeniería Mecánica en la Universidad de Concepción, participó con otros estudiantes universitarios en manifestaciones de protesta en el Barrio Universitario de Concepción, pretendiendo marchar hacia el centro de la ciudad. Carabineros impidió esta marcha y los estudiantes respondieron con piedras. Uno de los carabineros hizo uso de su escopeta Winchester Anti-Motín, disparando un proyectil balón de goma que lo hirió causándole la muerte poco después, a causa de anemia aguda.

Los testimonios analizados por la Comisión le permiten presumir que, aunque la alteración del orden público podía ameritar intervención policial, los agentes de Carabineros hicieron uso excesivo de la fuerza, violando el derecho a la vida de Caupolicán Humberto INOSTROZA.

- **Paola Andrea TORRES AGUAYO**, de 3 meses de edad, y **Soledad Ester TORRES AGUAYO**, de 4 años de edad, eran hermanas y fallecieron por graves quemaduras sufridas al incendiarse su vivienda, en ausencia de sus padres.
Esa noche se desarrollaron acciones de protesta en la población Libertad (Concepción), con corte de luz, y Carabineros intervino en el sector lanzando bombas lacrimógenas. En ese contexto se produjo el referido incendio, causado por elementos no identificados.

Por los antecedentes recibidos, esta Comisión presume que, aun siendo accidental el incendio, la muerte de ambas menores es atribuible a los hechos de violencia política existentes en el lugar.

- **Juan Cristián ZAMORA MELENDEZ**, de 18 años de edad, en horas de la noche se encontraba con un grupo de personas realizando acciones de protesta en la Rotonda Santa Julia (Viña del Mar). En el lugar apareció un vehículo desde el cual se disparó contra los manifestantes. Uno de estos disparos lo hirió gravemente, falleciendo en el mismo lugar a causa de anemia aguda por herida a bala torácica.
Por los antecedentes expuestos y su contexto, esta Comisión presume que Juan Cristián ZAMORA fue víctima de la acción de particulares que violaron su derecho a la vida por razones políticas. Con todo, esta

Comisión no descarta absolutamente que en este caso pudiera haberse tratado de una acción de defensa del automovilista contra agresiones de algunos manifestantes.

- **Nelson Ramón CARRASCO BASCUÑAN**, de 27 años de edad, se desempeñaba como obrero del Programa Ocupacional para Jefes de Hogar (POJH). En la tarde de ese día efectivos de Carabineros lo detuvieron, en Gran Avenida, junto a otras tres personas. Los detenidos fueron subidos a un bus policial. El bus se detuvo en las cercanías de la población Tejas de Chena (San Bernardo), junto a un canal Espejino. Cerca de las 22:00 horas los cuatro detenidos fueron arrojados al canal. El afectado estaba inconsciente por los golpes recibidos y falleció a causa de una asfixia por sumersión en el agua. Los otros tres lograron salir del canal y buscar auxilio en una casa cercana. Los hechos constan por el relato de varios testigos verosímiles.

Carabineros dio de baja a uno de los funcionarios involucrados. El tribunal competente declaró reo al mismo inculpado por el delito de violencias innecesarias causando la muerte a un detenido.

Los antecedentes analizados por la Comisión le llevan a adquirir la convicción que Nelson Ramón CARRASCO fue ejecutado por funcionarios de Carabineros, quienes violaron así gravemente su derecho a la vida.

- **Francisco Antonio FUENZALIDA MORALES**, de 12 años, estudiante de enseñanza básica, resultó herido en horas de la tarde, falleciendo a causa de un traumatismo torácico por balín de plomo. Carabineros se había hecho presente en la población Lo Amor (Santiago) con buses y helicópteros. Los pobladores se aglomeraron a cierta distancia. Los policías lanzaron bombas lacrimógenas y dispararon con sus armas de servicio.

Diversos testimonios verosímiles llevan a esta Comisión a presumir que Carabineros hizo un uso excesivo de la fuerza, violando así los derechos humanos de Francisco Antonio FUENZALIDA.

- **Luz Marina PAINEMAN PUEL**, de 15 días de vida, falleció a causa de "asfixia por aspiración de contenido gástrico alimentario". Los antecedentes conocidos por la Comisión dan cuenta de que el hecho fue provocado por la inhalación de gas lacrimógeno, utilizado en las cercanías del hogar de la menor. Dado que el uso de gases lacrimógenos es un medio normalmente legítimo de control del orden público, y que no se determinó que en esta ocasión se hiciera un uso indebido del mismo, a esta Comisión le asiste la convicción que Luz Marina PAINEMAN cayó víctima de la violencia política existente durante las manifestaciones de ese día.
- **Víctor Manuel QUEZADA OVIEDO**, de 48 años de edad, se desempeñaba como empleado. En horas de la tarde, se realizaron manifestaciones antigubernamentales en la población Sara Gajardo (Santiago). Carabineros intervino haciendo uso de bombas lacrimógenas y

armas de fuego, causándole la muerte por traumatismo tóraco cardio pulmonar por bala.

Testimonios verosímiles llevan a esta Comisión a presumir que los agentes de Carabineros se excedieron en el uso de la fuerza, violando el derecho a la vida de Víctor Manuel QUEZADA.

- **Elena del Tránsito FARIAS QUIROZ**, de 85 años de edad, dueña de casa, sufrió los efectos de una bomba lacrimógena en horas de la tarde, cuando Carabineros intervino en la disolución de manifestaciones en la población Lo Amor (Santiago). Falleció al día siguiente a causa de una insuficiencia aguda miocárdial.

Esta Comisión considera que el uso de bombas lacrimógenas cae dentro de las normas generalmente aceptadas de control del orden público por la policía, sin que conste en este caso un uso indebido del mismo. Le asiste la convicción que Elena FARIAS cayó víctima de la situación de violencia política que se vivía.

- **Erika del Carmen SANDOVAL CARO**, de 15 años de edad, estudiante de Enseñanza Media, en horas de la tarde fue alcanzada por una bala que le atravesó la cabeza. Se encontraba a las afueras de su domicilio en Av. 5 de abril, Maipú, cuando se hizo presente un bus de Carabineros, desde el cual se lanzaron bombas lacrimógenas y se hicieron disparos de bala. Había manifestaciones en las cercanías.

La Comisión, por los testimonios recibidos, presume que la actuación de los funcionarios policiales fue desproporcionada en relación a la alteración del orden público en el sector, violándose así el derecho a la vida de Erika del Carmen SANDOVAL.

- **Juan Fernando ARAVENA MEJIAS**, de 16 años de edad, estudiante secundario, se encontraba con un grupo de jóvenes en una manifestación con fogatas junto a la Panamericana Sur (Santiago). Carabineros se hizo presente en el lugar. Varios manifestantes huyeron, pero el menor fue alcanzado y golpeado por los policías. Falleció tres días más tarde a causa de traumatismo craneo encefálico. El informe de autopsia muestra la gravedad de las lesiones en la cabeza, aparte de otras contusiones en diversas partes del cuerpo.

La Comisión, por los antecedentes expuestos, presume que los agentes de Carabineros violaron los derechos humanos de Juan Fernando ARAVENA al hacer un uso excesivo de la fuerza para disolver manifestaciones.

El 1° de mayo de 1984, en los actos y manifestaciones alusivos al **Día Internacional del Trabajo**, murió **Pedro Andrés MARIQUEO MARTINEZ**, de 16 años de edad, estudiante de enseñanza media y militante de la Izquierda Cristiana (IC), quien se encontraba participando en una barricada-fogata en Américo Vespucio frente al pasaje Venezuela (Santiago), cuando llegó un furgón de Carabineros. La policía realizó

disparos con armas de fuego. Una de las balas lo impactó en el pulmón, causándole la muerte al poco rato.

Por diversos antecedentes y testimonios verosímiles, a esta Comisión le asiste la convicción que los disparos fueron realizados por Carabineros; y, no obstante el carácter confuso de la situación, la Comisión presume que los agentes del Estado cometieron una violación a los derechos humanos al hacer un uso excesivo de la fuerza.

El día 11 de mayo de 1984, durante la **Novena Jornada de Protesta Nacional**, murió **Miguel Angel GONZALEZ BRAVO**, de 18 años de edad, egresado de enseñanza media, mientras se realizaban manifestaciones antigubernamentales en calle Rojas Magallanes con Américo Vespucio (Santiago). Por el lugar pasó un automóvil desde el cual personas no identificadas dispararon con armas de fuego, dejándolo herido en la calle. Falleció a causa de un traumatismo craneo encefálico por bala.

Por los hechos expuestos y su contexto, a esta Comisión le asiste la convicción que Miguel Angel GONZALEZ fue víctima de violación a los derechos humanos cometida por particulares bajo pretexto político.

El 9 de agosto de 1984 se llevó a cabo una **Jornada por la Vida** convocada por diversas organizaciones religiosas, sociales y políticas. En ese contexto perdió la vida **Hugo Patricio BRAVO FUENTES**, de 19 años de edad. En horas de la noche participaba en una barricada-fogata en Exequiel Fernández con Camino Agrícola (Santiago), junto a otras 80 personas. Al lugar llegó Carabineros para disolver la manifestación. Hicieron uso de sus armas de servicio. Una bala lo impactó en el cráneo y le dio muerte.

Esta Comisión, en base a testimonios sobre este caso y habida cuenta del modo de proceder de la fuerza pública en otras ocasiones, presume que, no obstante la necesidad de controlar el orden público, se hizo uso de armas de fuego sin proporción, violándose los derechos humanos de Hugo Patricio BRAVO.

El 14 de agosto de 1984 por la noche, en una manifestación con barricadas en el sector de Lo Hermida (Santiago), fue muerto **Marcelo Augusto RIQUELME LEMUS**, de 17 años, estudiante de un Liceo Nocturno. El hecho ocurrió cuando uno de los manifestantes le arrojó una piedra a un automóvil particular que se retiraba luego de habersele dejado pasar. El conductor se detuvo más adelante y disparó hacia los manifestantes. Marcelo Augusto RIQUELME fue alcanzado por un disparo y falleció debido a un traumatismo torácico por bala.

La Comisión estima, con los antecedentes analizados, que Marcelo Augusto RIQUELME cayó como consecuencia de la violencia política.

Los días 4 y 5 de septiembre de 1984 murieron ocho personas en el marco de las manifestaciones efectuadas con motivo de la **Décima Jornada de Protesta Nacional**:

- **Guillermo Cirilo VARGAS GALLARDO**, de 21 años de edad, estudiante de Ingeniería en Ejecución en la Universidad de Atacama, murió en incidentes entre estudiantes y fuerzas de orden ocurridos en su universidad.

El 5 de septiembre al mediodía se produjeron enfrentamientos entre estudiantes y fuerzas de orden en la Universidad de Atacama (Copiapó). La autoridad universitaria estimó necesario restablecer el orden y autorizó el ingreso de la fuerza pública. Ingresaron efectivos del Ejército, Carabineros y Central Nacional de Informaciones. En estas circunstancias, tres estudiantes huyeron de los agentes del Estado, intentando subir un cerro ubicado en la parte trasera de la sede universitaria. Los agentes persiguieron a los estudiantes y les dispararon con armas de fuego con el objeto de detenerlos. Dos de ellos resultaron heridos; el tercero, Guillermo Cirilo VARGAS GALLARDO, fue impactado por una bala en la cabeza y falleció.

El médico que practicó la autopsia y atendió a los heridos, señaló que el afectado fue muerto por un arma tipo fusil o ametralladora; por el mismo tipo de arma fue herido otro de los estudiantes; varios funcionarios policiales presentaban heridas "producidas por elementos contundentes, probablemente piedras".

Uno de los estudiantes heridos relata que se encontró con Vargas Gallardo cuando varios alumnos huían de los carabineros. Vargas Gallardo le propuso subir el cerro para escapar. Los agentes del Estado les dispararon para detenerlos. Afirma el testigo: "Ignoro quién fue la persona que me disparó, ya que cuando miré hacia abajo había como ocho militares y tres carabineros, todos con sus armas de servicio".

Las versiones oficiales afirman que había personas armadas disparando desde el interior de la universidad. En el allanamiento se encontró un arma de fuego; pero ninguno de los estudiantes detenidos estaba armado, y la versión oficial de que las personas armadas huyeron a campo traviesa no ha podido ser comprobada.

Por los testimonios y antecedentes expuestos, existe la convicción que Guillermo Cirilo VARGAS fue muerto por la acción de agentes del Estado, en un contexto de violencia política. Además, dadas las circunstancias en que falleció el afectado, la Comisión presume que los agentes del Estado hicieron un uso excesivo de sus armas de fuego, innecesario en relación al objetivo de detener a los estudiantes, violando así el derecho a la vida de la víctima.

- **Hernán Rodolfo BARRALES RIVERA**, de 24 años de edad, se desempeñaba en el Programa Ocupacional para Jefes de Hogar (POJH). En la mañana del día 4 se encontraba junto a restos de elementos que impedían el tránsito en calle 30 de octubre con Avenida La Feria (Santiago), cuando fue impactado por una bala en la espalda. Falleció a causa de un traumatismo torácico por bala. Múltiples testimonios llevan a la convicción

que los disparos fueron efectuados por carabineros desde cierta distancia. El Tribunal ordinario se declaró incompetente -siendo competente la Justicia Militar- indicando que: "en el delito antes referido le ha cabido participación de autores a funcionarios de Carabineros de Chile en actos de servicio sin que se haya logrado precisar la individualización de los mismos".

Por los antecedentes expuestos, la Comisión se ha formado la convicción que Hernán Rodolfo BARRALES fue víctima de una violación a sus derechos humanos cometida por agentes del Estado que se excedieron en el uso de la fuerza.

- **André Joachim JARLAN POURCEL**, de 43 años de edad, era sacerdote de nacionalidad francesa, y servía en la Parroquia de la Población La Victoria. Fue muerto por un disparo a bala efectuado por personal de Carabineros.

En la tarde del 4 de septiembre, un grupo de periodistas se encontraba en la intersección de las calles 30 de octubre y Ranquil, en la población La Victoria (Santiago), cubriendo los acontecimientos del día de protesta. En ese sector había barricadas y fogatas. Un grupo de carabineros se acercó por calle 30 de octubre. Ante la advertencia de pobladores, los periodistas huyeron. Un funcionario policial realizó disparos al aire por encima de la cabeza de uno de los reporteros, el cual, rezagado, se había ocultado tras un poste del alumbrado eléctrico. El periodista gritó que era de la prensa. Carabineros avanzó por calle Ranquil y el periodista conversó con un oficial. Los uniformados se retiraron, continuando su patrullaje por calle 30 de octubre. Las dos balas disparadas habían atravesado la pared de madera del segundo piso de la casa parroquial ubicada en calle Ranquil. Una de esas balas impactó en el cuello al sacerdote André JARLAN y le causó la muerte.

Testimonios múltiples y concordantes recibidos, dan cuenta de la desproporción de la acción policial, pues no resultaba en absoluto justificado el uso de armas de fuego frente a los hechos del momento y en un lugar densamente poblado. Los antecedentes expuestos llevan a esta Comisión a formarse la convicción que André JARLAN fue víctima de una violación a sus derechos humanos cometida por agentes del Estado que se excedieron en el uso de la fuerza.

- **Nibaldo Manuel RODRIGUEZ HERRERA**, de 14 años de edad, estudiante, fue impactado en la cabeza por una bala, la noche del 4 de septiembre cuando se encontraba en la esquina de calles Los Morros y Claudio Arrau (Santiago). Falleció a causa de un traumatismo facial craneo encefálico por bala. Por declaraciones de testigos, unidas a un peritaje balístico que demostró que la bala provenía de una pistola automática UZI como las existentes en una Comisaría cercana, se puede presumir que personal de Carabineros hizo uso de sus armas de fuego al realizar operativos de patrullaje.

La Comisión, por los antecedentes analizados, presume que los agentes del estado se excedieron en el uso de la fuerza, violando el derecho a la vida de Nibaldo Manuel RODRIGUEZ.

- **Fernando David BECERRA JULIO**, de 16 años de edad, estudiante de enseñanza media, fue muerto la noche del 5 de septiembre, cuando un grupo de jóvenes realizaba manifestaciones callejeras en una barricada-fogata, en la Villa Jaime Eyzaguirre (Santiago). El barrio estaba a oscuras por un apagón generalizado. Fue impactado por tres balines, uno de los cuales - según protocolo de autopsia - fue mortal, al causarle una herida torácica con compromiso cardiopulmonar, sin salida de proyectil.

La Comisión, basándose en un testimonio verosímil y considerando el contexto general de esos dos días de protesta y el hecho de haberse disparado balines (típicos de armamento antimotines), presume que los disparos fueron realizados por agentes del Estado, que hicieron uso excesivo de la fuerza, violando el derecho a la vida de Fernando David BECERRA.

- **Gabriel Angel ZUÑIGA URZUA**, de 19 años de edad, se desempeñaba como obrero en el Programa Ocupacional para Jefes de Hogar (POJH). El 5 de septiembre por la tarde se realizaron manifestaciones callejeras en la calle Santa Julia con Américo Vespucio (Santiago). Carabineros se hizo presente en el lugar. Un funcionario policial realizó disparos con su arma de servicio impactando a Gabriel Angel ZUÑIGA, quien falleció a causa de la herida a bala.

Los testimonios y antecedentes recibidos en la Comisión dan cuenta de ataques a los policías por parte de particulares, de modo que fueron quebrados los vidrios del furgón policial. Los agentes del Estado, tras realizar los disparos, huyeron del lugar.

Los antecedentes conocidos llevan a esta Comisión a la convicción que Gabriel ZUÑIGA cayó víctima de la violencia política, pues no puede presumir que haya habido un uso excesivo de la fuerza, dada la compleja situación de ese momento.

- **Alex Robinson CASTRO SEGUEL**, de 16 años de edad, murió la noche del 5 de septiembre, electrocutado al tropezar con un cable de alta tensión que se encontraba en el suelo en calle Diego Portales (Santiago). Particulares habían tirado cadenas al tendido eléctrico con el objeto de producir un apagón general.

Los testimonios sobre este caso particular, además de antecedentes generales respecto de acciones de la misma naturaleza con ocasión de las protestas políticas, llevan a esta Comisión a tener la convicción que Alex CASTRO fue víctima de violación de su derecho a la vida por acto de particulares bajo pretexto político.

- **Manuel Alfonso MORALES SANHUEZA**, de 30 años de edad, se desempeñaba en el Programa Ocupacional para Jefes de Hogar (POJH). La

noche del 5 de septiembre fue impactado por un balazo cuando se encontraba en una calle de la comuna de Pudahuel (Santiago).

Los antecedentes reunidos no fueron suficientes para determinar el origen del disparo, pero llevan a esta Comisión a formarse convicción que Manuel Alfonso MORALES cayó víctima de la situación de violencia política que se vivió en esa oportunidad.

El 27 de septiembre de 1984, en los incidentes ocurridos entre pobladores y carabineros en una **Toma de Terrenos** en la comuna de Puente Alto (Santiago) murió a causa de una herida con arma blanca **Julio Segundo VALENCIA CASTILLO**, de 32 años de edad, taxista.

De acuerdo a un testimonio que esta Comisión juzgó verosímil, después del desalojo del terreno, en la noche, efectivos de carabineros persiguieron a participantes en la toma. Añadió el testigo: "vi cuando uno de los carabineros tomó una piedra (...) y se la lanzó, el hombre cayó al piso y ahí comenzaron a golpearlo repetidamente y luego se fueron, pero uno de ellos volvió y se acercó con algo en la mano y se lo enterró...".

Carabineros comunicó oficialmente, en cambio, que cuando sus efectivos pudieron ingresar al lugar, después de superar la resistencia opuesta en los alrededores, encontraron el cuerpo sin vida del afectado en calle Oscar Bonilla. Se añade: "es del caso precisar que en los incidentes registrados en Puente Alto, ésta es la única persona que fue encontrada muerta, con un arma que no es del empleo de Carabineros".

Los antecedentes reunidos hacen pensar a la Comisión que Julio VALENCIA fue ejecutado con arma blanca por agentes del Estado, quienes violaron gravemente sus derechos humanos. Ello no es incompatible con el hecho de que otros funcionarios policiales hayan encontrado el cadáver posteriormente e informado así a sus superiores, por lo cual esta Comisión no estima del caso controvertir la información oficial de la Institución.

Los días 29 y 30 de octubre de 1984 se llevó a cabo un **Paro Nacional**. Resultaron muertas en esa ocasión nueve personas:

- **Luis Alberto CONTRERAS OVIEDO**, de 17 años de edad, estudiante de enseñanza media, resultó muerto por herida a bala en la cara, en la tarde del 30 de octubre, durante manifestaciones en la rotonda Tucapel (Arica).

Esta Comisión no contó con elementos que le permitieran dilucidar el origen de los disparos. No obstante, le cabe la convicción que se debieron al contexto de violencia política, víctima de lo cual cayó Luis Alberto CONTRERAS.

- **Fernando Humberto MONTECINOS VERDEJO**, de 23 años, estudiante y militante del Partido Socialista, el 30 de octubre, en horas de la madrugada, se reunió con otras personas para realizar actividades callejeras en el sector de Villa Hermanos Carrera (Santiago).

Según un testigo presencial, la gente corrió al hacerse presentes dos furgones de Carabineros. Uno de estos vehículos persiguió al afectado: "el furgón corría junto a él así que perfectamente podrían haberlo detenido", señaló el testigo. El furgón se detuvo y el afectado intentó subirse a la pandereta de un predio cercano. "Entonces un carabinero se bajó del furgón y le disparó a un metro de distancia, con una escopeta", afirmó el testigo. La autopsia indica que falleció por traumatismo craneo encefálico y cervical por disparos de escopeta.

Por los antecedentes reunidos, en particular el testimonio presencial referido, a la Comisión le asiste la convicción que Fernando Humberto MONTECINOS fue ejecutado por agentes del Estado, quienes violaron gravemente sus derechos humanos.

- **Ramón Oscar CARCAMO CARCAMO**, de 61 años de edad, obrero, la noche del 30 de octubre fue alcanzado por una bala cuando se encontraba en la calle Chorrillos (Castro). Al día siguiente falleció en el hospital de Castro.

Su hija declaró ante la Comisión que ese día hubo barricadas y disparos de bombas lacrimógenas; pero al caer herido su padre y llegar ella al lugar no había carabineros, aunque ellos habrían disparado con anterioridad. Carabineros, respondiendo una consulta de la Comisión, señaló que "al concurrir al sector denominado "Feria Magallanes" encontró violenta oposición por parte de manifestantes, quienes lanzaron piedras, provocando daños en los vehículos fiscales y lesiones graves en los funcionarios policiales. Ante esta situación Carabineros repelió el ataque haciendo uso de su armamento de servicio con resultado de muerte de Ramón Oscar Cárcamo Cárcamo".

De los antecedentes reunidos, dado el contexto de alteración del orden público, esta Comisión no puede presumir que el uso de sus armas por parte de los agentes del Estado haya sido excesivo en este caso. Con todo, el afectado falleció a consecuencia de disparos efectuados por Carabineros en las cercanías del lugar donde se encontraba. La Comisión no puede presumir, tampoco, que el afectado participara en ataques contra la fuerza pública. Le asiste convicción que Ramón Oscar Cárcamo cayó víctima de la situación de violencia política del momento.

- **Henry Aníbal MORALES MUÑOZ**, de 15 años de edad, estudiante de enseñanza básica, resultó muerto por herida a bala recibida el 30 de octubre, cuando se produjeron manifestaciones en la población José María Caro (Santiago). Al lugar concurrieron carabineros e hicieron uso de sus armas de servicio, provocando esta muerte. Sin embargo, los antecedentes recibidos por la Comisión no permiten establecer si hubo un uso excesivo de la fuerza por los agentes del Estado.

A la Comisión le asiste la convicción que el menor Henry Aníbal Morales cayó víctima de la violencia política que se vivió en el lugar.

- **Bernardo Ramón JARA LOPEZ**, de 34 años de edad, trabajaba como obrero del Programa Ocupacional para Jefes de Hogar (POJH).

En la tarde del 30 de octubre, se produjo un incidente en la rotonda Grecia de Avenida Américo Vespucio (Santiago), donde había barricadas que impedían el tránsito vehicular. En ese contexto, un particular realizó disparos con arma de fuego en dirección a las personas reunidas en el lugar. Uno de esos balazos impactó a Bernardo Ramón Jara, quien falleció.

Por los antecedentes analizados, dado el contexto de manifestación antigubernamental, la Comisión presume que el autor violó el derecho a la vida de Bernardo Ramón Jara motivado por pretextos políticos.

- **Cristián Alfonso LARA VALDES**, de 20 años de edad, trabajaba como auxiliar en una línea de microbuses. En la tarde del 30, numerosas personas realizaron una barricada-fogata en Avda. Las Industrias con Departamental (Santiago). El dueño de una panadería del lugar realizó disparos con una escopeta, alcanzando al afectado, quien falleció por heridas de perdigones. Los antecedentes reunidos no permiten dilucidar si la acción fue realizada por motivos políticos o si se trató de una defensa, legítima, de la propiedad, ante un intento de asalto y saqueo por algunos exaltados. A esta Comisión, con todo, le asiste la convicción que Cristián Lara cayó víctima de la situación de violencia política que se vivía.
- **Juan Segundo PINO ELIZONDO**, de 48 años de edad, obrero de la construcción y **Hugo Abraham RODRIGUEZ MENA**, de 8 años de edad, estudiante de enseñanza básica, fallecieron en el mismo hecho, electrocutados.

En la tarde del 30 de octubre el menor Hugo Abraham Rodríguez tropezó en la calle con cables conectados a la red pública de alta tensión. En ese momento, Juan Pino Elizondo intentó auxiliarlo y recibió una descarga eléctrica que lo dejó agonizante, produciéndole posteriormente su fallecimiento.

La Comisión conoció testimonios coincidentes en cuanto a que los cables fueron colocados "para que se enredara en ellos la micro de Carabineros". La táctica de colocar cables de alta tensión para impedir el tránsito de vehículos policiales en días de protesta, por su propia naturaleza, no permite discriminar respecto a quién sufrirá las consecuencias. Por ello, a esta Comisión le asiste la convicción moral de que Juan Pino y Hugo Rodríguez fueron víctimas de un acto terrorista que violó sus derechos humanos.

- **Luis Armando RUBIO GARRIDO**, de 20 años de edad, empleado particular, falleció por una herida de bala en la cabeza.

En la tarde del 30 de octubre se realizaron manifestaciones antigubernamentales en Avenida Grecia (Santiago). Desde un vehículo particular se efectuaron disparos contra manifestantes en diversos puntos de

dicha avenida. En la esquina de calle Msolongni con Grecia cayó herido Luis Armando Rubio. Múltiples testimonios dan cuenta de que el disparo fatal fue realizado "desde un auto en marcha Chevrolet Opala marca Diplomata, en el que se movilizaban dos sujetos". Dado que la conducta desplegada claramente aparece destinada a amedrentar o a producir lesiones o muerte entre manifestantes, a esta Comisión le asiste la convicción que fue perpetrada por motivos políticos por particulares que violaron, de este modo, el derecho a la vida de Luis Armando Rubio.

El 9 de abril de 1985 en el contexto de una **Manifestación Estudiantil** murió **Oscar Vicente FUENTES FERNANDEZ**, de 18 años de edad, estudiante de Ingeniería en Minas de la Universidad de Santiago (USACH).

En la tarde de ese día, algunos estudiantes de esa casa de estudios llegaban a una manifestación antigubernamental en el Liceo Amunátegui (Santiago) cuando fueron detenidos por funcionarios de la Comisión Civil de Carabineros. En estas circunstancias, Oscar Vicente Fuentes intentó huir y fue perseguido por uno de los policías, quien utilizó su arma de servicio disparando al aire, primero, y luego al cuerpo, impactando al afectado y dándole muerte.

Los antecedentes reunidos en el proceso judicial dan cuenta de que el funcionario policial fue condenado por el Tribunal competente. La Comisión, analizando los testimonios presenciales y la sentencia judicial condenatoria, sin pronunciarse sobre el grado de responsabilidad del autor, se formó convicción que Oscar Fuentes fue víctima de violación a su derecho a la vida cometida por un agente del Estado, quien hizo un uso excesivo de la fuerza al intentar detenerlo.

El 9 de agosto de 1985, con ocasión de la **Jornada por la Vida** murieron tres personas.

- **Manuel Jesús MORENO QUEZADA**, 51 años, comerciante, en horas de la noche, se encontraba trabajando en una botillería cuando fue alcanzado por un balazo que le atravesó la cabeza.

De acuerdo a testimonios recibidos en la Comisión, el disparo fatal fue realizado por un efectivo uniformado que conducía una ambulancia. Uno de los testigos afirma que la ambulancia pasó despacio frente al local y un uniformado disparó desde ella. En oficio dirigido por el Director del Hospital Militar al Fiscal Militar se informó que se había presentado ante la Guardia del Hospital Militar un agente del Estado que se desempeñaba ahí como conductor, para ponerse a disposición de las autoridades por su eventual participación en la muerte del afectado. Otros testimonios recibidos dan cuenta de que en los alrededores hubo actos de violencia y se atacó a la ambulancia, que había ido a recoger un enfermo. Sin embargo, a juicio de esta Comisión el disparo efectuado por el conductor de la ambulancia hacia un local del sector, no procediendo de allí los ataques al vehículo, constituyó un uso excesivo de la fuerza, no obstante las circunstancias de violencia del momento. Por ende, a esta Comisión le

asiste la convicción que Manuel Jesús Moreno fue víctima de una violación de su derecho a la vida, de responsabilidad de un agente del Estado que hizo un uso excesivo de la fuerza.

- **Ana María URREA CASAS-CORDERO**, de 32 años de edad, pasaba en un automóvil particular por la intersección de Avenida Ochagavía con Lo Ovalle (Santiago) cuando fue alcanzada por una piedra en la cabeza. Falleció pocos días después a causa de un traumatismo cráneo encefálico. Según versiones verosímiles, personas no identificadas lanzaban piedras a los vehículos que transitaban por el lugar. Una de estas piedras la impactó.

La Comisión, considerando que tal tipo de acciones se produjo en el contexto de actos callejeros antigubernamentales, y teniendo en cuenta los antecedentes generales sobre otras expresiones de violencia en manifestaciones, presume que los autores violaron el derecho a la vida de Ana María Urrea por motivaciones políticas.

- **Aída Rosa VILCHES URREA**, de 38 años de edad, dueña de casa, en la noche del 9 de agosto se encontraba en el interior de su domicilio en Villa Brasil (Santiago) cuando fue alcanzada por un balazo que le atravesó la cabeza.

El cónyuge declaró que ese día se encontraban ellos dos solos en su casa, mientras en Avenida Santa Rosa se desarrollaban manifestaciones con quema de neumáticos. Sintieron una balacera. Ella se acercó a una ventana y recibió el impacto fatal. El declarante vio a carabineros realizar disparos aislados, que cesaron cuando avisó que su señora estaba herida. Otros testimonios conocidos por la Comisión dan cuenta de que también hubo disparos realizados por particulares contra los uniformados.

Los antecedentes disponibles no permiten determinar con cierta seguridad si el autor fue un particular o un agente del Estado. Con todo, los hechos expuestos llevan a la Comisión a formarse la convicción que Aída Rosa Vilches cayó víctima de una situación de violencia política.

El día 4 de septiembre de 1985 en las manifestaciones relativas a la **Décimo Cuarta Jornada de Protesta Nacional** murieron diez personas:

- **Daniel David ARANDA SAAVEDRA**, de 21 años de edad, era obrero del Programa Ocupacional para Jefes de Hogar (POJH). En la tarde del día 4 pobladores saquearon un recinto industrial custodiado por efectivos de la Fuerza Aérea (en Santiago). Se hizo presente un helicóptero del cual descendieron uniformados que dispararon sus armas de fuego para dispersar a los presentes. Una bala hirió a Daniel David Aranda y le causó la muerte.

Los testimonios y antecedentes recibidos por la Comisión dan cuenta del carácter extremadamente complejo de la situación, y no permiten dilucidar si hubo un uso excesivo de la fuerza. Por los mismos antecedentes, la Comisión presume que Daniel David Aranda cayó víctima de una situación de violencia política en la que se vio envuelto.

- **Jorge Enrique PARDO ABURTO**, de 15 años de edad, estudiante de enseñanza técnico profesional, falleció por herida de bala.

Al mediodía del día 4, algunos jóvenes protestaban en unas barricadas cercanas a un Centro Abierto custodiado por militares. Al llegar al lugar un bus de Carabineros, los jóvenes le lanzaron piedras y luego huyeron en sentido contrario al Centro Abierto. En ese momento un militar disparó contra los jóvenes que huían, dando muerte a Jorge Enrique Pardo. Los hechos constan por varios testimonios que la Comisión consideró verosímiles.

Sopesando los antecedentes reunidos, la Comisión estima que, no obstante la necesidad de defender legítimamente el Centro Abierto y el orden público, de hecho el uso de la fuerza fue excesivo en este caso, toda vez que los jóvenes huían del lugar cuando se disparó en su contra, y no representaban ya ningún peligro. En este sentido, a la Comisión le asiste la convicción que Jorge Enrique Pardo fue víctima de un exceso en el uso de la fuerza por agentes del Estado, quienes así violaron su derecho a la vida.

- **Marisol de las Mercedes VERA LINARES**, de 22 años de edad, estudiante de Pedagogía en Castellano en la Universidad de Tarapacá simpatizantes de izquierda en la noche del 4 de septiembre participó junto a otras personas en una barricada fogata en calle Mapocho con Ingeniero Lloyd, Quinta Normal(Santiago).

Al lugar llegó una camioneta con uniformados, desde la cual se disparó con armas de fuego, en presencia de varios testigos. Aunque los participantes habían emprendido la huida, la afectada fue alcanzada en el mismo lugar por una bala que le dio muerte.

Los antecedentes reunidos por la Comisión y la consideración de otros testimonios acerca del modo de actuar los agentes del Estado en el control del orden público durante los días de protesta, la llevan a presumir que en este caso los agentes del Estado hicieron un uso excesivo de la fuerza, violando así el derecho a la vida de Marisol Vera.

- **Jorge Antonio FERNANDEZ RIVERA**, de 18 años de edad, estudiante de enseñanza media, en la noche del 5 de septiembre fue herido en el tórax por un disparo de bala, cuando transitaba por calle Yardo con Santa Rosa (Santiago). Falleció esa misma noche en un centro asistencial.

Múltiples testigos declararon haber visto una camioneta con militares desde la cual se hicieron los disparos. El juez del crimen se declaró incompetente porque consideró que los autores eran uniformados actuando en actos de servicio o con ocasión de tal. Por los antecedentes expuestos, a esta Comisión le asiste la convicción que los agentes del Estado que intervinieron en el sector hicieron un uso excesivo de la fuerza, violando los derechos humanos de Jorge Antonio Fernández.

- **Manuel ROIG BERENGUER**, de 56 años de edad, fotógrafo, se desempeñaba en actividades de la construcción. La noche del 5 de septiembre, la población La Faena (Santiago) fue custodiada por efectivos del Ejército y estos últimos Carabineros se habían retirado del lugar cuando ocurrieron los hechos que terminaron en su muerte.

Múltiples testimonios coinciden en que los militares presentes realizaron disparos con sus armas de fuego y, después de ser herido Manuel Roig, llamaron una ambulancia. Uno de los testigos narró que jóvenes pobladores habían hecho barricadas a fin de impedir el paso de vehículos policiales. Los militares, por medio de altoparlantes, instaron a los vecinos a ingresar en sus casas y a permanecer en ellas con la obligación de no salir. El afectado, mientras cerraba el portón de su casa, recibió un impacto de bala en el cráneo. Falleció al día siguiente en el Instituto de Neurocirugía. En el momento de los hechos, según la declaración, "la situación era caótica, ya que las balas iban por todas partes. Se disparaba a baja altura".

Otro testigo presencial declaró que en la calle donde acaecieron los hechos había dos centinelas que obedecían las órdenes de un oficial que se paseaba por Grecia; y hacían uso de sus armas de fuego disparando hacia el cielo. Continúa el mismo testigo: "Pude ver a los centinelas que disparaban hacia el interior del pasaje. Inmediatamente sentí un grito que pedía auxilio (...) El oficial que daba las órdenes se acercó rápidamente al lugar y comenzó, en medio de insultos, y junto a otros militares, a golpear violentamente a otro militar, que era uno de los dos que se encontraban de punto fijo en el pasaje. Lo golpearon de tal forma que este militar cayó al suelo, y allí seguían golpeándolo, mientras yo oía que le decían algo así como "Por qué disparate ...(insulto)", y otros insultos". Luego detuvieron un auto para llevar al militar golpeado.

De los testimonios y antecedentes analizados se desprende que incluso los mismos militares percibieron claramente la gravedad de los hechos. Esta Comisión tiene la convicción que, aunque hubiese barricadas y manifestaciones en el lugar, en el momento y caso de que se trata existió un uso excesivo o innecesario de la fuerza, violándose el derecho a la vida de Manuel Roig por los agentes del Estado.

- **José Antonio SOTO HERRERA**, de 15 años de edad, era estudiante de enseñanza media. En la noche del 4, personas que participaban en manifestaciones antigubernamentales intentaron causar daños atacando unos blocks de departamentos situados en Avenida Santa Rosa con calle Esperanza (Santiago). Desde el interior de los blocks, se realizaron disparos con arma de fuego contra los atacantes. Uno de estos disparos impactó al menor, quien pasaba por el lugar, causándole la muerte.

Los testimonios y antecedentes conocidos por la Comisión no permiten presumir que los disparos tuvieran una motivación política; por el contrario, parecen provocados por la reacción frente a la agresión de los manifestantes. Por lo expuesto, a esta Comisión le asiste la convicción que José Antonio

Soto cayó víctima de los hechos de violencia política en que se vio involucrado.

- **Julio Celestino SUAZO SANDOVAL**, de 26 años de edad, obrero, el 4 de septiembre por la noche se encontraba en la vía pública cerca de su domicilio en la comuna de La Florida, cuando fue muerto por un disparo de bala que le atravesó el pulmón.

Testimonios conocidos por la Comisión dan cuenta de que en las cercanías había diversas manifestaciones antigubernamentales y personas no identificadas que se movilizaban en un automóvil particular, dispararon contra Julio Suazo. Un testigo declaró: "apareció un auto plomo, sin patente y no sé qué marca, ocupado por cuatro personas. Uno de ellos descendió del vehículo y sacó una pistola grande y disparó".

Lo que se ha expuesto lleva a esta Comisión a la convicción que Julio Celestino Suazo fue víctima de violación a su derecho a la vida cometida por particulares con motivos políticos.

- **Héctor Gregorio ZAVALA LOPEZ**, de 29 años de edad, casado, obrero del Programa Ocupacional para Jefes de Hogar (POJH), murió a raíz de incidentes ocurridos la tarde del 4 de septiembre, en el contexto de actos de protesta en la esquina de calles Teniente Cruz Martínez y Aurelio Díaz Meza La Pintana (Santiago).

Un grupo de personas aprovechó la ocasión para intentar asaltar una panadería ubicada en el lugar, ante lo cual los vigilantes del local hicieron disparos con escopeta. En los hechos falleció el afectado, a causa de heridas provocadas por perdigones.

Los antecedentes expuestos llevan a esta Comisión a suponer que la muerte tuvo relación con la defensa de un local comercial, sin que pueda presumirse participación del afectado en los ataques, de donde se desprende que Héctor Zavala cayó víctima de la violencia política del momento.

- **Domingo Salvador YAÑEZ HERNANDEZ**, de 29 años de edad, trabajaba como tramoyista. La noche del 5 de septiembre se encontraba en la intersección de calles San Luis de Macul y Principal (Santiago) cuando fue impactado por una bala.

Versiones de testigos dan cuenta del carácter sumamente complejo de la situación, constatándose que había numerosas barricadas que cortaban el tránsito; la luz había sido apagada mediante el lanzamiento de cadenas a los transformadores; y hubo tiroteos con armas de fuego. La Comisión no conoció antecedentes suficientes para dilucidar las reales circunstancias en que acaecieron los hechos ni el origen exacto del disparo mortal. Con todo, por los antecedentes expuestos la Comisión se formó la convicción que Domingo Salvador Yáñez fue víctima de la violencia política existente en el lugar.

- **Rafael Antonio GALLARDO ARANCIBIA**, de 6 años de edad, estudiante de enseñanza básica, se encontraba en la calle cuando fue impactado por una bala que le causó la muerte, el día 6 de septiembre. Las versiones conocidas por la Comisión coinciden en que el dueño de un almacén repelió a balazos un intento de asalto por manifestantes, y una de estas balas impactó al menor, quien observaba los hechos. No hubo motivación política en el autor de los disparos, quien defendía su propiedad. Sin embargo, a la Comisión le asiste la convicción que la acción fue provocada por actos de manifestación política que excedieron el margen de legítimo ejercicio del derecho de libertad de expresión, a causa de lo cual Rafael Antonio Gallardo cayó víctima de esa situación de violencia política.

El 6 de noviembre de 1985, segundo día de una **Jornada de Movilización Social**, murieron cuatro personas:

- **José del Tránsito NORAMBUENA CANALES**, de 24 años de edad, obrero, fue alcanzado la noche del 6 por un disparo de bala. Personal de un camión militar pasó haciendo disparos con armas de fuego, ante múltiples testigos, cuando pobladores realizaban manifestaciones callejeras en la población Herminda de la Victoria (Santiago).

Los testimonios recibidos, además de los antecedentes generales sobre el modo de intervenir de los militares en el control de las manifestaciones callejeras, llevan a la Comisión a presumir que en este caso hubo un uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del Estado, quienes violaron el derecho a la vida de José del Tránsito Norambuena.

- **Ervin Néstor ITURRA GONZALEZ**, 22 años de edad, de profesión mecánico, murió a causa de un traumatismo cérvico facial por bala, cuando en horas de la noche se realizaban manifestaciones antigubernamentales en calle Luis Infante Cerda con 5 de abril (Santiago).

Los antecedentes recibidos por la Comisión no permitieron dilucidar las reales circunstancias de los hechos ni el origen de los disparos. Con todo, dado que la muerte ocurrió en el marco de una situación de manifestación política, y considerando los antecedentes generales sobre la violencia que se producía con ocasión de estas manifestaciones, la Comisión presume que Ervin Néstor Iturra cayó víctima de la violencia política en el período.

- **Luis Héctor PEÑAILILLO VEGA**, de 39 años de edad, fue alcanzado por una bala en la cabeza, encontrándose junto a la puerta de su domicilio, el 6 de noviembre. Esa noche se produjeron balaceras en el sector de población Alto Palena (Santiago). Nadie vio al autor de los disparos, según las versiones recibidas en la Comisión. Sin embargo, la Comisión considera que Luis Héctor Peñailillo cayó víctima de la violencia política, dado el contexto en que ocurrieron los hechos.

- **Emilia de las Mercedes ULLOA SAN MARTIN**, de 21 años de edad, dueña de casa, el 6 de noviembre por la noche se encontraba en la intersección de calles San Daniel y La Estrella, Pudahuel (Santiago),

cuando fue alcanzada por un balazo y falleció. Diversas versiones verosímiles dan cuenta de que los disparos fueron realizados por desconocidos que se movilizaban en un automóvil particular, cuando en el sector había manifestaciones e incidentes.

De lo expuesto la Comisión desprende el carácter político de la acción de los particulares, quienes violaron el derecho a la vida de Emilia de las Mercedes Ulloa.

El día 20 de mayo de 1986 se llevó a cabo una **Jornada por la Democracia**. En el marco de las manifestaciones colectivas ocurridas ese día en Santiago murió **Ronald William WOOD GWIAZDON**, 19 años de edad, estudiante de Auditoría en el Instituto Profesional de Santiago (IPS).

En la tarde de ese día, mientras se desarrollaban manifestaciones en apoyo de la Asamblea Parlamentaria Internacional que tenía lugar en un hotel céntrico de Santiago, un grupo de estudiantes se reunió en el Puente Loreto. Efectivos del Ejército, que custodiaban todo el centro de la ciudad, estaban apostados en el lado sur del puente, impidiendo el paso de los estudiantes. Testigos presenciales declaran que los militares comenzaron en un momento dado a avanzar por el puente y a disparar al aire con el objeto de dispersar a los jóvenes. Estos permanecieron en el lugar. De pronto, cayó herido Ronald Wood, quien fue trasladado por un particular hasta un centro asistencial, falleciendo tres días más tarde a causa de un "traumatismo craneo encefálico por disparos de arma de fuego". Peritos consultados indicaron que el disparo había sido efectuado por una escopeta antimotines. Algunos testigos presenciales corroboraron haber visto la escopeta en manos de un uniformado, o haberla escuchado entre los disparos de fusil.

Los antecedentes expuestos, junto a testimonios verosímiles que afirman el carácter pacífico de la manifestación, permiten a esta Comisión formarse convicción que Ronald Wood fue muerto por la acción de los agentes del Estado que, haciendo uso excesivo de la fuerza, violaron su derecho a la vida.

El 13 de junio de 1986, en el marco de una **manifestación estudiantil** en contra de la municipalización de la enseñanza en la Carretera Panamericana Norte (Santiago), resultó muerta **Guadalupe del Carmen CHAMORRO LEIVA**, 18 años de edad, asesora del hogar, a causa de un "traumatismo craneo encefálico por bala".

Las versiones conocidas por la Comisión dan cuenta de varias hipótesis sobre el origen de los disparos. Sin perjuicio de ellas, a esta Comisión le asiste la convicción que Guadalupe del Carmen Chamorro cayó producto de la violencia política que caracterizó el período.

Los días 2 y 3 de julio de 1986, con ocasión del **Paro Nacional**, murieron ocho personas:

- **Iván Marcelino AQUEVEQUE ANTILEO**, de 21 años de edad, se desempeñaba como ayudante de carpintero.

En la madrugada del 2 de julio se encontraba en la vía pública cuando fue impactado por una bala que le atravesó el tórax, provocándole la muerte. Diversos testimonios coinciden en que el afectado se encontraba en la calle con otros jóvenes cuando apareció una patrulla militar. Los jóvenes huyeron y los militares dispararon sus armas de fuego. Una de las balas lo impactó.

Esta Comisión, teniendo en cuenta los antecedentes recibidos sobre el caso y otros testimonios sobre el modo de actuar de efectivos militares en operativos de control del orden público durante días de manifestaciones políticas, tiene la convicción que Iván Aqueveque fue muerto por agentes del Estado, quienes haciendo uso excesivo de la fuerza, violaron sus derechos humanos.

- **Rodrigo Andrés ROJAS DE NEGRI**, de 19 años de edad, era fotógrafo. Residía habitualmente en los Estados Unidos y se encontraba en Chile desde seis semanas antes de los hechos que terminaron en su muerte.

En la madrugada del 2 de julio de 1986, primer día del Paro Nacional, se dirigió con otros jóvenes a participar en el levantamiento de una barricada-fogata. Fue detenido junto a una joven integrante del grupo, por efectivos de una patrulla militar, uno de los cuales llevó hasta el lugar elementos incendiarios que los jóvenes habían dejado abandonados más atrás. Posteriormente, en un incidente confuso que se ha controvertido judicialmente, se produjo la inflamación de los dos detenidos. Los militares apagaron el fuego envolviendo a los dos jóvenes en frazadas. Luego los subieron a un vehículo militar y los dejaron abandonados lejos del lugar de detención. Más tarde fueron auxiliados por particulares y recogidos por funcionarios de Carabineros, quienes los hicieron transportar en un automóvil particular a un centro asistencial donde recibieron atención médica. Sólo logró salvarse la joven. Rodrigo Rojas falleció el 6 de julio en la Posta Central.

Conocidos y analizados todos los antecedentes del caso y las distintas versiones presentadas ante el Tribunal competente, esta Comisión tiene la convicción que Rodrigo Rojas fue víctima de grave violación a los derechos humanos, por cuanto su muerte, cualquiera sea el grado y la naturaleza de la responsabilidad individual de los involucrados, se produjo como consecuencia directa de las acciones u omisiones ilícitas de los efectivos militares.

- **Nadia del Carmen FUENTES CONCHA**, de 13 años de edad, estudiante de enseñanza básica, en la mañana del 2 de julio caminaba por Avenida El Parque (Santiago) cuando fue alcanzada por un disparo de bala que le provocó la muerte.

Testimonios recibidos por la Comisión dan cuenta de que los disparos fueron realizados en forma indiscriminada por una patrulla militar ubicada en las cercanías del lugar. Versiones sobre disturbios o actos de violencia en el momento y lugar de los hechos no han podido ser comprobadas.

Los antecedentes expuestos llevan a esta Comisión a formarse la convicción que efectivos militares, en uso excesivo de la fuerza, ocasionaron la muerte a la menor Nadia del Carmen Fuentes, violando sus derechos humanos.

- **Francisco Humberto LOPEZ ZUÑIGA**, de 19 años de edad, por la tarde del 3 de julio se encontraba en la calle, en la población Oscar Bonilla (Santiago), cuando fue alcanzado por una bala, falleciendo poco tiempo después en el Hospital. Testimonios conocidos por la Comisión señalan que los disparos fueron efectuados por efectivos que se movilizaban en un camión militar. Las circunstancias sobre si había o no incidentes o disturbios son confusas, pues hay versiones contradictorias no comprobadas.

Estos testimonios y la consideración general sobre el procedimiento empleado por los militares durante este Paro Nacional, llevan a esta Comisión a formarse la convicción que Francisco López fue víctima de violación a los derechos humanos de responsabilidad de agentes del Estado, quienes hicieron un uso excesivo de la fuerza.

- **Ernesto Igor RIOS CESPEDES**, 18 años de edad, estudiante de la carrera de Dibujo Técnico de la Universidad Católica, en la mañana del 3 de julio se encontraba en la vía pública en la población La Legua (Santiago), cuando fue alcanzado por una bala que le atravesó la cabeza. Falleció a causa de un "traumatismo craneo encefálico por bala, con salida de proyectil". Testigos señalaron que los disparos fueron efectuados contra un grupo de personas por efectivos militares.

No es posible determinar con precisión las otras circunstancias del hecho, pero la forma de muerte - por bala -, las declaraciones de testigos, y el contexto general de patrullaje por militares, permiten tener la convicción que Ernesto Igor Ríos fue víctima de violación a su derecho a la vida cometida por agentes del Estado que hicieron uso excesivo de la fuerza.

- **Boris Aroldo VERA TAPIA**, de 26 años, de profesión contador, el 2 de julio por la noche participaba en manifestaciones callejeras en la esquina de Avenida La Feria con Ramona Parra (Santiago).

Testimonios múltiples y concordantes señalan que civiles no identificados que se movilizaban en un vehículo utilitario efectuaron disparos contra los manifestantes. Una de esas balas mató a Boris Aroldo Vera.

Atendiendo a los hechos y al contexto, a esta Comisión le asiste la convicción que el fue víctima de violación a los derechos humanos cometida por particulares bajo pretexto político.

- **Rubén Alejandro CONTRERAS GRANDON**, de 18 años de edad, en la tarde del 3 de julio se encontraba en Avenida Américo Vespucio con Rojas Magallanes (Santiago) cuando fue alcanzado por una bala en la espalda. Falleció a causa de una "herida de bala torácico abdominal".

Las versiones recibidas en la Comisión coinciden en que se produjo un intenso tiroteo en el lugar de los hechos, donde actuaron agentes del Estado, pero no permiten precisar el origen del disparo mortal. Sin embargo, los hechos y su contexto permiten a esta Comisión formarse convicción que Rubén Alejandro Contreras cayó víctima de la violencia política del período.

- **José Eduardo VALDIVIA VALENZUELA**, de 17 años de edad, soltero, obrero y estudiante de 4º año enseñanza media en una Escuela Nocturna, el 3 de julio participaba en una barricada-fogata en la esquina de calles Lucero y La Estrella (Santiago) cuando fue alcanzado por una bala que le provocó la muerte.

Las versiones conocidas por la Comisión permiten establecer que se disparó directamente contra manifestantes, pero no es posible dilucidar el origen de los disparos. Por eso, a esta Comisión le asiste la convicción que José Eduardo Valdivia fue víctima de violación a los derechos humanos cometida por particulares que actuaron bajo pretextos políticos, presumiblemente contrarios a la jornada de protesta.

Los días 4 y 5 de septiembre de 1986 se realizaron diversas **manifestaciones colectivas antigubernamentales**. En ese contexto encontraron la muerte dos personas:

- **Eduardo Germán VIELMA LUENGO**, de 24 años de edad, obrero, el 4 de septiembre por la noche murió a causa de un "traumatismo pulmonar derecho por bala".

Todos los antecedentes reunidos hacen referencia a la intervención de Carabineros haciendo uso de armas de fuego. La Comisión no pudo obtener claridad en lo relativo a la existencia o no de disturbios callejeros ni a su magnitud. Sin embargo, por los diversos testimonios y por la forma de muerte - herida a bala -, esta Comisión presume que Eduardo Vielma fue víctima de violación a los derechos humanos cometida por agentes del Estado quienes hicieron uso excesivo de la fuerza.

- **Miguel Angel HERNANDEZ ALBORNOZ**, de 17 años, en la tarde del 4 de septiembre se encontraba en la esquina de calles 7 Oriente y 6 Sur (Santiago) cuando fue impactado por una bala. Falleció al día siguiente.

Diversos testimonios señalan que individuos no identificados dispararon con armas de fuego desde un automóvil particular. Estos antecedentes y el contexto en que ocurrieron los hechos, llevan a esta Comisión a formarse la convicción que Miguel Angel Hernández fue víctima de violación a los

derechos humanos cometida por particulares que actuaban bajo pretexto político.

El 11 de septiembre de 1986 murió **Cecilia ADELAIDA PIÑA ARRATIA**, de 22 años, quien se desempeñaba como operaria en un Taller textil. Por la noche, en la población La Victoria (Santiago), se encontraba en la vía pública cuando fue mortalmente herida por una bala disparada por civiles que se movilizaban en un automóvil particular.

Los testimonios y antecedentes conocidos por la Comisión dan cuenta de que en el mismo contexto, aparte de los disparos contra la afectada, había estallado un artefacto explosivo y Carabineros llegó hasta el lugar enfrentándose a tiros contra desconocidos. Con todo, coinciden en que los disparos contra Cecilia Piña fueron realizados previa o simultáneamente por los ocupantes del vehículo particular. No hay antecedentes de que existieran manifestaciones en el lugar, pero es presumible que la acción de disparar un arma de fuego en el contexto de la detonación de un artefacto explosivo y en la fecha 11 de septiembre (de clara connotación política), fue realizada bajo una motinación política.

En atención a estos elementos a la Comisión le asiste la convicción que Cecilia Adelaida Piña fue víctima de violación a los derechos humanos cometida por particulares bajo pretexto político.

El 6 de marzo de 1987 murió **Miguel Angel ANTILAF EPULEF**, de 22 años, recolector de diarios, quien fue herido a bala durante manifestaciones por el Día Internacional de la Mujer, cuando se encontraba en la esquina de Lo Encalada con Carlos Dittborn (Santiago), en horas de la noche.

Versiones que a esta Comisión resultaron verosímiles coinciden en que en el lugar había manifestaciones de protesta con gritos y barricadas, cuando apareció un automóvil con personas que dispararon contra los manifestantes. A esta Comisión, dados los antecedentes conocidos, le asiste la convicción que Miguel Angel Antilaf murió víctima de la acción de particulares, quienes violaron sus derechos humanos por motivos políticos.

El 2 de abril de 1987 se efectuó en la comuna de Conchalí una toma de terreno en la cual murió **Erick Patricio JUICA CORTES**, de 26 años, suplementero.

En la tarde de ese día llegaron efectivos militares en camiones y procedieron a desalojar el sitio, efectuando disparos con sus armas de servicio. Por diversos testimonios y antecedentes, esta Comisión presume que, no obstante la legitimidad del desalojo de una toma ilegal, de hecho se recurrió a formas desproporcionadas de uso de la fuerza, violándose gravemente los derechos humanos de la víctima.

El 7 de octubre de 1987 se realizó un **Paro Nacional**. En las manifestaciones e incidentes ocurridos en esa ocasión murieron cuatro personas:

- **José Enrique CAYUNAO VILLALOBOS**, de 20 años de edad, obrero, fue herido a bala el 7 de octubre por la noche, cuando se desarrollaban manifestaciones callejeras en Avenida Grecia (Santiago). Falleció un mes después, tras varias intervenciones quirúrgicas.

Hasta el lugar llegaron efectivos militares que procedieron a disolver las manifestaciones haciendo uso de armas de fuego. El informe médico indicó que el proyectil debía ser "de alto calibre y alta velocidad", a juzgar por la magnitud del daño causado. Por lo expuesto, particularmente lo que se refiere al tipo de herida, existe la convicción que el disparo mortal fue efectuado por efectivos militares. Además, por testimonios presenciales de algunas personas, unidos a antecedentes generales sobre el modo de proceder de los efectivos militares en el control del orden público, esta Comisión presume que hubo un uso excesivo de la fuerza por los mismos agentes, quienes violaron así los derechos humanos de José Cayunao.

- **Felipe Antonio GUTIERREZ GARRIDO**, de 2 años de edad, en la tarde del 7 de octubre se encontraba junto a su padre en una esquina cercana a su domicilio de la Villa El Parral. De pronto fue impactado por una bala que le dio muerte. Un testigo declaró que se sentían balaceras, pero que los disturbios se producían a unas cuatro o cinco cuadras de distancia del lugar. Los demás antecedentes analizados no permiten dilucidar el origen del disparo mortal. Los testimonios sobre el contexto que se vivía llevan a la Comisión a formarse la convicción que Felipe Antonio Gutiérrez cayó víctima de la violencia política existente en el lugar.
- **Jorge Patricio GUZMAN URRUTIA**, de 21 años de edad, obrero, falleció a causa de un impacto de bala en la cabeza, recibido el 7 de octubre en horas de la noche. Diversas versiones señalaron que individuos no identificados dispararon armas de fuego contra personas que participaban en actos callejeros en la esquina de calles Nicaragua y Estados Unidos (Santiago).

Dado el contexto y los testimonios conocidos, a esta Comisión le asiste la convicción que particulares privaron de su derecho a la vida a Jorge Guzmán por motivaciones políticas.

- **Carlos Rosendo Richard VALDEBENITO ESPINOZA**, de 19 años de edad, en horas de la noche del 7 de octubre se encontraba en Avenida Las Industrias (Santiago) cuando fue agredido por desconocidos que se movilizaban en un taxi Opala haciendo fuego contra manifestantes. El afectado falleció por un traumatismo craneo encefálico por balín.

Las versiones recogidas dan cuenta de que había manifestaciones callejeras y de que los disparos tuvieron el origen expresado, por lo que a esta Comisión le asiste la convicción de que Carlos Valdebenito fue víctima de

violación a los derechos humanos cometida por particulares bajo pretexto político.

El 8 de marzo de 1988 con ocasión de la celebración del **Día Internacional de la Mujer** se produjeron manifestaciones e incidentes. En la octava Región murió **Roberto Eliecer VALDEBENITO VIRA**, de 30 años de edad, pirquinero.

Pasada la medianoche Carabineros intervino en la disolución de actos callejeros en la población Javiera Carrera (Curanilahue). En ese lugar se encontraba en una barricada-fogata cuando fue alcanzado por una bala disparada presumiblemente por los uniformados. No existiendo antecedentes suficientes que permitan señalar las circunstancias que ameritaron la intervención policial, esta Comisión tiene la convicción que Roberto Eliecer Valdebenito cayó víctima de la violencia política que caracterizó el período.

El 28 de abril de 1988 murió **Alexis Eduardo MUÑOZ RIVEROS**, de 17 años, estudiante de enseñanza técnico profesional y militante del Partido Nacional.

Por la noche, al finalizar una manifestación de estudiantes en apoyo a una protesta de profesores, fue muerto por un disparo de bala efectuado por un particular en el sector de Avda. Departamental (Santiago) en circunstancias que esta Comisión no pudo clarificar.

Los antecedentes reunidos por la Comisión le permiten formarse la convicción que Alexis Eduardo Muñoz cayó producto de la violencia política del período.

Los días 30 y 31 de agosto de 1988 se realizaron manifestaciones callejeras contrarias a la nominación del Presidente Augusto Pinochet como candidato para el plebiscito de ese año. En ellas resultaron muertas cuatro personas:

- **Edison Freddy PALMA CORONADO**, de 15 años, era estudiante. El 30 de agosto en horas de la noche un grupo de personas realizó una marcha por Avenida Grecia hasta calle Ictinos (Santiago), cerca de un Centro Abierto. En ese lugar resultó muerto a causa de un "traumatismo tóraco cardíaco pulmonar por bala", sin que haya sido posible precisar las circunstancias y origen del disparo.

Los antecedentes que ha podido reunir esta Comisión la llevan a formarse la convicción que Edison Palma cayó víctima de la violencia política.

- **Sergio Williams ALBORNOZ MATUS**, 14 años de edad, se desempeñaba como aprendiz de albañil.

El 30 de agosto las bodegas ubicadas en un Parque municipal cercano a villa La Cultura (Santiago) fueron asaltadas e incendiadas por

manifestantes. Se hicieron presentes Carabineros y bomberos. En ese contexto se produjeron disparos con armas de fuego de diversos orígenes. Una bala lo impactó provocándole la muerte.

Los antecedentes específicos del hecho y los datos generales del contexto permiten a esta Comisión llegar a la convicción que Sergio Albornoz murió víctima de la violencia política del período.

- **Carlos Eugenio ARANCIBIA CANTILLANA**, 23 años de edad, la noche del 30 de agosto, después de manifestaciones callejeras en la ciudad de Quillota, fue muerto por un disparo de bala cuando estaba en la calle.

Los antecedentes reunidos señalan que estuvo participando en una marcha y luego en barricadas-fogata. Allí manifestó que lo estaban siguiendo en un automóvil. Un testigo escuchó cuando hacían correr a una persona, presumiblemente la víctima, y luego le disparaban. Carlos Arancibia alcanzó a llegar a pocas cuadras de distancia de la casa de sus padres.

Los antecedentes expuestos permiten a esta Comisión formarse convicción que Carlos Arancibia fue víctima de la acción de particulares, quienes violaron sus derechos humanos por motivos políticos.

- **Antonio Oviedo SANDOVAL CARES**, de 31 años de edad, se desempeñaba como carpintero.

En la noche del 30 agosto, se realizó una barricada cerca de la intersección de Avenida Santa Rosa con calle Venancia Leiva (Santiago). Según testimonios conocidos por la Comisión, un microbús de recorrido que había sido apedreado en barricadas anteriores llegó hasta el lugar y los manifestantes le dejaron pasar; pero, cuando iba pasando, individuos no identificados que iban en la pisadera dispararon contra los manifestantes. Resultó herido Antonio Oviedo Sandoval, quien falleció, luego a causa de una herida de bala facio cráneo encefálica, según certificado de defunción. Los mismos sujetos, según otro testimonio, habían disparado previamente y lo hicieron después una vez más, en lugares distintos, antes de bajarse.

Los antecedentes expuestos permiten presumir el móvil político de los autores. A esta Comisión le asiste la convicción que Antonio Oviedo fue víctima de violación a los derechos humanos cometida por particulares bajo pretexto político.

Con ocasión del **Plebiscito** del 5 de octubre de 1988 se llevaron a cabo diversas manifestaciones de celebración del triunfo de la opción NO. Dos personas murieron en ese contexto.

- **Carlos Segundo MORALES ALVAREZ**, de 31 años de edad, se desempeñaba como reparador de calzado.

La noche del 6 de octubre en la población José María Caro (Santiago), cuando vecinos participaban en manifestaciones en la calle, se hicieron

presentes efectivos de Carabineros que se movilizaban en un furgón. Testimonios múltiples y concordantes señalan que los uniformados pasaron disparando balas y bombas lacrimógenas.

Carabineros, respondiendo una consulta de la Comisión, señaló que "se promovían graves desórdenes y atacaban a Carabineros lanzándole proyectiles e incluso disparos con armas de fuego" y "que durante el control de esos graves desórdenes una camioneta y un bus policial resultaron con impactos de bala en sus estructuras y daños de consideración producto de las pedradas". Se reconoce que "Carabineros procedió en el lugar resultando herido a bala Carlos Segundo Morales Alvarez quien posteriormente falleció en la posta del Hospital Barros Luco".

Los antecedentes expuestos y las declaraciones de testigos que afirman el carácter pacífico de esta manifestación llevan a la Comisión a presumir que Carlos Morales fue víctima de violación a los derechos humanos cometida por agentes del Estado, quienes hicieron uso excesivo de la fuerza.

- **Luis Alberto SILVA JARA**, de 14 años de edad, vendedor de flores, fue muerto la noche del 6 de octubre en el sector de Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins con Las Rejas (Santiago) a causa de una bala disparada contra personas que participaban en una manifestación.

Los antecedentes reunidos no permiten determinar quiénes dispararon contra los manifestantes, por lo cual esta Comisión presume que Luis Silva fue víctima de violación a su derecho a la vida de responsabilidad de particulares, presumiblemente contrarios a las manifestaciones, quienes actuaron bajo pretextos políticos.

El 15 de diciembre de 1989 en una manifestación de celebración del triunfo de don Patricio Aylwin en las elecciones presidenciales, murió **Sebastián Rodrigo RIVAS OVALLE**, de 23 años de edad.

Los hechos ocurrieron en el sector de Escuela México (Valdivia), hasta donde llegaron efectivos de Carabineros. Los manifestantes decidieron no huir, pero - según relata un testigo - "a Sebastián lo distinguieron porque iba con la camiseta puesta (la de la candidatura de Aylwin)"; posteriormente, según las mismas versiones, fue golpeado por los carabineros. Llegó a su casa con señales de golpes en todo el cuerpo. Al día siguiente fue trasladado a un hospital, donde falleció a causa de una contusión hemorrágica, meningo encefálica, traumatismo encéfalo craneano, según reza el certificado de defunción. La versión de Carabineros fue que se produjeron violentos incidentes, ante lo cual intervino la fuerza pública, y que era posible que el afectado hubiese recibido algún bastonazo, pero que también había otras posibles causas de las lesiones en esas circunstancias, independientes de la acción de Carabineros.

Aunque hubiese habido alguna necesidad de intervención de Carabineros en este caso, la Comisión, sopesando los antecedentes reunidos, de modo particular los testimonios de personas más cercanas a los hechos, presume

que los agentes del Estado violaron el derecho a la vida de Rodrigo Rivas, al excederse en el uso de la fuerza.

El 29 de diciembre de 1989 por la noche **Jaime Antonio QUILAN CABEZAS**, de 26 años de edad, obrero, participó en una manifestación antigubernamental local en un sector de la comuna de Cerro Navia (Santiago). Versiones verosímiles relatan que al terminar el acto Jaime Quilán fue seguido por una persona que había llegado poco antes en automóvil, quien le disparó por la espalda con arma de fuego, causándole la muerte. Jaime Quilán, de acuerdo a los antecedentes conocidos por la Comisión, participaba activamente en actividades de oposición al gobierno establecido. Por ello, cabe presumir el móvil político del autor. En consecuencia, a esta Comisión le asiste la convicción que Jaime Quilán fue víctima de violación a los derechos humanos cometida por un particular actuando bajo pretextos políticos.

Fel! Hittar inte referenskölla.D.- USO INDEBIDO DE LA FUERZA Y ABUSOS DE PODER CON TOLERANCIA DE LA AUTORIDAD.

Fel! Hittar inte referenskölla.1. INTRODUCCION

Las muertes producidas en forma no premeditada por agentes del Estado en el ejercicio de sus funciones, definidas como uso indebido de la fuerza, según se explica en el Capítulo II de la Primera Parte de este Informe, han sido consideradas por esta Comisión como violaciones a los derechos humanos comprendidas en el ámbito de su mandato.

Por su parte, las muertes cometidas por agentes del Estado sin motivación política y al margen del ejercicio de sus funciones, definidas como abusos de poder, según se explica en el Capítulo II de la Primera Parte de este Informe, sólo han sido consideradas por esta Comisión como violaciones a los derechos humanos cuando han contado con la permisividad o tolerancia de la autoridad o cuando ésta ha adoptado medidas para dejar impune al hechor.

La presente sección se refiere a los casos de uso indebido de la fuerza y abuso de poder constitutivos de violaciones a los derechos humanos que ha podido constatar esta Comisión en el curso de sus investigaciones, no obstante no tener ellos connotación política.

Por considerar esta Comisión que en las muertes por las causales indicadas ocurridas en el año 1973 prevaleció la circunstancia de formar éstas parte del cuadro general de violencia política existente en ese período, se ha preferido relatarlas conjuntamente con las demás víctimas fatales por violaciones a los derechos humanos de los meses siguientes al cambio de gobierno. No serán incluidas, por lo tanto, en la presente sección. Se incluyen, en cambio, todos los casos de la naturaleza indicada ocurridos

tanto en este período, que abarca desde 1978 a 1990, como en el período precedente, que abarca los años 1974 a 1977.

Se conocieron 242 casos que encuadran en alguna de las categorías recién señaladas. Se adquirió convicción de que 68 de ellos correspondían a violaciones a los derechos humanos. En los 174 casos restantes esta Comisión no logró formarse esa convicción.

Fel! Hittar inte referenskölla.2. CASOS DE MUERTES POR USO INDEBIDO DE LA FUERZA O ABUSO DE PODER CON TOLERANCIA DE LA AUTORIDAD EN LOS QUE SE ADQUIRIO CONVICCION.

Fel! Hittar inte referenskölla.a) ADVERTENCIA METODOLOGICA

En razón de la escasez de antecedentes y elementos de juicio que se pudo reunir y de la circunstancia de tratarse de situaciones aisladas, lo que dificulta su análisis contextual, los casos de muerte por las causales indicadas reciben un tratamiento diverso al resto de los casos declarados con convicción por esta Comisión, consistente en que sólo se mencionará en esta parte del Informe el nombre de las víctimas, sin incluir una relación de cada uno de ellos.

Lo dicho, sin perjuicio de su inclusión, en los mismos términos que los demás casos con convicción, en el Volumen II de este Informe.

Fel! Hittar inte referenskölla.b) DISTINTOS TIPOS DE CASOS COMPRENDIDOS EN ESTAS CAUSALES

b.1) Muertes por uso indebido de la fuerza

b.1.1) Muertes por uso excesivo de la fuerza

La presente categoría comprende los casos en que faltó proporcionalidad entre la fuerza empleada por la autoridad y la situación que se pretendía impedir con ella y que en principio justificaba su uso.

De entre las muertes por uso excesivo de la fuerza, cabe señalar, entre otras:

- Las producidas por disparos efectuados por agentes del Estado, muchas veces sin advertencia previa, en contra de transeúntes desarmados que, instintivamente, huyeron al verlos acercarse;
- Las producida por formas desproporcionadas de represión, principalmente disparos, muchas veces sin advertencia previa, efectuadas por agentes del Estado en contra de personas que sólo se encontraban realizando manifestaciones públicas o repartiendo propaganda de oposición al régimen militar;

- Las producidas por disparos efectuados por agentes del Estado, muchas veces sin advertencia previa, en contra de personas que sólo infringían el toque de queda, sin otra señal de peligrosidad;
- Las producidas por disparos efectuados por agentes del Estado, también muchas veces sin advertencia previa, en contra de personas que eran sorprendidas mientras cometían un delito que no requería racionalmente esa medida.

Es necesario señalar que las instituciones castrenses o policiales dieron de baja, en la mayor parte de estos casos, a los funcionarios comprometidos en ellos, pasando los antecedentes a los Tribunales Militares, lo que es irrelevante para los efectos de su calificación como violaciones a los derechos humanos.

Los nombres de las personas muertas como consecuencia del uso excesivo de la fuerza por parte de la autoridad son los siguientes:

- **ACEVEDO CISTERNAS, Eduardo Bernabé**
- **ACUÑA BALLESTEROS, Reinaldo Enrique**
- **ANTIMAN NAHUELQUIN, Rubén Armando**
- **ARANA SALDAÑA, Percy Max**
- **BAEZA ZENTENO Linfor del Carmen**
- **BARRAZA HENRIQUEZ, Eduardo Octavio**
- **BARRIENTOS AÑAZCO, Hugo Orlando**
- **BECKER ALFARO, Víctor Hugo**
- **CABEDO AGUILERA, Jorge**
- **CARO BENITEZ, Ricardo Alejandro**
- **CASTILLO ARCAYA, Roberto**
- **CASTILLO OYARCE, Ricardo Sergio**
- **CAUTIVO AHUMADA, Salvador Fidel**
- **CONTRERAS GONZALEZ, Jorge Edilio**
- **CONTRERAS GONZALEZ, Juan Orlando**
- **CONTRERAS MENARES, Manuel Andrés**
- **CONTRERAS PLOTSQUI, Exequiel Zigomar**
- **CORREA ORTIZ, Hernán**
- **CORTES NAVARRO, Andrés Nicanor**
- **DELPERO PANIZZA, Bruno**
- **ESCOBAR FERRADA, Angel**
- **ESCOBAR LAGOS, Lorena del Pilar**
- **ESPINOLA MUÑOZ, Juan Carlos**
- **FARIAS NARANJO, José Carlos**
- **FRES GALLARDO, Gonzalo Elis**
- **GAETE AVILA, Miguel Segundo**
- **GARRIDO QUEULO, Christian Leandro**
- **GONZALEZ FREDES, Fernando Dionisio**
- **GUTIERREZ GUTIERREZ, María Cristina**
- **JARA CORTES, Carlos Eduardo**
- **MAIGRET BECERRA, Mauricio**

- **MENDEZ VASQUEZ, Laura Rosa**
- **MORALES CHAVEZ, Enrique Segundo**
- **MORALES SANTOS, José Eduardo**
- **NAVARRO SUBIABRE, Nibaldo**
- **OBANDO GALETOVIC, Iván**
- **OPAZO LARA, Luis Humberto**
- **ORTIZ CID, Giovanna de las Mercedes**
- **PEREIRA LUNA, Sergio Omar**
- **PEREZ ESPINOZA, Víctor Omar**
- **PEREZ VALDEBENITO, Roberto Andrés**
- **RANDOLPH SEGOVIA, José Rodolfo Rigoberto**
- **REYES ARZOLA, Marco Aurelio**
- **REYES CASTILLO, Javier Esteban**
- **RIQUELME CASTILLO, Luis Fernando**
- **RODRIGUEZ LOPEZ, Armando**
- **ROJAS PEARCE, Rodrigo Hugo**
- **SANTANDER ZUÑIGA, Omar Hernán**
- **TAPIA AGUILERA, René Hernán**
- **ULLOA SAEZ, José Iván**
- **VARGAS LIZAMA, Pedro Jaime**
- **VASQUEZ PEÑA, Hugo Hernán**
- **WINLO BARRIOS, Víctor Hugo**
- **ZAVALA BARRA, Rubén Eurico**

b.1.2) Uso imprudente de la fuerza

Esta categoría comprende las muertes producidas por la negligencia grave o falta grosera de cuidado de parte de los agentes del Estado en el uso de sus armas de fuego.

Los casos de muerte por uso imprudente de la fuerza investigados fueron producidos, principalmente, por disparos al aire efectuados por agentes del Estado que alcanzaron a personas ajenas a los hechos.

Los casos particulares que se incorporan en esta clasificación son los siguientes:

DUARTE REYES, Ramón Leopoldo
MANZANO GONZALEZ, Patricio Enrique
PLAZA DIAZ, Sara Beatriz

b.1.3) Maltrato de obra

Quedan comprendidos en esta categoría, los casos de personas fallecidas en recintos de detención a consecuencia de los malos tratos recibidos, sin que estos últimos configuraran actos de tortura.

Esta Comisión alcanzó la convicción de que cinco personas habían fallecido en estas circunstancias. Sus nombres son:

- **NAVARRO MELLADO, Sergio**
- **PALACIOS TORO, Esteban Alejandro**
- **PINO CORTES, Claudio Patricio**
- **RIVERA BARRAZA, Pedro Benito**
- **SOLORZA GONZALEZ, Bernardo Enrique**

b.2) Abusos de poder constitutivos de violaciones a los derechos humanos

Esta Comisión adquirió la convicción de que la acción de agentes del Estado bajo motivaciones particulares, ajenas, por lo tanto, a las funciones que les son propias y contando con la aquiescencia de las autoridades encargadas de impedir que estos hechos se llevaran a cabo, produjo la muerte de cuatro personas. Ellos son:

- **ORMEÑO MOSCOSO, Jorge Hernán**
- **VARGAS SALAZAR, Angel Patricio**
- **MELO FARIAS, Joel**

b.3) Violaciones a los derechos humanos cometidas por particulares

La Comisión adquirió la convicción de que habiendo sido la muerte de una persona provocada, al parecer, por particulares, ella habría contado al menos con el amparo de agentes del Estado, lo que hacía del caso una violación a los derechos humanos y no un delito común.

Los hechos descritos afectaron a:

- **Gilberto Antonio MORA ORELLANA**

Fel! Hittar inte referenskälla.E.- REACCIONES DE LOS SECTORES RELEVANTES DE LA SOCIEDAD ANTE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS ENTRE 1978 Y 1990.

Fel! Hittar inte referenskälla.1. PRIMERA SUBFASE, QUE DA CUENTA DE LAS REACCIONES DE LOS SECTORES RELEVANTES DE LA SOCIEDAD ANTE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS ENTRE 1978 Y MEDIADOS DE 1983, EN QUE SE INICIAN LAS PROTESTAS.

Fel! Hittar inte referenskälla.a) LA ACTITUD DE LA SOCIEDAD CHILENA

A raíz de la disolución de la DINA que marca el comienzo de este período y de otros hechos de significación en el tema de los derechos humanos, tales como la expulsión de Chile de Agente de la DINA de nacionalidad extranjera, vinculado al asesinato de Orlando Letelier y Ronnie Moffit y el reemplazo del Estado de Sitio por el Estado de Emergencia, se abrieron de hecho algunos espacios

que permitieron que el cuerpo social comenzara a reaccionar en forma más orgánica y efectiva frente a las violaciones de los derechos humanos y, en general, frente a la gestión del régimen militar, manifestándose una disidencia incipiente, pero clara, en los campos político, laboral, estudiantil, etc.

La oposición al régimen militar se canalizará, a partir de este período y hasta su término, fundamentalmente en dos opciones distintas y contrapuestas entre sí: la vía que acepta todas las formas de lucha para enfrentar al régimen militar y la vía pacífica.

El asalto al supermercado Agas en 1979, el atentado contra la llama de la libertad en que muere un carabinero, el asesinato del Teniente Coronel Roger Vergara y diversos otros asaltos demuestran la determinación de algunos sectores de la sociedad, minoritarios aunque organizados, de proceder por la vía de la acción armada, sin respetar, por su parte, el derecho a la vida y a la integridad física de aquellos que identifican como agentes del gobierno o de particulares que accidentalmente pudieran sufrir las consecuencias de sus hechos.

Se inscriben en este cuadro, además, la instalación de un campamento guerrillero en Neltume, el asalto a la casa del Presidente de la Corte Suprema y la muerte de cuatro funcionarios de Investigaciones frente a la casa de un General de Ejército.

La denuncia por parte de diversas personas y organismos (principalmente de derechos humanos) de violaciones a los derechos humanos que se estaban produciendo en Chile; la asistencia jurídica, médica, social y moral que, encabezados por la Vicaría de la Solidaridad, venían prestando los organismos de derechos humanos que a la sazón existían en Chile y el llamamiento de diversos sectores y personas a votar NO en el plebiscito de 11 de septiembre de 1980, basado principalmente en la infracción del régimen militar de su obligación fundamental de respetar los derechos humanos de los chilenos, constituyeron manifestaciones de quienes optaron por una vía pacífica de oposición al régimen.

Sectores y personas, por último, que no formaban parte de la oposición, hicieron ver su rechazo a las violaciones a los derechos humanos cometidas, las que, en general, calificaron de excesos no directamente imputables al gobierno.

En general, no se observó todavía una reacción significativa del cuerpo social en su conjunto que mostrara una disposición abiertamente solidaria con las víctimas de las violaciones, manteniéndose al respecto una actitud más bien indiferente o de incredulidad, no obstante una progresiva aunque lenta toma de conciencia sobre el tema, impulsada por sucesos como el descubrimiento de cuerpos de un grupo de detenidos desaparecidos

en una mina de Lonquén, que el gobierno, en información a los organismos internacionales había dado por muertos y entregados al Instituto Médico Legal 5 años antes.

Fel! Hittar inte referenskälla.b) LA ACTITUD DE QUIENES FORMABAN PARTE DEL REGIMEN

El número de detenidos desaparecidos y de muertos disminuyó importantemente en este período.

La acción represiva contra la disidencia se volcó preferentemente a la prohibición de ingreso a Chile a opositores al régimen militar que se encontraban en el extranjero; a la relegación administrativa de dirigentes laborales y estudiantiles a distintos puntos del país, y al exilio administrativo para los dirigentes políticos, quienes, además, fueron denostados y vejados.

Algunas de las más importantes de estas medidas fueron la prohibición, en septiembre de 1980, de entrada al país de un alto dirigente político del Partido de la Democracia Cristiana; la expulsión del país, casi un año después, de otros 3 connotados políticos. En diciembre de 1982 fue expulsado un grupo de importantes dirigentes sindicales.

No se utilizó con demasiada frecuencia la facultad otorgada por el estado de emergencia vigente en el período de detener hasta por 20 días sin expresión de causa.

Este relativo mayor respeto de los derechos humanos durante el período se debió a una serie de factores, entre ellos, los esfuerzos realizados, a nivel individual y en forma particular, y sin que ello significara una crítica global al régimen, por civiles pertenecientes o cercanos a él.

La amnistía establecida el 19 de abril de 1978 reflejó en gran medida la posición que el gobierno resolvió adoptar en esta materia, en el sentido de dar por superada la etapa considerada como de guerra civil y de enfrentamiento a la subversión, otorgando plena impunidad respecto de las violaciones a los derechos humanos cometidas hasta esa fecha. La amnistía comprendió también los delitos que hubieran sido cometidos por personas pertenecientes al Régimen de la Unidad Popular, presentándola la autoridad, por esta razón, como un gesto de reconciliación.

El discurso pronunciado por el ministro del interior de la época, el 15 de junio de 1978, expresó en sus partes más significativas:

"Quizás estos hechos (la supuesta guerra civil al 10 de septiembre de 1973) se encuentren nítidamente clavados en la mente y en el corazón de casi todos los chilenos. Pero, si hoy he querido

recordarlos, es porque a veces no se advierte con suficiente fuerza y claridad que ellos condicionan en forma decisiva lo que ha ocurrido en los años inmediatamente siguientes...".

"... Es necesario que el país comprenda que derrotar una subversión violenta y organizada, constituye un desafío que ha exigido la acción constante, abnegada y preventiva de los organismos de seguridad, en términos que ella no puede ser enjuiciada pretendiendo aplicarle criterios propios de una época de normalidad."

"... Sería largo reseñar el recuento de nuestra evolución normalizadora,"

"... A lo anterior se agrega la reciente amnistía general... Tal determinación constituye un elocuente testimonio del espíritu de reconciliación nacional que inspira al Gobierno y de que nuestro proceso normalizador se afirma sobre bases tan sólidas que la etapa más aguda de la emergencia interna que vivimos puede ya considerarse felizmente superada."

"... Frente a la nómina de presuntos desaparecidos a que actualmente se ha reducido el problema, declaro categóricamente que el Gobierno no tiene antecedentes que comprueben la detención de ninguna de estas personas, por lo cual rechaza en forma tajante la sugerencia de que ellos podrían estar detenidos ocultamente por las autoridades."

"..... considerando que la gran mayoría de presuntos desaparecidos corresponde precisamente a activistas comunistas, socialistas y miristas, es muy factible no sólo que esas personas hayan pasado al clandestinaje sino que hayan podido caer en enfrentamientos con las fuerzas de seguridad, bajo las identidades falsas que portaban, lo cual impidió su oportuna individualización real."

Cabe destacar, como una reacción frente a la condena que en 1977 formuló la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el voto de Estados Unidos, en contra del gobierno de Chile por la situación de los derechos humanos, la realización de una Consulta Nacional, en la práctica un plebiscito, que se llevó a cabo el 4 de enero de 1978, sin ninguna garantía electoral y que arrojó un resultado de 75% en favor de Chile y, supuestamente, "contra el ataque externo".

Estos puntos se abordan además en el Capítulo I de la Segunda Parte de este Informe, denominado Marco Político.

Fel! Hittar inte referenskälla.c)	LA REACCION DE LAS IGLESIAS©)	LA
REACCION DE LAS IGLESIAS©)	LA REACCION DE LAS IGLESIAS©)	LA

Durante este período las iglesias, especialmente la Católica, continuó desarrollando sostenidamente su labor de defensa de los derechos humanos en todos los frentes indicados al tratar del período anterior.

c.1) La labor magisterial de la Iglesia Católica.

Dan cuenta de ella las citas y comentarios de los siguientes documentos:

- Mensaje de Navidad del Comité Permanente del Episcopado, de diciembre de 1977. En este documento los Obispos expresaron en el párrafo sexto: "agradeceríamos profundamente al Supremo Gobierno si, como un gesto navideño, otorgara amnistía para los que sufren diversas penas. Expresamos por ello nuestra gratitud y alegría por la derogación de la pena de relegación que afectaban a algunos compatriotas. Estos gestos ciertamente ayudan a superar divisiones y rencores."
- Carta de los Obispos de Chile "a los chilenos que están fuera del país, con ocasión de la Navidad", de 25 de diciembre de 1977. Este es un documento en que los Obispos expresaron su afecto por los que se encuentran fuera del país por diversas causas, entre ellas "para no caer o permanecer en la cárcel por causas políticas".
- Carta del Comité Permanente a la Junta de Gobierno sobre la consulta nacional, de fecha 30 de diciembre de 1977. En este documento los Obispos rechazaron los planteamientos que dividen al país entre "patriotas" y "antipatriotas", como asimismo las condiciones en que se desarrollaría esa consulta, señalando la importancia del pronunciamiento de la ciudadanía en materias de interés nacional.
- Carta del Comité Permanente a los trabajadores en el día del Trabajo, de 28 de abril de 1978. Los Obispos expresaron en esta oportunidad "quisiéramos que Uds. fueran consultados y pudieran participar en la elaboración y la adopción de medidas que los afectan. Especialmente si ellas son dolorosas, requieren ser aceptadas y no impuestas para rendir su propio fruto."
- Declaración del Comité Permanente del Episcopado, de 6 de junio de 1978, sobre la huelga de hambre de los familiares de los detenidos desaparecidos. En este documento los Obispos reiteraron el requerimiento de que se informe acerca del paradero de los ciudadanos detenidos y desaparecidos.

- Comunicado de prensa del Comité Permanente del Episcopado, de 13 de julio de 1978, que informó sobre gestiones para investigar la suerte de detenidos desaparecidos. En este documento los Obispos señalaron que la acertada solución a la situación de los detenidos desaparecidos "terminará con la angustia de personas que mucho han sufrido con la incertidumbre, traerá la paz al país y mejorará la imagen de Chile ante el mundo."
- Declaración del Comité Permanente, de 9 de noviembre de 1978, acerca de los detenidos desaparecidos. En ella se expresó que "las respuestas obtenidas hasta ahora (de los personeros de gobierno) no han sido satisfactorias. Las personas llamadas detenidos desaparecidos, que alcanzan a varios centenares, por los antecedentes reunidos y presentados al gobierno, y salvo algunas posibles excepciones, deben, a nuestro parecer, darse por detenidas por los servicios de seguridad del gobierno... El señor Ministro del Interior nos ha asegurado que, mientras él esté en el cargo, no se atropellarán los derechos humanos. Sabemos sin embargo que, en menor escala y en forma ocasional, se siguen violando estos derechos".
- Declaración del Comité Permanente, de 25 de mayo de 1979, referente al D.L. 2.621. En esta declaración los Obispos expresaron su apoyo a un documento sobre la materia emitido por la Comisión Nacional Justicia y Paz, y señalaron que "pedimos a quienes corresponda que revisen el texto de este Decreto Ley, procurando encuadrarlo, en cuanto fuere necesario, dentro de los principios de la ética natural y de nuestra tradición humanista y cristiana".
- Declaración de la Conferencia Episcopal sobre el plebiscito, de fecha 23 de agosto de 1980. En este documento los Obispos entregaron su palabra a los chilenos con motivo del plebiscito convocado para pronunciarse acerca del proyecto de Constitución Política. En el punto 8 de éste, expresaron que "cualquiera que sea el resultado del plebiscito, la Iglesia seguirá evangelizando y exhortando a todos a profundizar en la fe, la esperanza y la caridad, y a promover los valores de dignidad, libertad y de responsabilidad".
- Declaración del Comité Permanente sobre la expulsión del país de cuatro ciudadanos, de 14 de agosto de 1981. Los Obispos expresaron que "el país no quiere violencia, ni la privada ni la pública, ni la subversiva ni la represiva... Chile quiere vivir en un estado de derecho en que "cada uno de los miembros de la comunidad tenga la garantía absoluta de que serán respetadas sus opiniones y de que no será sancionado por sus actos, sino en virtud de un juicio, en el que los tribunales de Justicia dictaminen sobre su culpabilidad".

- Carta de los Obispos a los católicos, el renacer de Chile, de 17 de diciembre de 1982. En este documento los Obispos expresaron que "estamos preocupados por los graves momentos que vive el país... La Constitución de 1980 no se cumple en lo que se refiere al respeto integral de los derechos humanos, en parte debido al uso de los artículos transitorios". Luego el documento señala tres condiciones que exige el renacer de Chile, entre ellas "el respeto por la dignidad humana".
- Declaración del Comité Permanente acerca de la expulsión de tres sacerdotes, 18 de marzo de 1983. En el párrafo 4 de esta declaración se expresó que "condena el procedimiento seguido, el uso innecesario de un gigantesco despliegue policial no empleado hasta ahora ni con los peores criminales y la forma engañosa y falsa de su actuación".

c.2) Lonquén

La Iglesia Católica actuó directamente en el descubrimiento de los desaparecidos de Lonquén, hecho que remeció a la opinión pública.

c.3) La labor de acción concreta de socorro y amparo efectuada por las iglesias en favor de las víctimas de violaciones de los derechos humanos

c.3.1) La labor de la Vicaría

La labor de la Vicaría de la Solidaridad, por su parte, continuó siendo el eje fundamental de defensa y protección de las víctimas y sus familiares.

La celebración del año 1978 como el año de los derechos humanos culminó solemnemente en diciembre del mismo año en un evento cuya realización fue encomendada a la Vicaría de la Solidaridad. Los medios oficiales dieron un significado altamente polémico al encuentro, produciéndose réplicas desde todos los niveles del gobierno.

Nos remitimos a lo dicho a propósito de esta institución en el período anterior.

c.3.2) La labor de FASIC

FASIC continúa prestando sus funciones en los términos señalados en el período anterior.

c.3.3) Comisión Nacional Justicia y Paz

Esta, entre otros objetivos, tenía el de esforzarse por conocer las violaciones a los derechos humanos, manifestando solidaridad cristiana con todos aquellos que sufren la injusticia. Esta Comisión hasta la fecha analiza la coyuntura nacional y prepara a los señores Obispos documentos que le sirven de base para su acción magisterial.

c.4) La labor ministerial de los Sacerdotes y Pastores

Las iglesias, especialmente la Católica, continuaron realizando en este período su labor práctica de defensa y protección de los derechos humanos a través del trabajo silencioso de sus sacerdotes y pastores en los distintos sectores de la comunidad, particularmente en los más desposeídos y marginados, prestando su amparo espiritual y práctico en relación con el tema de los derechos humanos. En marzo de 1983, dos sacerdotes irlandeses y uno australiano que participaban en esta labor fueron expulsados del país.

Fel! Hittar inte referenskölla.d) LA REACCION DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION

La característica del período de distensión relativa de la represión, producto del término del estado de sitio y de la supresión de la DINA, significó la apertura de crecientes espacios de libertad de información. No todos los medios hicieron uso de estos espacios, ya porque su adhesión al régimen los llevó a adoptar una postura ausente de toda crítica, ya porque la autocensura se transformó en un hábito del cual resultó difícil desembarazarse. Algunos profesionales de la comunicación, sin embargo, empezaron a ocupar esos espacios. Medios considerados como no opositores publicaron esporádicamente información sobre violaciones a los derechos humanos y opiniones sobre el tema. Esta labor fue asumida, sin embargo, en forma muy principal por los medios opositores. A las revistas Hoy, Apsi y Análisis surgidas en las postrimerías del período anterior, se añadieron la Revista Cauce y el periódico Fortín Mapocho, que efectuaron una labor de permanente denuncia a las violaciones de derechos humanos. En el mismo sentido actuaban algunas radioemisoras, tales como Radio Cooperativa y Radio Chilena.

El gobierno mantuvo, respecto de estos medios, una actitud permanentemente hostil, lo que quedó demostrado, entre otras medidas, con la clausura por dos meses aplicada a la revista Hoy en el año 1979, y la prohibición en 1982 a las radios La Frontera y Araucanía de Temuco de transmitir servicios informativos.

Cabe señalar, por último, que todos los medios de comunicación de difusión masiva en el período, informaron y condenaron tajantemente los atentados terroristas cometidos, cualquiera fuera su signo.

Fel! Hittar inte referenskölla.e) LA REACCION DE LOS PARTIDOS POLITICOS e)
LA REACCION DE LOS PARTIDOS POLITICOS e) LA REACCION DE LOS
PARTIDOS POLITICOS e) LA REACCION DE LOS PARTIDOS POLITICOS 5e) LA
REACCION DE LOS PARTIDOS POLITICOS

La mayor organización alcanzada en este período por los diversos partidos políticos, les permitió expresar en forma pública sus respectivas opiniones institucionales sobre el tema de las violaciones a los derechos humanos en Chile.

Cabe señalar que esta mayor organización fue lograda en circunstancias que los partidos políticos no tenían existencia legal, según se señaló al referirnos a la reacción de los partidos políticos en el período anterior. Se obtuvo, pues, con la tolerancia de facto de las autoridades, ya porque espontáneamente lo permitieron, ya porque la presión social hizo inviable impedirlo.

La reacción que el tema de los derechos humanos y la comisión de actos terroristas produjo en los diversos partidos políticos fue distinta dependiendo del sector al que representaba cada uno de ellos.

Los partidos políticos y organizaciones de derecha condenaron abierta y decididamente los actos terroristas. También condenaron la violación de los derechos humanos por parte de las autoridades desde un punto de vista doctrinario, sin reconocer con la necesaria claridad que tales violaciones ocurrían en Chile.

Los partidos políticos y organizaciones de centro (tales como el Partido Demócrata Cristiano, Radical, Social Democracia y algunas fracciones socialistas) tuvieron una actitud clara y decidida de condena tanto a las violaciones de los derechos humanos cometidos por las autoridades, como a los actos terroristas de izquierda y derecha. Esta condena, a pesar de su carácter enérgico, no produjo el efecto de hacer cesar la violación de los derechos humanos ni la comisión de actos terroristas.

Los partidos políticos de izquierda, relativamente reorganizados luego de la persecución de que fueron objeto, mantuvieron una actitud de permanente denuncia y condena de los actos violatorios de los derechos humanos y, en general, del régimen militar por violar estos derechos. No tuvieron, sin embargo, una actitud igualmente clara cuando se trató de actos terroristas supuestamente cometidos por grupos extremistas de signo izquierdista. Más aún, algunos de ellos, como el Partido Comunista y el MIR, promovieron

todas las formas de lucha, incluida la vía armada contra el régimen militar. De hecho se organizaron grupos armados partidarios de la violencia, vinculados a algunos partidos de izquierda, que reivindicaron para sí algunas de las acciones terroristas ocurridas en el período.

Estos puntos se tratan también en el Capítulo I de la Segunda Parte de este Informe, denominado Marco Político

Fel! Hittar inte referenskölla.f) LA REACCION DE LOS PROFESIONALES Y DE SUS ORGANIZACIONES GREMIALES

Se mantienen las características del período anterior en el sentido de que no existió una reacción pública y oficial de los distintos colegios profesionales ante las violaciones a los derechos humanos, sino sólo reacciones de carácter individual.

Sin perjuicio de ello, conviene destacar que, al igual que en otros sectores sociales según se dirá en el punto h) vuelve a surgir cada vez con mayor fuerza entre los distintos profesionales la idea de contar con organizaciones gremiales representativas, lo que redundará en una redemocratización de los colegios profesionales en la subfase siguiente y en una actitud de éstos de promoción y defensa de los derechos humanos.

Cabe mencionar la dictación, el 1º de febrero de 1981, del DL 3.621 que derogó expresamente las disposiciones legales que facultaban a los colegios profesionales para conocer y sancionar las infracciones a la ética profesional; confirió a éstos el carácter de asociaciones gremiales, y suprimió el requisito de afiliación a un colegio para ejercer la respectiva profesión.

Fel! Hittar inte referenskölla.g) LA REACCION DE LAS ORGANIZACIONES DE VICTIMAS Y DE FAMILIARES DE LAS VICTIMAS Y DE LOS ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS g) LA REACCION DE LAS ORGANIZACIONES DE VICTIMAS Y DE FAMILIARES DE LAS VICTIMAS Y DE LOS ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS g) LA REACCION DE LAS ORGANIZACIONES DE VICTIMAS Y DE FAMILIARES DE LAS VICTIMAS Y DE LOS ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS g) LA REACCION DE LAS ORGANIZACIONES DE VICTIMAS Y DE FAMILIARES DE LAS VICTIMAS Y DE LOS ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS 5g) LA REACCION DE LAS ORGANIZACIONES DE VICTIMAS Y DE FAMILIARES DE LAS VICTIMAS Y DE LOS ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

g.1) Las Organizaciones de víctimas y familiares de las víctimas

A la actividad que siguió realizando durante este período la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, se incorporaron otras organizaciones de víctimas o de familiares de víctimas, entre las que destaca la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos.

Esta institución, hecha pública en noviembre de 1978 y existente hasta hoy, realizó durante la época distintas manifestaciones de denuncia, a menudo en coordinación con otras organizaciones, dirigidas a obtener se sometiera a juicio a quienes resultaren responsables de las muertes de sus deudos y, en general, a denunciar la responsabilidad del régimen militar en ellas.

En numerosos casos, estas agrupaciones se organizaron, además, en diversos puntos del país. Sus unidades regionales y locales desempeñaron muchas veces un rol decisivo en la denuncia de violaciones a los derechos humanos, especialmente en lo relacionado con la búsqueda y encuentro de osamentas.

g.2) Los Organismos de Derechos Humanos

A la labor que en esta época realizaron los organismos de derechos humanos dependientes de las iglesias, a saber, la Vicaría de la Solidaridad y la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC), nos hemos referido en el numerando 3 de esta subfase, que trata la reacción de las iglesias ante las violaciones a los derechos humanos. A él nos remitimos.

Durante este período surgieron, además, nuevos organismos de derechos humanos, algunos de los cuales continúan en su labor hasta nuestros días, que desempeñaron un importante papel en la promoción y defensa de los derechos humanos, así como en la asistencia jurídica, médica, social y moral de los violentados y sus familiares.

Entre ellos, cabe destacar:

g.2.1) La Comisión Nacional Pro Derechos Juveniles (CODEJU)

Formada en Valparaíso en 1977 y, en 1978, en Santiago, integrada por dirigentes juveniles de distintas posiciones políticas, ideológicas y religiosas, cuyos objetivos son la denuncia de todas las situaciones de violaciones a los derechos humanos de los jóvenes y hacer que la problemática de los derechos humanos sea asumida por todas las organizaciones juveniles.

g.2.2) La Comisión Chilena de Derechos Humanos

Fundada el 10 de diciembre de 1978, con el objetivo básico de trabajar en forma pluralista, libre y autónoma por la vigencia, respeto, protección y promoción de los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales sobre la materia.

La Comisión Chilena de Derechos Humanos ha realizado actividades de denuncia de violaciones de derechos humanos, asistencia jurídica a personas y grupos afectados, etc.

g.2.3) Amnistía Internacional, Sección Chile

Creada en 1978, se preocupa de violaciones a los derechos humanos cometidos fuera de Chile. Excepcionalmente, tiene competencia dentro del país para todo lo que diga relación con la abolición de la pena de muerte, con la suscripción de tratados internacionales de derechos humanos y con la realización de actividades educativas en torno a dichos derechos.

g.2.4) La Fundación para la Protección de la Infancia Dañada por los Estados de Emergencia (PIDEE).

Nacida en 1979, su labor ha consistido en proteger a niños y adolescentes afectados por hechos represivos derivados de la situación sociopolítica que vivió Chile a partir de 1973. Ha proporcionado asistencia médica, psicológica y de otros tipos a muchos de los hijos de las personas detenidas desaparecidas o ejecutadas.

g.2.5) El Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU)

Fue creado a fines de 1980, siendo su principal objetivo la defensa de los derechos humanos individuales y colectivos.

La labor de este Comité ha puesto énfasis en los derechos colectivos, tales como la autodeterminación, la solidaridad entre los pueblos, etc.

g.2.6) La Comisión Nacional contra la Tortura

Formada en 1983, cuyo objetivo central fue, y continúa siendo, trabajar por la abolición de la tortura en todas sus formas.

Fel! Hittar inte referenskälla.h) LA ACTITUD DE OTRAS INSTITUCIONES INTERMEDIAS

Se produjo en esta época una adhesión general creciente a la idea de que los distintos sectores de la sociedad recuperaran la posibilidad

de organizarse democráticamente en instituciones que los representen y defiendan sus respectivos intereses sectoriales. Este hecho, unido a una cierta mayor tolerancia práctica y a la introducción de modificaciones legales que atenuaron la estrictez del régimen jurídico que se les aplicaba, permitirá que, en el curso que de la subfase que sigue, ellas se redemocraticen y asuman una postura, dentro de sus respectivas esferas y especialmente respecto de miembros afectados, de promoción y defensa de los derechos humanos.

Durante esta subfase ocurrieron algunos hechos violatorios de los derechos humanos que afectaron gravemente a algunas de estas instituciones, especialmente al movimiento sindical chileno y que remecieron al país.

En este cuadro se inscribieron el asesinato, el 27 de febrero de 1982, del dirigente sindical Tucapel Jiménez por desconocidos, cuando estaba abocado a conseguir la unidad del movimiento sindical, y las expulsiones del país, también en 1982, de tres dirigentes opositores al régimen.

Fel! Hittar inte referenskölla.i) LA REACCION DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

Se mantienen, en general, las características del período anterior. Persiste una actitud de crítica de muchos países de la comunidad internacional al gobierno chileno por la situación de los derechos humanos en Chile, que se manifiestan en la no reanudación de relaciones diplomáticas y en las votaciones de condena a Chile al interior de los Organismos Internacionales por violarse esos derechos en nuestro país.

A este último respecto cabe destacar:

i.1) La Organización de Estados Americanos

Entre los años 1977 a 1980 este organismo dictó, como producto de las reuniones de su Asamblea General, resoluciones en las que manifestó su preocupación por las violaciones a los derechos humanos en Chile.

En mayo de 1981, el Gobierno decidió suspender sus relaciones con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de esta misma organización.

El informe anual de dicha Comisión, correspondiente al período 1982-1983 incluye referencias críticas a la situación de Chile en la materia indicada.

i.2) Las Naciones Unidas

Algunos de los principales hitos de la labor de la Organización de las Naciones Unidas sobre el tema de los derechos humanos en Chile, son los que siguen:

- Resolución de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1978, que condenó al Gobierno de Chile por violaciones a los derechos humanos en el país.
- Visita a Chile del Grupo de Trabajo Ad Hoc, que evacuó un informe especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile en diciembre de 1978.
- Resolución de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978, que pidió al Gobierno la adopción de diversas medidas para mejorar la situación de los derechos humanos en Chile.
- Creación del Grupo Especial de la Comisión de Derechos Humanos para analizar la situación de los detenidos desaparecidos en el país.
- Resolución de la Comisión de Derechos Humanos, de marzo de 1979, que condenó al Gobierno de Chile por la violación de los derechos humanos y solicitó la adopción de medidas tendientes a mejorar la situación existente.
- Designación de un Relator Especial para informar acerca de la evolución de los derechos humanos en Chile, en el año 1979.

El Relator Especial para Chile evacuó sendos informes sobre la materia respecto de los años 1979, 1980, 1981 y 1982.

Por su parte, La Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas informó críticamente acerca de la situación de los Derechos Humanos en el país en los mismos años recién indicados, destacándose el de 1981 en que pidió al Poder Judicial hacer uso de sus facultades para obtener un mejoramiento de esta situación.

Sobre la base de estos informes y de otros antecedentes, la Asamblea General de las Naciones Unidas emitió resoluciones de condena y petición de medidas en la materia en los años 1979, 1980, 1981 y 1982, adoptadas en cada caso por abrumadoras mayorías.

i.3) Otros organismos

Se mantuvo constante, al igual que en el período anterior, la actividad desplegada por organismos internacionales de derechos humanos, de carácter no gubernamental, entre ellos Amnistía

Internacional y la Comisión Internacional de Juristas, tendiente a obtener el término de las violaciones a los derechos humanos en nuestro país.

Fel! Hittar inte referenskälla.2. SEGUNDA SUBFASE, QUE DA CUENTA DE LAS REACCIONES DE LOS SECTORES RELEVANTES DE LA SOCIEDAD ANTE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS ENTRE MEDIADOS DE 1983 Y 1990.

Fel! Hittar inte referenskälla.a) LA ACTITUD DE LA SOCIEDAD CHILENA

a.1) La reacción opositora

La actividad opositora al régimen militar, que tuvo en las violaciones a los derechos humanos una de sus causas principales, continuó fortaleciéndose y manifestándose en las mismas dos opciones que ya habían surgido en la subfase anterior: la vía que aceptó todas las formas de lucha, apoyada por sectores minoritarios de la ultra izquierda, muy bien organizados, que buscaba deponer al régimen militar por la fuerza; y la vía de la no violencia activa que, haciendo uso de su derecho a disentir, procuró promover el tránsito pacífico hacia un régimen democrático plenamente respetuoso de los derechos humanos.

a.1.1) La opción violenta

La opción violenta frente al régimen militar se tradujo en una espiral de atentados terroristas perpetrados por sectores de la ultra izquierda, tales como:

- El 30 de agosto de 1983 fue asesinado el Intendente de Santiago, General Carol Urzúa por un comando del MIR. Al poco tiempo fueron detenidos los militantes de una célula del MIR que había participado en el atentado.
- El 12 de noviembre de 1983 se hizo estallar una bomba contra un bus de Carabineros. Murieron cuatro uniformados y diez quedaron heridos.
- El 4 de noviembre de 1984 fue atacada la Comisaría de La Cisterna, muriendo dos carabineros.
- El 26 de marzo de 1985 una bomba colocada en el Hotel Araucano mató a dos funcionarios de la CNI.
- El 5 de febrero de 1986 una bomba lanzada contra un bus de Carabineros, mató a un carabinero e hirió a otros quince.
- El 2 de abril de 1986 fue asesinado el dirigente de la UDI Simón Yevenes.

- El 28 de abril de 1986 murió un carabinero en el asalto a la panadería Lautaro.
- El 16 de junio de 1986 fue colocada una bomba en el metro, la que mató a un pasajero y dejó heridos a tres.
- El 7 de septiembre de 1986 se realizó un atentado contra el General Pinochet en el cual murieron cinco de sus escoltas. Fue reivindicado por el Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR). Este hecho sucedió poco después del descubrimiento de grandes arsenales en el Norte de Chile que contenían armamentos hechos ingresar por este grupo armado. El atentado provocó un ahondamiento de las divisiones en la oposición, puesto que se le imputó al Partido Comunista el respaldo a las actividades de este grupo terrorista. El 23 de octubre de 1986 fueron detenidos siete miembros de la organización que habrían participado en el atentado.
- El 1° de septiembre de 1987 se secuestró al Teniente Coronel del Ejército de Chile Carlos Carreño por el Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR). Dos meses más tarde el oficial fue liberado en Sao Paulo.

a.1.2) La vía pacífica

La ausencia de canales adecuados para manifestar pacíficamente el disenso, llevó, en una primera época, a que éste se expresara a través de lo que se conoce como las protestas nacionales, la primera de las cuales, ocurrida en mayo de 1983, dió inicio a este período.

Estas protestas, convocadas por sus organizadores como actos pacíficos, fueron de hecho progresivamente utilizadas por sectores minoritarios ultristas para sus propios fines, que incluían la violencia política, dando pie con ello a la adopción de drásticas medidas, violatorias en algunos casos de los derechos humanos, por parte del gobierno, que invocó al efecto su obligación de mantener el Orden Público.

Estos hechos llevaron a la oposición pacífica a privilegiar otras formas de manifestar su disidencia a medida que las mismas fueron surgiendo.

Paralelamente, la oposición pacífica fue alcanzando una creciente organicidad en este período, a través de la reorganización de los partidos políticos, no obstante estar éstos aún prohibidos; la reorganización de entidades gremiales (sindicatos, organizaciones estudiantiles y colegios profesionales); la creación de alianzas multipartidarias (tales como la Alianza Democrática) y multigremiales (tales como la Asamblea de la Civilidad y la Central Unica de Trabajadores); la celebración de acuerdos de gran

capacidad de convocatoria, como fue el Acuerdo Nacional y de Amplios Pactos Políticos, como el programa de gobierno de la Concertación.

El proceso descrito culminó con el triunfo de la opción NO en el plebiscito de 5 de octubre de 1988; con la aprobación de las reformas constitucionales plebiscitadas en 1989 y con la elección presidencial del 14 de diciembre de 1989, ocupando en cada uno de estos hechos el problema de los derechos humanos un lugar preponderante.

a.2) Reacciones de grupos que adherían al régimen

a.2.1) La reacción de los sectores moderados

Se observó, a raíz de violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el período y del conocimiento de violaciones cometidas con anterioridad, una actitud crítica a la gestión del régimen militar de parte de sectores de derecha que, aunque no significó el retiro del apoyo de estos sectores al Gobierno, sí provocó un cierto distanciamiento. Un signo de éste lo constituyó la participación de una de las agrupaciones políticas representativas de estos sectores en el Acuerdo Nacional promovido por la Iglesia Católica.

a.2.2) La contra reacción de grupos de ultra derecha

El proceso creciente de oposición al régimen militar, especialmente la opción armada a que se hizo referencia anteriormente, provocó la reacción de grupos minoritarios y ultristas afines al régimen. Parte de los atentados terroristas perpetrados durante este período pueden ser atribuidos a estos sectores, contra los cuales el gobierno no arbitró medidas efectivas.

Cabe señalar que el grado creciente de violencia que, especialmente en los sectores marginales, fueron con el tiempo adquiriendo las protestas, se debió en importante medida a la acción provocativa de estos grupos, interesados en generar respuestas violentas entre los manifestantes, con el fin de deslegitimar las protestas como medio éticamente válido de ejercer el derecho a disentir.

Fel! Hittar inte referenskölla.b) LA ACTITUD DE QUIENES FORMABAN PARTE DEL REGIMEN

Las condiciones políticas imperantes durante el período, entre ellas, la vigencia del régimen transitorio de la Constitución Política de 1980, el mayor conocimiento de lo ocurrido en materia de derechos humanos y, en general, el fortalecimiento de la oposición, llevó al gobierno a adoptar, junto con una serie de cambios institucionales

requeridos para la transición a la democracia (tales como la dictación de leyes orgánicas constitucionales reguladoras del proceso electoral y de la ley orgánica de partidos políticos), medidas que mejoraron relativamente la situación de los derechos humanos en Chile. En este proceso se inscriben los esfuerzos del gobierno dirigidos a reducir el problema del exilio, que permitieron el retorno de la mayoría de los exiliados al finalizar el período.

Conviene destacar como una reacción al interior del gobierno frente a violaciones a los derechos humanos, la renuncia a su cargo del General Director de Carabineros César Mendoza, integrante de la Junta de Gobierno, y de otras altas autoridades del cuerpo de Carabineros, en agosto de 1985, cuando este organismo se vio involucrado en el triple homicidio de Santiago Nattino, Manuel Guerrero y José Manuel Parada, conocido como el caso de los degollados.

En general, no se produjeron otras reacciones públicas al interior del régimen ante violaciones a los derechos humanos, sin perjuicio de los esfuerzos de carácter privado que, al igual que en otros períodos, algunos de sus personeros realizaron en pro de un mejoramiento de la situación.

Con todo, subsistieron en el período algunas graves acciones violatorias de los derechos humanos, parte de las cuales fueron exacerbadas por los atentados terroristas de quienes patrocinaban la lucha armada. En esta categoría se inscribieron las represalias por el atentado contra el General Pinochet, incluyendo el caso de José Carrasco, Felipe Rivera, Gastón Vidaurrazaga y Abraham Mouskablitt.

Estos puntos se tratan también en el Capítulo I de la Segunda Parte de este Informe, denominado Marco Político.

Fel! Hittar inte referenskölla.c) LA REACCION DE LAS IGLESIAS

La Iglesia Católica mantiene su preocupación por la promoción y defensa de los derechos humanos y continúa realizando la labor emprendida en ese sentido en los períodos anteriores. A ésta se agregará un nuevo hecho que, por su importancia, amerita un tratamiento especial: visita del Santo Padre a Chile.

c.1) La labor magisterial de la Iglesia Católica

A continuación se citan partes de algunas de las declaraciones del Comité Permanente del Episcopado y de la Conferencia Episcopal que a nuestro juicio representan la opinión de la Iglesia en torno al tema.

- Carta de Navidad del Comité Permanente a los hermanos chilenos en el exilio, de 10 de diciembre de 1983. Los Obispos señalaron que "nuestra fe en Jesús nos impide aceptar el hecho del exilio. Más aún cuando éste ha sido impuesto por la vía administrativa".
- Declaración de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal, Un Camino Cristiano, de 15 de diciembre de 1983. En esta declaración los Obispos entregaron diversas orientaciones, entre las que se encuentran las siguientes: "aquellos que en alguna forma realizan, promueven o colaboran con la tortura, ofenden gravemente a Dios y la dignidad humana.. Es absolutamente indispensable y urgente una reforma de fondo en los organismos de seguridad, especialmente de la CNI, para que actúen dentro de la moral y de las leyes justas que deben regir un país. Sólo así se evitarán torturas, intimidaciones, delaciones y tratos denigrantes. Los exiliados tienen derecho a regresar al país o, por lo menos, a que se aclare su situación legal ante los Tribunales de Justicia para saber a qué atenerse".
- Declaración de los Obispos Presidente y Secretario de la Conferencia Episcopal, de 5 de septiembre de 1984, con motivo de la imposición de medidas de censura a diversos radios y a tres revistas los Obispos expresaron que "nuevamente constatamos que estos derechos a disenter y a la información son atropellados".
- Declaración de los Obispos Presidente y Secretario de la Conferencia Episcopal sobre hechos de violencia y muerte de sacerdote, "Un holocausto más", de 5 de septiembre de 1984. En este documento se pidió "que la justicia de Dios llegue también al corazón y a la mente de nuestros magistrados y que una investigación certera, eficiente y justa, establezca la verdad y se castigue al culpable.
- Declaración del Comité Permanente, "En la senda de la justicia", de 2 de agosto de 1985. Con motivo de la resolución del Ministro de la Corte de Apelaciones don José Cánovas, relativa a la responsabilidad de Carabineros en terribles crímenes, expresaron: "Los sucesos que han conmovido al país interpelan la conciencia de todos los chilenos. Pedimos al Señor por la conversión de los responsables de estos delitos. E invitamos a los católicos y hombres de buena voluntad a asumir su propia responsabilidad en la construcción de una sociedad no violenta sino fraternal y a desterrar definitivamente de nuestra convivencia todo lo que atenta contra la vida y la paz social".
- Declaración del Comité Permanente "No callaremos ni tomaremos descanso", 15 de enero de 1986. Este documento se refirió a la reconciliación.

- Declaración de la Conferencia Episcopal, "Justicia o Violencia", de 7 de abril de 1986. En este documento se expresó: "Esperamos que se haga justicia plena en relación a quienes han desaparecido, han sido asesinados, maltratados e incluso degollados. No es suficiente afirmar que la justicia tarda pero llega. La justicia que no se ejerce cuando corresponde ya es injusta... La oscuridad en que han quedado varios crímenes políticos han ido creando un clima de desconfianza y de sospecha que va generando tensiones y odios que hacen mal a todos los chilenos".
- Mensaje de la Conferencia Episcopal, "Felices los constructores de la paz", de fecha 13 de julio de 1986. En este documento los Obispos se refirieron a la violencia, expresando en el párrafo noveno lo siguiente: "Otra causa de la violencia es la manera como, a veces se ejerce la función policial... el uso innecesario, o excesivo, de procedimientos de guerra en contra de la población civil causa terror, angustia e irritación a las víctimas, que, muchas veces, ni siquiera han participado en los actos que motivan la represión".
- Declaración del Comité Permanente acerca del atentado contra el Presidente de la República, de 10 de septiembre de 1986. En este documento los Obispos repudiaron el atentado como un acto de violencia homicida; además, en el párrafo 4 expresaron: "reafirma, una vez más, que la paz de Chile no se logrará, planteándola en términos de violencia y de guerra, sino permitiendo a todo el pueblo chileno expresarse con libertad y con responsabilidad y participar activamente en la construcción de una patria justa y fraternal". Más adelante, en el párrafo 6 señalaron: "espera que el estado de sitio decretado por el Gobierno sea aplicado con moderación y que, cuanto antes, se restablezca la plena normalidad del país". En el párrafo 7 expresaron: "pide que se aclare lo ocurrido, estos últimos días, con varias personas sacadas de sus hogares por grupos organizados y encontradas muertas".
- Carta del Comité Permanente al comenzar la cuaresma, de 4 de marzo de 1987. En este documento los Obispos se refirieron a la confesión de un Mayor de Ejército sobre su participación en el crimen de don Orlando Letelier: "El bien moral del país y el prestigio del Ejército de Chile exigen que este asunto quede totalmente aclarado, no solo a nivel de los Tribunales de Justicia, sino, antes que nada, por la misma Institución a la que pertenecen o pertenecieron los inculpados".

c.2) La labor de la Vicaría de la Solidaridad

En este largo lapso, la Vicaría se mantuvo preocupada de los casos de violaciones a los derechos humanos de los períodos anteriores, así como también de los nuevos casos de violaciones que se iban presentando.

En su labor, la Vicaría de la Solidaridad logró reunir una investigación muy completa sobre los casos investigados, la que en la actualidad se continúa incrementando.

El gobierno mantuvo una posición abiertamente hostil respecto a la Vicaría, que se manifestó en variadas formas, entre las cuales pueden señalarse la expulsión de su Vicario, el sacerdote español Ignacio Gutiérrez en noviembre de 1984, y el proceso seguido por una Fiscalía Militar contra un médico y un abogado de la Vicaría de la Solidaridad por la atención profesional que éstos prestaron a un herido supuestamente implicado en un acto terrorista. Estas personas fueron detenidas, sometidas a proceso y encarceladas a raíz de este proceso. Durante el mes de enero de 1989, la Fiscalía Militar pretendió incautar las fichas de los casos atendidos por la Vicaría, a lo que ésta se negó.

El 29 de marzo de 1985 uno de los funcionarios de la Vicaría, José Manuel Parada apareció degollado, conjuntamente con Santiago Nattino y Manuel Guerrero, en un hecho en que aparecen involucrados agentes del Estado, lo que causó indignación pública.

Por otra parte, la institución ecuménica FASIC, continúa en su labor. Nos remitimos a lo dicho a propósito de esta institución en el período anterior.

c.3) La labor de los sacerdotes y pastores

Al igual que en los períodos anteriores, la labor ministerial de numerosos sacerdotes y pastores continuó promoviendo la necesidad de respetar los derechos humanos y denunciando las violaciones a los mismos.

Destacada mención merece la actividad desarrollada en favor de los sectores más desposeídos por sacerdotes y pastores, en especial los pertenecientes a la Iglesia Católica, que ejercieron su apostolado en las poblaciones marginales de Santiago, y el hostigamiento de que fueron objeto por parte de las autoridades, como ocurrió con la expulsión de los sacerdotes católicos Pierre Dubois, Daniel Caruette y Jaime Lancelot el 10 de septiembre de 1986 bajo la acusación de estar vinculados al atentado contra el General Pinochet. El Padre Dubois había ejercido su ministerio en Chile por más de 15 años.

Si bien esta Comisión estima que no es posible atribuir el hecho a una acción deliberada de la autoridad es digna de ser mencionada, por la conmoción que produjo, la muerte del sacerdote francés

André Jarlan, ocurrida durante una jornada de protesta que tuvo lugar en los primeros días de septiembre de 1984, mientras rezaba en una habitación de la parroquia de la población La Victoria de Santiago, por una bala disparada por Carabineros.

c.4) Participación de la Iglesia Católica en el Acuerdo Nacional

Correspondió al Cardenal Arzobispo de Santiago don Juan Francisco Fresno una importante y decisiva actuación en la gestación del Acuerdo Nacional, que logró un amplio respaldo de la comunidad nacional y uno de cuyos postulados principales era la defensa y protección de los derechos humanos. Al respecto el documento señalaba: "La reconciliación exige el pleno respeto al derecho a la vida y a todos los demás derechos contemplados en la Declaración de los Derechos Humanos y pactos complementarios lo cual significa rechazar la violencia, de dondequiera que ésta venga, como método de acción política y hace indispensable esclarecer los atentados y crímenes que han conmovido al país y aplicar la plenitud de la ley a los responsables". El Acuerdo Nacional fue ignorado por el gobierno y generó fuertes tensiones entre éste y la Iglesia.

c.5) Visita del Papa

El 1° de abril de 1987 llegó a Chile en visita oficial Juan Pablo II. Participó en actos masivos en Santiago y en diversas regiones del país, entregando un mensaje de paz, amor y compromiso con el respeto a la dignidad de la persona que, ampliamente difundido a través de los medios de comunicación, conmovió a gran parte de la población.

En su intervención en el Estadio Nacional de 2 de abril de 1987, dirigida a la juventud, se refirió específicamente a las violaciones de derechos humanos cometidos en ese lugar en los términos siguientes: "Ahora, en este Estadio, lugar de competencias, pero también de dolor y sufrimiento en épocas pasadas...".

La visita de este alto dignatario espiritual permitió, además, que miembros de la comunidad católica, hablando en representación de diversos y amplios estamentos sociales, le hicieran llegar su denuncia sobre las violaciones a los derechos humanos cometidas en el país, en el marco de la adhesión que su presencia creaba.

Fel! Hittar inte referenskälla.d) LA REACCION DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION

Durante este período persisten medidas de control sobre los medios de comunicación, entre otras, las limitaciones dispuestas por el

Decreto N° 5720, de 16 de septiembre de 1985, que señalaba que los medios de comunicación no pueden informar u opinar, mientras subsista el estado de emergencia, sobre conductas descritas como delitos terroristas o sobre actividades de índole político partidista.

En todo caso, cabe destacar que durante este período y a pesar de las limitaciones referidas, no siempre aplicadas en todo su vigor, (como ocurrió con la prohibición de informar sobre partidos políticos), continuó produciéndose una ampliación de los márgenes dentro de los que se ejercitaba el derecho a la libertad de expresión, sin que llegara a existir libertad completa de expresión en Chile.

Hasta la creación, después de sortear grandes dificultades impuestas por el gobierno, de los periódicos Fortín Mapocho en 1984 y La Epoca en 1987, la labor de promoción y defensa de los derechos humanos se materializó fundamentalmente por medio de las revistas opositoras, tales como Hoy, Cauce, Análisis, Apsi, Mensaje, Solidaridad, Pluma y Pincel, La Bicicleta y otras y por las radiodifusoras proclives a la oposición, como Radio Chilena, Cooperativa y Santiago. Es de destacar, también, el aporte de algunos medios proclives al gobierno e independientes al dar cabida a colaboraciones que puntualizaban los principios básicos de respeto a los derechos humanos en cualquiera circunstancia o información sobre violaciones a estos derechos (revista Qué Pasa).

Fel! Hittar inte referenskölla.e) LA REACCION DE LOS PARTIDOS POLITICOS

En virtud del artículo 10° transitorio de la Constitución Política de 1980, se mantuvo la prohibición de realizar toda actividad política o partidista hasta la dictación de la Ley Orgánica Constitucional sobre Partidos Políticos, de marzo de 1987.

No obstante ello, y con la tolerancia de las autoridades, partidos políticos representativos de todos los sectores desplegaron intensamente su actividad con bastante anterioridad a esta fecha.

Un ejemplo de ello es la actuación de 21 dirigentes políticos pertenecientes a once colectividades de derecha, centro e izquierda, que participaron en el ya mencionado Acuerdo Nacional convocado por el Cardenal Fresno en agosto de 1975.

En lo que respecta a la reacción de los partidos ante las violaciones de los derechos humanos y actividades terroristas, pueden señalarse:

La denuncia de violaciones a los derechos humanos en Chile y la exigencia de que cesaran estas prácticas fue una de las principales

banderas de lucha de los partidos que integraron la Alianza Democrática y la Concertación de Partidos por la Democracia. Estos partidos tuvieron, también, una clara y permanente actitud de condena a los actos terroristas de cualquier signo. Con todo, en elecciones gremiales (universitarias, por ejemplo) presentaron en ocasiones candidaturas comunes con partidos o coaliciones políticas que promovían todas las formas de lucha para enfrentar al régimen militar. Esta circunstancia se vió, por importantes sectores, como una contradicción con la vocación no violentista de estos partidos.

La actitud de los partidos de izquierda no integrantes de la Alianza Democrática o de la Concertación de Partidos por la Democracia compartió la condena de las violaciones a los derechos humanos. No tuvieron estos partidos, sin embargo, una definición categórica de rechazo de los actos terroristas. Algunos, como el Partido Comunista y el Mir, validaron, incluso, todas las formas de lucha para enfrentar al régimen militar, lo que se estimó como un claro respaldo a grupos violentistas, tales como el Frente Patriótico Manuel Rodríguez, que se vieron involucrados en graves actos terroristas, entre ellos el atentado al General Pinochet.

Los partidos representativos de sectores de derecha que, en general, apoyaron la opción SI en el plebiscito de 1988, ejercieron una permanente condena a las conductas terroristas y, aunque en general, se declararon partidarios del respeto a los derechos humanos, no levantaron su voz con suficiente energía para denunciar y corregir las prácticas violatorias de estos derechos en Chile.

Agrupaciones partidistas, por último, de apoyo irrestricto al régimen militar y a la persona del General Pinochet, tales como Avanzada Nacional, no tuvieron una definición clara en favor de la protección y defensa de los derechos humanos, existiendo manifestaciones de personeros de esta agrupación en el sentido de realizar actividades terroristas si se producían en el país ciertas condiciones que, en su opinión, lo justificaran.

Fel! Hittar inte referenskölla.f)	ACTITUD DE LOS PROFESIONALES Y DE SUS
ORGANIZACIONES GREMIALESf)	ACTITUD DE LOS PROFESIONALES Y DE SUS
ORGANIZACIONES GREMIALESf)	ACTITUD DE LOS PROFESIONALES Y DE SUS
ORGANIZACIONES GREMIALESf)	ACTITUD DE LOS PROFESIONALES Y DE SUS
ORGANIZACIONES GREMIALESf)	ACTITUD DE LOS PROFESIONALES Y DE SUS
ORGANIZACIONES GREMIALESf)	ACTITUD DE LOS PROFESIONALES Y DE SUS
ORGANIZACIONES GREMIALES5f)	ACTITUD DE LOS PROFESIONALES Y DE SUS
ORGANIZACIONES GREMIALES	

La recuperación del carácter democrático de los distintos colegios profesionales durante el período llevará a éstos a preocuparse por las violaciones a los derechos humanos cometidos en Chile, especialmente de aquéllos en contra de algunos de sus miembros.

Durante este período, e incluso actualmente, muchos de los colegios profesionales crean un Departamento de Derechos Humanos, preocupado especial y permanentemente del tema. Asimismo, durante este período entró en acción la Federación de Colegios Profesionales que agrupa un número importante de estas organizaciones y que mantiene hasta la fecha un departamento de Derechos Humanos que coordina la labor que en esta materia desarrollan sus afiliados.

Merece mención especial el Séptimo Congreso del Colegio de Abogados del año 1986, uno de cuyos temas fue precisamente "Vigencia y Protección de los Derechos Humanos". Los acuerdos adoptados al respecto incluyeron una categórica denuncia de la situación de violación a estos derechos existentes a esa fecha en el país, como también una serie de recomendaciones específicas para poner término a esta situación; y la especial preocupación del Colegio Médico en sus jornadas de ética médica efectuadas en el año 1986, en que presentó el resultado de las investigaciones efectuadas para determinar la responsabilidad de profesionales médicos en las torturas aplicadas en Chile a los detenidos por razones políticas.

Por su parte, el Colegio de Periodistas denunció ante la Corte Suprema la política gubernativa aplicada a los medios de comunicación social, en el sentido de impedirles informar la verdad.

Fel! Hittar inte referenskölla.g) LA REACCION DE LAS ORGANIZACIONES DE VICTIMAS, DE FAMILIARES DE VICTIMAS Y DE LOS ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

g.1) Las Organizaciones de víctimas y de familiares de víctimas

Se mantienen en esta subfase las características señaladas para la anterior, a la cual nos remitimos.

En todo caso, cabe agregar que los cambios en la situación política del país ocurridos durante esta subfase, tales como el debilitamiento progresivo de la acción represiva del régimen, permitieron, entre otras cosas, que las actividades de las organizaciones de víctimas o de sus familiares pudieran realizarse con una mayor tolerancia por parte de las autoridades. Asimismo, el surgimiento de un movimiento opositor fuerte y organizado y la atenuación, creciente aunque pausada, de las restricciones a la libertad de información, permitieron, respectivamente, la coordinación y apoyo recíproco de las actividades de las organizaciones de víctimas y familiares entre sí y con otras instituciones, y la difusión pública de su existencia, objetivos y sufrimientos.

g.2) Los Organismos de Derechos Humanos

Nos remitimos, en lo relativo a este tema, a lo expuesto en la letra c.2) recién pasada, que trata de las instituciones de derechos humanos dependientes de las iglesias, y a la letra c.3) de la subfase anterior, pues en ésta continúan desarrollando su labor gran parte de las instituciones creadas en aquélla.

Conviene sí, destacar la creación en este período (septiembre de 1983) del Movimiento Contra la Tortura Sebastián Acevedo, que cumplió, y continúa haciéndolo, un importante rol de denuncia de violaciones a los derechos humanos en nuestro país. Adopta su nombre en memoria de un padre de familia que se inmoló frente a la Catedral de Concepción, como último recurso para llamar la atención pública en torno al secuestro de sus hijos por personal de la CNI.

Fel! Hittar inte referenskälla.h) LA REACCION DE OTROS GRUPOS INTERMEDIOS

El proceso redemocratizador de las diversas instituciones gremiales e intermedias comenzado en los períodos anteriores, se acentuará decididamente y rendirá sus frutos en éste. Organizaciones laborales y estudiantiles, asociaciones vecinales y, hacia el final, Universidades, volverán a elegir democráticamente a sus autoridades. Esta situación hizo que algunas de estas organizaciones, en la medida en que sus estatutos y posibilidades prácticas lo permitían, acentuaran en forma decidida su exigencia de respeto irrestricto a los derechos humanos, preocupándose en especial de aquellos casos que afectaban a sus respectivos asociados o miembros.

La permanente denuncia efectuada por alguna de estas instituciones de que en Chile se violaban los derechos humanos, colaboró en la creación de una conciencia nacional en torno al tema.

Fel! Hittar inte referenskälla.i) LA REACCION DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

Al igual que en los períodos anteriores, las relaciones diplomáticas con diversos países continúan deterioradas a raíz de las violaciones a los derechos humanos en Chile. Asimismo, los organismos internacionales persistieron en dar a Chile un tratamiento especial, formulando condenas a nuestro país por la situación de los derechos humanos y recomendando medidas tendientes a mejorarla.

A este último respecto cabe destacar:

i.1) Resoluciones y actuaciones de la Organización de los Estados Americanos

Las principales de ellas son las siguientes:

- Informes anuales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por los períodos 1983-1984, 1985-1986, 1987-1988, y 1989, que hacen referencia especial a la situación de los derechos humanos en Chile.
- Solicitud de la Comisión para efectuar una nueva visita a Chile en noviembre de 1984, rechazada por el gobierno.
- Informe global y completo de la Comisión acerca de la situación de los derechos humanos en Chile, por el período 1973-1985.

i.2) Resoluciones y actuaciones de la Organización de las Naciones Unidas

Las principales de ellas son las siguientes:

- Informes del Relator Especial para Chile de los años 1983 a 1989 inclusive, precedidos en los últimos cuatro años de visitas al país de este Relator.
- Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas que, sobre la base de los respectivos informes del Relator Especial y de la Comisión de Derechos Humanos, en su caso, emitieron condenas al gobierno de Chile por la situación de los derechos humanos en el país y pidieron la adopción de medidas al respecto.

i.3) Otros organismos

Cabe señalar, también, la actividad permanente de organismos internacionales de derechos humanos de carácter no gubernamental, que se mantienen por todo el período preocupados por la situación de violaciones a los derechos humanos en Chile, llevando a cabo acciones dirigidas a obtener un mejoramiento de la misma.

Fel! Hittar inte referenskälla.E.- REACCIONES DE LOS SECTORES RELEVANTES DE LA SOCIEDAD ANTE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS ENTRE 1978 Y 1990.

Fel! Hittar inte referenskälla.1. PRIMERA SUBFASE, QUE DA CUENTA DE LAS REACCIONES DE LOS SECTORES RELEVANTES DE LA SOCIEDAD ANTE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS ENTRE 1978 Y MEDIADOS DE 1983, EN QUE SE INICIAN LAS PROTESTAS.

A raíz de la disolución de la DINA que marca el comienzo de este período y de otros hechos de significación en el tema de los derechos humanos, tales como la expulsión de Chile de Agente de la DINA de nacionalidad extranjera, vinculado al asesinato de Orlando Letelier y Ronnie Moffit y el reemplazo del Estado de Sitio por el Estado de Emergencia, se abrieron de hecho algunos espacios que permitieron que el cuerpo social comenzara a reaccionar en forma más orgánica y efectiva frente a las violaciones de los derechos humanos y, en general, frente a la gestión del régimen militar, manifestándose una disidencia incipiente, pero clara, en los campos político, laboral, estudiantil, etc.

La oposición al régimen militar se canalizará, a partir de este período y hasta su término, fundamentalmente en dos opciones distintas y contrapuestas entre sí: la vía que acepta todas las formas de lucha para enfrentar al régimen militar y la vía pacífica.

El asalto al supermercado Agas en 1979, el atentado contra la llama de la libertad en que muere un carabinero, el asesinato del Teniente Coronel Roger Vergara y diversos otros asaltos demuestran la determinación de algunos sectores de la sociedad, minoritarios aunque organizados, de proceder por la vía de la acción armada, sin respetar, por su parte, el derecho a la vida y a la integridad física de aquellos que identifican como agentes del gobierno o de particulares que accidentalmente pudieran sufrir las consecuencias de sus hechos.

Se inscriben en este cuadro, además, la instalación de un campamento guerrillero en Neltume, el asalto a la casa del Presidente de la Corte Suprema y la muerte de cuatro funcionarios de Investigaciones frente a la casa de un General de Ejército.

La denuncia por parte de diversas personas y organismos (principalmente de derechos humanos) de violaciones a los derechos humanos que se estaban produciendo en Chile; la asistencia jurídica, médica, social y moral que, encabezados por la Vicaría de la Solidaridad, venían prestando los organismos de derechos humanos que a la sazón existían en Chile y el llamamiento de diversos sectores y personas a votar NO en el plebiscito de 11 de septiembre de 1980, basado principalmente en la infracción del régimen militar de su obligación fundamental de respetar los derechos humanos de los chilenos, constituyeron manifestaciones de quienes optaron por una vía pacífica de oposición al régimen.

Sectores y personas, por último, que no formaban parte de la oposición, hicieron ver su rechazo a las violaciones a los derechos humanos cometidas, las que, en general, calificaron de excesos no directamente imputables al gobierno.

En general, no se observó todavía una reacción significativa del cuerpo social en su conjunto que mostrara una disposición abiertamente solidaria con las víctimas de las violaciones, manteniéndose al respecto una actitud más bien indiferente o de incredulidad, no obstante una progresiva aunque lenta toma de conciencia sobre el tema, impulsada por sucesos como el descubrimiento de cuerpos de un grupo de detenidos desaparecidos en una mina de Lonquén, que el gobierno, en información a los organismos internacionales había dado por muertos y entregados al Instituto Médico Legal 5 años antes.

Fel! Hittar inte referenskälla.b) LA ACTITUD DE QUIENES FORMABAN PARTE DEL
REGIMEN

El número de detenidos desaparecidos y de muertos disminuyó importantemente en este período.

La acción represiva contra la disidencia se volcó preferentemente a la prohibición de ingreso a Chile a opositores al régimen militar que se encontraban en el extranjero; a la relegación administrativa de dirigentes laborales y estudiantiles a distintos puntos del país, y al exilio administrativo para los dirigentes políticos, quienes, además, fueron denostados y vejados.

Algunas de las más importantes de estas medidas fueron la prohibición, en septiembre de 1980, de entrada al país de un alto dirigente político del Partido de la Democracia Cristiana; la expulsión del país, casi un año después, de otros 3 connotados políticos. En diciembre de 1982 fue expulsado un grupo de importantes dirigentes sindicales.

No se utilizó con demasiada frecuencia la facultad otorgada por el estado de emergencia vigente en el período de detener hasta por 20 días sin expresión de causa.

Este relativo mayor respeto de los derechos humanos durante el período se debió a una serie de factores, entre ellos, los esfuerzos realizados, a nivel individual y en forma particular, y sin que ello significara una crítica global al régimen, por civiles pertenecientes o cercanos a él.

La amnistía establecida el 19 de abril de 1978 reflejó en gran medida la posición que el gobierno resolvió adoptar en esta materia, en el sentido de dar por superada la etapa considerada como de guerra civil y de enfrentamiento a la subversión, otorgando plena impunidad respecto de las violaciones a los derechos humanos cometidas hasta esa fecha. La amnistía comprendió también los delitos que hubieran sido cometidos por personas pertenecientes al

Régimen de la Unidad Popular, presentándola la autoridad, por esta razón, como un gesto de reconciliación.

El discurso pronunciado por el ministro del interior de la época, el 15 de junio de 1978, expresó en sus partes más significativas:

"Quizás estos hechos (la supuesta guerra civil al 10 de septiembre de 1973) se encuentren nítidamente clavados en la mente y en el corazón de casi todos los chilenos. Pero, si hoy he querido recordarlos, es porque a veces no se advierte con suficiente fuerza y claridad que ellos condicionan en forma decisiva lo que ha ocurrido en los años inmediatamente siguientes..."

"... Es necesario que el país comprenda que derrotar una subversión violenta y organizada, constituye un desafío que ha exigido la acción constante, abnegada y preventiva de los organismos de seguridad, en términos que ella no puede ser enjuiciada pretendiendo aplicarle criterios propios de una época de normalidad."

"... Sería largo reseñar el recuento de nuestra evolución normalizadora,"

"... A lo anterior se agrega la reciente amnistía general... Tal determinación constituye un elocuente testimonio del espíritu de reconciliación nacional que inspira al Gobierno y de que nuestro proceso normalizador se afirma sobre bases tan sólidas que la etapa más aguda de la emergencia interna que vivimos puede ya considerarse felizmente superada."

"... Frente a la nómina de presuntos desaparecidos a que actualmente se ha reducido el problema, declaro categóricamente que el Gobierno no tiene antecedentes que comprueben la detención de ninguna de estas personas, por lo cual rechaza en forma tajante la sugerencia de que ellos podrían estar detenidos ocultamente por las autoridades."

"..... considerando que la gran mayoría de presuntos desaparecidos corresponde precisamente a activistas comunistas, socialistas y miristas, es muy factible no sólo que esas personas hayan pasado al clandestinaje sino que hayan podido caer en enfrentamientos con las fuerzas de seguridad, bajo las identidades falsas que portaban, lo cual impidió su oportuna individualización real."

Cabe destacar, como una reacción frente a la condena que en 1977 formuló la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el voto de Estados Unidos, en contra del gobierno de Chile por la situación de los derechos humanos, la realización de una Consulta Nacional, en la práctica un plebiscito, que se llevó a cabo el 4 de enero de 1978,

sin ninguna garantía electoral y que arrojó un resultado de 75% en favor de Chile y, supuestamente, "contra el ataque externo".

Estos puntos se abordan además en el Capítulo I de la Segunda Parte de este Informe, denominado Marco Político.

Fel! Hittar inte referenskölla.c) LA REACCION DE LAS IGLESIAS

Durante este período las iglesias, especialmente la Católica, continuó desarrollando sostenidamente su labor de defensa de los derechos humanos en todos los frentes indicados al tratar del período anterior.

c.1) La labor magisterial de la Iglesia Católica.

Dan cuenta de ella las citas y comentarios de los siguientes documentos:

- Mensaje de Navidad del Comité Permanente del Episcopado, de diciembre de 1977. En este documento los Obispos expresaron en el párrafo sexto: "agradeceríamos profundamente al Supremo Gobierno si, como un gesto navideño, otorgara amnistía para los que sufren diversas penas. Expresamos por ello nuestra gratitud y alegría por la derogación de la pena de relegación que afectaban a algunos compatriotas. Estos gestos ciertamente ayudan a superar divisiones y rencores."
- Carta de los Obispos de Chile "a los chilenos que están fuera del país, con ocasión de la Navidad", de 25 de diciembre de 1977. Este es un documento en que los Obispos expresaron su afecto por los que se encuentran fuera del país por diversas causas, entre ellas "para no caer o permanecer en la cárcel por causas políticas".
- Carta del Comité Permanente a la Junta de Gobierno sobre la consulta nacional, de fecha 30 de diciembre de 1977. En este documento los Obispos rechazaron los planteamientos que dividen al país entre "patriotas" y "antipatriotas", como asimismo las condiciones en que se desarrollaría esa consulta, señalando la importancia del pronunciamiento de la ciudadanía en materias de interés nacional.
- Carta del Comité Permanente a los trabajadores en el día del Trabajo, de 28 de abril de 1978. Los Obispos expresaron en esta oportunidad "quisiéramos que Uds. fueran consultados y pudieran participar en la elaboración y la adopción de medidas que los afectan. Especialmente si ellas son dolorosas, requieren ser aceptadas y no impuestas para rendir su propio fruto."

- Declaración del Comité Permanente del Episcopado, de 6 de junio de 1978, sobre la huelga de hambre de los familiares de los detenidos desaparecidos. En este documento los Obispos reiteraron el requerimiento de que se informe acerca del paradero de los ciudadanos detenidos y desaparecidos.
- Comunicado de prensa del Comité Permanente del Episcopado, de 13 de julio de 1978, que informó sobre gestiones para investigar la suerte de detenidos desaparecidos. En este documento los Obispos señalaron que la acertada solución a la situación de los detenidos desaparecidos "terminará con la angustia de personas que mucho han sufrido con la incertidumbre, traerá la paz al país y mejorará la imagen de Chile ante el mundo."
- Declaración del Comité Permanente, de 9 de noviembre de 1978, acerca de los detenidos desaparecidos. En ella se expresó que "las respuestas obtenidas hasta ahora (de los personeros de gobierno) no han sido satisfactorias. Las personas llamadas detenidos desaparecidos, que alcanzan a varios centenares, por los antecedentes reunidos y presentados al gobierno, y salvo algunas posibles excepciones, deben, a nuestro parecer, darse por detenidas por los servicios de seguridad del gobierno... El señor Ministro del Interior nos ha asegurado que, mientras él esté en el cargo, no se atropellarán los derechos humanos. Sabemos sin embargo que, en menor escala y en forma ocasional, se siguen violando estos derechos".
- Declaración del Comité Permanente, de 25 de mayo de 1979, referente al D.L. 2.621. En esta declaración los Obispos expresaron su apoyo a un documento sobre la materia emitido por la Comisión Nacional Justicia y Paz, y señalaron que "pedimos a quienes corresponda que revisen el texto de este Decreto Ley, procurando encuadrarlo, en cuanto fuere necesario, dentro de los principios de la ética natural y de nuestra tradición humanista y cristiana".
- Declaración de la Conferencia Episcopal sobre el plebiscito, de fecha 23 de agosto de 1980. En este documento los Obispos entregaron su palabra a los chilenos con motivo del plebiscito convocado para pronunciarse acerca del proyecto de Constitución Política. En el punto 8 de éste, expresaron que "cualquiera que sea el resultado del plebiscito, la Iglesia seguirá evangelizando y exhortando a todos a profundizar en la fe, la esperanza y la caridad, y a promover los valores de dignidad, libertad y de responsabilidad".
- Declaración del Comité Permanente sobre la expulsión del país de cuatro ciudadanos, de 14 de agosto de 1981. Los Obispos expresaron que "el país no quiere violencia, ni la privada ni la pública, ni la subversiva ni la represiva... Chile quiere vivir en un estado de derecho en que "cada uno de los miembros de la

comunidad tenga la garantía absoluta de que serán respetadas sus opiniones y de que no será sancionado por sus actos, sino en virtud de un juicio, en el que los tribunales de Justicia dictaminen sobre su culpabilidad".

- Carta de los Obispos a los católicos, el renacer de Chile, de 17 de diciembre de 1982. En este documento los Obispos expresaron que "estamos preocupados por los graves momentos que vive el país... La Constitución de 1980 no se cumple en lo que se refiere al respeto integral de los derechos humanos, en parte debido al uso de los artículos transitorios". Luego el documento señala tres condiciones que exige el renacer de Chile, entre ellas "el respeto por la dignidad humana".
- Declaración del Comité Permanente acerca de la expulsión de tres sacerdotes, 18 de marzo de 1983. En el párrafo 4 de esta declaración se expresó que "condena el procedimiento seguido, el uso innecesario de un gigantesco despliegue policial no empleado hasta ahora ni con los peores criminales y la forma engañosa y falsa de su actuación".

c.2) Lonquén

La Iglesia Católica actuó directamente en el descubrimiento de los desaparecidos de Lonquén, hecho que remeció a la opinión pública.

c.3) La labor de acción concreta de socorro y amparo efectuada por las iglesias en favor de las víctimas de violaciones de los derechos humanos

c.3.1) La labor de la Vicaría

La labor de la Vicaría de la Solidaridad, por su parte, continuó siendo el eje fundamental de defensa y protección de las víctimas y sus familiares.

La celebración del año 1978 como el año de los derechos humanos culminó solemnemente en diciembre del mismo año en un evento cuya realización fue encomendada a la Vicaría de la Solidaridad. Los medios oficiales dieron un significado altamente polémico al encuentro, produciéndose réplicas desde todos los niveles del gobierno.

Nos remitimos a lo dicho a propósito de esta institución en el período anterior.

c.3.2) La labor de FASIC

FASIC continúa prestando sus funciones en los términos señalados en el período anterior.

c.3.3) Comisión Nacional Justicia y Paz

Esta, entre otros objetivos, tenía el de esforzarse por conocer las violaciones a los derechos humanos, manifestando solidaridad cristiana con todos aquellos que sufren la injusticia. Esta Comisión hasta la fecha analiza la coyuntura nacional y prepara a los señores Obispos documentos que le sirven de base para su acción magisterial.

c.4) La labor ministerial de los Sacerdotes y Pastores

Las iglesias, especialmente la Católica, continuaron realizando en este período su labor práctica de defensa y protección de los derechos humanos a través del trabajo silencioso de sus sacerdotes y pastores en los distintos sectores de la comunidad, particularmente en los más desposeídos y marginados, prestando su amparo espiritual y práctico en relación con el tema de los derechos humanos. En marzo de 1983, dos sacerdotes irlandeses y uno australiano que participaban en esta labor fueron expulsados del país.

Fel! Hittar inte referenskälla.d) LA REACCION DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION

La característica del período de distensión relativa de la represión, producto del término del estado de sitio y de la supresión de la DINA, significó la apertura de crecientes espacios de libertad de información. No todos los medios hicieron uso de estos espacios, ya porque su adhesión al régimen los llevó a adoptar una postura ausente de toda crítica, ya porque la autocensura se transformó en un hábito del cual resultó difícil desembarazarse. Algunos profesionales de la comunicación, sin embargo, empezaron a ocupar esos espacios. Medios considerados como no opositores publicaron esporádicamente información sobre violaciones a los derechos humanos y opiniones sobre el tema. Esta labor fue asumida, sin embargo, en forma muy principal por los medios opositores. A las revistas Hoy, Apsi y Análisis surgidas en las postrimerías del período anterior, se añadieron la Revista Cauce y el periódico Fortín Mapocho, que efectuaron una labor de permanente denuncia a las violaciones de derechos humanos. En el mismo sentido actuaban algunas radioemisoras, tales como Radio Cooperativa y Radio Chilena.

El gobierno mantuvo, respecto de estos medios, una actitud permanentemente hostil, lo que quedó demostrado, entre otras

medidas, con la clausura por dos meses aplicada a la revista Hoy en el año 1979, y la prohibición en 1982 a las radios La Frontera y Araucanía de Temuco de transmitir servicios informativos.

Cabe señalar, por último, que todos los medios de comunicación de difusión masiva en el período, informaron y condenaron tajantemente los atentados terroristas cometidos, cualquiera fuera su signo.

Fel! Hittar inte referenskälla.e) LA REACCION DE LOS PARTIDOS POLITICOS

La mayor organización alcanzada en este período por los diversos partidos políticos, les permitió expresar en forma pública sus respectivas opiniones institucionales sobre el tema de las violaciones a los derechos humanos en Chile.

Cabe señalar que esta mayor organización fue lograda en circunstancias que los partidos políticos no tenían existencia legal, según se señaló al referirnos a la reacción de los partidos políticos en el período anterior. Se obtuvo, pues, con la tolerancia de facto de las autoridades, ya porque espontáneamente lo permitieron, ya porque la presión social hizo inviable impedirlo.

La reacción que el tema de los derechos humanos y la comisión de actos terroristas produjo en los diversos partidos políticos fue distinta dependiendo del sector al que representaba cada uno de ellos.

Los partidos políticos y organizaciones de derecha condenaron abierta y decididamente los actos terroristas. También condenaron la violación de los derechos humanos por parte de las autoridades desde un punto de vista doctrinario, sin reconocer con la necesaria claridad que tales violaciones ocurrían en Chile.

Los partidos políticos y organizaciones de centro (tales como el Partido Demócrata Cristiano, Radical, Social Democracia y algunas fracciones socialistas) tuvieron una actitud clara y decidida de condena tanto a las violaciones de los derechos humanos cometidos por las autoridades, como a los actos terroristas de izquierda y derecha. Esta condena, a pesar de su carácter enérgico, no produjo el efecto de hacer cesar la violación de los derechos humanos ni la comisión de actos terroristas.

Los partidos políticos de izquierda, relativamente reorganizados luego de la persecución de que fueran objeto, mantuvieron una actitud de permanente denuncia y condena de los actos violatorios de los derechos humanos y, en general, del régimen militar por violar estos derechos. No tuvieron, sin embargo, una actitud igualmente clara cuando se trató de actos terroristas supuestamente

cometidos por grupos extremistas de signo izquierdista. Más aún, algunos de ellos, como el Partido Comunista y el MIR, promovieron todas las formas de lucha, incluida la vía armada contra el régimen militar. De hecho se organizaron grupos armados partidarios de la violencia, vinculados a algunos partidos de izquierda, que reivindicaron para sí algunas de las acciones terroristas ocurridas en el período.

Estos puntos se tratan también en el Capítulo I de la Segunda Parte de este Informe, denominado Marco Político

Fel! Hittar inte referenskölla.f) LA REACCION DE LOS PROFESIONALES Y DE SUS ORGANIZACIONES GREMIALES

Se mantienen las características del período anterior en el sentido de que no existió una reacción pública y oficial de los distintos colegios profesionales ante las violaciones a los derechos humanos, sino sólo reacciones de carácter individual.

Sin perjuicio de ello, conviene destacar que, al igual que en otros sectores sociales según se dirá en el punto h) vuelve a surgir cada vez con mayor fuerza entre los distintos profesionales la idea de contar con organizaciones gremiales representativas, lo que redundará en una redemocratización de los colegios profesionales en la subfase siguiente y en una actitud de éstos de promoción y defensa de los derechos humanos.

Cabe mencionar la dictación, el 1º de febrero de 1981, del DL 3.621 que derogó expresamente las disposiciones legales que facultaban a los colegios profesionales para conocer y sancionar las infracciones a la ética profesional; confirió a éstos el carácter de asociaciones gremiales, y suprimió el requisito de afiliación a un colegio para ejercer la respectiva profesión.

Fel! Hittar inte referenskölla.g) LA REACCION DE LAS ORGANIZACIONES DE VICTIMAS Y DE FAMILIARES DE LAS VICTIMAS Y DE LOS ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

g.1) Las Organizaciones de víctimas y familiares de las víctimas

A la actividad que siguió realizando durante este período la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, se incorporaron otras organizaciones de víctimas o de familiares de víctimas, entre las que destaca la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos.

Esta institución, hecha pública en noviembre de 1978 y existente hasta hoy, realizó durante la época distintas manifestaciones de denuncia, a menudo en coordinación con otras organizaciones,

dirigidas a obtener se sometiera a juicio a quienes resultaren responsables de las muertes de sus deudos y, en general, a denunciar la responsabilidad del régimen militar en ellas.

En numerosos casos, estas agrupaciones se organizaron, además, en diversos puntos del país. Sus unidades regionales y locales desempeñaron muchas veces un rol decisivo en la denuncia de violaciones a los derechos humanos, especialmente en lo relacionado con la búsqueda y encuentro de osamentas.

g.2) Los Organismos de Derechos Humanos

A la labor que en esta época realizaron los organismos de derechos humanos dependientes de las iglesias, a saber, la Vicaría de la Solidaridad y la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC), nos hemos referido en el numerando 3 de esta subfase, que trata la reacción de las iglesias ante las violaciones a los derechos humanos. A él nos remitimos.

Durante este período surgieron, además, nuevos organismos de derechos humanos, algunos de los cuales continúan en su labor hasta nuestros días, que desempeñaron un importante papel en la promoción y defensa de los derechos humanos, así como en la asistencia jurídica, médica, social y moral de los violentados y sus familiares.

Entre ellos, cabe destacar:

g.2.1) La Comisión Nacional Pro Derechos Juveniles (CODEJU)

Formada en Valparaíso en 1977 y, en 1978, en Santiago, integrada por dirigentes juveniles de distintas posiciones políticas, ideológicas y religiosas, cuyos objetivos son la denuncia de todas las situaciones de violaciones a los derechos humanos de los jóvenes y hacer que la problemática de los derechos humanos sea asumida por todas las organizaciones juveniles.

g.2.2) La Comisión Chilena de Derechos Humanos

Fundada el 10 de diciembre de 1978, con el objetivo básico de trabajar en forma pluralista, libre y autónoma por la vigencia, respeto, protección y promoción de los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales sobre la materia.

La Comisión Chilena de Derechos Humanos ha realizado actividades de denuncia de violaciones de derechos humanos, asistencia jurídica a personas y grupos afectados, etc.

g.2.3) Amnistía Internacional, Sección Chile

Creada en 1978, se preocupa de violaciones a los derechos humanos cometidos fuera de Chile. Excepcionalmente, tiene competencia dentro del país para todo lo que diga relación con la abolición de la pena de muerte, con la suscripción de tratados internacionales de derechos humanos y con la realización de actividades educativas en torno a dichos derechos.

g.2.4) La Fundación para la Protección de la Infancia Dañada por los Estados de Emergencia (PIDEE).

Nacida en 1979, su labor ha consistido en proteger a niños y adolescentes afectados por hechos represivos derivados de la situación sociopolítica que vivió Chile a partir de 1973. Ha proporcionado asistencia médica, psicológica y de otros tipos a muchos de los hijos de las personas detenidas desaparecidas o ejecutadas.

g.2.5) El Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU)

Fue creado a fines de 1980, siendo su principal objetivo la defensa de los derechos humanos individuales y colectivos.

La labor de este Comité ha puesto énfasis en los derechos colectivos, tales como la autodeterminación, la solidaridad entre los pueblos, etc.

g.2.6) La Comisión Nacional contra la Tortura

Formada en 1983, cuyo objetivo central fue, y continúa siendo, trabajar por la abolición de la tortura en todas sus formas.

Fel! Hittar inte referenskälla.h) LA ACTITUD DE OTRAS INSTITUCIONES INTERMEDIAS

Se produjo en esta época una adhesión general creciente a la idea de que los distintos sectores de la sociedad recuperaran la posibilidad de organizarse democráticamente en instituciones que los representen y defiendan sus respectivos intereses sectoriales. Este hecho, unido a una cierta mayor tolerancia práctica y a la introducción de modificaciones legales que atenuaron la estrictez del régimen jurídico que se les aplicaba, permitirá que, en el curso

que de la subfase que sigue, ellas se redemocraticen y asuman una postura, dentro de sus respectivas esferas y especialmente respecto de miembros afectados, de promoción y defensa de los derechos humanos.

Durante esta subfase ocurrieron algunos hechos violatorios de los derechos humanos que afectaron gravemente a algunas de estas instituciones, especialmente al movimiento sindical chileno y que remecieron al país.

En este cuadro se inscribieron el asesinato, el 27 de febrero de 1982, del dirigente sindical Tucapel Jiménez por desconocidos, cuando estaba abocado a conseguir la unidad del movimiento sindical, y las expulsiones del país, también en 1982, de tres dirigentes opositores al régimen.

Fel! Hittar inte referenskölla.i) LA REACCION DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

Se mantienen, en general, las características del período anterior. Persiste una actitud de crítica de muchos países de la comunidad internacional al gobierno chileno por la situación de los derechos humanos en Chile, que se manifiestan en la no reanudación de relaciones diplomáticas y en las votaciones de condena a Chile al interior de los Organismos Internacionales por violarse esos derechos en nuestro país.

A este último respecto cabe destacar:

i.1) La Organización de Estados Americanos

Entre los años 1977 a 1980 este organismo dictó, como producto de las reuniones de su Asamblea General, resoluciones en las que manifestó su preocupación por las violaciones a los derechos humanos en Chile.

En mayo de 1981, el Gobierno decidió suspender sus relaciones con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de esta misma organización.

El informe anual de dicha Comisión, correspondiente al período 1982-1983 incluye referencias críticas a la situación de Chile en la materia indicada.

i.2) Las Naciones Unidas

Algunos de los principales hitos de la labor de la Organización de las Naciones Unidas sobre el tema de los derechos humanos en Chile, son los que siguen:

- Resolución de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1978, que condenó al Gobierno de Chile por violaciones a los derechos humanos en el país.
- Visita a Chile del Grupo de Trabajo Ad Hoc, que evacuó un informe especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile en diciembre de 1978.
- Resolución de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978, que pidió al Gobierno la adopción de diversas medidas para mejorar la situación de los derechos humanos en Chile.
- Creación del Grupo Especial de la Comisión de Derechos Humanos para analizar la situación de los detenidos desaparecidos en el país.
- Resolución de la Comisión de Derechos Humanos, de marzo de 1979, que condenó al Gobierno de Chile por la violación de los derechos humanos y solicitó la adopción de medidas tendientes a mejorar la situación existente.
- Designación de un Relator Especial para informar acerca de la evolución de los derechos humanos en Chile, en el año 1979.

El Relator Especial para Chile evacuó sendos informes sobre la materia respecto de los años 1979, 1980, 1981 y 1982.

Por su parte, La Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas informó críticamente acerca de la situación de los Derechos Humanos en el país en los mismos años recién indicados, destacándose el de 1981 en que pidió al Poder Judicial hacer uso de sus facultades para obtener un mejoramiento de esta situación.

Sobre la base de estos informes y de otros antecedentes, la Asamblea General de las Naciones Unidas emitió resoluciones de condena y petición de medidas en la materia en los años 1979, 1980, 1981 y 1982, adoptadas en cada caso por abrumadoras mayorías.

i.3) **Otros organismos**

Se mantuvo constante, al igual que en el período anterior, la actividad desplegada por organismos internacionales de derechos humanos, de carácter no gubernamental, entre ellos Amnistía Internacional y la Comisión Internacional de Juristas, tendiente a obtener el término de las violaciones a los derechos humanos en nuestro país.

Fel! Hittar inte referenskölla.2. SEGUNDA SUBFASE, QUE DA CUENTA DE LAS REACCIONES DE LOS SECTORES RELEVANTES DE LA SOCIEDAD ANTE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS ENTRE MEDIADOS DE 1983 Y 1990.

Fel! Hittar inte referenskölla.a) LA ACTITUD DE LA SOCIEDAD CHILENA

a.1) La reacción opositora

La actividad opositora al régimen militar, que tuvo en las violaciones a los derechos humanos una de sus causas principales, continuó fortaleciéndose y manifestándose en las mismas dos opciones que ya habían surgido en la subfase anterior: la vía que aceptó todas las formas de lucha, apoyada por sectores minoritarios de la ultra izquierda, muy bien organizados, que buscaba deponer al régimen militar por la fuerza; y la vía de la no violencia activa que, haciendo uso de su derecho a disentir, procuró promover el tránsito pacífico hacia un régimen democrático plenamente respetuoso de los derechos humanos.

a.1.1) La opción violenta

La opción violenta frente al régimen militar se tradujo en una espiral de atentados terroristas perpetrados por sectores de la ultra izquierda, tales como:

- El 30 de agosto de 1983 fue asesinado el Intendente de Santiago, General Carol Urzúa por un comando del MIR. Al poco tiempo fueron detenidos los militantes de una célula del MIR que había participado en el atentado.
- El 12 de noviembre de 1983 se hizo estallar una bomba contra un bus de Carabineros. Murieron cuatro uniformados y diez quedaron heridos.
- El 4 de noviembre de 1984 fue atacada la Comisaría de La Cisterna, muriendo dos carabineros.
- El 26 de marzo de 1985 una bomba colocada en el Hotel Araucano mató a dos funcionarios de la CNI.
- El 5 de febrero de 1986 una bomba lanzada contra un bus de Carabineros, mató a un carabinero e hirió a otros quince.
- El 2 de abril de 1986 fue asesinado el dirigente de la UDI Simón Yevenes.

- El 28 de abril de 1986 murió un carabinero en el asalto a la panadería Lautaro.
- El 16 de junio de 1986 fue colocada una bomba en el metro, la que mató a un pasajero y dejó heridos a tres.
- El 7 de septiembre de 1986 se realizó un atentado contra el General Pinochet en el cual murieron cinco de sus escoltas. Fue reivindicado por el Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR). Este hecho sucedió poco después del descubrimiento de grandes arsenales en el Norte de Chile que contenían armamentos hechos ingresar por este grupo armado. El atentado provocó un ahondamiento de las divisiones en la oposición, puesto que se le imputó al Partido Comunista el respaldo a las actividades de este grupo terrorista. El 23 de octubre de 1986 fueron detenidos siete miembros de la organización que habrían participado en el atentado.
- El 1° de septiembre de 1987 se secuestró al Teniente Coronel del Ejército de Chile Carlos Carreño por el Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR). Dos meses más tarde el oficial fue liberado en Sao Paulo.

a.1.2) La vía pacífica

La ausencia de canales adecuados para manifestar pacíficamente el disenso, llevó, en una primera época, a que éste se expresara a través de lo que se conoce como las protestas nacionales, la primera de las cuales, ocurrida en mayo de 1983, dió inicio a este período.

Estas protestas, convocadas por sus organizadores como actos pacíficos, fueron de hecho progresivamente utilizadas por sectores minoritarios ultristas para sus propios fines, que incluían la violencia política, dando pie con ello a la adopción de drásticas medidas, violatorias en algunos casos de los derechos humanos, por parte del gobierno, que invocó al efecto su obligación de mantener el Orden Público.

Estos hechos llevaron a la oposición pacífica a privilegiar otras formas de manifestar su disidencia a medida que las mismas fueron surgiendo.

Paralelamente, la oposición pacífica fue alcanzando una creciente organicidad en este período, a través de la reorganización de los partidos políticos, no obstante estar éstos aún prohibidos; la reorganización de entidades gremiales (sindicatos, organizaciones estudiantiles y colegios profesionales); la creación de alianzas multipartidarias (tales como la Alianza Democrática) y multigremiales (tales como la Asamblea de la Civilidad y la Central Unica de Trabajadores); la celebración de acuerdos de gran

capacidad de convocatoria, como fue el Acuerdo Nacional y de Amplios Pactos Políticos, como el programa de gobierno de la Concertación.

El proceso descrito culminó con el triunfo de la opción NO en el plebiscito de 5 de octubre de 1988; con la aprobación de las reformas constitucionales plebiscitadas en 1989 y con la elección presidencial del 14 de diciembre de 1989, ocupando en cada uno de estos hechos el problema de los derechos humanos un lugar preponderante.

a.2) Reacciones de grupos que adherían al régimen

a.2.1) La reacción de los sectores moderados

Se observó, a raíz de violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el período y del conocimiento de violaciones cometidas con anterioridad, una actitud crítica a la gestión del régimen militar de parte de sectores de derecha que, aunque no significó el retiro del apoyo de estos sectores al Gobierno, sí provocó un cierto distanciamiento. Un signo de éste lo constituyó la participación de una de las agrupaciones políticas representativas de estos sectores en el Acuerdo Nacional promovido por la Iglesia Católica.

a.2.2) La contra reacción de grupos de ultra derecha

El proceso creciente de oposición al régimen militar, especialmente la opción armada a que se hizo referencia anteriormente, provocó la reacción de grupos minoritarios y ultristas afines al régimen. Parte de los atentados terroristas perpetrados durante este período pueden ser atribuidos a estos sectores, contra los cuales el gobierno no arbitró medidas efectivas.

Cabe señalar que el grado creciente de violencia que, especialmente en los sectores marginales, fueron con el tiempo adquiriendo las protestas, se debió en importante medida a la acción provocativa de estos grupos, interesados en generar respuestas violentas entre los manifestantes, con el fin de deslegitimar las protestas como medio éticamente válido de ejercer el derecho a disentir.

Fel! Hittar inte referenskölla.b) LA ACTITUD DE QUIENES FORMABAN PARTE DEL REGIMEN

Las condiciones políticas imperantes durante el período, entre ellas, la vigencia del régimen transitorio de la Constitución Política de 1980, el mayor conocimiento de lo ocurrido en materia de derechos humanos y, en general, el fortalecimiento de la oposición, llevó al gobierno a adoptar, junto con una serie de cambios institucionales

requeridos para la transición a la democracia (tales como la dictación de leyes orgánicas constitucionales reguladoras del proceso electoral y de la ley orgánica de partidos políticos), medidas que mejoraron relativamente la situación de los derechos humanos en Chile. En este proceso se inscriben los esfuerzos del gobierno dirigidos a reducir el problema del exilio, que permitieron el retorno de la mayoría de los exiliados al finalizar el período.

Conviene destacar como una reacción al interior del gobierno frente a violaciones a los derechos humanos, la renuncia a su cargo del General Director de Carabineros César Mendoza, integrante de la Junta de Gobierno, y de otras altas autoridades del cuerpo de Carabineros, en agosto de 1985, cuando este organismo se vio involucrado en el triple homicidio de Santiago Nattino, Manuel Guerrero y José Manuel Parada, conocido como el caso de los degollados.

En general, no se produjeron otras reacciones públicas al interior del régimen ante violaciones a los derechos humanos, sin perjuicio de los esfuerzos de carácter privado que, al igual que en otros períodos, algunos de sus personeros realizaron en pro de un mejoramiento de la situación.

Con todo, subsistieron en el período algunas graves acciones violatorias de los derechos humanos, parte de las cuales fueron exacerbadas por los atentados terroristas de quienes patrocinaban la lucha armada. En esta categoría se inscribieron las represalias por el atentado contra el General Pinochet, incluyendo el caso de José Carrasco, Felipe Rivera, Gastón Vidaurrazaga y Abraham Mouskablitt.

Estos puntos se tratan también en el Capítulo I de la Segunda Parte de este Informe, denominado Marco Político.

Fel! Hittar inte referenskölla.c) LA REACCION DE LAS IGLESIAS

La Iglesia Católica mantiene su preocupación por la promoción y defensa de los derechos humanos y continúa realizando la labor emprendida en ese sentido en los períodos anteriores. A ésta se agregará un nuevo hecho que, por su importancia, amerita un tratamiento especial: visita del Santo Padre a Chile.

c.1) La labor magisterial de la Iglesia Católica

A continuación se citan partes de algunas de las declaraciones del Comité Permanente del Episcopado y de la Conferencia Episcopal que a nuestro juicio representan la opinión de la Iglesia en torno al tema.

- Carta de Navidad del Comité Permanente a los hermanos chilenos en el exilio, de 10 de diciembre de 1983. Los Obispos señalaron que "nuestra fe en Jesús nos impide aceptar el hecho del exilio. Más aún cuando éste ha sido impuesto por la vía administrativa".
- Declaración de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal, Un Camino Cristiano, de 15 de diciembre de 1983. En esta declaración los Obispos entregaron diversas orientaciones, entre las que se encuentran las siguientes: "aquellos que en alguna forma realizan, promueven o colaboran con la tortura, ofenden gravemente a Dios y la dignidad humana.. Es absolutamente indispensable y urgente una reforma de fondo en los organismos de seguridad, especialmente de la CNI, para que actúen dentro de la moral y de las leyes justas que deben regir un país. Sólo así se evitarán torturas, intimidaciones, delaciones y tratos denigrantes. Los exiliados tienen derecho a regresar al país o, por lo menos, a que se aclare su situación legal ante los Tribunales de Justicia para saber a qué atenerse".
- Declaración de los Obispos Presidente y Secretario de la Conferencia Episcopal, de 5 de septiembre de 1984, con motivo de la imposición de medidas de censura a diversos radios y a tres revistas los Obispos expresaron que "nuevamente constatamos que estos derechos a disentir y a la información son atropellados".
- Declaración de los Obispos Presidente y Secretario de la Conferencia Episcopal sobre hechos de violencia y muerte de sacerdote, "Un holocausto más", de 5 de septiembre de 1984. En este documento se pidió "que la justicia de Dios llegue también al corazón y a la mente de nuestros magistrados y que una investigación certera, eficiente y justa, establezca la verdad y se castigue al culpable.
- Declaración del Comité Permanente, "En la senda de la justicia", de 2 de agosto de 1985. Con motivo de la resolución del Ministro de la Corte de Apelaciones don José Cánovas, relativa a la responsabilidad de Carabineros en terribles crímenes, expresaron: "Los sucesos que han conmovido al país interpelan la conciencia de todos los chilenos. Pedimos al Señor por la conversión de los responsables de estos delitos. E invitamos a los católicos y hombres de buena voluntad a asumir su propia responsabilidad en la construcción de una sociedad no violenta sino fraternal y a desterrar definitivamente de nuestra convivencia todo lo que atenta contra la vida y la paz social".
- Declaración del Comité Permanente "No callaremos ni tomaremos descanso", 15 de enero de 1986. Este documento se refirió a la reconciliación.

- Declaración de la Conferencia Episcopal, "Justicia o Violencia", de 7 de abril de 1986. En este documento se expresó: "Esperamos que se haga justicia plena en relación a quienes han desaparecido, han sido asesinados, maltratados e incluso degollados. No es suficiente afirmar que la justicia tarda pero llega. La justicia que no se ejerce cuando corresponde ya es injusta... La oscuridad en que han quedado varios crímenes políticos han ido creando un clima de desconfianza y de sospecha que va generando tensiones y odios que hacen mal a todos los chilenos".
- Mensaje de la Conferencia Episcopal, "Felices los constructores de la paz", de fecha 13 de julio de 1986. En este documento los Obispos se refirieron a la violencia, expresando en el párrafo noveno lo siguiente: "Otra causa de la violencia es la manera como, a veces se ejerce la función policial... el uso innecesario, o excesivo, de procedimientos de guerra en contra de la población civil causa terror, angustia e irritación a las víctimas, que, muchas veces, ni siquiera han participado en los actos que motivan la represión".
- Declaración del Comité Permanente acerca del atentado contra el Presidente de la República, de 10 de septiembre de 1986. En este documento los Obispos repudiaron el atentado como un acto de violencia homicida; además, en el párrafo 4 expresaron: "reafirma, una vez más, que la paz de Chile no se logrará, planteándola en términos de violencia y de guerra, sino permitiendo a todo el pueblo chileno expresarse con libertad y con responsabilidad y participar activamente en la construcción de una patria justa y fraternal". Más adelante, en el párrafo 6 señalaron: "espera que el estado de sitio decretado por el Gobierno sea aplicado con moderación y que, cuanto antes, se restablezca la plena normalidad del país". En el párrafo 7 expresaron: "pide que se aclare lo ocurrido, estos últimos días, con varias personas sacadas de sus hogares por grupos organizados y encontradas muertas".
- Carta del Comité Permanente al comenzar la cuaresma, de 4 de marzo de 1987. En este documento los Obispos se refirieron a la confesión de un Mayor de Ejército sobre su participación en el crimen de don Orlando Letelier: "El bien moral del país y el prestigio del Ejército de Chile exigen que este asunto quede totalmente aclarado, no solo a nivel de los Tribunales de Justicia, sino, antes que nada, por la misma Institución a la que pertenecen o pertenecieron los inculpados".

c.2) La labor de la Vicaría de la Solidaridad

En este largo lapso, la Vicaría se mantuvo preocupada de los casos de violaciones a los derechos humanos de los períodos anteriores, así como también de los nuevos casos de violaciones que se iban presentando.

En su labor, la Vicaría de la Solidaridad logró reunir una investigación muy completa sobre los casos investigados, la que en la actualidad se continúa incrementando.

El gobierno mantuvo una posición abiertamente hostil respecto a la Vicaría, que se manifestó en variadas formas, entre las cuales pueden señalarse la expulsión de su Vicario, el sacerdote español Ignacio Gutiérrez en noviembre de 1984, y el proceso seguido por una Fiscalía Militar contra un médico y un abogado de la Vicaría de la Solidaridad por la atención profesional que éstos prestaron a un herido supuestamente implicado en un acto terrorista. Estas personas fueron detenidas, sometidas a proceso y encarceladas a raíz de este proceso. Durante el mes de enero de 1989, la Fiscalía Militar pretendió incautar las fichas de los casos atendidos por la Vicaría, a lo que ésta se negó.

El 29 de marzo de 1985 uno de los funcionarios de la Vicaría, José Manuel Parada apareció degollado, conjuntamente con Santiago Nattino y Manuel Guerrero, en un hecho en que aparecen involucrados agentes del Estado, lo que causó indignación pública.

Por otra parte, la institución ecuménica FASIC, continúa en su labor. Nos remitimos a lo dicho a propósito de esta institución en el período anterior.

c.3) La labor de los sacerdotes y pastores

Al igual que en los períodos anteriores, la labor ministerial de numerosos sacerdotes y pastores continuó promoviendo la necesidad de respetar los derechos humanos y denunciando las violaciones a los mismos.

Destacada mención merece la actividad desarrollada en favor de los sectores más desposeídos por sacerdotes y pastores, en especial los pertenecientes a la Iglesia Católica, que ejercieron su apostolado en las poblaciones marginales de Santiago, y el hostigamiento de que fueron objeto por parte de las autoridades, como ocurrió con la expulsión de los sacerdotes católicos Pierre Dubois, Daniel Caruette y Jaime Lancelot el 10 de septiembre de 1986 bajo la acusación de estar vinculados al atentado contra el General Pinochet. El Padre Dubois había ejercido su ministerio en Chile por más de 15 años.

Si bien esta Comisión estima que no es posible atribuir el hecho a una acción deliberada de la autoridad es digna de ser mencionada, por la conmoción que produjo, la muerte del sacerdote francés André Jarlan, ocurrida durante una jornada de protesta que tuvo lugar en los primeros días de septiembre de 1984, mientras rezaba

en una habitación de la parroquia de la población La Victoria de Santiago, por una bala disparada por Carabineros.

c.4) Participación de la Iglesia Católica en el Acuerdo Nacional

Correspondió al Cardenal Arzobispo de Santiago don Juan Francisco Fresno una importante y decisiva actuación en la gestación del Acuerdo Nacional, que logró un amplio respaldo de la comunidad nacional y uno de cuyos postulados principales era la defensa y protección de los derechos humanos. Al respecto el documento señalaba: "La reconciliación exige el pleno respeto al derecho a la vida y a todos los demás derechos contemplados en la Declaración de los Derechos Humanos y pactos complementarios lo cual significa rechazar la violencia, de dondequiera que ésta venga, como método de acción política y hace indispensable esclarecer los atentados y crímenes que han conmovido al país y aplicar la plenitud de la ley a los responsables". El Acuerdo Nacional fue ignorado por el gobierno y generó fuertes tensiones entre éste y la Iglesia.

c.5) Visita del Papa

El 1° de abril de 1987 llegó a Chile en visita oficial Juan Pablo II. Participó en actos masivos en Santiago y en diversas regiones del país, entregando un mensaje de paz, amor y compromiso con el respeto a la dignidad de la persona que, ampliamente difundido a través de los medios de comunicación, conmovió a gran parte de la población.

En su intervención en el Estadio Nacional de 2 de abril de 1987, dirigida a la juventud, se refirió específicamente a las violaciones de derechos humanos cometidos en ese lugar en los términos siguientes: "Ahora, en este Estadio, lugar de competencias, pero también de dolor y sufrimiento en épocas pasadas...".

La visita de este alto dignatario espiritual permitió, además, que miembros de la comunidad católica, hablando en representación de diversos y amplios estamentos sociales, le hicieran llegar su denuncia sobre las violaciones a los derechos humanos cometidas en el país, en el marco de la adhesión que su presencia creaba.

Fel! Hittar inte referenskälla.d) LA REACCION DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION

Durante este período persisten medidas de control sobre los medios de comunicación, entre otras, las limitaciones dispuestas por el Decreto N° 5720, de 16 de septiembre de 1985, que señalaba que los medios de comunicación no pueden informar u opinar, mientras

subsista el estado de emergencia, sobre conductas descritas como delitos terroristas o sobre actividades de índole político partidista.

En todo caso, cabe destacar que durante este período y a pesar de las limitaciones referidas, no siempre aplicadas en todo su vigor, (como ocurrió con la prohibición de informar sobre partidos políticos), continuó produciéndose una ampliación de los márgenes dentro de los que se ejercitaba el derecho a la libertad de expresión, sin que llegara a existir libertad completa de expresión en Chile.

Hasta la creación, después de sortear grandes dificultades impuestas por el gobierno, de los periódicos Fortín Mapocho en 1984 y La Epoca en 1987, la labor de promoción y defensa de los derechos humanos se materializó fundamentalmente por medio de las revistas opositoras, tales como Hoy, Cauce, Análisis, Apsi, Mensaje, Solidaridad, Pluma y Pincel, La Bicicleta y otras y por las radiodifusoras proclives a la oposición, como Radio Chilena, Cooperativa y Santiago. Es de destacar, también, el aporte de algunos medios proclives al gobierno e independientes al dar cabida a colaboraciones que puntualizaban los principios básicos de respeto a los derechos humanos en cualquiera circunstancia o información sobre violaciones a estos derechos (revista Qué Pasa).

Fel! Hittar inte referenskälla.e) LA REACCION DE LOS PARTIDOS POLITICOS

En virtud del artículo 10° transitorio de la Constitución Política de 1980, se mantuvo la prohibición de realizar toda actividad política o partidista hasta la dictación de la Ley Orgánica Constitucional sobre Partidos Políticos, de marzo de 1987.

No obstante ello, y con la tolerancia de las autoridades, partidos políticos representativos de todos los sectores desplegaron intensamente su actividad con bastante anterioridad a esta fecha.

Un ejemplo de ello es la actuación de 21 dirigentes políticos pertenecientes a once colectividades de derecha, centro e izquierda, que participaron en el ya mencionado Acuerdo Nacional convocado por el Cardenal Fresno en agosto de 1975.

En lo que respecta a la reacción de los partidos ante las violaciones de los derechos humanos y actividades terroristas, pueden señalarse:

La denuncia de violaciones a los derechos humanos en Chile y la exigencia de que cesaran estas prácticas fue una de las principales banderas de lucha de los partidos que integraron la Alianza Democrática y la Concertación de Partidos por la Democracia. Estos partidos tuvieron, también, una clara y permanente actitud de condena a los actos terroristas de cualquier signo. Con todo, en

elecciones gremiales (universitarias, por ejemplo) presentaron en ocasiones candidaturas comunes con partidos o coaliciones políticas que promovían todas las formas de lucha para enfrentar al régimen militar. Esta circunstancia se vió, por importantes sectores, como una contradicción con la vocación no violentista de estos partidos.

La actitud de los partidos de izquierda no integrantes de la Alianza Democrática o de la Concertación de Partidos por la Democracia compartió la condena de las violaciones a los derechos humanos. No tuvieron estos partidos, sin embargo, una definición categórica de rechazo de los actos terroristas. Algunos, como el Partido Comunista y el Mir, validaron, incluso, todas las formas de lucha para enfrentar al régimen militar, lo que se estimó como un claro respaldo a grupos violentistas, tales como el Frente Patriótico Manuel Rodríguez, que se vieron involucrados en graves actos terroristas, entre ellos el atentado al General Pinochet.

Los partidos representativos de sectores de derecha que, en general, apoyaron la opción SI en el plebiscito de 1988, ejercieron una permanente condena a las conductas terroristas y, aunque en general, se declararon partidarios del respeto a los derechos humanos, no levantaron su voz con suficiente energía para denunciar y corregir las prácticas violatorias de estos derechos en Chile.

Agrupaciones partidistas, por último, de apoyo irrestricto al régimen militar y a la persona del General Pinochet, tales como Avanzada Nacional, no tuvieron una definición clara en favor de la protección y defensa de los derechos humanos, existiendo manifestaciones de personeros de esta agrupación en el sentido de realizar actividades terroristas si se producían en el país ciertas condiciones que, en su opinión, lo justificaran.

Fel! Hittar inte referenskölla.f) ACTITUD DE LOS PROFESIONALES Y DE SUS ORGANIZACIONES GREMIALES

La recuperación del carácter democrático de los distintos colegios profesionales durante el período llevará a éstos a preocuparse por las violaciones a los derechos humanos cometidos en Chile, especialmente de aquéllos en contra de algunos de sus miembros. Durante este período, e incluso actualmente, muchos de los colegios profesionales crean un Departamento de Derechos Humanos, preocupado especial y permanentemente del tema. Asimismo, durante este período entró en acción la Federación de Colegios Profesionales que agrupa un número importante de estas organizaciones y que mantiene hasta la fecha un departamento de Derechos Humanos que coordina la labor que en esta materia desarrollan sus afiliados.

Merece mención especial el Séptimo Congreso del Colegio de Abogados del año 1986, uno de cuyos temas fue precisamente "Vigencia y Protección de los Derechos Humanos". Los acuerdos adoptados al respecto incluyeron una categórica denuncia de la situación de violación a estos derechos existentes a esa fecha en el país, como también una serie de recomendaciones específicas para poner término a esta situación; y la especial preocupación del Colegio Médico en sus jornadas de ética médica efectuadas en el año 1986, en que presentó el resultado de las investigaciones efectuadas para determinar la responsabilidad de profesionales médicos en las torturas aplicadas en Chile a los detenidos por razones políticas.

Por su parte, el Colegio de Periodistas denunció ante la Corte Suprema la política gubernativa aplicada a los medios de comunicación social, en el sentido de impedirles informar la verdad.

Fel! Hittar inte referenskälla.g) LA REACCION DE LAS ORGANIZACIONES DE VICTIMAS, DE FAMILIARES DE VICTIMAS Y DE LOS ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

g.1) Las Organizaciones de víctimas y de familiares de víctimas

Se mantienen en esta subfase las características señaladas para la anterior, a la cual nos remitimos.

En todo caso, cabe agregar que los cambios en la situación política del país ocurridos durante esta subfase, tales como el debilitamiento progresivo de la acción represiva del régimen, permitieron, entre otras cosas, que las actividades de las organizaciones de víctimas o de sus familiares pudieran realizarse con una mayor tolerancia por parte de las autoridades. Asimismo, el surgimiento de un movimiento opositor fuerte y organizado y la atenuación, creciente aunque pausada, de las restricciones a la libertad de información, permitieron, respectivamente, la coordinación y apoyo recíproco de las actividades de las organizaciones de víctimas y familiares entre sí y con otras instituciones, y la difusión pública de su existencia, objetivos y sufrimientos.

g.2) Los Organismos de Derechos Humanos

Nos remitimos, en lo relativo a este tema, a lo expuesto en la letra c.2) recién pasada, que trata de las instituciones de derechos humanos dependientes de las iglesias, y a la letra c.3) de la subfase anterior, pues en ésta continúan desarrollando su labor gran parte de las instituciones creadas en aquella.

Conviene sí, destacar la creación en este período (septiembre de 1983) del Movimiento Contra la Tortura Sebastián Acevedo, que

cumplió, y continúa haciéndolo, un importante rol de denuncia de violaciones a los derechos humanos en nuestro país. Adopta su nombre en memoria de un padre de familia que se inmoló frente a la Catedral de Concepción, como último recurso para llamar la atención pública en torno al secuestro de sus hijos por personal de la CNI.

Fel! Hittar inte referenskölla.h) LA REACCION DE OTROS GRUPOS INTERMEDIOS

El proceso redemocratizador de las diversas instituciones gremiales e intermedias comenzado en los períodos anteriores, se acentuará decididamente y rendirá sus frutos en éste. Organizaciones laborales y estudiantiles, asociaciones vecinales y, hacia el final, Universidades, volverán a elegir democráticamente a sus autoridades. Esta situación hizo que algunas de estas organizaciones, en la medida en que sus estatutos y posibilidades prácticas lo permitían, acentuaran en forma decidida su exigencia de respeto irrestricto a los derechos humanos, preocupándose en especial de aquellos casos que afectaban a sus respectivos asociados o miembros.

La permanente denuncia efectuada por alguna de estas instituciones de que en Chile se violaban los derechos humanos, colaboró en la creación de una conciencia nacional en torno al tema.

Fel! Hittar inte referenskölla.i) LA REACCION DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

Al igual que en los períodos anteriores, las relaciones diplomáticas con diversos países continúan deterioradas a raíz de las violaciones a los derechos humanos en Chile. Asimismo, los organismos internacionales persistieron en dar a Chile un tratamiento especial, formulando condenas a nuestro país por la situación de los derechos humanos y recomendando medidas tendientes a mejorarla.

A este último respecto cabe destacar:

i.1) Resoluciones y actuaciones de la Organización de los Estados Americanos

Las principales de ellas son las siguientes:

- Informes anuales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por los períodos 1983-1984, 1985-1986, 1987-1988, y 1989, que hacen referencia especial a la situación de los derechos humanos en Chile.
- Solicitud de la Comisión para efectuar una nueva visita a Chile en noviembre de 1984, rechazada por el gobierno.

- Informe global y completo de la Comisión acerca de la situación de los derechos humanos en Chile, por el período 1973-1985.

i.2) Resoluciones y actuaciones de la Organización de las Naciones Unidas

Las principales de ellas son las siguientes:

- Informes del Relator Especial para Chile de los años 1983 a 1989 inclusive, precedidos en los últimos cuatro años de visitas al país de este Relator.
- Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas que, sobre la base de los respectivos informes del Relator Especial y de la Comisión de Derechos Humanos, en su caso, emitieron condenas al gobierno de Chile por la situación de los derechos humanos en el país y pidieron la adopción de medidas al respecto.

i.3) Otros organismos

Cabe señalar, también, la actividad permanente de organismos internacionales de derechos humanos de carácter no gubernamental, que se mantienen por todo el período preocupados por la situación de violaciones a los derechos humanos en Chile, llevando a cabo acciones dirigidas a obtener un mejoramiento de la misma.

Fel! Hittar inte referenskölla.CAPITULO IVIVIVIVIV

Fel! Hittar inte referenskölla.EFECTOS FAMILIARES Y SOCIALES DE LAS MAS GRAVESFAMILIARES Y SOCIALES DE LAS MAS GRAVESFAMILIARES Y SOCIALES DE LAS MAS GRAVESFAMILIARES Y SOCIALES DE LAS MAS GRAVESFAMILIARES Y SOCIALES DE LAS MAS GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

En los capítulos anteriores, la Comisión ha dado cuenta de la verdad sobre las más graves violaciones a los Derechos Humanos ocurridas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990. En ellos se presentaron los casos de quienes murieron o desaparecieron víctimas de graves violaciones a los derechos humanos.

Asimismo, aunque sin declarar que sus derechos humanos habían sido violados, la Comisión consideró víctimas a las personas que cayeron o perecieron como consecuencia de la situación de contienda política en el país.

La verdad quedaría incompleta a juicio de esta Comisión, si no se les permitiera a los familiares de estas víctimas contar su testimonio sobre el daño provocado a ellos por estas graves violaciones a los derechos humanos.

Durante todos estos años estos testimonios, este dolor, ha sido poco escuchado. La Comisión al recorrer el país fue sistemáticamente registrando los efectos que en las familias de las víctimas habían producido los hechos antes descritos, con el propósito de darlos a conocer y al mismo tiempo proponer, a partir de ellos, medidas de reparación.

La Comisión recibió estos testimonios en audiencias privadas y colectivas. En ellas se procuró que las personas que se acercaban se sintieran acogidas y tuvieran en la misma entrevista una experiencia de reconocimiento y de reparación. En general, los familiares pudieron expresar con libertad sus emociones y sentimientos, reivindicar el nombre y la dignidad de sus parientes compartiendo rasgos personales e historia de vida.

En conciencia, la Comisión ha juzgado que no puede menos que dar a conocer estas voces y estos testimonios directamente. Por ello, este Capítulo está estructurado de modo diferente.

Por otra parte, es imposible reproducir aquí todos los testimonios. Hubo, pues, que seleccionar algunos que dieran cuenta, en la forma más fiel posible, del conjunto del mensaje recibido en miles de audiencias.

La Comisión no ha querido interpretar, sino que dejar hablar, presentar lo conocido en las audiencias, con el máximo respeto al sentimiento de los familiares que acudieron a ella y le hicieron el honor de depositarle su confianza.

El dolor de los familiares frente a pérdidas tan graves y actos tan injustos, es uno sólo y merece igual respeto, sean quienes sean las víctimas.

Si en las citas que siguen son más numerosas las que provienen de familiares de víctimas de agentes del Estado que las de familiares de víctimas de particulares que actuaron bajo pretextos políticos no debe verse en ello una mayor sensibilidad hacia el dolor de unos que hacia el de otros. Antes, bien, la realidad es que el número de familias entrevistadas fue mucho mayor en un caso que en otro.

Pero más allá de números que, debe repetirse, no alteran el respeto que merece cada familia, hay ciertas expresiones del daño como la incertidumbre frente a la desaparición o la experiencia de marginación, que afectó a unas familias y no a otras.

Fel! Hittar inte referenskälla.A.- LA PERDIDA Y EL DUELO: "a los hombres también a veces los matan los hombres."

La pérdida de un ser querido constituye siempre un hecho doloroso. Más aún cuando fue aplicada y es percibida como un castigo a los adversarios, una violencia irracional aplicada como sanción. Las familias no encuentran una razón que la explique, no pudieron vivir el duelo inseparable del fallecimiento, y porque en el caso de los detenidos desaparecidos se mantiene aún la incertidumbre acerca de cual fue el destino de sus seres queridos.

Fel! Hittar inte referenskälla. 1.- LA MUERTE COMO CASTIGO: "mi esposo era..."

La mayoría de las víctimas eran autoridades del gobierno depuesto; dirigentes de organizaciones sociales; dirigentes, militantes o simpatizantes de un proyecto político. Con su muerte aparece castigándose su adscripción a ese proyecto. Los familiares viven y sienten este castigo y lo comunican con impotencia cuando nos señalan quiénes eran las víctimas. Igual percepción de castigo manifiestan los familiares de miembros de instituciones militares y de servicios de seguridad muertos por la acción de grupos políticos.

- "Mi padre era un profesional del Agro, era Secretario Regional del Partido Socialista; no era un criminal ni un extremista, era un profesional con prestigio en el mundo entero. Mi padre era un hombre sencillo que entregó toda su vida a sus ideales, a lo que creía, a lo que esperaba para todos los chilenos".
- "Mi esposo era un obrero, era presidente del Sindicato de Rayonil y militante del MIR".
- "Mi hijo era un joven médico de 28 años, estaba casado y tenía dos hijos. Era una persona inteligente, querido por ser una persona amable y sencilla. Era militante comunista, desde muy chico se interesaba por la justicia para la humanidad".
- "Mi esposo tenía 35 años, era cabo 2º de carabineros. Llevaba doce años en la institución, no realizaba ninguna otra actividad".
- "Mi hijo de 25 años, amaba la carrera militar, se sentía orgulloso de servir a la Patria".

- "Era el más joven de los muertos en el atentado, tenía sólo 26 años, su arma era la Infantería".
- "Todos los escoltas que murieron en la emboscada eran padres de familia" y tenían una trayectoria ejemplar en las Fuerzas Armadas".

En otros casos los familiares se sienten víctimas de un castigo y de una violencia insensata o indiscriminada. Es el caso de muchos obreros, campesinos o estudiantes en 1973; de los muertos durante las protestas, y de los que fueron víctimas del estallido de una bomba o de un atentado perpetrado en locales públicos.

- "Era el único hombre, tenía 26 años y trabajaba en la Compañía de Aceros del Pacífico (CAP). La asistente social me dijo que sólo había sido un alcance de nombre".
- "Tenía 18 años, estudiaba en el Liceo Industrial y estaba allí de paseo cuando lo detuvieron y mataron".
- "Tenía 13 años, había ido con un amigo a ver televisión a la casa de su hermana en la misma población".
- "Mi hija tenía 19 años, fue a pedir hora para casarse al Registro civil cuando estalló la bomba en la Municipalidad".

Fel! Hittar inte referenskölla. 2.- LA MUERTE QUE NO ENCUENTRA EXPLICACION: "¿Cómo poder creer una muerte así...?"

La mente humana no puede encontrar explicación y menos aún justificación a la muerte sufrida en estas condiciones. Aceptarlo es enfrentarse al horror y la deshumanización. Los familiares manifiestan esa angustiada sensación de no hallarle sentido a la muerte.

- "Mi madre había muerto un año antes y yo me decía que era un descanso para ella. Mi padre murió cuando yo era joven y yo me dije que eso me haría maduro y responsable. A esta muerte injusta, inexplicable, no encuentro qué sentido darle".
- "Estoy convenciéndome que lo han eliminado, es como si lo hubieran borrado; era útil a la sociedad; ¿Por qué lo eliminarían?. El era deportista aventajado, ajedrecista".
- "Tuve que explicarle a mi hijo de cinco años que así como a los animales y a las flores, a los hombres también a veces los matan los hombres."
- "Aún no lo entiendo, murió atacado por un grupo extremista mientras cumplía un servicio de guardia en una población de Santiago".

Fel! Hittar inte referenskölla. 3.- LA ALTERACION DEL DUELO: "ni siquiera muertos fueron nuestros..."

A los familiares de las víctimas les fue negada la posibilidad no sólo de saber por qué los habían matado, si no también de ver sus cuerpos, enterrar dignamente sus restos, expresar y compartir su dolor. Al estar imposibilitados de vivir el rito para los muertos, al estar la muerte asociada

al horror y después tener que sobrevivir materialmente en el miedo, la soledad y la pobreza, estas familias no pudieron por años entregarse a asumir la pena de la muerte.

"nunca me entregaron su cuerpo..."

- "Mi herida tuvo que cerrarse sin haberla limpiado; sé que murió, pero nunca me entregaron su cuerpo, es un duelo no terminado".
- "Nunca supe lo que había pasado, sólo me dijeron que a los presos de guerra se les entierra en fosas comunes".
- "Por el Registro Civil me enteré que había muerto, nunca nadie nos había dicho nada".
- "Cuando mi hijo cumplió 17 años, tenía tanta necesidad de saber dónde estaba su padre que le dije: Hijo, anda al cementerio, busca la tumba más abandonada, cuidala y visítala como si fuera la de tu padre".

"no sé si era su cuerpo o no..."

- "Me entregaron una urna cerrada y sellada. Tuve que enterrarlo yo sola, en una hora. ¿Y si no era él?".
- "No sé si era o no el cuerpo de mi marido, mi padre tuvo que reconocerlo, pero él tampoco estaba seguro porque estaba completamente mutilado".
- "Nos permitieron con mi cuñado excavar como veinte tumbas. Al final había uno que por textura se parecía a mi marido pero estaba sin brazos y sin piernas. Le dimos sepultura para tranquilizar a mis suegros. Estoy segura que enterramos a otro."

"no hubo velorio..."

- "Lo fusilaron en el camino, cerca de la casa, sentí los disparos, salí y encontré su cuerpo. Me gritaron que fuera a enterrar al perro que había muerto. Ese perro era mi único hijo. Me dieron tres horas para enterrarlo y salir del pueblo. Tuve que envolverlo en una frazada, conseguirme una carreta de bueyes y dejarlo en el cementerio".
- "Cuando nos avisaron que los habían fusilado, nos prohibieron ponernos luto y decir misa".
- "El siempre decía que quería un velorio con todos sus amigos, un funeral grande. No fue así, no hubo velorio, en el cementerio nos golpearon a culatazos".
- "Los muertos se entierran vestidos. A los nuestros los enterraron desnudos envueltos en una sábana".

Fel! Hittar inte referenskölla. 4.- EL DUELO SIN DESENLACE : "ni siquiera sé si está vivo o está muerto..."

La situación de los familiares de detenidos desaparecidos es de un dolor permanente, sin fin. No hay posibilidad de descanso, la sensación de impotencia va haciéndose crónica. Con los sucesivos hallazgos, la posibilidad de la muerte como desenlace se convierte en realidad. Pero subsisten las preguntas ¿Lo tengo que considerar muerto?; ¿Cuándo lo

mataron? En la medida en que no hay respuesta o evidencias que permitan resolver estas interrogantes, se pone al familiar ante la dramática situación de tener que ser él quien defina un desenlace. Para la mayoría de los familiares esto se hace inaceptable. Con ello se agudiza la sensación de impotencia e incertidumbre.

- "Mis hijos me preguntan y no sé qué decirles. No les puedo decir dónde está, ni siquiera si está vivo o muerto".
- "Cada vez que veo a un loco o a un vagabundo en la calle pienso que puede ser mi esposo; o que, en algún lugar podría estar en esas condiciones".
- "La desaparición de Luis ha significado la destrucción del hogar, de los proyectos comunes. Es difícil describir el tormento y la tortura psicológica que implica no saber qué pasó".

Fel! Hittar inte referenskälla.B.- LA TORTURA: "si los hubieran matado no más, sería menos duro...".

Muchas de las víctimas, fueron torturadas. La familia conoce estos hechos por las evidencias que ellos mismos vieron en sus cuerpos o por el relato de otros detenidos. La forma en que murieron pasa a convertirse así en una pesadilla más dura que la misma muerte. La sorpresa y la incredulidad ante la tortura se asocian para producir un miedo nuevo: el miedo ante la crueldad de otros seres humanos.

- "Lo colgaron de una grúa. Volvió al encierro en tan malas condiciones, que lo abrigamos y ayudamos a bajar por la estrecha escalera. Quedó malherido y traumatizado y en un descuido se lanzó al fondo de una escotilla. No soportó un día más de flagelaciones".
- "Lo había buscado tanto. Fui a llorar al mar y allí estaba hinchado, con balas. Le habían sacado los dientes".
- "Me contaron que fumó su último cigarro con las manos esposadas, tiritaba, no podía aspirarlo. Esa imagen es la que no me deja morir en paz".
- "Si lo hubieran matado no más, sería menos duro. Pero como uno sabe que lo torturaron, y no sabe bien qué le hicieron, la imaginación castiga más que la misma muerte".

La tortura fue aplicada también delante de los familiares o a ellos mismos con el fin de que colaboraran.

- "Mi hijo inconsciente, amoratado por la tortura, fue llevado a mi celda".
- "Llevaron a mi marido a mi casa, destrozado, para pedirme que lo convenciera de que hablara".
- "Pude oír sus sollozos y gritos de dolor. Cuando dejé de oírlos, presentí que había muerto".
- "Yo los llevé donde mi hijo porque ellos me prometieron que lo tratarían bien y quería salvar del maltrato a los más chicos. Lo mataron igual".
- "Mientras me violaban mi marido gritaba que me soltaran".

- "Cuando tomaron a mi papá, nos llevaron a mi marido y a mí también. A mí me violó un grupo entero que me cuidaba. Nunca le conté a mi marido. De eso hace quince años."

Fel! Hittar inte referenskölla.C.- LA INCERTIDUMBRE PROLONGADA: "esta larga pesadilla, de la cual ya no sé si voy a despertar..."

Los familiares de detenidos desaparecidos han sido condenados a vivir en la incertidumbre permanente. En los relatos recibidos por esta Comisión aparecen una y otra vez las preguntas sin respuesta, los fantasmas que acechan una y otra vez. Es la incertidumbre que se hace crónica, que invade la existencia entera.

Fel! Hittar inte referenskölla. 1.- LA ESPERA: "la puerta de la casa quedaba entreabierta..."

La espera es una realidad que han vivido con dolor los familiares de detenidos desaparecidos. Muchos no han cambiado de domicilio, de ciudad o de trabajo a pesar de las amenazas y dificultades; otros han mantenido intocadas las ropas y objetos del familiar que no está. Para muchos se ha esfumado la esperanza de encontrarlos con vida, para todos sigue vigente la pregunta de saber dónde están y qué hicieron con ellos. La vida transcurre como una espera.

- "Durante dos años me urgía por llegar luego a mi casa después del trabajo por si él había vuelto".
- "Para cada fiesta, la puerta de la casa queda entreabierta".
- "En noches de viento, mi mamá creía que era él cada vez que crujía la puerta. Se levantaba a abrirle y luego lloraba".
- "Mi madre tiene su pieza igual como cuando lo llevaron, su ropa, sus cuadernos y sus libros, y en su cama un altar al cual le pone flores esperando que llegue".
- "Yo quiero que me lo devuelvan vivo. Converso con él, como que lo veo. Mi corazón de madre me dice que está en alguna parte".

Fel! Hittar inte referenskölla. 2.- LA BUSQUEDA DEL AUSENTE: "Hemos escarbado la pampa entera buscándolos."

La vida entera gira en torno a buscarlo, nada más existe. No hay rutina que se recuerde, los familiares tienden a la soledad. La búsqueda es permanente, sólo que con el tiempo cambia de forma. Primero fue el peregrinaje por cárceles, centros de detención, postas, el Instituto Médico Legal. Luego seguir las pistas, las informaciones, los rumores que llevan a lugares y organismos secretos. Hoy es la búsqueda de los restos, de lugares donde cavar, fosas que descubrir.

La búsqueda del ausente ha llevado a los familiares a agruparse, a realizar acciones conjuntas, a asumir comunitariamente este desafío que los compromete vitalmente.

- "Yo fui a todas partes, desde Arica hasta Chillán. Hemos escarbado la pampa entera buscándolos".
- "Su madre participó todos estos años en la Agrupación de familiares de Detenidos Desaparecidos, nunca dejó de buscarlo, hasta que el año pasado murió de cáncer".
- "Mi suegra, cuando pasó todo esto, no sabía nada más; pasó cinco años dedicada sólo a buscar a su hijo, nada le importaba. Después de cinco años despertó como si viniera regresando de un viaje muy largo, recién se enteró que mi cuñada había terminado 4º medio y que su hijo mantenía la casa".
- "Hasta hace poco los esperábamos vivos, hoy andamos buscando los huesos. Esto no va a terminar nunca... esta larga pesadilla de la que yo ya no sé si puedo despertar porque se me olvidó la vida normal".

Fel! Hittar inte referenskölla. 3.- LA BUSQUEDA DE LA VERDAD: "necesito saber la verdad..."

Las versiones oficiales contradictorias, o el silencio total de las autoridades, llevan a los familiares a una incansable búsqueda de la verdad de lo ocurrido. Saber la verdad es un medio de terminar con las especulaciones, de encontrar el sosiego. Qué pasó con ellos, por qué los mataron o hicieron desaparecer, cómo actuaron ellos, qué hacían, cómo los detuvieron, dónde los llevaron, son preguntas que acosan la mente e impiden la paz.

- "Necesito saber qué pasó con él. He buscado tanto y lo que me pasa es que uno no sabe si a lo mejor ellos necesitan algo, si tendrán frío, si querrán un cigarrillo. ¡Cómo puedo vivir así!. Cada vez que he comido algo rico me he preguntado si no tendrá hambre".
- "He recorrido el mundo, he perdido todo lo que tenía por datos que nos han dado, todos falsos. Quiero descansar y morir en paz. Por eso necesito saber qué pasó".
- "Aunque no me sirva, aunque parezca inútil, necesito saber por qué lo mataron; qué pasó, qué hacía, cómo lo descubrieron. Cualquier cosa que haga que mi cerebro descanse".

Fel! Hittar inte referenskölla. 4.- LA NEGACION DE LA ESPERANZA: "ya no me atrevo a tener esperanzas..."

Durante largos años los familiares han vivido en constante frustración de la esperanza. Ellos han tratado de mantenerla en parte por no traicionar al ausente, en parte por una necesidad propia, pero se les niega permanentemente.

- "Ya no nos quedaba nada, habíamos perdido todo por buscarlo. Vino una adivina al Hotel Araucano, mi mamá vendió lo último que nos quedaba y fue con mi hermano chico. Ella le dijo que no se preocupara que mi

hermano iba a llegar para la Navidad. Mi mamá nos llamó a todos, preparó la mejor comida... No llegó esa Navidad ni nunca más".

- "Mi esposo estaba detenido, fui a hablar con el jefe del Regimiento y me dijo que no me preocupara que lo dejarían en libertad para la Pascua, que era una buena persona. El 31 de diciembre fui a verlo, me dijeron que ya no estaba detenido allí. Llegué a mi casa. Pocos minutos antes un camión con militares habían dejado una urna sellada en la puerta de mi casa".
- "Ya no me atrevo a tener esperanzas. La alegría llegó para muchos pero no para mí. ¿Y si se vuelven a cerrar todas las puertas?"

Fel! Hittar inte referenskölla.D.- DAÑOS A LA INTEGRIDAD PERSONAL: "¿Por qué me quitaron la posibilidad de ser feliz?"

En los testimonios realizados ante esta Comisión está presente el sentimiento de los familiares de haber sido vulnerados en su condición más íntima de personas. Esta percepción se relaciona con todo el ámbito subjetivo de la vida humana, abarcando proyectos futuros, sentimientos, actitudes, identidad, capacidad de adaptación, bienestar físico y mental.

Fel! Hittar inte referenskölla. 1.- ALTERACION DE LOS PROYECTOS VITALES: "no pude realizar el sueño de mi vida..."

Los familiares expresan con nostalgia y a veces también con rabia aquello que pudo ser y no fue. Aquello que la muerte o la desaparición frustró.

- "Me casé el 8 de agosto, el 5 de octubre ya era viuda. ¿Por qué me quitaron la posibilidad de ser feliz con mi marido?"
- "Estaba embarazada de seis meses cuando mataron a mi marido. Mi guaguüita no nació, no pude retenerla".
- "Mi marido se iba a retirar de Carabineros, pues iba a cumplir los 25 años dentro. Teníamos tantos planes, y estando casi en la meta se pierde todo y en una forma tan terrible".
- "Esperaba mi primer hijo, él era Teniente, llevaba seis años en el Ejército, al desactivar la bomba salvó muchas vidas, pero yo tuve que volver a la casa de mis padres".

Fel! Hittar inte referenskölla. 2.- ALTERACION DEL PROCESO EVOLUTIVO: "la semilla que dejaron es la que siguió sufriendo..."

Padres e hijos manifiestan frustración y temor ante las consecuencias que pudieron tener sobre la infancia estos hechos y el contexto en que ellos se vivieron.

Visión de los hijos: "me quitaron la niñez..."

- "Yo tenía 11 años, mi familia se desarmó, a los 15 intenté suicidarme. Me quitaron la niñez, en mi casa nunca más hubo cumpleaños, Pascuas ni nada".
- "Yo tenía 8 años, pero desde que se llevaron a mi papá mi vida nunca más volvió a ser como antes. Ese día nos dejaron a mi hermano y a mí encerrados en el departamento, nos cortaron el agua y la luz, mi hermano tenía 7 años y lloraba.. Habían dejado todo completamente desordenado, rompieron las cosas. Unos vecinos nos fueron a sacar y nos tuvieron por unos días, porque mi mamá también estaba detenida junto con mi hermano de 12 años."
- "Yo tenía 13 años y me llevaron al Regimiento para interrogarme y que les dijera dónde estaba mi papá. No seguí estudiando ni nada, lo único que quería era morirme".
- "Mi mamá y mi papá nunca supieron si yo entraba o salía de la casa. Desde mis 8 años yo fui sola. Sentía que no existía para nadie. No los culpo. Ahora que yo tengo hijos, si tuviera que ver a uno de ellos torturado y luego acompañarlo antes de su fusilamiento, yo tampoco podría ser normal".
- "6 y 5 años teníamos cuando mataron al papá, que trabajaba como Escolta del Intendente".

Visión de los padres: "nuestros hijos son diferentes..."

- "Nuestros hijos son diferentes al resto. Les ocultamos la verdad para que no sufrieran y después fueron señalados con el dedo en el colegio por ser hijos de un fusilado".
- "Mi hijo no quería que sacaran a su papá de la casa, después de lo que sucedió él se transtornó":
- "Mi hija no me habla de este tema. Yo sé que lo hace para no darme problemas, pero escribe un diario de vida que yo le he leído y que es pura amargura."
- "Desde Pisagua mi hijo no quiere ver la tele ni leer el diario. No quiere que le hablen del tema. Lo tuve que llevar de nuevo al psicólogo."
- "Cuando vinieron a buscar a mi marido el niño se tiró a las piernas de él. Lo sacaron a culatazos, le rompieron la cabeza. Los otros gritaban y lloraban. Muchas veces tienen pesadillas. Yo no los veo como a los otros niños, son más apocados."

Fel! Hittar inte referenskälla. 3.- ALTERACIONES A LA SALUD MENTAL Y FISICA: "Mi madre se dejó morir..."

El trauma individual y social vivido repercute en la salud física y mental de las familias afectadas. Para ellos, los hechos no tienen sólo consecuencias parciales y específicas, tiñen todo el futuro. Sus vidas aparecen ordenadas en torno a un hito: la muerte o desaparición del ser querido. Esta realidad la viven los familiares de civiles y militares.

- "Ninguna de mis dos hijas ha podido tener hijos después de lo que les hicieron en el allanamiento de nuestra casa."
- "Cuando fusilaron a mi papá, a mi mamá le dio una parálisis facial."

- "Mi mamá quedó ciega de tanto llorar, puedo afirmar que murió de pena".
- "Cuando desapareció mi hermano mi papá era viejito, se transtornó. Murió caminando por los caminos gritando el nombre de su hijo".
- "Han pasado tantos años y sigo con pesadillas horribles cada noche."
- "Aún derramo lágrimas de dolor e impotencia, nada podrá mitigar mi dolor de padre, él era un oficial ejemplar".

**Fel! Hittar inte referenskölla. 4.- DETERIORO EN EL AMBITO DE LO AFECTIVO Y SUBJETIVO:
"a nosotros nos ha cambiado la vida..."**

En los relatos aparecen múltiples sentimientos y actitudes contradictorias, que fluctúan entre la resignación ante estas vidas marcadas, la rebeldía, la certeza, la duda. Esto ha ido generando fuertes cambios en la imagen de sí mismos.

Culpa: "me siento culpable..."

- "No espero nada. Vine a contar mi caso porque mis hijos me desprecian por ser cobarde y nunca haber hablado durante 16 años".
- "Le mandé a decir a mi hijo que se entregara que no le pasaría nada. Me siento culpable".
- "Tuve que decirles que no me acordaba de la fecha ni el lugar de la muerte de mi marido, temía que asociaran los hechos, y quería evitarles el odio y la venganza. Un día uno de ellos me dijo que no entendía cómo yo decía querer tanto a mi marido y no sabía ni donde ni cuándo murió".
- "Es la primera vez que hago algo, a lo mejor he sido una cobarde, pero quería salvar a mis hijos, ¿Usted cree que tenía razón?"

Ambivalencia y vergüenza: "le pedí muchas veces que se retirara..."

- "Durante un tiempo odié a mi marido, pues por haberse metido en política lo mataron. Lo culpaba a él, sentía que había optado por sus ideales en vez de su familia".
- "Estaba recién empezando en Carabineros, le pedí muchas veces que se retirara, pero él me contestaba que amaba el uniforme, que por eso no lo haría".
- "Al sentir el rechazo y la incompreensión de tanta gente, preferí callar. Me daba vergüenza enfrentar la realidad. No sabía dar una respuesta de dónde estaba mi padre, dudaba si estaba muerto o nos había abandonado".
- "Me cargaba que me preguntaran por mi padre, estaba convencido que ser hijo de un detenido desaparecido era algo muy malo".

Odio: "el odio es como una enfermedad..."

- "Se siente tanto odio..., me llega a dar susto porque a mi hermano le pudrieron el alma. Se puso tan duro".
- "Es la difamación la que me llena de odio. Este odio que pasé a mis hijos y que ellos pasarán a sus hijos".

- "Necesito sacar todo este dolor y también, por qué no decirlo, todo este odio que tengo adentro; porque el odio es como una enfermedad y cuando uno tiene odio dentro, no puede vivir".
- "Desde que encontraron los restos y supe que lo habían matado, me entró un gran odio. Antes teníamos la esperanza de encontrarlo vivo o muerto, pero su cuerpo completo. Pero ahora, sólo tenemos que conformarnos con un hueso. Es como reírse de nosotros."
- "¡Qué terrible es el odio humano! El que hace el mal no escapa de la mirada de Dios".

Miedo: "No se borra el miedo..."

- "No comíamos, no dormíamos, vivíamos muertas de miedo. Se vive como si uno tuviera una marca en la frente".
- "No le tengo apego a la vida. Tengo un temor permanente. Me da miedo la gente".
- "Toda la gente tenía miedo y yo aún tengo miedo . Pienso que ya todo el pueblo sabe que ahora vinimos a la Comisión. ¿Ustedes creen que después de esto nos puede pasar algo?"
- "En cuatro meses no se borra el miedo. Hemos aprendido a llevar una doble vida".
- "Me da miedo usar el uniforme, lo único que quiero es acogerme a retiro".
- "Ninguno de nosotros está libre de ser afectado".

Impotencia: "¿Cómo mi instinto de padre no me lo advirtió?"

- "Mi hijo era torturado en el escritorio mientras yo dormía ¿Cómo mi instinto de padre no me lo advirtió?"
- "Pasaron por mi casa y nos pidieron unas cadenas para colocar en las ruedas del camión, después supimos que con esas mismas cadenas les habían atado las manos".
- "No se ha hecho justicia en los casos tan relevantes como el de Orlando Letelier. ¿Qué podemos esperar nosotros?"
- "Durante todo el tiempo se vivió un clima de tensa espera en la casa del Comandante, la familia se mantuvo en vigilia".

Desencanto y Dificultad para rehacer la vida: "nada me atrae, no tengo incentivo..."

- "Después que mataron a mi hermano, mi padre se sentó en un sillón a esperar la muerte. Nos fuimos a Argentina a un departamento de dos piezas. Mi papá siguió sentado y mi mamá colgando fotos de mi hermano. Cuando mi papá ya quiso morir, volvimos a Chile, y a los pocos días murió, sentado, cansado, en su tierra natal".
- "No tengo ninguna actividad porque nada me atrae, no tengo incentivo. Las cosas las hago por obligación pero si no, escondería la cabeza como la avestruz".
- "Llevaba tan pocos años de matrimonio, nunca más he logrado enamorarme. He tratado de rehacer mi vida y no puedo, a mis hijos y a mí nos jodieron la vida".

- "Desde el día que incendiaron el bus quedé inválido y sin trabajo."
- "Al explotar la bomba se me perforó el ojo derecho y perdí la visión... tuve que cambiar de vida".

Callar para sobrevivir: "enterré la muerte de mi esposo para sobrevivir con mis hijos..."

- "Junto con enterrar a mi esposo, enterré su muerte y he vivido sólo con su recuerdo. Enterré la muerte de mi esposo para sobrevivir con mis hijos y educarlos lo mejor posible".
- "A mi cuñado lo mataron en Santiago, mi marido estaba preso en Dawson. Mientras tanto nosotras teníamos que trabajar y tratar de seguir viviendo como si nada hubiera pasado".
- "Yo no he querido saber nada todo este tiempo. No he querido que mis hijas sientan odio, nunca he hecho nada. He querido olvidar".

Fel! Hittar inte referenskölla.E.- ALTERACIONES DE LA VIDA FAMILIAR: "No lo condenaron sólo a él, condenaron a toda la familia..."

Si bien en muchos casos se señala que la familia se unió frente a la adversidad, en la mayoría de los relatos se narra con nostalgia e impotencia el deterioro de vínculos, la dispersión de los miembros de la familia o la alteración de roles.

Fel! Hittar inte referenskölla. 1.- DETERIORO DE LOS VINCULOS: "se rompió toda relación..."

Al interior de muchas familias hubo reacciones disímiles ante la muerte o desaparecimiento de uno de sus miembros. Algunos fueron solidarios con la situación y se esmeraron en hacer gestiones con el fin de aclararla o encontrarlos; otros pensaron que no era un hecho tan grave; otros la justificaron y otros guardaron silencio. Entre ellos se generaron desconfianzas mutuas que provocaron un evidente deterioro de los vínculos familiares con las consiguientes consecuencias de mayor soledad, aislamiento y sensación de pérdida y abandono.

- "Me llevaron en el mismo camión que lo detuvo. Mis suegros creyeron que yo lo había denunciado . No pude entrar en su casa durante 17 años. Me quedé sola, odiada por los que lo mataron y despreciada por los que lo querían. ¿Qué pasó en este país para que se pueda creer que una mujer enamorada es capaz de entregar a su esposo?".
- "Nunca tuve apoyo de mis padres. Soy hija única, ellos aplaudieron al gobierno, me obligaron a vender mi casa por si mi marido volvía, para que no viviera más con él. Mis padres me dijeron : por el desgraciado de tu marido estamos metidos en esto".
- "Mi hija se fue de la casa porque piensa que somos todos unos cobardes porque seguimos relacionados con los responsables de la muerte de mi hijo

mayor. Es porque mis otros hijos entraron a las FF.AA. Es un quiebre imposible de resolver."

Fel! Hittar inte referenskölla. 2.- DISPERSION DE LA FAMILIA: "esto ha despedazado a la familia..."

La precariedad económica, el exilio o la necesidad de proteger la vida de los otros miembros después de los hechos, ha traído consigo la dispersión de la familia.

- "Para poder trabajar tuve que repartir a mis hijos. Me quedé sin marido y sin hijos".
- "A mi padre lo mataron, mi madre se fue a Argentina porque no pudo soportar la situación; yo me quedé en un Hogar de Menores, me pegaban mucho, hasta que me arranqué. Ahora vivo con un tío, nunca he podido estudiar".
- "Después de lo ocurrido tuve que salir con mis hijos al exilio. No me pude acostumbrar fuera, volví en el año 81. Mis tres hijos quedaron en Suecia".
- "Recién me he reencontrado con mi hijo... Después de la muerte de su padre, estuvimos diez años separados. Yo en la cárcel, él con mi familia en el extranjero."

Fel! Hittar inte referenskölla. 3.- CAMBIO DE ROLES: "trabajé sin descanso invierno y verano..."

El encarcelamiento, la desaparición o la muerte de un miembro de la familia, generalmente jefe de hogar o hijo, produce un cambio en los roles habituales al interior de la familia; las mujeres deben asumir la búsqueda, huir o iniciar trabajos remunerados de jornadas largas para mantener el hogar; los hijos deben abandonar los estudios para trabajar, las hijas mayores, los familiares cercanos y los vecinos, sustituyen a las madres en el cuidado de los hermanos menores.

- "La niña mayor quedó a cargo de sus hermanos mientras su madre buscaba el paradero de su padre."
- "Mi padre era el sostén de la familia, todos éramos chicos, tuvimos que dejar el colegio para empezar a trabajar".
- "Mi madre quedó sola en el campo con mis nueve hermanos menores, yo tuve que dejar la Universidad para trabajar y ayudarla. Ella no ha hecho más que vivir para sacar adelante a sus hijos, yo perdí mi carrera de profesor que era lo que más quería".
- "Cuando mi marido murió en el atentado, quedé sola con mi hijo, ahora me lo cuida mi madre para que yo pueda trabajar".

Fel! Hittar inte referenskölla.4.- PRECARIEDAD SOCIO ECONOMICA: "Cuando llegaba la hora de comida, mi mamá sólo podía llorar encima de la mesa..."

En muchos casos las muertes o desapariciones están unidas a la condición de pobreza. Los familiares perciben en la falta de medios un impedimento para la búsqueda, las gestiones, los contactos. La precariedad de sus viviendas permitió que una bala traspasara sus muros durante las protestas. En otros casos es la muerte misma la que ha provocado un deterioro considerable en el nivel de vida de los familiares, generando una sensación de abandono y desamparo y transformando la vida cotidiana en un asunto de sobrevivencia.

"Nosotros éramos pobres..."

- "Cuando él desapareció yo quedé con ocho hijos chicos. Conseguí que los tres menores se quedaran a cargo de una guardadora, mi hermana se llevó a la niña y los otros quedaron con los vecinos y unos parientes. Yo me puse a trabajar puertas adentro y cada vez que tenía algo compraba harina tostada y leche para llevársela a mis hijos."
- "Éramos 5 hermanos cuando mataron a mi padre, éramos muy chicos. Mi madre empezó a trabajar como lavandera fuera de la casa. Le dio un asma crónica a consecuencia de su debilidad, de nuestra pobreza; y de su pena ella murió. Todos nos decían 'los huachos'."
- "Mi hermano dejó dos hijos. Nosotros éramos pobres, mi cuñada tenía que salir a mendigar en las calles para alimentar a los niños".
- "Íbamos por la calle cuando sucedió todo, nosotros éramos pobres, aún no entiendo como explotó esa bomba".

"Porque éramos pobres..."

- "Es la primera vez que hacemos la denuncia. Teníamos miedo y no teníamos plata para los pasajes."
- "Tengo el certificado de defunción, pero no tengo la certeza de que sea él, por falta de plata no pude averiguar más."
- "Busqué a mi hijo de 17 años por todas partes. Todo lo hacía a pie porque no tenía plata para tomar el bus . Nunca supe nada de él."

"Nos fuimos empobreciendo cada vez más..."

- "Tuvimos que vender todo lo que teníamos para poder buscarlo de una ciudad en otra, íbamos a donde nos decían."
- "Éramos 8 hermanos, nos echaron de la casa, mi mamá salía todo el día a buscarlo. Cuando llegaba la hora de comida, nos sentábamos y mi mamá sólo podía llorar encima de la mesa."
- "En una de las tantas veces que salí a buscarlo, me robaron lo poco que tenía, hasta las tablas del piso."

- "Primero vendí mis aves. Después como era sola me robaron mis animales y después me quitaron la parcela porque mi esposo era detenido desaparecido."
- "Hemos gastado lo que no teníamos para que mi hija se recupere de las quemaduras de ácido que los terroristas le tiraron".

Fel! Hittar inte referenskölla.G.- PERCEPCION DE CAMBIO DE LOS REFERENTES HABITUALES: "nos cambiaron el país..." .

Las familias viven la muerte vinculada a una situación global de cambios. La legalidad vigente induce a comportamientos que en ese contexto se transforman en riesgos para la vida, como presentarse al llamado de un bando o volver al lugar de trabajo a entregar el cargo. No hay procesos previos a las ejecuciones, gente desaparece y no hay investigación ni responsables. La ciudad ya no es la misma. Es difícil discriminar lo seguro de lo peligroso. Los amigos no pueden reunirse. Ni siquiera las palabras tienen ya el mismo significado.

Fel! Hittar inte referenskölla. 1.- ALTERACION DEL SENTIDO DE LA LEGALIDAD : "nosotros creíamos en la legalidad..."

- "Tenía 24 años, estudiaba en la Universidad, yo misma lo llevé a presentarse a las autoridades".
- "Mi hermano se presentó voluntariamente. Después encontramos sus restos enterrados en la cantera".
- "Todo empezó a hacerse por decretos que nadie conocía".
- "Los detuvieron por no tener carné de identidad; eran menores de edad y no tenían militancia política pues eran casi analfabetos y los fusilaron".
- "Ellos no murieron en enfrentamientos sino que fueron asesinados estando detenidos y sin ninguna posibilidad de defensa".

Fel! Hittar inte referenskölla. 2.- PERCEPCION DE ESTIGMA DE LOS PROYECTOS POLITICOS: "para ellos todos éramos extremistas peligrosos..."

- "El único delito de nuestros familiares fue tener un ideal y un compromiso diferente al de ellos".
- "Le dieron duro contra los jóvenes y los obreros, era como un acto de heroísmo el matar".
- "Se acabaron los pobres como ciudadanos, desde entonces mandaron para siempre los ricos y fue pecado tener aspiraciones".
- "A los obreros los aplastaron. No tuvieron oportunidad de mostrar que podían ser útiles a la sociedad".

Fel! Hittar inte referenskölla. 3.- PERDIDA DE LA SEGURIDAD: "ya nunca más se sabe..."

- "Después que se lo llevaron pasé diez días despierta cuidando a mis dos guaguas, segura que vendrían a quitármelas también.El mayor daño que hemos vivido es no habernos sentido nunca seguros".
- "Si mataban al alcalde y a campesinos inocentes ¿ Cómo saber quiénes serían los próximos?".
- "Desde el 73, cuando desaparecen, ya nunca más se sabe si se los llevó el mar o los militares".

Fel! Hittar inte referenskölla.H.- EL ESTIGMA Y LA MARGINACION: "Nos sentimos como parias en nuestra propia tierra..."

Los familiares relatan con desesperanza cómo al dolor provocado por la muerte se ha agregado el daño producto del maltrato que, tanto las víctimas como ellos mismos, han recibido de parte de la sociedad, del Estado y de sus instituciones. Ello ha provocado una alteración en sus relaciones con el mundo exterior y ha configurado una sensación de haberse convertido en seres marginales y marginados.

Fel! Hittar inte referenskölla. 1.- LA DENIGRACION DE LAS VICTIMAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA PRENSA: "No eran terroristas ni antisociales..."

Las autoridades del país , en sus declaraciones oficiales, se refirieron a las personas muertas o desaparecidas como delincuentes, terroristas, antisociales, sujetos peligrosos para la sociedad. La prensa incorpora ese lenguaje, presume la culpabilidad de estas personas y parte de la sociedad va incorporando estos conceptos, despojando a las víctimas de su calidad de tales. Las familias reportan cómo la existencia de esta denigración oficial y la imposibilidad de defender públicamente a sus seres queridos constituye un daño difícil de reparar, ya que ha repercutido fuertemente en los hijos y en la imposibilidad de vivir comunitariamente el duelo por muerte o ausencia.

- "En la primera reunión que tuvimos con el Gobernador nos dijo que nuestros esposos eran delincuentes".
- "Los diarios dijeron que eran terroristas, con eso todo el mundo lo justificó".
- "La prensa oficial dejaba a las víctimas como los malos y no deseados y a los hechores como héroes a quienes se les justificaba todo".

Fel! Hittar inte referenskölla. 2.- MALTRATO A LOS FAMILIARES: "Es que al dolor que uno ya tiene, agregan la ofensa..."

A veces se detuvo a familias completas. Durante la persecución ocurren allanamientos, robos, ocupación de los hogares por personal de seguridad, seguimientos. En el proceso de búsqueda, durante las visitas a lugares de detención, la entrega de cadáveres y la búsqueda de rastros de los que han desaparecido, las familias cuentan cómo fueron humilladas, se les mintió, se las insultó, se las amenazó.

Humillaciones : "Ya no quiero ni recordar todo lo que hemos pasado..."

- "Ya no quiero ni recordar todo lo que hemos pasado. Esas esperas interminables, los seguimientos, los apelativos de traidores y delincuentes".
- "Nos decían que estaba vivo. A mi madre cuando se casó de nuevo la molestaron diciéndole que cómo había hecho eso si su marido estaba vivo".
- "Cuando iba a preguntar por él, me decían que siendo tan linda no me faltarían hombres en la noche, incluso se ofrecían a acompañarme ellos mismos. Les habría pegado, pero no decía nada y me quedaba con sus burlas pegadas en el corazón."
- "Recibí esta carta que le traigo del Comandante del Regimiento, en ella me dice que si mi marido no vuelve a pesar de haber sido puesto en libertad; yo debo revisar en conciencia si seríamos una buena pareja y si no se habrá ido con otra. Ahora apareció su cuerpo en la fosa".

Mentiras y burlas: "se burlaron de nosotros..."

- "Me dijeron que le habían dado la libertad. Ahora lo encontramos en la fosa con los ojos vendados y sus manos maniatadas."
- "Me dijeron que estaba bien, viendo televisión. En ese momento ya estaba muerto."
- "Me dijo que le trajera almuerzo a mi marido. Me fui, le preparé arroz con huevo frito. Cuando llegué de vuelta a la Comisaría riéndose me dijo: señora usted está loca, aquí no hay detenidos".
- "Después de ocho meses nos entregaron un cadáver que según el médico legista era el de mi padre, lo estuvimos velando toda la noche. Momentos antes del entierro, llegaron los carabineros con una orden, diciendo que había sido una equivocación y que el cadáver era de otra familia. Tuvimos que entregarlo."
- "Recorrí todo el país buscándolo. Cuando llegaba de regreso se reían de mí. Una vez cuando venía de la Isla, me baje del bus en la plaza, me escupieron la cara y se rieron".
- "Incluso durante este tiempo, han aparecido bromas y chistes sobre nuestra situación".

Amedrentamiento y persecución : "hemos sido perseguidos..."

- "La primera vez que nos allanaron, nos sacaron de la casa, mi madre estaba embarazada. Nos pusieron contra la pared e hicieron un simulacro de fusilamiento. Después de esa barbaridad tomaron a mi hermano de seis

años amenazándolo que le iban a pegar si no decía dónde estaban las armas".

- "Mi hermana ya estaba desaparecida, llamaban por teléfono a mi casa y ponían una grabación del disco "late un corazón"; se escuchaba el silbido de un hombre que se alejaba y la voz de una mujer quejándose".
- "Me dijeron que me dejara de seguir buscando, pues si no yo sufriría las consecuencias".
- "A mi hermano lo asediaron tanto que se suicidó".
- "Un día fue Investigaciones a la casa para interrogarme; no será problema pensé yo, pero para la empresa sí lo fue y me despidieron".

Pérdidas materiales: "me robaron lo poco que tenía..."

- "Mi departamento en las Torres de San Borja fue allanado. Cuando llegué habían echado la puerta abajo y la gente estaba llevándose las cosas, por eso cambié la chapa. Cuando volví, no pude entrar. El administrador del edificio me dijo que el departamento estaba tomado por la Junta".
- "Allanaron la casa, se llevaron los animales que habían en el corral".
- "Visité el departamento de mi hija después de su muerte, lo habían devastado. Se llevaron su televisor, su equipo, su ropa de casa, no me los devolvieron porque dijeron que eran necesarios para el proceso".

Fel! Hittar inte referenskälla. 3.- LA SENSACION DE HABERSE CONVERTIDO EN SERES MARGINADOS Y MARGINALES: "Era como tener lepra..."

A la muerte o desaparición de un miembro de la familia sigue una larga historia de marginalidad. Las familias son discriminadas en sus posibilidades de trabajo, los niños en el acceso a colegios, universidades e instituciones del Estado. El estigma es tan fuerte que las familias al sentir el rechazo del mundo externo se van sumiendo en un ostracismo, en un aislamiento muy grande. Sólo se sienten a gusto con aquellos que comparten su experiencia.

La discriminación: "usted es hija de un criminal..."

- "Después que fusilaron a mi padre, me llamó el director y me dijo: usted es la hija de un criminal y por eso no puede seguir enseñando en esta ciudad".
- "Cuando me presenté al servicio militar, me separaron junto con los jóvenes que tenían antecedentes delictivos; no me dejaron hacer el servicio por ser hijo de un fusilado. A mi hermano tampoco y eso nos ha afectado para conseguir trabajo".
- "Quedé con ocho hijos menores de edad, sólo me pagaron pensión por seis de ellos. Me dijeron que el mayor no recibía nada por llamarse igual que su padre".

Pérdida del status y valoración social: "Mi marido era una personalidad en el pueblo..."

- "Mi padre era regidor. Lo detuvieron y lo torturaron salvajemente durante tres meses, volvió a la casa muy mal. Después de ser una autoridad en el pueblo tuvo que trabajar como aseador de oficinas y lavando botellas. Al poco tiempo murió".
- "Mi marido era una personalidad en el pueblo. Llevábamos una vida buena. Después de todo esto mis hijos estuvieron hospitalizados por desnutrición, tuve que trabajar lavando ropa ajena. Llegó un momento que era tal mi soledad que me dediqué al trago"

El rechazo social: "Los amigos se perdieron, los vecinos nunca más nos saludaron..."

- "En el colegio me decían; a tu papá lo mataron por político. Nos decían los extremistas chicos".
- "Mis vecinos me dijeron que se alegraban de lo que pasó por que era comunista. Tuve que ignorarlos para poder seguir viviendo".
- "Tanta gente dudó y desconfió de nosotros, nuestro apellido quedó marcado".
- "Eramos como una noche negra, traíamos malos presagios".
- "Esto fue como una plaga, la familia y los amigos nos dieron vuelta la espalda".

Fel! Hittar inte referenskölla.I.- LAS FUERZAS POSITIVAS: "Dios, el recuerdo maravilloso de él, el apoyo de tanta gente que había sufrido lo mismo me dio fuerzas." .

Las personas y familiares que se acercaron a la Comisión expreson que en medio del dolor siempre hubo energía, la fuerza positiva llegaba de diversas fuentes. Este ánimo ayudó a muchos a evitar la muerte que era lo único que deseaban.

- "Me obligué a sacar fuerzas a pesar de mi dolor, tenía el deber de demostrar a la sociedad que él no era un delincuente, quería limpiar su nombre".
- "Mi mayor fuerza ha sido mi fe en Dios".
- "Somos cristianos, creemos en la resurrección .
- "Mis hijos me hicieron sacar las fuerzas que había dentro de mí y que yo desconocía, tenía que hacer todo lo posible para evitar que ellos fueran dañados".
- "Fue muy importante saber que contaba con personas que habían sufrido lo mismo que yo".
- "Me anima que seamos capaces de reconocer que éste e un problema de todos".
- "El recuerdo de lo "maravilloso" que había sido él, ayudo a la familia a reaccionar y a salir adelante".
- "La Vicaría nos acogió y apoyó tanto."

Fel! Hittar inte referenskölla.J.- SENTIMIENTOS ACTUALES: "Termina una etapa pero se inicia otra más difícil..."

En los testimonios de los familiares se manifiesta con desencanto, rabia e impotencia el cambio que lo vivido ha generado en sus valoraciones respecto de las instituciones sociales; las esperanzas, anhelos y temores que tienen respecto del presente; la necesidad de verdad y justicia para alcanzar la paz propia y del país.

Fel! Hittar inte referenskölla. 1.- CAMBIO EN LAS VALORACIONES DE LAS INSTITUCIONES SOCIALES: "Nunca pensé que esto sucedería en Chile..."

El País:

- "Nunca pensé que esto sucedería en Chile. Es lo más horrible que me ha sucedido".
- "Me avergüenzo de mi patria".
- "Cuando lo empezaron a buscar, mi hermano se presentó ante las autoridades. Decía: no tengo por qué arrancar de mi país, porque soy chileno".
- "Nos sentimos como parias en nuestra propia tierra".
- "Yo quisiera que nos regalaran un país que fuera nada más que de nosotros, porque ya no nos sentimos bien entre la gente que ha vivido una vida normal. Nos miran como si fuéramos locas porque lloramos después de tanto tiempo. No pueden comprender que estas muertes no son como las demás, porque nunca pudimos descansar de nuestros muertos".

Las Fuerzas Armadas:

- "Los que los detuvieron y los mataron , siguen en servicio activo y ahí mismo. Aún se burlan de nosotros. Yo cuando los veo me transformo, uno peca sólo con mirarlos, porque se piensan tantas cosas".
- "Aquí han hecho sentir su poder en todo. Y por cierto ello ha creado un temor cotidiano".
- "Da miedo pensar que uno es tan ser humano como ellos. ¿De dónde pudo salir tanta maldad?".

Justicia:

- "En los Tribunales nos trataron de mentirosos".
- "No hicimos gestiones judiciales porque nos dimos cuenta que la justicia no actuaba. Era una pérdida de tiempo, perdimos la confianza".
- "Me da rabia. Los que debieran ir a parar a la cárcel siguen gozando de libertad y esto, en parte, por culpa de la Ley de Amnistía".
- "Ellos pudieron haber impedido que estos hechos ocurrieran".
- "No queremos venganza, solo pedimos verdad y justicia".
- "Yo no quiero que los maten como ellos mataron a mi papá, pero tampoco que anden sueltos por las calles".

Fel! Hittar inte referenskölla. 2.- LA NECESIDAD DE CONSTRUIR EL FUTURO: "Para nosotros este es un momento muy doloroso pero muy importante..."

- "Sentí dicha y tristeza cuando ganó Aylwin. Sabía que terminaba una etapa, la del silencio; pero empezaba otra más difícil, la necesidad y obligación de hacer algo".
- "Para nosotros éste es un momento muy doloroso pero muy importante. Es primera vez que podemos hablar. Necesitamos hablar de esta situación con dignidad y no tener que seguir ocultando".
- "No quiero que me atiendan más escondido. Quiero poder gritar frente al mundo con orgullo, que mi padre murió por sus ideas. Quiero que finalmente la sociedad entienda que los hijos de los ejecutados no somos un peligro público".
- "Nuestra familia quiere saber la verdad, que el país entero sepa la verdad, que no haya más impunidad frente a la tragedia vivida".
- "Ojalá que en Chile todos quisieran la verdad, que no sea sólo el Presidente de la República quien tenga que nombrar una Comisión especial, sino que todos los chilenos quieran y busquen la verdad".
- "Yo estoy dispuesta al perdón pero necesito saber a quién tengo que perdonar. Si ellos hablaran, reconocieran lo que hicieron, nos darían la oportunidad de perdonar. Sería más noble si así lo hicieran. Sólo habrá reconciliación si hay justicia".
- "No quiero venganza, sólo quiero encontrar la paz, quiero descansar y para eso necesito saber la verdad. No queremos jugar al desquite, ni que otros sufran lo que hemos sufrido nosotros".

CAPITULO V

Fel! Hittar inte referenskölla.CASOS DECLARADOS "SIN CONVICCION"

Fel! Hittar inte referenskölla.A.- EXPLICACION.

Como ya se explicó en el capítulo I de la Primera Parte, La Comisión resolvió abordar la tarea de presentar al país un cuadro global de la verdad relativa a las violaciones más graves a los derechos humanos ocurridas en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990, sobre la base de la investigación específica de cada caso denunciado por los familiares de las víctimas o por los organismos de derechos humanos.

Resolvió, asimismo, llevar a cabo la investigación específica de cada caso reuniendo el máximo de antecedentes posibles, de manera de estar en condiciones de alcanzar a su respecto, fundada en elementos de juicio objetivos, la convicción moral de que cada víctima individualmente considerada había sido objeto de una trasgresión fundamental a sus derechos esenciales.

Si bien es cierto que para llevar a cabo la tarea encomendada se contó con la colaboración de los organismos de derechos humanos, de los familiares de las víctimas, de funcionarios estatales y de numerosas otras personas, no lo es menos que también se hubo de afrontar serias dificultades, muchas veces insalvables.

Entre ellas cabe mencionar:

- el hecho de no contar esta Comisión con facultad de imperio, que determinó que los testimonios recibidos y la información proveniente de organismos no pertenecientes al Estado, recibida fueran solamente aquellos entregados por quienes voluntariamente aceptaron concurrir a declarar o proporcionarla respectivamente;
- El tiempo de que finalmente se dispuso para el cumplimiento de la labor, que, en muchas oportunidades, impidió allegar antecedentes necesarios para adquirir convicción sobre los hechos;
- La circunstancia de que, por diversas razones no imputables a esta Comisión, sólo pudo avanzarse en la investigación de muchos casos hacia el fin del período, lo que impidió reunir a tiempo elementos de convicción suficientes para acreditar los hechos;
- La sofisticación de los métodos de detención utilizados, particularmente en el período 1974-1977, que facilitó que las detenciones se practicaran sin testigos presenciales, lo que, en ocasiones, impidió a esta Comisión alcanzar convicción sobre los hechos;
- La desaparición de cadáveres;
- La falta de información sobre los hechos de las instituciones a que pertenecen o pertenecían las personas involucradas, explicada, en muchos casos, por incineración de los registros correspondientes;
- La natural resistencia de numerosos terceros a comparecer ante la Comisión por razones prácticas o por temor;
- La muerte o desaparecimiento de testigos relevantes o las dificultades para encontrarlos después de tantos años;
- La circunstancia de que, en muchos casos, habían transcurrido más de 17 años desde la ocurrencia de los sucesos;

- El hecho de que, muchas veces, las familias se habían disgregado por el mundo con motivo del exilio u otras circunstancias propias del devenir social, tales como expectativas laborales y situaciones familiares;
- La edad de los familiares y testigos que, en ocasiones, habían presenciado los hechos siendo muy niños, razón por la cual recuerdan lejanamente lo sucedido; o bien, en el otro extremo, ya eran personas maduras cuando ocurrieron las cosas y ahora son personas ancianas o enfermas para quienes la mera concurrencia a las audiencias significaba un serio problema de desplazamiento físico;
- La, a veces, ineludible necesidad de contar con la declaración de madres, padres, esposas, convivientes o hijos que presenciaron los hechos, pero para quienes tenerlos que revivir les ocasionaba enormes sufrimientos, por lo cual, en ocasiones, sus familiares prefirieron evitarles este trauma;
- El hecho, por último, de que numerosos casos de que conoció esta Comisión no habían sido antes denunciados por sus familiares a ningún organismo de derechos humanos, por sentir un cierto temor a hacerlo, o por vivir en lugares apartados del país, donde estos organismos no se encontraban organizados, o por otras razones. Esta circunstancia dificultó seriamente y, a veces, hizo imposible una investigación más completa y oportuna de estas denuncias, particularmente en regiones.

Creemos que con lo dicho es posible comprender por qué la Comisión no logró reunir en ciertos casos incluidos en la esfera de su competencia evidencias objetivas suficientes para declarar víctimas de violaciones a los derechos humanos a los afectados.

Los casos considerados como sin convicción representan la situación de 642 personas.

Reconociendo la seriedad de las denuncias efectuadas, esta Comisión considera que en muchos de los casos declarados como "Sin Convicción", pueden, en el futuro y una vez que se remuevan los obstáculos referidos, allegarse nuevos antecedentes o consideraciones que demuestren que efectivamente constituyen violaciones a los derechos humanos con resultado de muerte y que, por tanto, deben ser considerados en alguna de las categorías señaladas por esta Comisión para dichas violaciones. Otros casos pueden aclararse en diverso sentido.

Consciente de la importancia que tiene la decisión de abstenerse de declarar víctimas de violaciones a los derechos humanos a determinadas personas por las razones circunstanciales explicadas, esta Comisión confía en que, si corresponde, más adelante se reconozca la calidad de víctima de los afectados.

Se hace, pues, indispensable mantener una instancia abierta para ello. A esto obedece la recomendación que se formula en el Capítulo III, Parte Cuarta al que nos remitimos.

Fel! Hittar inte referenskälla.B.- RELATOS DE CASOS SIN CONVICCION.

A continuación se incluye, por vía ejemplar, el relato suscinto de algunos de los casos declarados "Sin convicción", los que, a pesar de no haberse alcanzado ésta, reúnen caracteres de gravedad tales que, de existir más elementos objetivos de juicio, podrían haber sido calificados como violaciones a los derechos humanos.

- **René ACEVEDO ESPINOZA**, obrero de la construcción y dirigente sindical en Viña del Mar. Fue detenido el día 11 de noviembre de 1973 por una patrulla de la Armada y trasladado posteriormente al Regimiento de Caballería Blindada N°4 "Coraceros" de Viña del Mar. Su cuerpo sin vida habría sido encontrado en el Hospital Naval el día 14 de noviembre.

La Comisión no pudo formarse convicción sobre su calidad devíctima al no existir antecedentes que acrediten su defunción.

- **Germán ACEVEDO FARIÑA**, comerciante, militante del Partido Socialista, miembro del equipo de seguridad del Comité Central, dirigente sindical hasta 1973. De acuerdo a lo señalado por sus familiares el día 7 de noviembre de 1977 en horas de la noche tomó un taxi junto con dos vecinos de locales comerciales. El taxista, dado lo avanzado de la noche, los dejó en el Paradero 16 de Santa Rosa desde donde tuvieron que continuar a pie. Sin embargo momentos después fueron detenidos por Carabineros de la Tenencia La Castrina por infracción al toque de queda. A las 7 de la mañana del día siguiente es liberado luego de pagar su fianza. Como su vecino de local carecía de dinero para pagar la suya, el afectado fue a buscar más dinero a su negocio para facilitárselo. Regresó a la Tenencia, pero como ahí no tenían sencillo salió nuevamente a cambiar y regresó. Desde ese momento se pierde contacto con él. Posteriormente Carabineros informó que se había suicidado en un calabozo de la 4ª Comisaría, a las 10 de la mañana, habiendo sido registrado su ingreso como detenido a las 10,05 de ese día. A los familiares les señalaron que se había ahorcado con sus pantalones, los cuales habría amarrado a su cuello y a la puerta del calabozo. Ellos dudan de esa versión atendiendo a la ausencia de causa para una determinación de esa especie, a lo extraño de las dos detenciones en distintas Comisarías, a que no se indica la causa por la que estaba detenido, a que sus pantalones estaban cortados, no rajados, a que estaban orinados, lo que indicaría que los llevaba puestos, a que su cuerpo no registraba las señales características de un ahorcado y, finalmente, a que tenía huellas de torturas en el cuerpo, rastros de quemaduras en el pecho, las axilas y la cabeza y mostraba una sutura en el cráneo. El protocolo de autopsia es coincidente con la versión entregada por Carabineros y por otras circunstancias contradice el recuerdo familiar.

Esta Comisión, ante las versiones contradictorias y no teniendo más elementos, no adquirió convicción sobre como sucedieron los hechos que ocasionaron la muerte de la víctima.

- **José Ernesto AGURTO ARCE**, de 27 años de edad, soltero, había sido profesor de la Universidad del Norte y militaba en el MIR. A la época del golpe de Estado la víctima se encontraba residiendo en la ciudad de Antofagasta, y según relato de su familia se encontraba muy atemorizado. Viajó a Santiago a la casa de unos parientes, desapareciendo aproximadamente en febrero de 1975. Careciendo esta

Comisión de mayores antecedentes, no le es posible adquirir convicción respecto de los hechos que afectaron a la víctima.

- **Hugo Fernando AMAYA SEPULVEDA**, de 35 años de edad, soltero, según algunos antecedentes militante del MIR. Según declaración de su familia, después del golpe de Estado les visitó clandestinamente en la ciudad de Concepción, señalándoles que estaba siendo buscado por los Servicios de Seguridad. La última vez que se tuvo noticias de él fue en julio de 1976, fecha desde la cual se desconoce su paradero. Careciendo esta Comisión de mayores antecedentes, no le es posible adquirir convicción respecto de los hechos que afectaron a la víctima.
- **Patricio del Rosario ARAYA OSORIO**, 28 años, obrero de la construcción, desapareció el día 12 de marzo de 1976, luego de descender en el terminal de Borjas de un bus de la línea Horizonte en el que había viajado desde San Antonio a Santiago para visitar a su hermano Manuel, militante comunista que en esa época vivía en la clandestinidad. Se desconoce el paradero del afectado hasta la fecha. Esta Comisión carece de los antecedentes suficientes para adquirir convicción sobre este caso.
- **José Emiliano BALBOA BENITEZ**, 79 años, viudo, jubilado, militante demócrata cristiano. De acuerdo con lo relatado por su hijo, habría sido detenido por dos Carabineros de Quilaco, en su domicilio alrededor de las 18,00 hrs. del día 16 de septiembre de 1973. Desde esa fecha su familia no tuvo más noticias de él.

La Comisión carece de elementos suficientes para adquirir convicción sobre si este caso constituye una víctima de violación de derechos humanos.

- **Silvio Francisco BETTANCOURT BAHAMONDES**, soltero, ingeniero de ejecución petroquímico, militante del MAPU. El día 12 de septiembre de 1973 aparece su nombre en una nómina de personas que son requeridas por las autoridades militares. En razón de ello decide abandonar la ciudad de Punta Arenas donde residía y dirigirse a la Argentina. Entre los días 14 y 16 de septiembre inicia su viaje, siendo acompañado hasta la salida de Punta Arenas por un amigo. Desde su salida nada más se sabe acerca de su paradero. Las autoridades militares nunca reconocieron la detención del afectado, incluso durante un tiempo fue buscado e interrogados otros detenidos sobre su paradero.

Esta Comisión no posee antecedentes suficientes para adquirir convicción sobre cómo ocurrieron los hechos que afectaron a la víctima.

- **Néctor del Carmen BRAVO FERNANDEZ**, de 39 años, obrero. No tenía militancia política ni antecedentes represivos. Había abandonado Chile en diciembre de 1973, para radicarse en la República Argentina donde encontró trabajo. El día 10 de abril de 1974 viajó de regreso a Santiago a reunirse con su familia, tomando el tren en la ciudad de Buenos Aires donde lo fue a despedir su hermana. Nunca llegó a Santiago.

Las averiguaciones posteriores pudieron descartar la versión del gobierno, entregada a la prensa y a las Naciones Unidas en 1975, según la cual Néctor Bravo se encontraba viviendo en Mendoza.

Pese a lo anterior, esta Comisión no tiene antecedentes suficientes para formarse convicción sobre la forma en que desapareció Néctor Bravo y si en esos hechos le cupo responsabilidad a agentes estatales chilenos.

- **Jaime Humberto CALDES CONTRERAS**, de 23 años de edad, soltero, estudiante de Ciencia Política en la Universidad de Chile, militaba en el MIR. El día 14 de diciembre de 1974, según declaración de su familia, efectivos del Ejército se habrían enfrentado con un grupo de militantes del MIR en un departamento ubicado en calle Estado 115, en la ciudad de Santiago. Producto de dicho enfrentamiento muere el efectivo militar David Navarrete Jiménez y son capturados varios miristas, entre ellos Caldés, quien encontrándose herido, es conducido al Hospital de la Universidad Católica donde habría muerto. De acuerdo con la versión oficial entre las personas capturadas no se encontraba la víctima.

Esta Comisión no ha podido acreditar la posible detención, ni la permanencia en el servicio hospitalario, ni el deceso de Jaime Caldés, por lo que no tiene convicción sobre los hechos que le habrían afectado.

- **Sergio Antonio CAMPOS ARAYA**, 38 años, casado, comerciante, militante del Partido Comunista. La familia declara que Sergio Campos huyó desde el Hospital de Talca, en el mes de noviembre de 1973, informando a uno de sus hijos su intención de cruzar la frontera. Posteriormente, los familiares encuentran el cadáver de éste en la Morgue de Temuco, el que a su vez habría sido hallado en el Cerro Ñielol, en calidad de NN. La información que recibió la familia fue que había muerto en circunstancias que intentaba sustraer un portadocumentos de un vehículo.

Los antecedentes entregados no permiten establecer claramente cuáles fueron las circunstancias, ni a manos de quién murió, siendo imposible así a la Comisión formarse convicción sobre la calidad de víctima.

- **Juan Francisco CANALES CAÑETE**, obrero, militante comunista. Según relato de sus familiares, en 1974 viajó a Mendoza, Argentina por razones laborales. Luego se trasladó a Sarmiento. En 1977 un conocido suyo, que en Chile se desempeñaba supuestamente como agente de la DINA sin que él lo supiera y que se encontraba en Argentina tras la pista de militantes izquierdistas, le ofreció trabajo en la Capital Federal en demoliciones, con mejor remuneración que la que percibía. Su aceptación se la comunicó a sus parientes. El 2 de enero falleció al caer del hueco de un ascensor, lo que le fue comunicado a los familiares por el mismo supuesto agente de la DINA, quienes dudan de esa versión en atención a las actividades de dicha persona.

Esta Comisión, careciendo de mayores antecedentes no llegó a convicción sobre la forma en que falleció Juan Canales.

- **Mario Arnaldo CARCAMO CARCAMO**, 51 años, empleado, Presidente del Sindicato de la empresa en que trabajaba, fue detenido en Iquique el 6 de diciembre de 1973, por efectivos militares. Trasladado al Campo de Prisioneros de Pisagua, donde permaneció detenido hasta el 11 de febrero de 1974, siendo entonces relegado a La Tirana. Falleció en diciembre de 1977, víctima de un cáncer a los pulmones. Los familiares han declarado ante esta Comisión que Mario Cárcamo sufrió reiterados apremios físicos ilegítimos mientras permaneció detenido, lo que les habría relatado el mismo afectado.

La Comisión no puede formarse convicción sobre la calidad de víctima de Mario Cárcamo, puesto que los antecedentes recopilados no permiten establecer el nexo causal entre los malos tratos y la muerte.

- **Jaime Juan CARCAMO SALDAÑA**, tenía 24 años de edad, estuvo detenido en la Cárcel de Parral desde los días posteriores al Golpe Militar y dejado en libertad el 15 de octubre de 1973. Después de su liberación fue sometido a seguimientos por parte de efectivos de Carabineros. El día 19 de noviembre de 1973, su cuerpo sin vida fue encontrado muerto entre unos matorrales en el camino que une Copihue y Parral.

Careciendo de mayores antecedentes, esta Comisión no adquirió convicción en el presente caso.

- **Juan Carlos CARDENAS PEREZ**, 24 años, casado, obrero. Familiares indican que su cadáver fue encontrado por Carabineros en la vía pública el día cinco de febrero de 1974. Se le habría informado a la cónyuge que sufrió un atropellamiento. Sin embargo, ella duda de esa versión y le atribuye responsabilidad en los hechos a militares, quienes habrían actuado en horas del toque de queda. Esto último aparece como contradictorio con la hora del deceso consignada en el certificado de defunción, que lo sitúa a las 11,30 hrs.

Esta Comisión no posee antecedentes suficientes para adquirir convicción sobre cómo ocurrieron los hechos que afectaron a la víctima.

- **Marcelino CARDENAS VILLEGAS** de 40 años, era tractorista del fundo Pilmaiquén y simpatizante de izquierda.

Según testimonios recibidos, el 28 de diciembre de 1973, regresó a su casa en Pilmaiquén luego de haber sido procesado por una Fiscalía Militar y puesto en libertad. Esa noche, Carabineros del Retén Salto Pilmaiquén, dependiente de la 3ª Comisaría de Rahue Bajo, Osorno, llegaron a detenerlo nuevamente, y habrían dado muerte en la casa a otra persona que se encontraba presente.

Los antecedentes reunidos por la Comisión indican que habría sido ejecutado luego de su detención, pero no pudo formarse convicción respecto de su calidad de víctima por carecer de evidencias suficientes.

- **David Elías CARMONA VENEGAS**, de 59 años de edad, empleado. El 30 de mayo de 1974, había quedado de juntarse con su hermana para emprender un viaje, no presentándose a la cita. Desde ese día se desconoció por la familia su suerte o paradero.

Su fallecimiento se encuentra inscrito en el Registro Civil, indicándose que éste ocurrió el día 30 de mayo de 1974, por causa de "Atrición traumática céfalo torácica con compromiso raquimedular, visceral y anemia aguda".

Careciendo de otros antecedentes esta Comisión no adquirió convicción alguna sobre las causas del fallecimiento de David Carmona.

- **Alfonso Andrés CARREÑO DIAZ**, linotipista, durante el gobierno anterior había sido jefe de transportes de ENAMI, militante del Partido Comunista y Secretario del Comité Regional Cordillera y miembro de la Comisión de Organización del Comité Central del mismo Partido. El día 7 de julio de 1974 salió de su casa sin que se volvieran a tener noticias de él. El 31 llamaron a su cónyuge diciéndole que su marido estaba en el Hospital de la FACH y que se dirigiera para allá. En ese lugar un médico le manifestó que había tenido un rompimiento de úlcera, habiendo sido operado la noche anterior sin éxito puesto que falleció de un paro cardíaco. No se le dio explicaciones sobre cómo había llegado allí. Al ver su cuerpo pudo constatar que tenía las piernas moradas con huellas de haberle sido aplicada electricidad. La víctima no padecía de úlcera antes de su detención. El protocolo de autopsia señala que la causa de la muerte fue una peritonitis purulenta generalizada y neumonía bilateral en hepatización roja, también se descubrió en la necrópsis una hipertrofia cardíaca, una gastrectomía sub-total con gastro-yeyuno anastomosis por úlcera gástrica sangrante conjuntamente con una nefroesclerosis. Testigos indican que estuvo detenido en la Academia de Guerra Aérea.

La Comisión consideró que carecía de las evidencias suficientes para determinar si en las causas de la muerte de la víctima había responsabilidad de agentes estatales.

- **María Loreto CASTILLO MUÑOZ**, militante del MIR. El día 19 de mayo de 1984, horas después del enfrentamiento que según comunicado de la CNI le costó la vida a Jorge Eduardo Muñoz Navarro. María Loreto murió explosionada a los pies de una torre de alta tensión en la Comuna de Pudahuel, a consecuencia de los efectos de un artefacto explosivo, que, como oficialmente se señaló, ella trataba de activar. Sin embargo, ante esta Comisión se recibió un testimonio según el cual ambos habrían sido detenidos durante la noche, permaneciendo en un mismo recinto, siendo luego ultimados en sectores diferentes, por agentes de la CNI.

Los antecedentes reunidos fueron insuficientes para que la Comisión se formara convicción de cómo ocurrieron los hechos.

- **Ricardo José CASTRO SAEZ**, de 41 años de edad, casado, carpintero, según algunos antecedentes militante del Partido Comunista. El día 13 de enero de 1974, según relato de su familia, partió a un paseo con sus compañeros de trabajo no regresando. Se les explicó que se había ahogado, pero también recibieron versiones de que había sido detenido en un incidente con Carabineros.

Con las evidencias en poder de la Comisión no es posible adquirir convicción respecto de los hechos que afectaron a la víctima.

- **Juana del Carmen COFRE CATRIL** de 22 años, era empleada administrativa en el Complejo Maderero y Forestal Panguipulli y militante del Partido Socialista.

Se encontraba oculta en la localidad de Huellethe, dentro del Complejo, pues estaba siendo intensamente buscada por las autoridades militares de Valdivia, acusada de realizar actos subversivos. De acuerdo a los antecedentes recabados, se habría suicidado en Huellethe, presionada por la situación en que se encontraba, y habría sido enterrada por terceras personas en un lugar cercano.

La Comisión no pudo formarse convicción sobre su calidad de víctima por no haber podido confirmar este hecho.

- **Juan Antonio COLIHUINCA RAILAF**, dirigente sindical campesino y militante del Partido Comunista. Apareció muerto el día 4 de junio de 1978 cerca de la Estación de Ferrocarriles de Púa, Victoria, según la versión oficial, víctima del atropellamiento de un tren. Esta versión es puesta en duda por sus familiares, quienes piensan que pudo tratarse de un crimen político.

Sin embargo, los antecedentes reunidos por la Comisión no le permiten llegar a la convicción sobre la forma en que sucedieron los hechos.

- **Luis Omar CONTRERAS GODOY**, 29 años, casado, maestro enfierrador. La cónyuge del afectado relató a esta Comisión que el día 26 de septiembre de 1973 salió de su domicilio en la ciudad de Chillán, con el objeto de ir a buscar trabajo, dirigiéndose hacia el centro de la ciudad. Desde esa fecha la familia no tiene más noticias de él.

La Comisión no posee los antecedentes suficientes para formarse convicción de lo ocurrido en el presente caso.

- **Carlos Patricio DALL'ORZO BADILLA**, dirigente del sindicato de artesanos de La Calera, fue detenido en junio de 1978 en su domicilio por agentes de la DINA, siendo golpeado por ellos. Luego fue procesado por infracción a la ley de seguridad del Estado, permaneciendo por un período de 7 meses detenido. Con posterioridad a estos hechos comenzó con una enfermedad que le afectó los riñones, la que fue aumentando hasta convertirse en una fuerte insuficiencia renal, lo que lo obligó a pasar períodos hospitalizados y debiendo someterse a diálisis por tres veces a la semana.

El año 1986 fue nuevamente detenido, esta vez por personal de Investigaciones, acusado del incendio de unos microbuses. Nuevamente recibió malos tratos, lo que obligó, dada su delicada salud, a hospitalizarlo. Falleció tiempo después de recuperar la libertad sin cargos.

Pese a que ante esta Comisión se encuentran acreditadas las torturas recibidas por la víctima, ella carece de antecedentes suficientes para formarse la convicción de que ellas fueron la causa precisa de la enfermedad que le produjo la muerte.

- **LUIS HERMINIO DAVILA GARCIA** de 21 años, era comerciante y no tenía militancia política conocida. Información proporcionada a esta Comisión señala que el día 18 de septiembre de 1973 llegó hasta una casa ubicada en la Población

"Isabel Riquelme", Comuna de San Miguel, donde fue testigo de un allanamiento practicado por Carabineros, en el que resultó herida una persona. Con posterioridad, el 15 de octubre de 1973, volvió a dicha casa y nuevamente se encontró con personal policial. Al verlos, habría salido huyendo y los Carabineros le habrían disparado, hiriéndolo en las piernas y subiéndolo luego a un furgón perteneciente a la Comisaría de San Joaquín. Hasta allí llegó a preguntar por él uno de los hermanos del afectado, quien habría sido gravemente herido por ese sólo hecho. Desde entonces no se tienen más noticias de Luis DAVILA.

La Comisión no pudo formarse convicción sobre su calidad de víctima por carecer de elementos probatorios que sustenten la anterior versión.

- **Alfonso Domingo DIAZ BRIONES**, de 22 años de edad, soltero, egresado de ingeniería en ejecución de la Universidad Técnica del Estado, militante del MIR. Se encontraba viviendo en la clandestinidad desde que un amigo suyo había sido detenido por los servicios de seguridad. La última vez que se le ve es el día 5 de junio de 1974, oportunidad en la que manifestó que estaba siendo seguido. En el mes de junio de 1974 la casa de sus padres fue visitada en dos oportunidades, la primera por personal de Investigaciones y la segunda por civiles que no se identificaron. En las dos ocasiones se preguntó por el lugar donde se encontraría Alfonso Díaz.

Los antecedentes reunidos por esta Comisión no permiten formarse convicción en orden a que Alfonso Díaz fuera detenido por agentes del Estado.

- **Guillermo José DIAZ LONCOMILLA** trabajaba en obras portuarias, era militante del Partido Comunista de Chile y Dirigente Sindical. Fue detenido por Carabineros de la Prefectura de Puerto Montt, quienes lo hirieron gravemente de un balazo. Fue trasladado a la Cárcel Pública de Puerto Montt donde se le sometió a Consejo de Guerra, acusado de tenencia ilegal de armas, siendo condenado a una pena de 8 años; falleció de cáncer tiempo después.

La Comisión no pudo formarse convicción de su calidad de víctima por no haberse acreditado que la causa de su muerte se haya debido a las torturas sufridas durante su detención.

- **Alfredo DURAN DURAN**, oficial del Registro Civil de Catillo, alcanzó a ocupar el cargo sólo dos meses. Se sabe por testimonios de oídas que fue detenido el 13 de octubre de 1973 por efectivos de Carabineros del Retén de Catillo. De acuerdo a las versiones recibidas en la Comisión esta persona junto a otras cuatro que vivían en esa localidad, fueron trasladadas a la Comisaría de Parral, lugar en donde se negó la detención. No se han vuelto a tener noticias del afectado.

Careciendo de mayores antecedentes, esta Comisión no adquirió convicción en el presente caso.

- **Luis ERRAZURIZ VELIZ**, de 40 años de edad, soltero, comerciante. El día 7 de febrero de 1974, según relato de sus familiares, habría sido detenido en su lugar de trabajo, por 4 sujetos de civil, aparentemente Carabineros.

Careciendo esta Comisión de mayores antecedentes, no le es posible adquirir convicción respecto de los hechos que afectaron a la víctima.

- **Tatiana Valentina FARIÑA CONCHA**, militante de las Juventudes Comunistas. Según versiones de prensa, murió el día 14 de mayo de 1985 cuando, en un baño del Servicio de Acción Social de la Municipalidad de Lo Prado, explotó una bomba que ella portaba, acción en que murió también la funcionaria municipal Susana Sánchez Espinoza y resultaron varias personas heridas.

Sin embargo, según sus familiares ella habría sido ultimada por agentes de Estado, atendida su militancia política y su labor en el campo estudiantil.

Esta Comisión, teniendo a la vista la investigación judicial practicada, que se encuentra sobreesfida temporalmente, no cuenta con antecedentes que le permitan formarse convicción de como ocurrieron los hechos.

- **Lorenzo FLORES FLORES** de 39 años, trabajaba como Suplementero, vendiendo el diario El Siglo, era militante del Partido Comunista. Había estado detenido en San Felipe inmediatamente después de los sucesos del 11 de septiembre de 1973, durante una semana. Cuando recuperó su libertad, volvió a la casa de un diputado de la zona, donde vivía, y quedó al cuidado de las hijas de éste, ya que él y su esposa debieron ocultarse pues estaban siendo buscados por las autoridades militares. Según informaciones recibidas, el día 23 o 24 de octubre fue nuevamente detenido por Carabineros de La Ligua y trasladado hasta la unidad policial de esa localidad, lugar desde el cual habría sido sacado en horas de la noche con destino desconocido. Hasta la fecha nada se sabe de su paradero, y desde entonces no ha realizado ningún trámite administrativo ni registra salidas del país o defunción posterior.

La Comisión no pudo formarse convicción sobre su calidad de víctima por carecer de evidencias suficientes para ello.

- **Blas Emilio FLORES PINO**, de 41 años de edad, casado, comerciante, simpatizante del Partido Socialista. Durante el mes de enero de 1982, según relato de la familia, viajó de la ciudad de Rancagua donde residía a Santiago, no volviéndose a tener noticias de él.

Careciendo esta Comisión de mayores antecedentes, no le es posible adquirir convicción respecto de los hechos que afectaron a la víctima.

- **Rubén FUENTES CORTES**, habría fallecido por herida a bala la noche del 12 de agosto de 1983, en las inmediaciones del cementerio de Maipú, día de la cuarta Jornada de Protesta Nacional. Un testigo declaró a la prensa: "Varios muchachos hicieron una barricada con madera y neumáticos y estaban gritando en la esquina cuando llegó un microbús con Carabineros. Y entonces empezaron a disparar y todos arrancaron y cayó herido Fuentes Cortés".

Sin embargo, los antecedentes recibidos por la Comisión no permiten formarse convicción sobre la muerte y sus circunstancias.

- **Manuel FUENTES VIDAL**, obrero Maderero del Complejo Maderero y Forestal Panguipulli, no tenía militancia política conocida.

Desapareció desde su lugar de trabajo en los primeros días de octubre de 1973, desconociéndose su paradero hasta la fecha.

La Comisión no ha podido formarse convicción sobre su calidad de víctima ya que no fue posible acreditar que hubiera sido detenido ni registra defunción.

- **Carlos Alberto GALAN MANCILLA**, de 26 años de edad, soltero, según algunos antecedentes era miembro del Frente Patriótico Manuel Rodríguez. A fines el mes de noviembre de 1988, según relato de su familia, habría sido detenido en la ciudad de Santiago. La detención de la presunta víctima y de otros militantes del mencionado movimiento extremista habría aparecido en un noticiero de televisión.

Careciendo esta Comisión de otras evidencias, no le es posible adquirir convicción respecto de los hechos que afectaron a la víctima.

- **Ernesto GALLARDO ZAPATA**, 30 años. Versiones recogidas de una institución de derechos humanos indican que estando el afectado detenido en la cárcel de Arauco fue ultimado por los gendarmes, el día 25 de septiembre de 1973, tras un ataque de locura y agresión a los uniformados.

Por la insuficiencia de los antecedentes, esta Comisión no ha podido adquirir convicción sobre la forma en que se produjo la muerte de la víctima.

- **Sergio Alberto GAJARDO HIDALGO**, de 15 años, soltero, estudiante de enseñanza media, fue detenido el día 23 de octubre de 1973, en el sector de Ramón Cruz, Comuna de Ñuñoa, cuando se dirigía a casa de su hermana. De acuerdo a las versiones entregadas por su familia, testigos habrían presenciado la detención, indicando que lo habían introducido en un vehículo de color blanco.

Desde esa fecha se desconoce su paradero.

La Comisión no ha podido formarse convicción sobre la calidad de víctima, por la insuficiencia de antecedentes disponibles.

- **José Manuel GARCIA ORELLANA**, trabajaba en Ladeco y pertenecía al MIR. Fallece el día 6 de enero de 1977 en un accidente de aviación en tierra. La familia duda de esa versión y considera que en su muerte intervinieron terceras personas que actuaron bajo motivaciones políticas.

Sin embargo, de los antecedentes reunidos por esta Comisión no se desprenden elementos suficientes para adquirir convicción sobre la forma en que ocurrieron los hechos.

- **Héctor GARZAN MORILLO**, fue detenido por Carabineros el día 2 de octubre de 1973, junto con José Héctor Luque Schurmann y Héctor Gustavo Marín Álvarez, en la Estación Baquedano de Antofagasta por encontrarse indocumentados, en

circunstancias que pretendían viajar al sur del país. En la prensa de la época se indicó que en el trayecto hacia su lugar de detención, a 5 kms. de Antofagasta, en la carretera Salar del Carmen, intentaron huir por lo que fueron ajusticiados por el personal policial.

Esta Comisión carece de antecedentes para adquirir convicción sobre la forma en que ellos fallecieron.

- **Susana del Rosario GOMEZ ANDRADE**, 32 años, casada, salió a caminar en la ciudad de Arica el día 12 de septiembre de 1973, alrededor de las 17:00 horas, sin volver a tenerse noticias de ella. Los familiares han declarado ante esta Comisión que Susana Gómez padecía de una alteración psíquica con diagnóstico de esquizofrenia y que en esos días se encontraba especialmente alterada. Habiéndose hecho todas las diligencias necesarias para saber de su paradero, no se obtuvieron noticias de ella.

Considerando que no existen testigos de la detención; que salió a caminar en horas que no regía el toque de queda y que Susana Gómez presentaba desórdenes mentales que le ocasionaban pérdida de memoria, no ha sido posible a esta Comisión formarse convicción sobre su calidad de víctima.

- **Enrique GONZALEZ ANGULO**, de 22 años, sin militancia política conocida, fue detenido, según testimonios recibidos por la Comisión, por Carabineros del Retén Salto de Pilmaiquén, dependiente de la 3ª Comisaría de Rahue Bajo, Osorno, el día 2 de octubre de 1973, sin que a la fecha se tengan noticias de él.

La Comisión no pudo formarse convicción sobre su calidad de víctima por carecer de antecedentes que confirmaran las declaraciones de los testigos.

- **Jorge Iván GONZALEZ AVALOS**, falleció el 12 de agosto de 1983, día de la cuarta Jornada de Protesta Nacional, a causa de traumatismo cérico torácico por disparo de bala, con salida de proyectil.

La Comisión no pudo conocer antecedentes sobre la forma de su muerte, ni su vinculación con la violencia política, por lo que no logró formarse convicción de que se trataba de una víctima.

- **Fernando GONZALEZ CALQUIN**, de 32 años, ex miembro del GAP, militante del Partido Socialista. Los familiares declararon ante esta Comisión que ellos mantenían un contacto esporádico con esta persona desde antes del 11 de septiembre de 1973, debido a sus actividades políticas. En el mes de octubre de 1973, se va a despedir de uno de sus hijos, diciéndole que pensaba irse y que no sabía cuando volvería. Pide expresamente que no lo busquen.

Considerando que no existen testigos de la detención; que avisó a un hijo de su partida; que pidió expresamente que no lo buscaran, no ha sido posible a esta Comisión formarse convicción sobre su calidad de víctima.

- **José Gilberto GONZALEZ DE LA TORRE**, de 44 años, trabajaba como agricultor y no tenía militancia política conocida.

Según testigos, en una fecha no precisada, dentro de los primeros días del mes de enero de 1974, fue detenido desde la pensión donde vivía por Carabineros del Retén Salto Pilmaiquén, dependiente de la 3ª Comisaría de Rahue Bajo, Osorno. Desde el mismo lugar había desaparecido días antes, el dueño de casa y había sido encontrada muerta la asesora del hogar. Luego de su detención, habría sido ejecutado y su cuerpo abandonado en un lugar cercano.

La Comisión no pudo formarse convicción sobre su calidad de víctima por carecer de evidencias suficientes.

- **Francisco Javier GONZALEZ MORALES**, 22 años, mecánico de camiones, sin militancia política conocida, murió el 27 de noviembre de 1973.

Había sido detenido el 25 del mismo mes en presencia de testigos, aproximadamente a las 16:00 horas, en los momentos en que ingresaba a un cine en el centro de Santiago. La aprehensión fue practicada por efectivos de la Policía de Investigaciones, quienes lo condujeron al Cuartel Central de la calle General Mackenna.

Según relata su familia, en Investigaciones les señalaron que el afectado quedaría en libertad al día siguiente. Sin embargo el 27 se les informó que González se había ahorcado en la celda, utilizando su camisa; agrega la familia que en aquella oportunidad se acusaba a González de participar en el denominado "Plan Leopardo".

De acuerdo a los antecedentes expuestos y aquellos que ha logrado reunir esta Comisión, no es posible establecer que su muerte se haya producido por acción de agentes del Estado.

- **Celso Alamiro GUAJARDO BETANCOURT**, obrero, militante del Partido Socialista, fue golpeado ante sus familiares, con culatazos y puntapiés, por militares del Regimiento de Tejas Verdes que el día 21 de noviembre de 1973 allanaron su casa. Luego de estos hechos comenzó a vomitar sangre y tuvo fiebre.

Fallece el día 14 de enero de 1974, según la autopsia que se le practicó, de múltiples causas que esta Comisión no se encuentra en condiciones de poder atribuir a los malos tratos relatados, razón por la cual no pudo formarse convicción acerca de su calidad de víctima.

- **Carmen GUTIERREZ SOTO**, estudiante de Enseñanza Básica, 14 años de edad. Sus familiares señalan que el día 13 de septiembre de 1973, aprovechando la autorización concedida para salir de las casas a adquirir algunos víveres, ella junto a una hermana fue a comprar pan. En la panadería había gran cantidad de personas en una cola. De pronto, se acabó el pan y la gente comenzó a protestar llegando un furgón de Carabineros a imponer el orden. Los Carabineros comenzaron a dispersar a la gente e hicieron disparos al aire. Todos empezaron a correr, pero Carmen se cayó al suelo. Un hermano que había sido alertado del incidente llegó al lugar y se percató que tenía una herida de bala en la parte posterior de la cabeza. Los mismos familiares indican que fue muy dificultoso obtener el pase para enterrarla, pues no tenían la certificación médica de la defunción al haber sido recogido el cuerpo en la vía pública. Señalan que posteriormente un médico del

Hospital Barros Luco los ayudó y les dio una certificado expresando que la causa de la muerte era "enfermedad reumática". Con ello pudieron enterrarla.

Esta Comisión no tiene la convicción de la forma en que ocurrieron estos hechos por cuanto no se pudo determinar la causa exacta de la muerte.

- **Juan Antonio HERRERA CLAVERIA**, de 42 años, había sido obrero de la Municipalidad de Valparaíso y militaba en el Partido Socialista. Según versiones recibidas, el 7 de septiembre de 1973 llegó hasta su casa una patrulla de la Armada que lo habría acibillado dentro de su hogar y llevado su cuerpo hasta el Hospital Van Büren de Valparaíso, donde falleció algunos momentos después.

La Comisión no pudo formarse convicción sobre su calidad de víctima por carecer de evidencias suficientes para ello.

- **Héctor Alfonso INOSTROZA PAREDES**, 21 años, soltero. El día 24 de septiembre de 1973 cerca de la 19,00 hrs. es visto por última vez por una hermana en la Población Contreras Gómez de la ciudad de Los Angeles. Testimonios que recibió la familia, señalan que habría sido detenido junto a otras personas a raíz del toque de queda. La familia lo buscó en diversos recintos y no pudo dar con su paradero.

La Comisión no llegó a formarse convicción en este caso, por considerar que los antecedentes entregados son insuficientes para determinar la suerte corrida por el afectado.

- **Mauricio Edmundo JORQUERA ENCINA**, de 19 años, soltero, dirigente estudiantil, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, fue detenido el día 5 de agosto de 1974 por civiles no identificados. Pese a que, de acuerdo a la información entregada por sus familiares, se le detuvo el día anteriormente indicado y que no han vuelto a saber de él desde entonces, aparece en los registros respectivos renovando su cédula de identidad en diciembre de 1974.

Por no, haber podido investigar este aspecto a fondo, toda vez que esta información fue recibida en el período final de sus labores, esta Comisión no ha llegado a convicción respecto de este caso.

- **José Domingo LEIVA DIAZ**, de 23 años, soltero, simpatizante de izquierda. La familia ha declarado ante esta Comisión que esta persona era cabo segundo de la Banda de Música de la Escuela Militar. Sus padres, quienes residen en Valparaíso, no tuvieron más noticias de él desde septiembre de 1973.

La Comisión no puede formarse convicción sobre la calidad de víctima de José LEIVA, puesto que carece de elementos suficientes para ello.

- **Javier LEON PAULSEN**, presidente del Sindicato de obreros de Shyf, militante del Partido Comunista. Según sus familiares, el día 28 de septiembre de 1975, entre las 07:30 hs. y las 08:00 hs. salió de la Secretaría del Sindicato ubicada en calle Salvador, donde había pasado la noche. Se fue caminando, pero habría sido detenido en la esquina con calle Lincoyán por un auto de donde se bajaron 4 civiles,

uno de los cuales inmediatamente le disparó a consecuencia de lo cual falleció, todo ello de acuerdo al relato de los familiares. Luego le pusieron una pistola en la boca para simular un suicidio.

Esta Comisión no ha podido reunir más antecedentes que confirmen lo anteriormente narrado, por lo cual no ha llegado a convicción en el presente caso.

- **Eugenio Pascual LIRA MASSI**, periodista. Vivía en París, Francia en calidad de exiliado, habiéndose asilado en la embajada de ese país luego de haber sido llamado a presentarse ante las autoridades por la junta militar. El 9 de junio de 1975 es encontrado sin vida en su pieza en París, muerto al parecer de causas naturales. Por ello en París no se instruyó investigación judicial ni se le practicó al cadáver la autopsia correspondiente.

Se han recibido en esta Comisión antecedentes según los cuales habría sido eliminado por medio de un gas especial que habría utilizado la DINA. Asimismo, en la fecha de la Muerte de Lira estaba en París un destacado efectivo de ese organismo.

Sin embargo esta Comisión no obtuvo los antecedentes suficientes que le permitieran formarse convicción sobre las causas de la muerte de Eugenio Lira.

- **José Héctor LUQUE SCHURMANN**, fue detenido por Carabineros el día 2 de octubre de 1973, junto con Héctor Garzán Morillo y Héctor Gustavo Marín Álvarez, en la Estación Baquedano de Antofagasta por encontrarse indocumentados, en circunstancias que pretendían viajar al sur del país. En la prensa de la época se indicó que en el trayecto hacia su lugar de detención, a 5 kms. de Antofagasta, en la carretera Salar del Carmen, intentaron huir por lo que *fueron ajusticiados por el personal policial.

Esta Comisión carece de antecedentes para adquirir convicción sobre la forma en que ellos fallecieron.

- **John Patricio MALHUE GONZALEZ**, de 21 años, trabajaba como chofer en el Plan de Jefes de Hogar (POJH). La Comisión ha recibido antecedentes que indican que en la mañana del 4 de agosto de 1986, el afectado murió al explotar una bomba que le habían puesto al auto que él conducía y que debía estacionar en las cercanías del Regimiento Libertadores. La Comisión ha recibido versiones de que en estos hechos John Malhue habría sido utilizado por terceras personas, pero carece de antecedentes suficientes para adquirir convicción sobre ello.

- **Héctor Gustavo MARIN ALVAREZ**, fue detenido por Carabineros el día 2 de octubre de 1973, junto con Héctor Garzán Morillo y José Héctor Luque Schurmann, en la Estación Baquedano de Antofagasta por encontrarse indocumentados, en circunstancias que pretendían viajar al sur del país. En la prensa de la época se indicó que en el trayecto hacia su lugar de detención, a 5 kms. de Antofagasta, en la carretera Salar del Carmen, intentaron huir por lo que fueron ajusticiados por el personal policial.

Esta Comisión carece de antecedentes para adquirir convicción sobre la forma en que ellos fallecieron.

- **Mario MARTINEZ RODRIGUEZ**, Demócrata Cristiano, Secretario General de la FEUSACH y Secretario de Finanzas de la CONFECH. El Sábado 2 de agosto de 1986 alrededor de las 12:00 horas, Mario Martínez sale de su casa ubicada en la comuna de La Florida, avisando a sus padres que iría a la casa de un amigo a devolverle su mochila y unos libros, destino al que nunca llegó.

Días después, el 4 de agosto un campesino encuentra el cadáver del joven Martínez en la playa de Las Rocas de Santo Domingo vestido y con una mochila en la espalda. El informe de autopsia consigna que la causa de la muerte fue asfixia por sumersión, no constatándose lesiones atribuibles a terceros.

Según versiones recibidas en esta Comisión, Martínez se sentía seguido y amenazado debido a su trabajo como dirigente estudiantil. Además, se encontraba elaborando un informe sobre los agentes de seguridad que operaban en la Universidad de Santiago. Estas circunstancias, unidas al hecho de que su cuerpo fue encontrado en el Balneario de Santo Domingo, lugar que nunca mencionó visitar, hacen dudar sobre las causas de su muerte, careciendo esta Comisión de antecedentes suficientes para formarse convicción de cómo sucedieron los hechos.

- **Victoriano MATUS HERMOSILLA**, de 39 años, era obrero del Complejo Maderero y Forestal Panguipulli. Sin tener militancia política, había estado vinculado con algunos miembros del Movimiento Campesino Revolucionario (MCR) y con militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR. Fue detenido con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, recuperando días después su libertad. Según testimonios recibidos, el 15 de enero de 1974, fue nuevamente detenido por Carabineros de Panguipulli. Al cabo de algunos días, su familia fue informada de su traslado a Valdivia, adonde nunca llegó, pues resultó muerto en el camino en circunstancias que no se han podido determinar.

La Comisión no pudo formarse convicción sobre su calidad de víctima por carecer de antecedentes suficientes sobre la forma en que se produjo su muerte.

- **Danilo MENESES AVILES**, de 38 años de edad, casado, de profesión Constructor Civil y militante del Partido Socialista. El día 16 de mayo de 1975 salió de su casa, en Santiago, a ver un partido de fútbol y no regresó nunca más. Careciendo esta Comisión de mayores antecedentes, no le es posible adquirir convicción respecto de los hechos que afectaron a la víctima.

- **Oscar Hernán MIRANDA SEGOVIA**, de 17 años, trabajaba como suplementero y no tenía militancia política ni sindical conocida.

Según versiones recibidas por esta Comisión fue detenido por particulares luego de haber atropellado con su bicicleta a un pariente de un colaborador de Carabineros de Melipilla en las actividades de represión. Fue puesto a disposición de Carabineros de Melipilla, ignorándose su paradero hasta el día de hoy.

La Comisión no pudo formarse convicción sobre su calidad de víctima por no haber podido reunir antecedentes más concretos sobre el hecho de su detención y paradero posterior.

- **Enrique Segundo MOLINA CANDIA**, de 32 años, era Suboficial de Reserva de la Infantería de Marina. Había trabajado en una pesquera rusa establecida en Valparaíso. Al momento de su detención, se encontraba haciendo un curso en el Regimiento Defensa de Costa de Las Salinas. No tenía militancia política.

En una fecha que no se ha podido precisar, inmediatamente posterior al 11 de septiembre de 1973, fue detenido en su domicilio por efectivos de la Armada y trasladado a la Base Aeronaval "El Belloto", donde permaneció por algunos días. Luego se le recluyó en la Academia de Guerra Naval, en calidad de incomunicado. Ambos recintos servían como recintos de detención de prisioneros políticos.

El día 19 de noviembre de 1973, Enrique Molina se suicidó en su celda de la Academia de Guerra. Su cadáver fue remitido desde Valparaíso a la morgue del Viña del Mar. La Armada informó que había sido acusado de varios delitos comunes. Consta en su extracto de filiación y antecedentes que no fue sometido a ningún proceso judicial.

La Comisión no pudo formarse convicción sobre su calidad de víctima, pues no pudo determinar si hubo intervención de terceros en su muerte. Asimismo, tampoco fue posible determinar si las condiciones de su detención pudieron compelirlo a quitarse la vida.

- **César Manuel del Carmen MUÑOZ CALDERON**, 26 años de edad, electricista, residía y trabajaba en la ciudad de Collipulli. El 26 de octubre de 1974, su familia, que vivía en la localidad de Sagrada Familia, fue informada a través de una carta de un compañero de trabajo que había desaparecido y sus documentos se encontraban en el Juzgado de Collipulli. El juez de esa localidad les habría señalado que efectivos militares habían encontrado la documentación y la parka de la víctima en el puente Malleco y que a pesar de haber sido buscado por Carabineros, no sabían de su paradero. Con posterioridad la familia habría recibido una carta de Carabineros informándole que habían encontrado un cadáver y que estaba en la morgue de Collipulli. Al llegar al citado lugar se les habría señalado que el cuerpo había sido enterrado sin reconocimiento.

Esta Comisión no ha podido acreditar la posible detención, permanencia en un recinto militar o policial ni deceso de la presunta víctima y menos aún que agentes estatales hayan tenido participación en el hecho. Por estas circunstancias no le fue posible adquirir convicción sobre los hechos que le afectaron.

- **Carlos Abel MUÑOZ MESIAS**, casado, minero, militante del Partido Comunista, estuvo detenido los días posteriores al golpe de estado en la Central El Toro, en donde se desempeñaba como minero y además era Dirigente Sindical.

Según declaró su familia, él habría sido torturado durante ese período, razón por la cual fue trasladado al Hospital del mismo lugar. Desde allí se fuga a mediados de

octubre de 1973, trasladándose hasta su casa en la ciudad de Talca, en donde permanece escondido durante un mes aproximadamente. Durante este período, es buscado en reiteradas oportunidades por personas que nunca se identificaron. El día 28 de noviembre de 1973, encontrándose en muy mal estado de salud, según el mismo le manifestó a su esposa, por primera vez salió a la calle para ir al médico.

Ese mismo día aparece muerto en la línea del tren.

Esta Comisión carece de elementos suficientes para adquirir convicción sobre los hechos que ocasionaron la muerte del afectado.

- **Jorge Eduardo MUÑOZ NAVARRO**, militante del MIR, murió el día 18 de mayo de 1984. De acuerdo a lo señalado por la CNI, en la madrugada de ese día fueron sorprendidos en la Comuna de Renca dos individuos en actitud sospechosa en la base de una torre de alta tensión. Al ser conminados a detenerse uno de los sujetos disparó, produciéndose un enfrentamiento, a consecuencia del cual falleció la víctima. Su acompañante se dio a la fuga. Horas después falleció producto de una explosión María Loreto Castillo Muñoz. Sin embargo, ante esta Comisión se recibió un testimonio según el cual ambos habrían sido detenidos durante la noche, permaneciendo en un mismo recinto, siendo luego ultimados en sectores diferentes, por agentes de la CNI.

Los antecedentes reunidos fueron insuficientes para que la Comisión se formara convicción de cómo ocurrieron los hechos.

- **Alberto MUÑOZ POLANCO**, agente del Banco del Estado en María Elena, de ideas socialistas. Falleció el día 7 de octubre de 1976 a causa de una hemorragia cerebral. La familia piensa que en su deceso pueden haber intervenido terceras personas bajo motivaciones políticas, pero esta Comisión carece de los elementos de convicción necesarios para afirmar esa versión.
- **Néstor Edgardo NAVEA CORTES**, Cabo 2° del Ejército, perteneciente a la dotación de Seguridad de la Presidencia, Compañía Guardia Presidencial. Oficialmente se informó que murió el día 17 de julio de 1986 en la Escuela Militar al recibir un impacto de bala al caerse un arma desde un casillero.

Sus familiares dudan de la anterior versión, en atención a las lesiones que presentaba el cuerpo, a que el arma no era la propia y a su pericia en el manejo de armas.

Sin embargo, esta Comisión no cuenta con antecedentes suficientes que le permitan formarse convicción de como ocurrieron estos hechos.

- **Vicente OLIVARES STEVENS**, jubilado militante del Partido Comunista. El día 2 de marzo de 1974 salió a cobrar su jubilación, sin que se tuviesen luego noticias de él. El 4 del mismo mes una persona avisó a sus familiares que estaba muerto en la vía pública en la Población Nogales de Santiago. Según la familia el cuerpo registraba huellas de haber sido golpeado, teniendo una lesión importante en la espalda. Esta versión no ha podido ser confirmada por otras fuentes y aparece como contradictoria con lo señalado en el protocolo de autopsia.

Por consiguiente y no teniéndose tampoco antecedentes sobre presuntos involucrados en estos hechos, esta Comisión carece de elementos suficientes para formarse convicción de lo ocurrido en este caso.

- **Manuel Aristides OÑATE MORA**, 35 años, casado, maestro enfierrador. Familiares indican que en octubre de 1973, en la segunda quincena, salió de su casa cerca de la 08:00 hrs., para ir a trabajar. Desde ese día no hay más noticias acerca de su paradero. Iniciaron los trámites para declarar su muerte presunta la que finalmente fue declarada en 1984.

Hechas las indagaciones pertinentes para dar con el paradero de Manuel Oñate, Policía Internacional informó que un Manuel Oñate Mora, chileno, nacido en 1938 o 1939, cédula de identidad N° 141.526, registra una salida del país el 17 de febrero de 1975, no registrando ingreso posterior.

En vista de lo anterior, esta Comisión no posee antecedentes suficientes para adquirir convicción en el presente caso.

- **Pedro Juan ORELLANA VILLA**, 28 años, soltero, mueblista, militante socialista. El día 30 de septiembre de 1973, cerca de las 18:30 hrs., fue encontrado gravemente herido de bala en la cabeza cerca de la laguna Municipal de San Carlos, herida que la causaría posteriormente la muerte. El informe de la autopsia señala que la causa precisa de la muerte es una herida a bala cráneo cerebral de tipo suicida. Un informe de Carabineros, que consta en la causa sobre presunto homicidio, señala que la víctima se encontraba tendido en unas zarzamoras y presentaba lesiones en la cara y hematomas en ambos ojos. También señala que las especies que portaba el herido se encontraban en su poder, por lo que se descarta el móvil del robo. Tampoco fue encontrado el arma causante de las lesiones.

La Comisión no ha podido llegar a la convicción de como sucedieron los hechos, porque si bien existen algunos indicios para creer la posible participación de terceros en la muerte de Pedro Orellana, no es descartable que dicha participación sea por razones que no hagan verosímil una violación a los derechos humanos, sino más bien que se trate de un delito de carácter común. Se tuvo presente también el carácter de las lesiones y que la investigación judicial finalmente fue sobreseída por el tribunal, sin establecer ningún tipo de responsabilidad sobre la autoría de la muerte.

- **Javier Ernesto PARADA VALENZUELA**, de 25 años de edad, casado, había estudiado Agronomía y militaba en el MIR. Según relata su familia, después del 11 de septiembre de 1973, había estado detenido cerca de un mes en la ciudad de Temuco. Concluida la detención se trasladó junto a su cónyuge a Santiago. El matrimonio habría sido objeto de una constante persecución, producto de lo cual se habían visto obligados a separarse. En noviembre de 1976 una tía, dueña de la casa donde el afectado vivía, le informa a su cónyuge que había sido detenido.

Careciendo esta Comisión de mayores antecedentes, no le es posible adquirir convicción respecto de los hechos que pudieron afectar a la víctima.

- **Gabriel PERALTA ESPINOZA**, de 54 años, era militante del Partido Radical y ocupó el cargo de Subdelegado de Gobierno del Interior durante el período de la Unidad Popular.

El día 28 de octubre de 1973 salió a pescar con algunos amigos y no regresó al lugar en que se hospedaba. Al día siguiente, su cuerpo fue encontrado ahogado y enrollado en el hilo de su caña de pescar en el río Calcurrupe.

La Comisión no pudo formarse convicción de su calidad de víctima por no haber podido determinarse con certeza la eventual intervención de terceros en los hechos que terminaron con su muerte.

- **Hernán PEREZ AGUIRRE**, casado, jubilado del Ministerio de Obras Públicas. El día 1 de noviembre de 1974, según declaración de su familia, salió de la casa de su hermana, en la comuna de Renca, no teniéndose nunca más noticias suyas.

Careciendo de mayores antecedentes, esta Comisión no pudo adquirir convicción sobre la forma en que ocurrieron los hechos.

- **Mario Alberto PILGRIN ROA**, 22 años, casado, chofer. Según lo informado por la cónyuge fue muerto por Carabineros de Contulmo, cuando conduciendo su bus y con pasajeros habría violado el toque de queda. El hecho se produjo en la plaza de la ciudad a las 23,00 hrs. de un día del mes de septiembre de 1973. La cónyuge señaló que el cadáver fue llevado a la morgue de Negrete y que posteriormente fue allanado su domicilio.

La Comisión no ha llegado a la convicción de que se trate de un caso de violación a los derechos humanos, dado que los antecedentes aportados son insuficientes para ello.

- **José Domingo PILQUINAO LLAULEN**, casado y agricultor. Sus familiares concurren a la Comisión, declarando que fue detenido en Lautaro, el año 1973, sin recordar el mes, por efectivos de Carabineros. La causa de la detención habría sido la supuesta comisión de robos. Ignoran el lugar donde fue trasladado.

En este caso no existe certificación oficial de la defunción; los familiares ignoran la fecha en que fue detenido y no recuerdan haber hecho alguna gestión para averiguar el paradero del desaparecido.

Por ello, esta Comisión carece de antecedentes para formarse convicción moral de la calidad de víctima de José Pilquinao.

- **Héctor Osvaldo PINEDA INOSTROZA**, de 25 años de edad, casado, jornalero de la Compañía Minera Disputada, era militante del MIR. El día 22 de mayo de 1974 falleció en su trabajo. La empresa minera señaló que la causa del accidente fatal fueron unas piedras provenientes de la chimenea que lo alcanzaron y golpearon principalmente en la cabeza. El protocolo de autopsia es concordante con esa versión.

Careciendo esta Comisión de otras evidencias, no le es posible adquirir convicción respecto de los hechos que afectaron a la víctima.

- **Alejandro PIZARRO SAN MARTIN** De acuerdo a un testimonio recibido en esta Comisión de una persona que lo conocía, habría estado detenido junto a Rubén SOTO SOTO y Luis Alberto URRUTIA SEPULVEDA en la tenencia de Perquenco en el mes de septiembre de 1973. De allí habría sido sacado en un vehículo y llevado al camino que une Perquenco con Selva Oscura, donde habría sido ejecutado.

No existiendo declaraciones de familiares, no habiéndose certificado oficialmente la muerte y no sabiéndose la fecha precisa en que se habrían producido los hechos, carece esta Comisión de elementos suficientes para formarse convicción moral sobre su calidad de víctima.

- **Benedicto POO ALVAREZ**, 40 años, soltero, agricultor independiente. De acuerdo a lo declarado por familiares, fue detenido en el mes de septiembre de 1973, por efectivos de Carabineros, en la ciudad de Lautaro. No existen testigos de la detención; la muerte no ha sido certificada oficialmente y se ignora al Recinto donde fue trasladado.

Considerando que los antecedentes que ha conocido la Comisión son insuficientes, no ha sido posible formarse convicción sobre la calidad de víctima de Benedicto Poo.

- **Alicia Viviana RIOS CROCCO**, estudiante de Psicología, militante del MIR. Según la prensa el 22 de diciembre de 1984, a las 16:00 horas, transitaba en una bicicleta por Avenida San Eugenio, cuando explosionó la bomba puesta en el sillín de su vehículo, la que lanzó su cuerpo en una parábola de unos 6 metros de altura y 10 metros hacia adelante, muriendo instantáneamente.

Sus familiares sostienen que habría sido ultimada por agentes del Estado, quienes habrían puesto la bomba en la bicicleta, accionándola a distancia.

Esta Comisión, teniendo a la vista la investigación judicial y otros antecedentes, no ha encontrado elementos que le permitan formarse convicción sobre cómo ocurrieron los hechos.

- **Miguel Angel RIQUELME SOLIS**, de 25 años, tripulante marino, militante comunista y dirigente sindical hasta el 11 de septiembre de 1973. El 18 de abril de 1985 salió junto a otros tripulantes en la lancha "Soraya" desde Puerto Montt. El 6 ó 9 de mayo, se dio oficialmente la noticia de que la lancha había naufragado indicando los Carabineros los nombres de los tripulantes desaparecidos, entre los cuales estaba el de Miguel Riquelme.

Esta Comisión carece de elementos suficientes para adquirir convicción sobre los hechos que afectaron a Miguel RIQUELME, de quien nunca más se ha tenido noticias.

Lorenzo RIVERA RAMIREZ, 36 años, casado, jubilado de la Marina Mercante. Un testigo al cual tuvieron acceso los familiares, señala que a principios de octubre de 1973 se encontraba el afectado en el sector Playa de Lota habiendo bebido unos

tragos. A consecuencia de ello habría insultado a las Fuerzas Armadas por lo que fue detenido por una patrulla militar.

La Comisión carece de antecedentes suficientes para formarse convicción en el presente caso.

- **Oswaldo Gustavo ROJAS ORTIZ.** El diario LA TRIBUNA de Los Angeles con fecha seis de octubre de 1973 señala que el afectado habría muerto en un intento de fuga desde un regimiento, junto a otras personas que menciona. Esta información no es plenamente confiable ya que una de esas personas se encuentra viva, como ha podido averiguar esta Comisión. Además, hechas las solicitudes pertinentes al Registro Civil y otros organismos oficiales, no se dispuso de ningún antecedente que pudiese corroborar lo expresado en la información de prensa.

Por los argumentos referidos la Comisión no llegó a establecer convicción en este caso.

- **María del Carmen RUIZ OJEDA,** de 45 años, asesora del hogar, y sin militancia política conocida. El día 30 de diciembre de 1973 fue encontrada muerta en su lugar de trabajo en Pilmaiquén, desde donde había sido detenido el dueño de casa por Carabineros del Retén Salto Pilmaiquén, dependiente de la 3ª Comisaría de Rahue Bajo, Osorno.

Careciendo de antecedentes suficientes, la Comisión no pudo formarse convicción sobre su calidad de víctima.

- **José de las Nieves SAAVEDRA VERGARA,** agricultor, fue sacado de su casa en la madrugada del día 8 de abril de 1976, por tres desconocidos que lo golpearon e introdujeron a un vehículo en el cual se lo llevaron con rumbo desconocido. Desde esa fecha, no se han vuelto a tener noticias acerca del paradero de José Saavedra.

Esta Comisión carece de los antecedentes suficientes para adquirir convicción sobre este caso.

- **Carlos SANTIBAÑEZ NAHUEL,** profesor, militante del Partido Socialista. Es detenido en septiembre de 1973 por Carabineros, permaneciendo en la Comisaría de Nueva Imperial y en la Cárcel de Temuco por tres meses y medio. La familia señala que cuando recuperó la libertad se encontraba muy afectado psicológicamente. No les informó haber recibido torturas físicas, pero ellos sostienen haberlo averiguado por otro medio. Posteriormente sufrieron allanamientos que los obligaron a cambiar su domicilio. El 6 de mayo de 1976 fallece la Carlos Santibáñez.

Esta Comisión carece de antecedentes suficientes para ligar la muerte de Carlos Santibáñez con las torturas que sufrió el año 1973.

- **Juan SEPULVEDA GONZALEZ,** 21 años, soltero, estudiante universitario, desaparece el día 23 de septiembre de 1973, luego de haber salido de su domicilio en Los Angeles dirigiéndose hacia la Universidad. El padre señala que en los primeros días de octubre se dirigió a la Cruz Roja en Los Angeles y allí habría visto

en una nómina el nombre de su hijo. El padre le habría escrito un mensaje, el cual nunca tuvo respuesta.

La Comisión estimó que los antecedentes aportados eran insuficientes para llegar a la convicción de que la desaparición de Juan Sepúlveda González fuera atribuible a un hecho violatorio de los derechos humanos, teniendo presente en particular que la Cruz Roja señala carecer de antecedentes sobre esta persona.

- **Rubén SOTO SOTO.** De acuerdo a un testimonio recibido en esta Comisión de una persona que lo conocía, habría estado detenido junto a Alejandro Pizarro San Martín y Luis Alberto Urrutia Sepúlveda en la tenencia de Perquenco en el mes de septiembre de 1973. De allí habría sido sacado en un vehículo y llevado al camino que une Perquenco con Selva Oscura, donde habría sido ejecutado.

No existiendo declaraciones de familiares, no habiéndose certificado oficialmente la muerte y no sabiéndose la fecha precisa en que se habrían producido los hechos, carece esta Comisión de elementos suficientes para formarse convicción moral sobre su calidad de víctima.

- **Jacinto SUFAN SUFAN,** 52 años, casado, alcalde de Santa Bárbara, militante socialista. Según sus familiares, fue detenido en el mes de septiembre de 1973 por Carabineros y luego llevado al Regimiento de Los Angeles. En este recinto habría sufrido múltiples apremios quedando en libertad el día uno de octubre de 1973. El afectado habría presentado múltiples llagas en la espalda. Falleció el día 10 de agosto de 1974, a consecuencia, según esa misma versión, de los apremios recibidos durante su detención.

Esta Comisión carece de antecedentes suficientes para formarse convicción sobre la forma en que falleció la víctima.

- **José Gilberto TORRES GARCIA,** 20 años, artesano y mariscador, militante de las Juventudes Comunistas. La familia declaró ante esta Comisión haberse enterado por una persona cuyo nombre no recuerda, que en la mañana del 23 de septiembre de 1973, habría llegado un camión con efectivos militares hasta la Playa Las Machas en Arica, solicitando la identificación a un grupo de seis personas entre las que se encontraba José Torres. Por razones desconocidas, los efectivos habrían disparado contra el grupo, dando muerte a algunos y llevándose detenidos a otros.

No existe certificación oficial de la muerte, como tampoco se presentó el caso de los demás supuestos detenidos y muertos en los hechos descritos. Por ello la Comisión no pudo formarse convicción sobre la calidad de víctima de José Torres.

- **Luis Alberto URRUTIA SEPULVEDA.** De acuerdo a un testimonio recibido en esta Comisión de una persona que lo conocía, habría estado detenido junto a Rubén SOTO y Alejandro PIZARRO en la tenencia de Perquenco en el mes de septiembre de 1973. De allí habría sido sacado en un vehículo y llevado al camino que une Perquenco con Selva Oscura, donde habría sido ejecutado.

No existiendo declaraciones de familiares, no habiéndose certificado oficialmente la muerte y no sabiéndose la fecha precisa en que se habrían producido los hechos,

carece esta Comisión de elementos suficientes para formarse convicción moral sobre su calidad de víctima.

- **Luis Oscar VALENZUELA LEIVA**, de 22 años de edad, estudiaba sociología en la Universidad de Chile. Era militante del FER. Al momento de desaparecer se encontraba viviendo en la clandestinidad, y pernoctaba en diversas casa de familiares e incluso de vez en cuando en la de sus padres. La casa de estos últimos fue allanada por agentes de seguridad a fines de 1974, y se llevaron entre otras cosas una agenda de Luis Valenzuela. Se le vio por última vez el 10 de enero de 1975 oportunidad en la que conversó con un pariente y le señaló que lo seguían y estaban a punto de detenerlo. Desde esa fecha no se ha vuelto a saber nada de él.

Esta Comisión no ha podido acreditar el hecho de la detención ni su permanencia en algún lugar de reclusión, pero por las características del período y la militancia del afectado, no se puede descartar el que efectivamente haya sido detenido y hecho desaparecer por agentes del Estado.

- **José Miguel VARGAS VALENZUELA**, de 26 años, militante del Partido Socialista. El 26 de septiembre de 1973 su cuerpo es encontrado en las calles Estados Unidos con José Joaquín Pérez. Según informaciones recibidas habría sido muerto por disparos en un enfrentamiento. La causa de la muerte, según consta en los documentos respectivos, fue una peritonitis purulenta generalizada.

Esta Comisión no pudo adquirir convicción sobre la causa de la muerte de José Vargas, considerando que es posible que las lesiones se hayan generado por una herida de bala, pero dada la destrucción y distorsión de la anatomía abdominal, ésta no haya podido ubicarse.

- **Juan VASQUEZ SILVA**, 19 años, soltero, obrero. El 17 de septiembre llegó una patrulla al asentamiento donde vivía en la localidad de General Cruz. Los efectivos de Carabineros, según relato de su madre, acusaron a quienes allí se encontraban de querer atacar el Retén. Testigos le señalaron a la familia que el afectado habría muerto a consecuencia de la acción de los efectivos policiales.

La Comisión carece de elementos suficientes para llegar a convicción sobre la forma en que se produjo la muerte de la víctima.

- **Sergio VERDUGO HERRERA**, Constructor Civil, Presidente de la Asociación de Funcionarios de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, militante demócrata cristiano.

Fue investigado en los años 1975 y 1976 por servicios de seguridad, ante los cuales había sido denunciado como miembro del Partido Comunista. El martes 20 de julio de 1976 fue a trabajar normalmente a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos. En la tarde volvió a su casa que estaba sola y al parecer salió en forma apresurada.

Según algunas versiones no comprobadas habría sido detenido. Al día siguiente, su cuerpo sin vida se encontró en la ribera del Río Mapocho. Según el protocolo de autopsia, la causa de la muerte es asfixia por sumersión.

Esta Comisión, habiendo tenido a la vista la acuciosa investigación judicial en donde no se pudo acreditar que la muerte de Verdugo se hubiese producido por la acción de terceras personas, carece de antecedentes que le permitan formarse convicción sobre como ocurrieron los hechos que tuvieron como resultado la muerte de Verdugo y si hubo participación en ellos de terceras personas.

- **Jaime Edison VILLAFRANCA VERA**, simpatizante de Patria y Libertad. El día 25 de julio de 1976 un grupo de individuos quemó una bandera nacional en la plaza de San Fernando. En la noche de aquel día militares vestidos de civil detuvieron a la víctima junto a un amigo. Esta persona declara que fueron conducidos al Regimiento donde les preguntaron por la quema de la bandera mientras les pegaban y aplicaban electricidad. Rato después, escuchó a alguien quejarse y posteriormente oyó dos disparos.

Pese al valor del relato anterior, a esta Comisión no le fue posible certificar la identidad de la víctima, razón de lo cual no pudo adquirir convicción precisa sobre lo sucedido.

- **Luis Sijisfredo VILLANUEVA RAMIREZ**, murió el 12 de septiembre de 1983 a consecuencia de heridas a bala sufridas en incidente ocurrido en el sector de Rahue Alto, Osorno, el día anterior. No se conocieron antecedentes que determinaran la identidad de los autores ni que los hechos se hubiesen debido a la violencia política, razón por la cual la Comisión no pudo formarse convicción de su calidad de víctima.
- **Luis Alberto VILLEGAS MEZA**, conscripto de la Armada, simpatizante del MIR. El día 1 de octubre de 1975 ingresó a hacer el servicio militar. El día 8 una patrulla naval le informa a la madre que su hijo desertó. No tuvo noticias de él hasta que en octubre de 1976 es visitada por agentes que se identifican como de la DINA, quienes le señalan que habían encontrado a la víctima y que esta se había suicidado. En julio de 1990 recibió un anónimo que indica que la víctima fue torturada junto con los comunistas en el Fuerte Borgoño y que a consecuencia de ello murió. Esta Comisión no ha podido recabar más antecedentes que confirmen lo anteriormente narrado, por lo cual no ha llegado a convicción en el presente caso.

Fel! Hittar inte referenskölla.C.- ENUMERACION DE OTROS CASOS SIN CONVICCION.

A continuación se señalan los nombres de las demás personas cuyos casos fueron, luego de investigados, declarados como sin convicción por esta Comisión.

- ABARCA AÑO, Luis Virgilio
- ABURTO GALLARDO, Evaldo Segundo
- ACEVEDO CARIZ, Carlos
- ACEVEDO RUBIO, Samuel Eduardo
- AGUAYO BUSTOS, Anselmo
- AGUILAR GONGORA, Sergio
- AGUILERA CONTRERAS, Ramón Luis

- ALANO CONTRERAS, Jorge Eduardo
- ALANO CONTRERAS, Jorge Eduardo
- ALARCON ALARCON, Jaime
- ALARCON FRITZ, Sergio Rolando
- ALFARO FREZ, Luis Humberto
- ALFARO RETAMAL, Waldo César
- ALTAMIRANO NAVARRO, José Otto
- ALUCEMA OSORIO, Segundo
- ALVAREZ, Ernesto
- ALVAREZ SEGOVIA, Gumercindo del Carmen
- ALVEAR ORTEGA, José Aladino
- ANDREUS CONTRERAS, Juan
- ANDURANDEGUI SAEZ, Pedro Julio
- ANTIO MACHACAN, Luis Felidor
- ANTIQUERA GALLEGUILLOS, Orlando
- ARANCIBIA LUCERO, Waldo Darío
- ARANDA RECANI, Tolentino
- ARAVENA ARAVENA, José del Carmen
- ARAVENA SEPULVEDA, Luis Antonio
- ARAYA ARAYA, Muguel Angel
- ARELLANO ROJAS, José Antonio
- AREND C., Erwin V.
- ARIAS VELOZ, Raúl Segundo
- ARJONA GARCES, Rafael
- ARMIJO CASTILLO, Juan Carlos
- ARREDONDO HERRERA, Guillermo
- AVENDAÑO QUINTANA, Carlos Aladino
- AVILES JOFRE, Oscar Luis del Carmen
- BAEZA CONTRERAS, Luis Humberto
- BARDE VIRALTA, Juan Cristián
- BARRAZA GUERRA, José Tulio
- BARRIA GOMEZ, Oscar Alonso
- BARRIA GUZMAN, Segundo Bernardino
- BARRIENTOS CARCAMO, Otto Ignacio
- BARROS CARTAGENA, Antonio Mercedes
- BELLO LOPEZ, Alberto Rodrigo
- BELTRAN CURICHE, José Claudio
- BERCOVICH MARTINEZ, Isabel Fanny
- BERNAL VEGA, Waldo
- BERNIER LEAL, Robinson
- BEROISA CARRASCO, Juan
- BERTOLO RIVAS, Juan Manuel
- BETANZO ORTEGA, Emilio
- BIDEGAIN GREISSING, Raúl
- BLANCO CASTILLO, Juan Andrés
- BORQUEZ PATIÑO, Rafael
- BRANIFF ROJAS, Grover
- BRAVO GUERRERO, Jaime Eduardo
- BRAVO LEAL, Juan Carlos
- BRAVO RIVAS, Guillermo

- BREVE TOLEDO, Jaime Enrique
- BRIGNARDELLO LARA, Eduardo Guido
- BRITO MIRANDA, Luis Fernando
- BROMENFIELD, Alejandro
- BRUNA SANTIBAÑEZ, Luis Federico
- BUGALLO, Oscar Héctor
- BUGUEÑO, Marcelino
- BURGOS MUÑOZ, Manuel Alberto
- BUSTOS CANALES, Carlos Alejandro
- CAAMAÑO QUIJADA, Claudio Emilio
- CACERES GAMBOA, Ernesto Antonio
- CALDERON SANHUEZA, Omar Rogelio
- CAMPOS CACERES, Ricardo Octavio
- CAMPOS VIVES, Heriberto
- CANALES CRUTIÑO, Joel
- CANDIA SOBINO, Carlos Alciades
- CANO MONTOYA, Ramón Antonio
- CAPDEVILLA ARRATE, Guillermo Ramón
- CARDENAS AREL, Iván Alberto
- CARDENAS, Hernán
- CARMONA CONCHA, Camilo Clariel
- CARMONA GILBERTO, Luis Alejandro
- CARMONA PARADA, Angel Patricio
- CARRASCO AYALA, Juan Carlos
- CARRASCO CARRASCO, Víctor Segundo
- CARRASCO GATICA, Alejandro
- CARRASCO TAPIA, Nelson
- CARVAJAL APABLAZA, Juan de Dios
- CARVALLO, Juan Mesías
- CARVALLO, Juan Nemías
- CASTILLO CALCAGNI, Hernán
- CASTILLO JIMENEZ, Pedro José
- CASTILLO LOPEZ, Juan Carlos
- CASTILLO SOTO, Manuel Segundo
- CATALAN OJEDA, Pedro Luis
- CERDA MEZA, Manuel Antonio
- CHAMORRO ACOSTA, Nicanor Segundo
- CHAMORRO LLAGUEL, Manuel Jesús
- CHAVEZ CARDENAS, Adrián Bernabé
- CHEUQUELAO MILLANAO, Manuel
- CHRISTIE BASSY, Jim
- CID NAVARRETE, Carlos
- CIFUENTES ALQUINTA, Rodolfo Américo
- COLIPAN, Juan Carlos Raimundo
- COLLAO SARPI, Carlos Emilio
- COLPIANTE CAIHUAN, Pedro María
- COLPIHUEQUE, Alberto
- COLPIHUEQUE, Licán Alberto
- CONCHA CALLEJAS (VALLEJAS) Raúl Dantón
- CONSTANT, Víctor

- CORDERO HUERTA, Humberto Joaquín
- CORDERO LOPEZ, Rosa Irene
- CORDOVA ARENAS, Iván
- CORREA VELOSO, José Antonio
- CORREA VERGARA, Luis Alberto
- CORTES LUNA, Jorge Jerónimo
- CORTES NAVARRETE, José Anselmo
- CORTEZ ESPINOZA, Rosendo
- CORTINEZ OLGUIN, Julio Omar
- CRETTON VARGAS, Emilio César
- CRUZ ORTIZ, Manuel Félix
- CUADROS ACEVEDO, Rolando Freddy
- CURAQUEO ALARCON, Domingo David
- DAVEGGIO NUÑEZ, José Agustín
- DE LA ROSA DONOSO, Eduardo
- DEL CANTO RODRIGUEZ, José Enrique
- DELGADO SANHUEZA, José
- DIAZ ACEVEDO, David
- DIAZ MENDEZ, Manuel Oscar
- DIAZ MUÑOZ, Luis
- DIAZ PEREZ, Julio Rolando
- DIETERCH GUERRA, Rodolfo
- DUPRE NARVAEZ, Ingrid Jeannette
- DURAN AGUILERA, Leovino Antonio
- DURAN, Diego
- EGAÑA ALDAY, Servando
- ELTIT GONZALEZ, Carlos Humberto
- ESCALONA CABRERA, Segundo René
- ESCOBAR CARVALLO, Héctor h.
- ESCOBAR SALINAS, Ruth María
- ESPARZA OSORIO, Tomás Segundo
- ESPEJO ESPEJO, José Gabriel
- ESPEJO PLAZA, Sergio
- ESPINOZA BARRIENTOS, Pedro Segundo
- ESPINOZA BUGUEÑO, Ana María
- ESQUIVEL PEREIRA, Diego Pastor
- FAUNDEZ LATORRE, Julio del Carmen
- FERNANDEZ NUÑEZ, Manuel Segundo
- FERNANDEZ ROBLEDO, Carlos Enrique
- FERRADA, Eduardo Segundo
- FLORES PEREIRA, Alejandro
- FLORES REYES, Sergio Raúl
- FLORES RIQUELME, Juana
- FORT ARENAS, Alfonso Gonzalo
- FRANCOVICH PEREZ, María
- FUENTEALBA HERRERA, Carlos Roberto
- FUENTEALBA MEDINA, Luis Antonio
- FUENTES AREAS, Manuel
- FUENTES CARREÑO, Sebastián
- FUENTES MARQUEZ, Ismael

- FUENTES OVANDO, Patricia
- FUENTES VELIZ, Francisco Manuel
- FUENTES ZAMORANO, Juan Abelardo
- GACITUA MARTINEZ, Juan Richard
- GALLEGUILLOS SEPULVEDA, Rafael Enrique
- GANGONTENA VALLEJOS, Alfredo
- GANGOTENA, Alfredo
- GARCES GARCES, Romilio
- GARCES PORTIGLIATI, Pedro Juan
- GARCES SANHUEZA, Nelson
- GARCIA GONZALEZ, Manuel
- GARCIA RAMIREZ, Juana
- GARCIA RAMIREZ, Marcela
- GARCIA RAMIREZ, Michael
- GARRIDO ESPINOZA, Fermín
- GARRIDO ROJAS, Adrián Alfonso
- GODOY ALVARADO, Alfredo
- GOMEZ ARAVENA, Patricio
- GOMEZ ARRIAGADA, Sergio Arturo
- GOMEZ SAEZ, Joaquín Alfonso
- GONZALEZ ALARCON, Jaime Eduardo
- GONZALEZ, Carlos
- GONZALEZ, Cervando
- GONZALEZ GONZALEZ, Moisés Patricio
- GONZALEZ INZUNZA, Juan Carlos
- GONZALEZ MILLONES, Víctor Manuel
- GONZALEZ MOENA, Ana Janett
- GONZALEZ MONDACA, Patricio
- GONZALEZ PIÑONES, Manuel Saturnino
- GONZALEZ POCOTUREO, Santiago
- GONZALEZ REYES, César Raúl
- GONZALEZ SOLAR, Juan Miguel
- GREZ, Juan Carlos
- GUAJARDO PALMA, Oscar Constancio
- GUTIERREZ CONTRERAS, Gumercindo
- GUTIERREZ FUENTES, Simón
- GUTIERREZ GUTIERREZ, Juan Antonio
- GUTIERREZ ROMERO, Ramón
- GUZMAN CUEVAS, Oscar Jesús
- GUZMAN OLIVA, Nicanor
- HENRIQUEZ AGUILAR, Luis Alberto
- HENRIQUEZ LIZAMA, Miguel Angel
- HEPP KOHLBERGER, Herman Pedro Luis
- HERMOSILLA PEREZ, Jose L.
- HERNANDEZ MONDACA, Juan Luis
- HERNANDEZ MORALES, Gonzalo
- HERNANDEZ SALAZAR, Mario Alejandro
- HERRERA ANDRADE, Custodio
- HEYDER GOYCOLEA, Osvaldo
- HIDALGO CONTRERAS, Juan Ruperto

- HONORES AGUIRRE, Hernán
- HORN ROA, Luis Armando
- HUENUL HUAQUIL, Domingo
- HUERTA ACEVEDO, Gregorio del Tránsito
- IBARRA PINO, Manuel
- IBARRA SAAVEDRA, Julio Marcelino Patricio
- INAREJO ARAYA, Marcos
- JARA CORDOBA, Julio Antonio
- JARAMILLO FIGUEROA, Osvaldo
- JIMENEZ CORTES, Luis Carlos
- JIMENEZ MUÑOZ, José Alejandro
- KLENER KLENER, Juan Carlos
- LABRA PALMA, Andrés Rigoberto
- LAGOS SILVA, Luis Alberto
- LARENAS INOSTROZA, José Miguel
- LATORRE RODRIGUEZ, Elizabeth del Carmen
- LAUREL ALMONACID, José Alberto
- LAVANDEROS FUENTEALBA, Isaías
- LEAL RIVEROS, Víctor Ricardo
- LEIVA VASQUEZ, Emilio Ernesto
- LEON ESPINOZA, Sergio Francisco
- LEUTON MIRANDA, Francisco Segundo
- LEVICOY EMELCOY, Alfredo
- LICHSTSCHEILD BAZAES, Otto
- LINCOPAN CALFULAF, Francisco Javier
- LISAMBARTH RODRIGUEZ, René
- LIZAMA BOROJA, Antonio
- LLANCO CATRINELBUN, Pedro
- LLANOS TORO, Luis
- LONCOMILLA BALCAZAR, Paula
- LOPEZ ARELLANO, Jaime Eugenio
- LOPEZ FIGUEROA, Ricardo
- LOPEZ LEYTON, Rafael de la Cruz
- LOPEZ PALMA, Sergio Antonio
- MAC-DONALD TRONCOSO, Santiago Ramsay
- MALDONADO URRIA, Raúl Fernando
- MALDONADO VELASQUEZ, Jorge Germán Luis
- MALIHUEN TRIVILAO, Celia
- MALLEA GONZALEZ, Gumercindo Segundo
- MANCILLA BERNAL, Milko Andrés
- MAQUIAVELO, Hugo
- MARCHANT CESPEDES, Oscar Eduardo
- MARILLAN BECERRA, Héctor
- MARQUEZ AROS, Germán
- MARTINEZ CELIS, Tomás Ricardo
- MARTINEZ, Hilda
- MARTINEZ NOCHES, Francisco Herminio
- MARTINEZ OLIVA, Olga
- MARTINEZ PAREDES, Juan
- MATAMALA, Carlos

- MATTA, Francisco
- MAYORGA MILLAN, Juan Fernando
- MEDINA MEDINA, Luis
- MELGAREJO DURAN, Alicia
- MELIMAN MARIN, Luis Bernardino
- MELIN PEHUEN, Manuel Segundo
- MELIPILLAN LLANCAPANI, José Orlando
- MELLA MARTINEZ, Juan
- MELLADO VILLABLANCA, Ricardo Patricio
- MELO DONAMI, Manuel
- MEMOLA HORMAZABAL, César Roque
- MENA SANCHEZ, Marcos David
- MENDOZA TORO, Félix Alberto
- MENDOZA VILLAGRAN, Renato Antonio
- MEZA ARRIAGADA, Víctor
- MILLAHUINCA ARAYA, Francisco Segundo
- MILLANAO CANIHUAN, Jaime Pablo
- MIRANDA KASANEVA, Sergio Juan
- MIRANDA MORALES, Julio Florencio
- MOLFIQUEO, Víctor
- MONDACA ZELADA, Jaime Irineo
- MONTENEGRO, Fernando
- MONTIEL, Camilo
- MORA ESCOBAR, Víctor
- MORA VICTOR, Manuel
- MORAES, Sergio
- MORAGA HERNANDEZ, Víctor Manuel
- MORAGA TAPIA, Raúl
- MORALES, Germán Otto
- MORALES GONZALEZ, Héctor Gerardo
- MORAN PEREZ, Eduardo Rogelio
- MOREIRA GARRIDO, Jorge Hernán
- MORELLI CANDIA, Julio Enrique
- MORGADO OYARCE, Carlos Alberto
- MOSTAJO, Amado
- MOYA AYALA, Pedro Enrique
- MOYA ROJAS, Miguel Angel
- MOYANO SALAS, Néstor
- MUÑOZ ALARCON, Eliseo del Carmen
- MUÑOZ ARELLANO, Luis Emilio
- MUÑOZ FARIAS, Enrique
- MUÑOZ, GONZALEZ, Hernán Rigoberto
- MUÑOZ GONZALEZ, José Luis
- MUÑOZ HERNANDEZ, Miguel Angel
- MUÑOZ MUÑOZ, Juan Ricardo
- MUÑOZ MUÑOZ, Manuel Jesús
- MUÑOZ ULLOA, Sergio
- MURPHY, Allan
- NAVARRETE BURGOS, Juan Antonio
- NAVARRO CASTILLO, Oscar Eduardo

- NEGRETE CASTILLO, Sergio Osmán
- NUÑEZ ALVAREZ, Luis Francisco Pascual
- NUÑEZ CANTILLANA, Francisco Rafael
- NUÑEZ, Juan
- NUÑEZ OYARZUN, Manuel Genaro
- OLIVARES PEREZ, Raúl
- OLIVARES ROJAS, Gabriel Omar
- OLIVERO SANCHEZ, Pedro Leandro
- OÑATE BELTRAN, José Santos
- OPORTU DURAN, Aliro
- ORELLANA JARA, Luis Alfonso
- ORELLANA ROJAS, Héctor
- ORTEGA GARCES, Segundo
- ORTEGA RAMIREZ, Ricardo Esteban
- ORTEGA RUIZ, Rosa Inés
- ORTIZ BARRERA, Luis Armando
- ORTIZ VILLALOBOS, Héctor
- OSORES SOTO, José Miguel
- OSORIO ORTIZ, Luis Osvaldo
- OYARCE GUARDA, Martín Alejandro
- OYARCE OYARCE, Juan
- OYARCE VALDIVIA, Leonardo
- OYARZO MORALES, Francisco Segundo
- OYARZO TUREUNA, Osvaldo
- PAILAMILLA, José Agustín
- PALACIOS BUSTAMANTE, Germán Eduardo
- PALACIOS PALACIOS, Edagardo Iván
- PALMA GONZALEZ, Luis Segundo
- PANDO ROMERO, Luis Humberto
- PANTANALLI ROSAS, Lorenzo del Rosario
- PARADA, Víctor
- PARDO CATALAN, José Belisario
- PAREDES TRUJILLO, José Manuel
- PARRA BENITEZ, Marcelo Rudecindo
- PARRA FARIAS, Alfredo Antonio
- PARRA SANDOVAL, Juan Francisco
- PARRA TOLEDO, Sergio Gustavo
- PASTENE CABELLO, José Bautista
- PATIÑO GONZALEZ, Mauricio Ernesto
- PEÑA ARAVENA, Arturo
- PEÑA ESCOBAR, Ricardo Osvaldo
- PEÑA MARDONES, Julio Hernán
- PERALTA VIDAL, Raúl Ricardo
- PEREZ ARAVENA, Gerónimo Jonadac
- PEREZ GONZALEZ, Alvaro Mariano
- PEREZ, José
- PEREZ MARAMBIO, Ricardo
- PEREZ MEDINA, Horacio Hernán
- PEREZ, Moisés
- PEREZ NAVARRETE, Ernesto Alfonso

- PICHUN CAYUL, José Abelino
- PICON CORTES, MIGUEL Alberto
- PIEROLA, Jorge
- PINO CASTILLO, Camilo Antonio
- PINTO SOTO, Luis Alberto
- PIZARRO AVILA, Jorge
- PIZARRO BARAHONA, Víctor Ramón
- PIZARRO PEÑA, Rigoberto Luis
- PLAZA NARVAEZ, Miguel Segundo
- POBLETE CARRASCO, Rafael Edgardo
- POLDEN PEHUEN, Mercedes Luzmira
- PONCE BLANCO, Roberto Hernán
- PONCE QUEZADA, Orlando Miguel
- PONCE SILVA, Samuel Antonio
- POVASCHECK, Juan Antonio
- PURAN, Guillermo
- QUEZADA CAPETILLO, Danilo
- QUIDIANTE QUIDIANTE, José Osvaldo
- QUINTANA DIAZ, Segundo Arcanio
- QUINTANILLA PALOMINOS, Guido Froilan
- RAMIREZ BELMAR, Oscar Enrique
- RAMIREZ, María Elena
- RAMIREZ MUÑOZ, Manuel Diógenes
- RAMIREZ PEÑA, Juan Guillermo
- RAMIREZ RAMIREZ, Franklin del Carmen
- RAMIREZ ZURITA, Manuel Marcelino
- RAMOS FARIAS, Eduardo Hugo
- RANTUL GOTCHLICH, Humberto Ramón
- REBECO LEON, Ricardo Antonio
- REBOLLEDO, Marcos
- REBOLLEDO PARRA, Ricardo Serafin
- RETAMAL MARTINEZ, Guillermo
- RETAMAL SOTO, José Rolando
- REYES CHOUQUER, Luis Alberto
- REYES CONEJEROS, Juan Alberto
- REYES CORDOVA, Rigoberto Hernán
- REYES FLORES, Juan Antonio
- REYES GONZALEZ, Ricardo Enrique
- RIFFO FUENTES, Renato
- RIVAS GARCIA, Roberto Segundo
- RIVERA CUBILLOS, Germán Reinero
- RIVERA RAMIREZ, José Antonio
- RODRIGUEZ, Elena
- RODRIGUEZ MARTINEZ, Rodolfo
- RODRIGUEZ MUGA, Rodolfo Antonio
- ROJAS ALVAREZ, Roberto
- ROJAS BUSTAMANTE, Rafael
- ROJAS MENDEZ, José Rodolfo
- ROJAS ORELLANA, Raúl Orlando
- ROJAS ROJAS, Enrique

- ROJAS VILLARROEL, Robinson
- ROJAS ZAMORA, Guillermo Haroldo
- ROMERO FIERRO, Luis
- ROZAS AGUILA, Teobaldo
- RUBINET RUIZ, Luciano
- RUBIO FAUNDEZ, Sergio Mario
- RUBIO, Juan
- RUBIO, Julio
- SAAVEDRA NAVARRO, Segundo Benigno
- SACCO VALENCIA, Aldo
- SAEZ VICENCIO, Jorge Roberto
- SAGARDIA, Gilberto
- SALAS ALIAGA, María
- SALAS ROJAS, Jorge Antonio Marcelo
- SALAZAR AVALOS, Miguel Ilderino
- SALAZAR QUEZADA, Noelia
- SALDIVIA SALDIVIA, José Sofanol
- SALGADO SALGADO, Claudio
- SALINAS MARTINEZ, Miguel Arturo
- SAN JUAN NAVEAS, José
- SAN MARTIN ALLENDES, Carlos Enrique
- SANCHEZ, Luis
- SANDOVAL FONSECA, José
- SANDOVAL PUGA, Segundo Guillermo
- SANDOVAL SANDOVAL, Palermo
- SANDOVAL SOTO, Enrique
- SANHUEZA SANHUEZA, Juan Carlos
- SANTIAGO CASTRO, Marco Antonio
- SANTIBAÑEZ ROMERO, Julio Carlos
- SANTOS G. (F.), Romeo José
- SANTOS ORTIZ, Raúl Fernando
- SEGURA HIDALGO, Carlos Gustavo
- SEIFFERT DOSSON, Nolberto
- SEPULVEDA BENNER, Hernán Guillermo
- SEPULVEDA FUENTES, Julio Segundo
- SEPULVEDA, Julio
- SEPULVEDA, Lucy
- SEPULVEDA MALBRAN, Alejandro Rodrigo
- SEPULVEDA PALMA, Luis
- SERRANO, Juan Carlos
- SICHEL GARCES, Silvio Aurelio
- SIERRA CONTRERAS, Miguel Antonio
- SILVA ABARCA, José Rosario
- SILVA BARRAZA, Luis
- SILVA CONTRERAS, Samuel Eduardo
- SILVA SARAIVIA, Abdón
- SILVA SILVA, Luis Humberto
- SOTO CARDENAS, Víctor Manuel Rolando
- SOTO PINUER, Alberto
- SOTO REYES, Artemio

- SOTO ROBLEDO, Claudio Rogelio
- SOTO SOTO, Hernán
- SOTO VEGA, Juan Carlos
- SOVINO, Francisco
- STOCKLE POBLETE, Gloria
- STUARDO RODRIGUEZ, Joaquin Alberto
- SUAZO VIVANCO, Alexandro
- TERAN SANDOVAL, Luis Armando
- TOLEDO, Jorge
- TOLOSA SEPULVEDA, Leopoldo
- TORO ORTIZ, Martín Eugenio
- TORREJON RUBILAR, Luis Enrique
- TORREJON RUBILAR, Patricio Antonio
- TORRES GUZMAN, Antonio
- TORRES RIVERA, Luis Carlos
- TRANAMIL PEREIRA, José María
- TRONCOSO TRONCOSO, José Alberto
- TRUNCE MAITRE, Gustodio
- TRUNCE MAITRE, Teobaldo
- UBEDA, Jorge Segundo
- URRUTIA CASTILLO, Leonardo Baltazar
- URRUTIA MOLINA, Héctor Daniel
- URRUTIA SERRANO, Miguel
- VALDEBENITO JUICA, Wilson
- VALDENEGRO ARANCIBIA, Juan Manuel
- VALDERA L., Jorge
- VALDERRAMA MUÑOZ, Marcela del Carmen
- VALDEVENITO MIRANDA, Juan José
- VALENCIA CACERES, Manuel Jesús
- VALENZUELA COFRE, Oscar Mario
- VALENZUELA FUENTES, Luis Arturo
- VALENZUELA MELLA, Oscar
- VALERIA BURGOS, Miguel Moisés
- VALLEJOS PARRA, René Daniel
- VALLEJOS RAMOS, Jorge
- VANINE, Jane
- VARGAS FERNANDEZ, Félix
- VARGAS LARA, Juan Alberto
- VARGAS MIRANDA, Luis Orlando
- VASQUEZ RIVERA, Ruperto Alberto
- VEGA BARRIOS, Jaime
- VEGA GONZALEZ, Oscar
- VEGA RIVERA, Víctor Hugo
- VEJARES VEJARES, Víctor del Carmen
- VELASQUEZ AGUILAR, Jorge Alberto
- VELIZ GONZALEZ, Guillermo Segundo
- VELOSO BUGMAN, Luis
- VENEGAS RIVAS, José Nieves
- VENEGAS SILVA, Luis Alfonso
- VERA GONZALEZ, Oscar

- VERA VASQUEZ, Gaspar
- VERGARA CERDA, Jaime
- VERGARA, Ramón Angel
- VIGOREAUX, Cristian Eduardo
- VILLAGRA VELOSO, Javier
- VILLALOBOS LOPEZ, Humberto
- VILLARREAL CASTILLO, Manuel Fernando
- VILLARROEL CARMONA, Agustín de la Cruz
- VILLARROEL MELLA, Isaías Alejandro
- VILLARROEL SOTO, Eduardo
- VISSER MAARTEN, Melle
- VIVES GONZALEZ, Nelson
- WAITTERS, Héctor Manuel
- WALKER AREANGUA, Carlos Joaquín
- WALKER GOMEZ, Jorge Alberto
- WEBSTER ALVARADO, Freddy Germán
- WEISFEILER, Boris
- WILLIAMS MUÑOZ, Orlando Segundo
- YAÑEZ, Manuel
- ZAMBRANO MARTINEZ, Yopton Luis
- ZAVALA ALAMIZ, Sergio Antonio
- ZUÑIGA ARELLANO, Víctor Manuel
- ZUÑIGA LLANQUILEF, Ariel Eduardo
- ZURITA GAJARDO, Ita María Margot



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME: <http://www.archivo-chile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.) Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2005

